BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 28 de Junio de 2024

EDICION Nº 11.112

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Provincia del Chaco

RESOLUCION Nº 25/2024

RESISTENCIA, CHACO, 30 DE MAYO DE 2024-

VISTO:

La necesidad de actualizar los valores arancelarios vigentes desde el 1 de Enero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que en materia de reglamentación arancelaria se registra una afianzada práctica consuetudinaria que abarca las sucesivas gestiones del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco por la cual se han establecido los **ARANCELES MINIMOS** obligatorios que han de regular el servicio notarial en la Provincia del Chaco, debiendo asumirse tal práctica como un precedente que funda a su vez el dictado de la presente reglamentación;

Que dicha práctica y las sucesivas resoluciones de Consejo Directivo que establecían los mencionados aranceles se han adoptado sustentados en lo establecido en el Título VI – DE LA RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS NOTARIALES- de la Ley Orgánica del Ejercicio de la Profesión Notarial de la Provincia del Chaco, su Reglamento y demás normas concordantes;

Que la facultad de reglamentación que este Colegio ha ejercido en materia arancelaria, sin objeción alguna por parte del Poder Ejecutivo Provincial, tiene su explicación y fundamentación en la naturaleza también pública que ostenta como Colegio Profesional, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 121 de la Ley N° 323- C (antes Ley N° 2212);

Que se ha delegado en el Colegio de Escribanos la competencia para ejercer el poder policía sobre la profesión notarial y ello supone no solo la habilitación para ejercer las competencias expresamente atribuidas, sino también las facultades razonablemente implícitas en aquellas y que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines públicos;

Que teniendo en cuenta que este Colegio ha venido ejerciendo la competencia de reglamentación arancelaria, lo que fuera ratificado por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que habiendo este Colegio expedido sucesivos reglamentos destinados a regular la materia arancelaria, subsumiéndose dicha materia en los aspectos más elementales del ejercicio profesional del notariado y encontrándose el ejercicio profesional bajo su control y reglamentación, cabe entonces concluir que, salvo oposición expresa o reglamentación explícita por parte del Poder Ejecutivo, los reglamentos arancelarios emitidos por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco deben entenderse como las normas que rigen los aranceles vigentes, derivando de allí su obligatoriedad;

Que resulta necesario actualizar las alícuotas y los valores fijos que tasan la retribución mínima para los actos notariales, atento el tiempo transcurrido desde la última actualización vigente desde el mes de enero de 2024 y el proceso inflacionario que es de público conocimiento;

Que además resulta necesario establecer pautas objetivas que protejan al usuario del servicio y al profesional que lo presta;

Que este Consejo Directivo en cumplimiento del deber de asegurar el respeto de la investidura de los Escribanos y el ejercicio regular de su ministerio, velando por el decoro profesional, por la mayor eficacia de los servicios notariales y por el cumplimiento de los principios de la ética profesional y en uso de las facultades que le son propias conforme Estatuto y leyes;

Que debe emitirse el correspondiente reglamento, por todo lo cual el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco,

RESUELVE:

Artículo 1º) **APROBAR los ARANCELES INDICATIVOS** que a continuación se detallan, los cuales se harán operativos para su cobro a partir de la recepción de la presente y a los efectos de los aportes de Caja Notarial se considerarán a partir de la liquidación correspondiente al mes de **JULIO de 2024**.-

Todas las escrituras -a excepción de los actos que tengan otro arancel determinado- tendrán como **HONORARIO MÍNIMO** el equivalente a **UN SALARIO MINIMO, VITAL y MOVIL (1 SMVM) vigente al momento de otorgar el acto y cuyos valores se reajustarán cuando el mismo sufra modificaciones**. A tales efectos, el Colegio publicará por su página web oficial la resolución pertinente respecto del S.M.V.M vigente y actualizará el sistema de información de planillas automáticamente cuando varíe.

En todos los casos para fijar el importe de los honorarios se tomará el mayor valor, sea éste el de la operación, valor fiscal o valor por superficie que a continuación se indica.

A los efectos precedentes, se asigna un valor mínimo a la HECTÁREA de inmuebles rurales de **$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL)**.

Recordamos que a dichos honorarios se le adicionarán los montos que correspondan por gastos, impuestos y tasas.

Se encuentra vigente el Artículo Nº 17 y Nº 18 del Decreto Nº 2472/1975 que al final se transcriben.

ACTOS QUE TRIBUTAN A CAJA NOTARIAL DEL CHACO				
1)	***ACTAS***			
	Se incrementa teniendo en cuenta el tiempo y complejidad			
	a)	*En Escribanía*	*Mínimo*	*½ SMVM*
	b)	*Fuera de Escribanía*	*Mínimo*	*½ SMVM*
	c)	*Con Inventario*	*Mínimo*	*½ SMVM*
	d)	*Notificación*	*Mínimo*	*½ SMVM*
	e)	*Guarda habitual de automóvil*	*Mínimo*	*½ SMVM*
	f)	*Sobre medios tecnológicos*	*Mínimo*	*½ SMVM*
	g)	*Recarga por hora en actas*		*$5000*
	***Sugerencia**: establecer una recarga por hora de trabajo en las Actas de $3000 a partir de la segunda hora.*			
	***Con certificación de Fotografías o Fotocopias**: Adicionar al monto Mínimo el correspondiente a la Certificación o Certificaciones.*			*4.000*
2)	***ASENTIMIENTO CONYUGAL** (Por acto separado)*		*Fijo*	*½ SMVM*
3)	***AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR** (por Escritura)*		*Fijo*	*20% SMVM*
4)	***AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR** (por Escritura)*		*Fijo*	*20% SMVM*
5)	***BUQUES***			
	a)	*Compraventa de buque (1% sobre precio).*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*Hipoteca de buque (1% sobre monto).*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	c)	*Matrículas de Barcos.*	*Fijo*	*1 SMVM*
6)	***CEMENTERIOS PRIVADOS y CONJUNTOS INMOBILIARIOS***			
	a)	*3% s/Precio o Valuación Fiscal*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*Recargo por cada Parcela o Unidad Funcional*	*Fijo*	*20% SMVM*
7)	***CESION DE DERECHOS***			
	a)	*De Derechos Litigiosos (2% s/Valor de la Cesión).*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*De Derechos Crediticios (2% s/Valor de la Cesión).*	*Mínimo*	*1 SMVM*
		i) *Gratuita (ídem Donación)*	*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
		ii) *Onerosa (2% s/Valor de la Cesión).*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	c)	*De Derechos y Acciones y Posición Contractual*		
		i) Gratuita (ídem Donación)	*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
		ii) Onerosa (2% s/Valor de la Cesión).	*Mínimo*	*1 SMVM*
	d)	*Cesión de Garantías de Derechos (1% s/Valor de la Cesión).*	*Mínimo*	*1 SMVM*
8)	***CESION DE TITULOS PUBLICOS***			
	a)	*1% del monto que representan los Títulos Públicos.*	*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
9)	***COMPRAVENTA***			
	a)	*3% s/Precio o Valuación Fiscal (el que resulte mayor).*	*Mínimo*	*1 SMVM*
		Recargo por Venta de parcela excedente, cada unidad.	*Fijo*	*20% SMVM*
	b)	*Retroventa (3%).*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	c)	*Aceptación de Compra (0,5%).*	*Mínimo*	*1 SMVM*

10)	***CONSTITUCION DE FIDEICOMISO***			
	a)	*Redacción o modificación de Contrato de Fideicomiso (1% s/Valor determinado).*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*Modificación de Contrato de Fideicomiso (que no afecte monto)*	*Fijo*	*1 SMVM*
	c)	*Protocolización Contrato Fideicomiso (0,5% s/Valor determinado)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	d)	*Transferencia de Bienes Inmuebles (3% s/Valor determinado).*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	e)	*Transferencia de Bienes Muebles (1% s/Valor determinado)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	f)	*Transferencia de Crédito Hipotecario Fiduciario (1,5%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	g)	*Transferencia de Crédito no Hipotecario (2%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	h)	*Cesión Fiduciaria de Créditos Hipotecarios (1,5%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	i)	*Sustitución de Administrador Fiduciario*	*Fijo*	*1/2SMVM*
	j)	*Fideicomiso Testamentario -siendo de aplicación el Art. 18 del Decreto 2472/75- (Ver al final)*		
	k)	*Extinción de Fideicomiso (0,5% s/ Valor determinado)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
11)	***CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE***			
	a)	*Por acto separado (1%).*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*Conjuntamente con otro acto*	*Fijo*	*20% SMVM*
	c)	*Servidumbres prediales recíprocas*	*Fijo*	*20% SMVM*
12)	***CONTRATO DE TRABAJO*** *(1% Monto Asignado)*		*Mínimo*	*1 SMVM*
13)	***CONVENCIÓN MATRIMONIAL Y PRE MATRIMONIAL*** a- *(2% s/Valor Asignado por las partes a los Bienes o Valuación Fiscal, el que fuera mayor)* b- *Sin valor económico*		*Mínimo* *Mínimo*	*1 ½ SMVM* *½ SMVM*
14)	***UNIONES CONVIVENCIALES***		*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
15)	***CONVENIO TRANSACCIONAL*** *(1,5% del valor del convenio)*		*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
16)	***CONTRATOS COMERCIALES***		*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
17)	***DACIÓN EN PAGO*** *(3%) (incluye reconocimiento de deuda)*		*Mínimo*	*1 SMVM*
18)	***DERECHO REAL de SUPERFICIE*** *(2% del Valor determinado)*		*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
19)	***DESIGNACIÓN DE TUTOR (****Para el caso de fallecimiento de los Padres o Propia Incapacidad)*		*Fijo*	*½ SMVM*
20)	***DISCERNIMIENTO DE TUTELA***		*Fijo*	*½ SMVM*
21)	***DISTRACTO*** *(Igual al Acto que se Distracta)*			
22)	***DIVISIÓN DE CONDOMINIO*** *(1.5% sobre la Valuación Fiscal o Tasación de plaza a requerimiento de partes)*		*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
	Más de dos parcelasen el mismo acto*: se adicionará el monto fijo por cada parcela excedente.*		*Fijo*	*20% SMVM*
23)	***DONACIÓN***			
	a)	*Donación (3%)*	*Mínimo*	*2 SMVM*
	Más de una parcela en el mismo acto*: se adicionará el monto fijo por cada parcela excedente.*		*Fijo*	*20% SMVM*
	b)	*Aceptación de Donación (2%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	c)	*Donación con Reserva de Usufructo (3%)*	*Mínimo*	*2 SMVM*
	d)	*Donación con cargo (3%)*	*Mínimo*	*2 SMVM*
	e)	*Donación sin aceptación (Oferta de donación) (1%)*	*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
	f)	*Donación de Dinero (1%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	g)	*Donaciones de Muebles o Semovientes (2%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	h)	*Revocación de Oferta de Donación, no aceptada (1%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	i)	*Reversión por fallecimiento del Donatario (3%)*	*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
	j)	*Renuncia derecho de reversión-Cargo- Condición*	*Fijo*	*½ SMVM*
24)	***ESCRITURAS ACLARATORIAS***		*Mínimo*	*10% SMVM*
25)	***ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS***		*Mínimo*	*10% SMVM*
26)	***ESCRITURAS RECTIFICATORIAS***		*Mínimo*	*10% SMVM*
27)	***ESCRITURAS SOCIALES – REGULARIZACIÓN DOMINIAL*** *(Según Convenio que se suscriban con Organismos Públicos, Secretarías o Ministerios, provinciales o municipales)*			
28)	***EXTINCIÓN DE RELACIÓN LABORAL POR MUTUO ACUERDO (1% del monto).***		*Mínimo*	*½ SMVM*

29)	***FUNDACIONES y ASOCIACIONES***			
	a)	*Constitución (1,5% del Aporte, más un mínimo de 30 % SMVM por trámites Administrativos)*	*Mínimo*	*½ SMVM*
	b)	*Aumento del Aporte (1% del Aporte)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	c)	*Disolución*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	d)	*Modificación Cláusulas sin modificar Aporte*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	e)	*Prórroga*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	f)	*Cambio de denominación*	*Mínimo*	*30% SMVM*
	g)	*Transferencia de Inmuebles en Aporte*		
		i) En la escritura de Constitución (1% del monto de Aporte o Valor Fiscal, más la Constitución)	*Mínimo*	*1 SMVM*
		ii) Por Acto separado (3% del Aporte o Valor Fiscal)	*Mínimo*	*1 SMVM*
	h)	*Texto Ordenado de Fundaciones*	*Mínimo*	*1 SMVM*
30)	***HIPOTECA***			
	a)	*Constitución (1%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*Por saldo de Precio (1%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	Si intervienen las mismas partes debe aplicarse el Art.18 del Decreto 2472/75. (Ver al final)			
	c)	*Refinanciación con nuevo rango, nuevo monto o nuevo plazo (1%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	d)	*Modificación de Plazo*	*Fijo*	*1 SMVM*
	e)	*Sustitución de Garantía (1%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	f)	*Refuerzo de Garantía con conservación de rango (1%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	g)	*Modificación de Cláusulas que no afecten Monto o Plazo*	*Mínimo*	*40% SMVM*
	h)	*Cancelación de Hipoteca (0,5%)*	*Mínimo*	*½ SMVM*
			Máximo	*2 ½ SMVM*
	i)	*Constitución de Hipotecas Privadas con Pagarés*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	j)	*Cesión Créditos Hipotecarios (1%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	k)	***Hipotecas Bancarias** que incluyen la **Venta** del inmueble para vivienda:*		
		Venta (2%)	*Mínimo*	*1 SMVM*
		Hipoteca (1%)	*Mínimo*	*1 SMVM*
	l)	*Liberación Parcial (0,5%)*	*Mínimo*	*½ SMVM*
			Máximo	*2 ½ SMVM*
	m)	*Permuta de Rango o Posposición de Rango*	*Fijo*	*1 SMVM*
	n)	*Mutuo sin Garantía Hipotecaria (1%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
31)	***LEASING***			
		i) 2% Sobre el Valor Total del Precio de la Locación	*Mínimo*	*1 SMVM*
		ii)Transferencia (2% del Precio residual)	*Mínimo*	*1 SMVM*
32)	***MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN***			
	a)	*Disposiciones para la Propia Incapacidad*	*Fijo*	*1 SMVM*
	b)	*Directivas Médicas anticipadas exclusivamente*	*Fijo*	*½ SMVM*
33)	***PARTICIÓN PRIVADA POR DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** 1,5% s/Valuación o Tasación de plaza a requerimiento de parte. (Aplicar también en el caso de protocolización de sentencia y adjudicación en el divorcio).*		*Mínimo*	*1 SMVM*
34)	***PERMUTA***			
	a)	*3% Monto superior resultante del Valor Asignado por las partes a los inmuebles o su Valuación Fiscal.*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*Permuta de inmueble por muebles (vehículo) o Semovientes (3% sobre el monto superior resultante de la Valuación Fiscal o Valor Asignado).*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	c)	*Permuta de Muebles o Semovientes (2%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	d)	*Transferencia de dominio de terreno por Unidad funcional a construir (1.5% sobre el valor asignado por las partes o Valuación Fiscal y 1.5% al transferirse la unidad construida)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
35)	***PODERES***			
	a)	*Especial para un solo acto*	*Mínimo*	*10% SMVM*
	b)	*Especial para varios actos*	*Mínimo*	*15% SMVM*
	c)	*Especial para venta de inmuebles*	*Mínimo*	*20% SMVM*

	d)	*General para Juicios*	*Mínimo*	*15% SMVM*
	e)	*General para Juicios c/Especial p/Un juicio*	*Mínimo*	*20% SMVM*
	f)	*General de Administración*	*Mínimo*	*20% SMVM*
	g)	*General Amplio de Administración y Disposición*	*Mínimo*	*30% SMVM*
	h)	*Especial irrevocable*	*Mínimo*	*30%SMVM*
	i)	*Para otorgar Asentimiento*	*Mínimo*	*30% SMVM*
		Recargo por Excedente de Otorgante. (Cada uno, a excepción de cónyuge)	*Mínimo*	*4.500*
		Representación(se adicionara fijo por c/ representación)	*Mínimo*	*6.000*
		Revocación, Sustitución o Renuncia de mandatos: Se aplicará el arancel estipulado para el mandato base.		
36)	***PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA FAMILIAR***			
	a)	*Afectación (0,5%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*Desafectación*	*Fijo*	*½ SMVM*
37)	***PROTESTOS (****2% sobre valor del documento)*		*Mínimo*	*½*
38)	***PROTOCOLIZACION***			
	a)	*De Subastas (2% S/Valor Subasta o Valuación Fiscal)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*De otros Actos o Contratos CON monto (1%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	c)	*De otros Actos o Contratos SIN monto*	*Mínimo*	*½ SMVM*
39)	***RECIBO CANCELATORIO o DE PAGO*** *(0.5%)*		*Mínimo*	*1/2 SMVM*
			Máximo	*1 SMVM*
40)	***RECONOCIMIENTO DE DEUDA*** *(1% del monto)*		*Mínimo*	*1 SMVM*
41)	***RECONOCIMIENTO DE HIJOS*** *(Por hijo)*		*Fijo*	*1 SMVM*
42)	***REGLAMENTO DE COPROPIEDAD***			
	a)	*1,5% Sobre sumatoria de Valuaciones*	*Mínimo*	*1 SMVM*
43)	***MODIFICACION DE REGLAMENTO***			
	a)	*Que afecte totalmente superficie y porcentual. (0,5% sobre sumatoria de Unidades Funcionales)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*Que no afecta Superficie (Ej. Administración)*	*Mínimo*	*½ SMVM*
	c)	*Prehorizontalidad (0,5% s/Valor Fiscal)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	d)	*Desafectación del Reg. de Propiedad Horizontal (0,5%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
			Máximo	*2 SMVM*
	e)	*Adjudicación de Unidad Funcional en el mismo Reglamento de Copropiedad. (1,5% s/ valuación o tasación)*	*Mínimo*	*30% SMVM*
	f)	*Adjudicación por acto separado (3%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
44)	***RENTA VITALICIA***			
	a)	*3% sobre máximo 5 años*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*Juntamente con otro acto*	*Fijo*	*½ SMVM*
45)	***SOCIEDADES***			
	a)	*Constitución (2% del Capital, más un mínimo del 40% del SMVM por trámites Administrativos)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*Aumento de capital (1% del Capital)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	c)	*Disolución*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	d)	*Modificación Cláusulas sin modificar capital*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	e)	*Prórroga*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	f)	*Reconducción*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	g)	*Cesión de cuotas o Acciones (1,5 % sobre último Balance o monto de la Cesión)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	h)	*Donación de Acciones con o sin Usufructo (2% sobre último Balance)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	i)	*Fusión (2% del último Balance o Capital Social)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	j)	*Escisión (2% del último Balance o Capital Social)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	k)	*Transformación (2% del último Balance o Capital Social)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	l)	*Cambio de denominación*	*Mínimo*	*½ SMVM*
	m)	*Transferencia de Inmuebles por adjudicación en Disolución de Sociedades (1.5%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	n)	*Transferencia de Inmuebles en Aporte:*		

		i) En la escritura de Constitución (1% del monto de Aporte o Valor Fiscal, más la Constitución)	*Mínimo*	*1 SMVM*
		ii) Por Acto separado (3% del monto de Aporte o Valor Fiscal)	*Mínimo*	*1 SMVM*
	o)	*Aporte de Fondo de Comercio (1,5% del valor)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	p)	*Transferencia de Inmuebles por Reducción de Capital (1.5% del Monto Reducido o Valor Fiscal)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	q)	*Transferencia de Inmuebles por pago de Dividendos en Especie (1.5% del Monto de Dividendos o Valor Fiscal)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	r)	*Texto Ordenado de **S.A.,S.R.L., S.A.S.** u otras sociedades*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	s)	*Prenda Accionaria o sobre participación social (1% s/ monto)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
46)	***SUCESORIOS***			
	a)	*Renuncia de Herencia*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*Cesión de Derechos Hereditarios y/o gananciales **Onerosa** (2% s/Valor Fiscal o Monto de la Cesión)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	c)	*Cesión de Derechos Hereditarios y/o gananciales **Gratuita** (2% s/Valor Fiscal cuando se determina el inmueble)*	*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
	d)	*Cesión **Gratuita** de Derechos Hereditarios y/o gananciales "Genérica" (sin determinación de inmueble)*	*Fijo*	*1 ½ SMVM*
	e)	*Partición y Adjudicación de Bienes de un Sucesorio (2% s/Valor Fiscal o Avalúo de Bienes)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
47)	***TESTAMENTO POR ACTO PÚBLICO***			
	a)	*Cuando involucra bienes: 3% sobre Avalúo de los mismos*	*Mínimo*	*2 SMVM*
	b)	*Cuando no involucra bienes determinados*	*Fijo*	*1 ½ SMVM*
	c)	*Revocación*	*Fijo*	*1 SMVM*
	d)	***Protocolización de Testamentos***	*Mínimo*	*1 SMVM*
48)	***TIEMPO COMPARTIDO***			
	a)	*Reglamento*	*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
	b)	*Venta (3%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
49)	***TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO***			
	a)	*Con Inmueble (3% s/monto de la operación o Valuación Fiscal del Inmueble, mas el 1% sobre el valor del Fondo de Comercio que exceda el valor del inmueble)*	*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
	b)	*Transferencia de fondo de comercio sin Inmueble (1% sobre el monto de la operación)*	*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
50)	***UNIFICACIÓN – SUBDIVISION** (1,5% s/la suma del/los Valor/es Fiscal/es)*		*Mínimo*	*1 SMVM*
	Más de dos parcelas en el mismo acto: se adicionara el monto fijo por cada parcela excedente.		*Fijo*	*20% SMVM*
51)	***USUFRUCTO***			
	a)	*Constitución por Acto separado (1%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	b)	*Constitución conjuntamente con otro Acto*	*Fijo*	*½ SMVM*
	c)	*Renuncia o Cancelación conjuntamente con otro Acto*	*Fijo*	*½ SMVM*
	d)	*Renuncia o Cancelación por acto separado (0,5%)*	*Mínimo*	*1 SMVM*
	e)	*Extinción por fallecimiento*		
		i) Conjuntamente con otro Acto	*Fijo*	*30%SMVM*
		ii) Por Acto separado	*Fijo*	*½ SMVM*
*En todos aquellos actos en que no esté previsto el porcentual o valor fijo, si tuviere valor determinable el arancel será del 2%, con un mínimo de UN **Salario Mínimo, Vital y Móvil**. Actos sin valor determinado, se aplicará un arancel fijo de un UN **Salario Mínimo, Vital y Móvil.***				

ACTOS QUE NO TRIBUTAN A CAJA NOTARIAL DEL CHACO			
52)	***AGENTE DE RETENCIÓN E INFORMACIÓN, por los trámites y gestiones relacionadas con informes, controles, consultas, retenciones, pagos y liberaciones vinculadas con los impuestos, tasas y contribuciones, relativas a los inmuebles objeto del acto o contrato***	*Fijo*	***10% del SMVM***

53)	***ANÁLISIS de EXPEDIENTES JUDICIALES y/o ADMINISTRATIVOS*** *(Incluye dictamen por escrito)*	*Fijo*	*1 SMVM*
54)	***AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR***		*20% SMVM*
55)	***AUTORIZACIÓN DE VIAJE***		*20% SMVM*
56)	***ARTICULO 21***	*Mínimo*	*30% SMVM*
57)	***BOLETO DE COMPRAVENTA*** *c/ Certif. de Firmas (0,5% s/ monto)*	*Mínimo*	*½ SMVM*
58)	***CERTIFICACIONES DE FIRMAS***		
	a) Firma Común (cada una)	*Mínimo*	*15.000*
	b) Con Representación (Adicionar por cada Acreditación)	*Fijo*	*18.000*
59)	***CERTIFICACIÓN DE FOTOCOPIAS***		
	a) Una Foja	*Fijo*	*8.000*
	b) Fojas subsiguientes	*Fijo*	*3.000*
60)	*CONFECCION DE JUEGOS DE CERTIFICADOS*	*Mínimo*	*10% SMVM*
61)	***CONFECCION de MINUTAS*** *(0,3 % s/Precio o Valuación Fiscal, el que resulte mayor)*	Mínimo	*10% SMVM*
		Máximo	*20% SMVM*
62)	***CONSULTAS***	*Fijo*	*10% SMVM*
63)	***CONTRATO DE COMODATO***		
	a) De Bienes Inmuebles, c/Certificación de Firmas.	*Fijo*	*25% SMVM*
	b) De Bienes Muebles, c/Certificación de Firmas.	*Fijo*	*20% SMVM*
64)	**CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE FAMILIAR** (Redactado por el Escribano, con Certificación de Firmas: 1% del valor de la Locación)	Mínimo	20% SMVM
65)	**CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE COMERCIAL** (Redactado por el Escribano, con Certificación de Firmas: 1% del valor de la Locación)	Mínimo	30% SMVM
66)	**OTROS CONTRATOS CIVILES y COMERCIALES** (Redactado por el Escribano, con Certificación de Firmas: 1% del valor de la Operación)	Mínimo	1 SMVM
		Máximo	2 SMVM
67)	***DILIGENCIAMIENTO de CERTIFICADOS (****por Certificado)*	*Fijo*	*10% SMVM*
68)	***ESTUDIOS DE TITULOS*** *(por Antecedente)*	*Fijo*	*½ SMVM*
69)	***EXPEDICION DE SEGUNDO TESTIMONIO***	*Fijo*	*½ SMVM*
70)	***INFORME DE DOMINIO*** *Adicionar 3 % SMVM por inmueble (Mas gastos)*	*Fijo*	*10% SMVM*
71)	***OFICIOS JUDICIALES*** *(Hijuelas) (2% del Valor asignado a los inmuebles)*	*Mínimo*	*2 SMVM*
	i) Más de un inmueble, adicionar 20% SMVM por cada inmueble)		
72)	***PERITO INVENTARIADOR O TASADOR (2%)***	*Mínimo*	*1 ½ SMVM*
73)	*Trámites Administrativos ante* ***I.G.P.J.y R.P.C.*** *(En caso de ser el autorizante de la Escritura de Fundación o Asociación y/o de Sociedad, rigen los Artículos 28 inc. "a" o Art. 45 inc. "a", respectivamente)*	*Mínimo*	*40% SMVM*

Ley Nº622 – CAJA NOTARIAL - OTRAS JURISDICCIONES

Artículo Nº 23) En caso de escrituras realizadas en otras jurisdicciones, en relación a bienes situación en esta provincia, o que surtieran efectos en la misma, cuyas diligencias, de inscripción o toma de razón de alguno de los Registros pertinentes deben ser encomendados a los Escribanos con asiento en esta provincia, el Escribano interviniente percibirá de la parte que le encomendó su actuación el 50 % (cincuenta por ciento) de los honorarios que por el arancel vigente correspondiera a dicho acto en la provincia.

Artículo Nº 24) En los supuestos del Artículo anterior, el Registro de la Propiedad no dará curso a ningún trámite de inscripción o registro sin que previamente no se acredite el pago de honorarios con la respectiva boleta de depósito a la orden de la Caja.

Decreto Nº2472/75.

Artículo Nº 17) El arancel se incrementará con un recargo del cincuenta por ciento (50%) con respecto a las escrituras en que se relacionen expedientes judiciales y/o transcriban piezas pertinentes, aunque fuera para acreditar personería y/o habilidad para el otorgamiento, cualquiera fuere el otorgante y las que deban instrumentarse fuera de la Escribanía o en días u horas no hábiles. El recargo del cincuenta por ciento (50%), será soportado por la parte que lo motiva.

Exceptúense de las reglas contenidas en la parte final del párrafo precedente los documentos Notariales que deben otorgarse fuera de la Escribanía por su misma naturaleza y aquellos que instrumentan adquisición de la vivienda propia solventada total o

parcialmente con préstamos acordados por Instituciones oficiales o personas jurídicas de derecho público, los préstamos mismos y las simultáneas con ellos. -

Artículo Nº 18) Cuando en una misma escritura se realicen dos o más actos o contratos entre las mismas partes, aun cuando uno fuere consecuencia del otro se percibirá el honorario íntegro del contrato de mayor valor y el cincuenta por ciento (50%) del honorario correspondiente a los demás contratos según las bases establecidas en el presente arancel.

Cuando intervinieran distintos contratantes corresponderá cobrar íntegramente el honorario de cada acto. -

Artículo 2º) DISPONER como **ARANCELES INDICATIVOS** a partir de su recepción, obligatorios para los aportes a CAJA NOTARIAL DEL CHACO, a partir del **01 de JULIO de 2024**.

Artículo 3º) PUBLIQUESE, por un día en el Boletín Oficial, COMUNIQUESE a los señores escribanos por Circular, REGISTRESE y ARCHIVESE. -

Esc. Patricia Mercedes SANCHEZ de LEON *Secretaria*

Esc. Vanesa Vivian KAMER *Presidente*

R. N°: 205.373 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Provincia del Chaco

RESOLUCION Nº 24/2024

RESISTENCIA, CHACO, 30 DE MAYO DE 2024-

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.246 de Creación de la Unidad de Información Financiera, Capítulo III: Deber de informar - Sujetos obligados (artículos 20 al 22), Artículo 20 que reza: *"Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera, en los términos del artículo 21 de la presente ley: …12. Los Escribanos Públicos;…";*

La Resolución N° 242/23 de la Unidad de Información Financiera que establece los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), que los sujetos obligados incluidos en el inciso 12 del artículo 20 de la ley N° 25.246 y sus modificatorias, deberán adoptar y aplicar, previendo específicamente el artículo 11 la Evaluación del Sistema de Prevención de LA/FT.

Y CONSIDERANDO:

Que la Esc. Claudia GARCIA BORGHES se desempeña como Inspectora de la Caja Notarial del Chaco;

Que la mencionada Inspectora, en ejercicio de sus funciones, está facultada para acceder a la vista de los Protocolos Notariales;

Que resulta necesario cumplimentar con la normativa de UIF en materia de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para lo cual cabe designar un AUDITOR EXTERNO que verifique el cumplimiento de las obligaciones formales que prevé el sistema preventivo de LA/FT.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1: DESIGNAR a la Escribana Claudia GARCÍA BORGHES como AUDITORA del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco en el marco previsto por del artículo 11 de la Resolución N° 242/2023 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, **durante la vigencia del mismo.**

Artículo 2: Practíquense las notificaciones pertinentes y publíquese en el Boletín Oficial por un día. Regístrese y archívese.

Esc. Patricia Mercedes SANCHEZ de LEON *Secretaria*

Esc. Vanesa Vivian KAMER *Presidente*

R. N°: 205.372 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 5/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402140122-32368-E

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taco Pozo – Ejercicio 2022.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Alberto Ibáñez y al Sr. Julio Transito Agüero; a quienes se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Pesos Doscientos noventa y nueve millones siete mil quinientos noventa y seis con 82/100 (**$299.007.596,82)**.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Alberto Ibáñez; a quien se le formula observación con alcance de Reparos.

Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 80/86 vta. y 87, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 9/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401190723-33.651-E

Impone a los Miembros del Directorio de CHACO DIGITAL S.A., Sr. EIMAN, Luis Andrés (D.N.I. Nº 24.239.211) – Presidente; Sr. ROUSS SANCHEZ, Edgardo Williams (D.N.I. Nº 23.297.333) – Vicepresidente; Sr. SCHULMAN, Matias David (D.N.I. Nº 27.410.604) – Director Titular; Sr. MOGLIA, Horacio (D.N.I. Nº 20.090.789) – Director Titular y a la Sra. ALEMAN, Paula Alejandra (D.N.I. Nº 33.384.104) – Director Titular, una multa de Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000,00) a cada uno de ellos, de conformidad con lo previsto en el art. 6º) inciso 5 – Apartado a) 1) de la Ley Nº 831-A, por incumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos Nº 50/2023 (fs. 73); Nº 51/2023 (fs. 74) y Nº 52/2023 (fs. 75).
Intima a los responsables al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento del Art. 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 134/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. Nº 401180222-32461-E

Aprueba con observaciones y con excepción de la suma de Pesos veinticuatro millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos veinticuatro con treinta y siete centavos ($24.882.624,37), que se deriva en esta instancia al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a fin de dilucidar responsabilidades de las personas intervinientes, la Cuenta **"MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA - EJERCICIO 2022"**.
Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. Eladio Enrique Soto** (D.N.I. Nº 14.909.790), Director General de Gestión Educativa, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por Pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos con treinta y siete centavos (**$ 69.489.900,37),** en concepto de Documentación faltante.
Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Johana Salomón** (D.N.I. N° 32.433.125) – Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera; a la **Lic. Susana Isabel Lencina** (D.N.I. Nº 30.188.781) - Directora de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la **Prof. Marcela Lydia Aguiar (**D.N.I. Nº 22.633.071) -Ex Directora de Servicios Técnicos en la Dirección Regional- Región Educativa X "B", en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por Pesos novecientos treinta y tres mil treinta y nueve con ochenta centavos (**$ 933.039,80**), en concepto de Infracción al Anexo de la Resol. T.C. Nº 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial" y modificatoria Resolucion T.C. N° 34/22- Art. 49.
Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Johana Salomón** (D.N.I. N° 32.433.125) - Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera y de la **Sra. Rosana Elizabeth Cañete (**D.N.I N° 28.858.705**),** Coordinadora General de la Unidad Coordinadora de Servicio y Mantenimiento, por las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por Pesos cuatro millones quinientos mil seiscientos veintisiete **($ 4.500.627,00),** en concepto de Infracción al Decreto Nº 41/2021 - Art. 1º).
Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Johana Salomón** (D.N.I. N° 32.433.125) - Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera y de la **Lic. Susana Isabel Lencina** (D.N.I. Nº 30.188.781) - Directora de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscalía con alcance de REPARO y aplicación de Multa a cada una de las Responsables, en concepto de Desorden Administrativo.
Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos veinticuatro millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos veinticuatro con treinta y siete centavos ($24.882.624,37), a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía en fs.946vta./947 y fs.951vta./953 del Informe Fiscal.
Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que se mencionan en cada caso: **Sr. Eladio Enrique Soto** (D.N.I. Nº 14.909.790), fs. 954/1005; **Cra. Johana Salomón** (D.N.I. N° 32.433.125), fs. 1006/1018; **Lic. Susana Isabel Lencina** (D.N.I. Nº 30.188.781), fs. 1006/1009 y 1017/1018; **Prof. Marcela Lydia Aguiar (**D.N.I. Nº 22.633.071), fs. 1006/1009 y **Sra. Rosana Elizabeth Cañete (**D.N.I N° 28.858.705**),** fs. 1010/1016, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c Tribunal de Cuentas

s/c **E:28/06 V:03/07/2024**

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado LABORAL N°1 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, sito en López y Planes 637 piso 3ro a cargo de SILVANA CAROLINA GÓMEZ de primera instancia, en el expediente Número: 86/19 Caratulado: **MOLINA, GUSTAVO JAVIER C/ EDICIONES MESOPOTAMICAS S.R.L. y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.** dispone: "CÍTESE POR EDICTOS al Sr. MOLINA, GUSTAVO JAVIER DNI N°34.703.321 debiendo publicarse por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial y en un Diario local o por Radiodifusión, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezca ajuicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente ."Art. 84dela ley 2225-O: "Beneficio de gratuidad: Los trabajadores o sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones

provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales.

Dra. Viviana Lugo
Secretaria

s/c **E:28/06 V:03/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 10 Pc. 22 del Plan 12 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Santa Sylvina, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Rivarola Rubén Oscar, DNI N° 14.800.510** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Junio de 2024.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:28/06 V:03/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 07 Pc. 22 del Plan 120 Viviendas SVOA-BIRF de la Localidad de Villa Ángela, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Ursiny Hugo Daniel, DNI N° 17.033.135** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Junio de 2024.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:28/06 V:03/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Silvia Claudia Zalazar - Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de esta Ciudad sito en calle Brown N° 249 Torre I, Primer Piso, Resistencia - Chaco, en los autos caratulados: **"PINTOS ENRIQUE S/ SUCESION AB - INTESTATO"** Expte. N° 1412/24, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante: PINTOS ENRIQUE D.N.I N° 11.570.811 para que durante el plazo de (1) mes, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. " Resistencia, 19 de junio de 2024.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. Nº:205.350 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Erica Edith Retamozo, Juez, a cargo del Juzgado de Paz, ubicado en calle Corrientes y Belgrano, Pampa del Indio, Provincia del Chaco, en el auto caratulado: **"ARIAS JUANA Y TURRACA MARIO s/ SUCESORIO"** Expte N° 365/24, cita por Edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARIAS JUANA M.I 6.604.667 y TURRACA MARIO, M.I. 7.425.725, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Pampa del Indio, 17 de mayo de 2024.-

Dra. Erica Edith Retamozo
Juez de Paz Titular

R. Nº:205.351 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Erica Edith Retamozo, Juez a cargo del Juzgado de Paz, ubicado en calle Corrientes y Belgrano, Pampa del Indio, Provincia del Chaco, en el auto caratulado: **"ROMERO MARTIRES ALBERTO s/ SUCESORIO"** Expte N° 002/23, cita por Edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMERO MÁRTIRES ALBERTO D.N.I. N° 14.390.858, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Pampa del Indio, 07 de Mayo de 2024.-

Dra. Erica Edith Retamozo
Juez de Paz Titular

R. Nº:205.352 **E:26/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Tellier, Gisela Noemi, Juez de 1ra. Instancia suplente a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Uruguay N° 635, de la ciudad de Gral. José de San Martin, Provincia del Chaco, en el auto caratulado **"PEREZ, AVELINA DEL ROSARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO "** Expte N° 369/22 C, cita por Edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREZ AVELINA

DEL ROSARIO D.N.I. Nº 10.288.735 para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- GJSM, 27 de mayo de 2024.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. Nº:205.353 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz cito en calle BELGRANO N° 768 Piso: 1° de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco en los autos caratulados **"RENZI JOSE CARLOS s/ SUCESORIO** Expte. N° 404/24, Sec. 2", ha ordenado Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don RENZI JOSE CARLOS D.N.I. N°13.306.101, fallecido el 20-10-2020, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. -Secretaria. – 07 de junio de 2024.-

Silvia Marina Risuk
Secretari?

R. Nº:205.354 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. RABINO ALICIA SUSANA, Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 de la Ciudad de Resistencia, Secretaría autorizante sito en Av. Laprida N.° 33, Torre 2 Ciudad, CITA por UN (1) día y EMPLAZA por UN (l) MES, que se contarán desde la última publicación, a herederos y acreedores a que deduzcan las acciones que por derecho correspondan, de la causante SRA. SANCHEZ NATALIA SOLEDAD, DNI N° 28.014.240, en los autos caratulados: **"SÁNCHEZ NATALIA SOLEDAD S/ SUCESION AB-INTESTATO "**, Expte. N° 4781/24, bajo apercibimiento de Ley. -Resistencia, 24 de mayo de 2024. -

Karina Alejandra Rolón
Secretaria

R. Nº:205.355 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ DE BARRANQUERAS, DRA. MONICA YAMILA GARCIA, SECRETARIA PROVISORIA JUZGADO DE PAZ DE BARRANQUERAS, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de esta ciudad, CITA por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) MES, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CARRIZO, M.I. N° 7.658.981 para que a partir de la última publicación comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados:- **"CARRIZO JULIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 804, año 2023. - Barranqueras, 23 de mayo de 2024.-

Dra. Mónica Yamila García
SecretariaProvisoria

R. Nº:205.357 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, sito en calles 9 de Julio y Las Heras, a cargo del Dr. Álvaro Darío LLaneza, JUEZ. Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: **"CETROGAR S.A. C/ OLIVERA RUBEN S/ JUICIO EJECUTIVO**, Expte. 33/2024.- La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Charata, Chaco, 06 de junio de 2024 .... cítase por edictos conforme lo ordenado a fs.. 23, a los fines de que comparezca el demandado en autos: OLIVERA, RUBEN, D.N.I. N° 22.719.202, a una nueva fecha y hora de audiencia para el día MIERCOLES 28 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HS. a los mismos fines y efectos que las anteriores. - NOT. - Fdo. DR. ALVARO DARIO LLANEZA. 12 de junio de 2024.-

Dra. Natalia Pérez Blanco
Secretaria

R. Nº:205.359 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez Civil, Comercial y Laboral N°2, de Charata, Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo N°645, 4to. Piso, Charata, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don TARANTINO LUIS ANGEL, D.N.I. N° 7.928.399, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: **"TARANTINO LUIS ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 362/2024, bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco, 19 de Junio de 2024.-La publicación deberá hacerse por un día. -

Leonardo David Ibarra
Secretario

R. Nº:205.361 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez a cargo de1Juzgado de Paz Letrado N° 1 de esta ciudad, sito en Brown N° 249 Piso 1°., Secretaría N.° 2 a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, en los autos caratulados: **"MEISTER, MARIA ELENA S/**

SUCESION AB-INTESTATO", Expte, N.° 959/24, cita y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante: MARIA ELENA, MEISTER, M.I. N° 5.685.734 a presentarse en el término de UN MES, posterior a la publicación. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2298 Código Civil y Comercial de la Nación). El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, ¿ de mayo de 2024. -

Dra. Analía M.I. Guardia
Secretaria

R. Nº:205.360 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: María Julieta Ross, Jueza de Paz de Colonia Benítez, sito en calle Cecilia Seren S/N, Colonia Benítez, Chaco; cita a herederos y acreedores por Edictos que se publicarán por, UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un Diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, Sr. LEONILDO JUAN VALUSSI, D.N.I. N° 7.898.935, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en autos "**VALUSSI, LEONILDO JUAN S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 408/2023. Colonia Benítez, 18 de abril de 2024.-

Maria Julieta Ross
Juez de Paz

R. Nº:205.362 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez en el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACION correspondiente a la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION (Resistencia - Chaco), sito en Avenida Laprida N°33, Torre 1ª, notifica por DOS (2) días a la COOPERATIVA AGRÍCOLA CARLOS PELLEGRINI Y CAJA REGIONAL DE PRÉSTAMOS Y AHORROS LIMITADA, que al no haber comparecido a juicio en el término de ley, se le da por decaído el derecho dejado de usar y decláreselos rebelde, haciéndole saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el art. 152 del Código procesal Civil y Comercial de la Provincia de Chaco, en los autos caratulados: **MUNICIPALIDAD DE MAKALLE C/ COOPERATIVA AGRÍCOLA CARLOS PELLEGRINI Y CAJA REGIONAL DE PRÉSTAMOS Y AHORROS LIMITADA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA** - Expte. N°12.928/22. - RESISTENCIA, ,29 DE MAYO DEL 2024.-

Karina Alejandra Rolón
Secretaria

R. Nº:205.365 **E:28/06 V:01/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 206/24 caratulado: **"BLANCO AGUILAR NICOLAS GABRIEL s/ INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO"**, se hace saber por un día que el señor BLANCO AGUILAR NICOLAS GABRIEL, D.N.I. N° 38.312.463 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 26 de junio de 2024.-

Hugo Guillermo Bel
Presidente

R. Nº:205.366 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. ELENA B. VELAZCO, JUEZ a cargo del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°5, secretaria a cargo de Leonardo Ramírez, con sede en calle FRENCH N°166 ler Piso, en autos caratulados "**MONZON, ENRIQUE Y MONZON, AGUSTINA JOVITA C/ SI .RECTIFICACION DE PARTIDA**" EXPTE N4004/21, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación . RESISTENCIA A LOS DÍAS, 17 del mes de abril de 2024.

Leonardo Ramírez
Secretario

R. N°: 205.370 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz Letrado N° 2 , sito en Brown 249 , 2do piso cita por 1 día a los herederos y acreedores de JUAN CARLOS MONZON D.N.I. N° 11.058.211 fallecido en esta ciudad el día 29/06/2015 , conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, en autos: **"MONZON, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. Nro. 1163/2024. del registro del Juzgado a su cargo. Fdo: Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz N° 2.-Resistenia, 21 de mayo de 2024.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. Nº:205.367 **E:28/06/2024**

EDICTO: SE HACE SABER, que en los autos caratulados: "**OSPRERA C/ STELLA, ANGEL BARTOLO S/ EJECUCION FISCAL VARIAS**" expediente N° FRE 51000773, año 2008, que se tramita ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, sito en calle Mitre 369, ciudad, a cargo del Señor Juez federal Subrogante Ricardo Alcides Mianovich, se cita por edicto a los herederos de la demandada, Sr. Stella Ángel Bartolo, DNI N° 7.418.485, que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido de la nombrada, a los fines de que en el término de 10 (DIEZ) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de Ley.

Karla Cecilia M. Slusar
Secretaria

R. N°: 205.368 **E:28/06 V:01/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: María Laura Praxedis Zovak, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. de R. Saénz Peña, Chaco, en autos caratulados: **"FERNANDEZ ANDRES ANIBAL S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 514-año 2024-C, cita por un (1) día (Art. 2340 CCCy Art. 672, inc. 2 del CPCCCh Ley 2559-M) y emplaza a comparecer por el término de treinta (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES ANIBAL FERNANDEZ, DNI N° 25.229.015, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 06 de junio de 2024. -

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.369 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la. ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, sito en calle 25 de Mayo N° 388 1° piso de ésta, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco y por un (I) día. en un Diario de la zona, emplazándolo por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL RIOS -MI. 7.522.671, para que haga valer sus derechos en los autos caratulados "**RIOS MIGUEL S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 945/2023-2-C**; bajo apercibimiento de Ley. 13 de junio de 2024. -

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.374 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez Civil y Comercial N°2, sito en Avenida Lavalle N°33, Torre 1, 2P, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días para que los herederos y acreedores, comparezcan a hacer valer sus derechos al patrimonio relicto de los causantes JOSE LUIS AMALIO, DNI N° 7.423.494 y de HILDA SALAS, DNI N° 6.474.370 en los autos caratulados **AMALIO, JOSE LUIS Y SALAS, HILDA C/S/ SUCESION ABINTESTATO" EXPTE. N°11923/19**, Secretaria N°2 a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CACERES (abogada) Resistencia, 24 de Junio del 2024. –

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°: 205.375 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: A la Sra. Jueza. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16 - RESISTENCIA, DRA, SILVIA MIRTA FELDER JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, Chaco, en autos caratulados **"REDCHUK, LEONARDO EDGARDO ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 5187/24**, cita y emplaza por el término de un (1) día en el boletín oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Leonardo Edgardo Esteban Reduck DNI N° 14.361.205 para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación comparezcan, bajo apercibimiento de ley. RESISTENCIA, de junio de 2024.

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°: 205.376 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición de la Dra. MONICA MARISEL FILICHUK, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 1, en autos caratulados: "**ACOSTA, PASCACIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. N° 453, Año: 2024-2-C**, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. PASCACIO ACOSTA, D.N.I. N° 11.212.372, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer-sus derechos. 14 de junio de 2024. -

Miguel A. Petricevic
Secretario

R. N°: 205.377 **E:28/06/2024**

EDICTO: Dra. Claudia E. Canosa, Juez -Subrogante del Juzgado Civil N° 12, sito en Güemes 609, Resistencia, en autos: **"CREDIL S.R.L. C/ GOMEZ ACOSTA, DARIO DANIEL DAVID S/ EJECUTIVO", Expte. N° 10.667/23**: "Resistencia, 29 de Mayo de -2024.- AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas ... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del -CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. DARIO DANIEL DAVID GOMEZ ACOSTA, (DNI N° 27.001.846), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Fdo.: Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante"; "Resistencia, 30 de -Noviembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra DARIO DANIEL DAVID GOMEZ AGOSTA DNI N° 27.001.846, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($ 169.830,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 50.949,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) Días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones -previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR honorarios profesionales a la Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS CIENTO JDIECISEIS MIL OCHOCIENTOS ($116.800,00) en carácter de patrocinante y del Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE ($46.720,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (art. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del CC y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición., V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. DARIO DANIEL DAVID GOMEZ DNI N° 27.001.846 como dependiente de NORTE SERVICIOS S.R.L, en la -proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($418.638,20) (capital: $169.830,00 intereses y costas provisoriamente presupuestados: $50.949,00, honorarios: $163,520,00 e IVA $34.339,20)... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado VII) Fdo.: Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez. Subrogante. -Secretaria, 24 de junio de 2024.

Cesar. H. Bertoldi
Secretario

R. N°: 205.371 **E:28/06 V:01/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Gabriela Noemí PONCE-Juez de Paz Titular de Las Breñas-Chaco cita por un día y emplaza por treinta a Herederos Legatarios y Acreedores de Dr. MIGUEL HERRERA, DNI N° 6.148.918, en autos: **"HERRERA MIGUEL S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 1399**, Folio N° 127, Año 2024, Sec. N° 1, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas-Chaco, 10 de junio de 2024.-

Dr. Héctor M. Laola
Secretario

R. N°: 205.378 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Gabriela Noemí PONCE-Juez de Paz Titular de Las Breñas-Chaco cita por un día y emplaza por treinta a Herederos Legatarios y Acreedores de Dr. RAUL GOMEZ, DNI N° 7.095.074 y Da OLGA BELIZAN, DNI N° 1.553.359, en autos: **"GOMEZ RAUL Y BELIZAN OLGA S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 3358**, Folio N° 036, Año 2022, Sec. N° 1, bajo apercibimiento de Ley Las Breñas-Chaco, 25 de Junio de 2024.

Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°: 205.379 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Gabriela Noemí PONCE-Juez de Paz Titular de Las Breñas-Chaco cita por un día y emplaza por treinta a Herederos Legatarios y Acreedores de Dn. NICOLAS ANGELOFF, DNI N° 7.450.843 y Da JUANA DINCOFF, DNI N° 6.348.518, en autos: **"ANGELOFF NICOLAS Y DINCOFF JUANA S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 1309**, Folio N°123, Año 2024, Sec. N° 1, bajo apercibimiento de Ley.- Las Breñas-Chaco, 07 de Junio de 2024. –

Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°: 205.380 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Por orden del Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata- Chaco-, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, emplaza por medio de edictos que se publicarán en el Boletín

Oficial y en un Diario local por (02) DOS días, a los presuntos herederos de la Sra. DEL CAIRO, María Angela, DNI 6.595.396 para que dentro del término de (10) DIEZ días comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa **"SOSA, ISABEL MARGARITA C/ CAIRO DE RAMIREZ, MARIA ANGELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA** EXPTE Nº 311/24 bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. 19 de junio 2024.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°: 205.381 **E:28/06 V:01/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad - Juez Subrogante- del Juzgado Civil Comercial y Laboral N°1, ubicado en Monseñor de Carlo 645 de Charata Chaco, con Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr. VÍCTOR HUGO EURISTEO DNI N° 21.414.557, para que comparezcan por si o por apoderado hacer valer sus derechos, en autos caratulados, **"EURISTEO VICTOR HUGO S/ JUICIO SUCESORIO"** EXPTE. N° 449/24, que se tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, 25 de Junio de 2024.-

Dra. Fabiana Patricia Nuñez

Secretaria

R. N°: 205.382 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DRA. SILVIA C. ZALAZAR, Juez de Paz letrado del Juzgado de Paz N° 2 de Resistencia - Chaco, Secretaría N° 2, sito en Brown N° 249 - 2° Piso. Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la Sra. IRMA MELITONA SENGUER DE SCHWADERER, M.I. N° 6.584.123, a presentarse dentro del término de UN (1) MES Posterior a la última publicación, que tramita en autos: **''IRMA MELITONA SENGUER DE SCHWADERER S/ JUICIO SUCESORIO'',** Expte. N° 1366/24, del Juzgado a mi cargo.- Resistencia, Chaco, 25 de junio 2024.-

Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

R. N°: 205.383 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº1, Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, secretaria, abogada, Secretaría N° 2, sito en Calle Brown N°249, Primer Piso. Resistencia, Chaco, en autos: **"JUAREZ, JESUS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expediente 1228/24, publíquese Edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de JESUS ALBERTO JUAREZ, D.N.I. N° 5.079.107. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2298 Código Civil y Comercial de la Nación), bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 18 de junio de 2.024.-

Analía M. I. Guardia

Secretaria

R. N°: 205.385 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. SILVIA ZALAZAR Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2- sito en calle Brown N° 249 2° Piso, de esta Ciudad, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"DILIZZA, ANA ELBA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N° 11239/23, Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación de la causante ANA ELBA, DILIZZA, D.N.I. N° 4.229.433. Dra. SILVIA C. ZALAZAR-Juez. Resistencia, 04 de marzo de 2.024.-

Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

R. N°: 205.386 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20- sito en Av. Laprida N° 33 – Torre II, Piso 2 de esta Ciudad, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"AYALA, PEDRO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N° 23460/21, Publíquese edictos citatorios por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un Diario Local (art. 2340 C.C.C. y 672 inc. 2) C.P.C.C.) Debiendo consignarse la matrícula individual del causante, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. Asimismo, se hace saber que por Acuerdo N° 3732, Punto 3° de fecha 12/03/2024, se habilita la

publicación de edictos en diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia. Causante; PEDRO ANTONIO AYALA-DNI N° 7.923.483- . Dr.: TROTTI RAFAEL MARTIN, DNI: 25835788, JUEZ 1RA. INSTANCIA- Resistencia, 28 de abril de 2024.-

Julieta Melisa Ríos

Secretaria

R. N°: 205.387 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. Oscar Raúl Lotero, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en calle Brown N° 249 - Piso 1. Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Inés R.E. Garcia Plichta, cita por un día (1) y emplaza por un (1) mes posterior a la publicación en el boletín oficial y en un diario local, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del SR. DAVID DIONISIO CASTRESANA -M.I. N° 12.104.661; dicha citación para los herederos. intimación para aceptar o repudiar la herencia. transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación), en los autos caratulados**: "CASTRESANA, DAVID DIONISIO s/ JUICIO SUCESIÓN AB INTESTATO "**EXPTE. N° 879/24. RESISTENCIA. 14 DE JUNIO DEL AÑO 2.024.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°: 205.388 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Doctora GISELA NOEMI TELLIER, D.N.I. N° 35.995.922 Jueza Suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado de General José de San Martín, sito en calle Uruguay N° 637 de esta ciudad cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores del Sr. SANCHEZ JUAN HERNAN, D.N.I. N° 36.244.232, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley en EXPEDIENTE N° 142/24 en los autos caratulados **"SANCHEZ JUAN HERNAN S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varioslure".** GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, 17 mayo de 2.024.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°: 205.390 **E:28/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 06/2024

1. **Secuestro Nº 9455:** Una motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110 cc., color negro, Motor marca Corven Nº **JL1P52FMH1510202105;** y chasis marca Corven Nº **8CVXCH8AG4064589**, sin dominio colocado.-
1. **Secuestro Nº 9456:** Un cuadro con motor colocado, marca Zanella 110 cc.., motor marca Zanella Nº **1P52FMH*81224646*,** y chasis marca Zanella Nº **LF3XCGB068A008090,** Sin dominio colocado.-
2. **Secuestro Nº 9706:** Una motocicleta marca Zanella modelo ZB, 110 cc., Motor Marca Zanella: **1P52FMH*G20185582,** y chasis marca Zanella Nº: **2649(Demás numero no se logra leer),** Sin dominio colocado.-
3. **Secuestro Nº 9796:** Una motocicleta marca Zanella Modelo 110cc, color Negro, motor marca Zanella Nº: **152FMH09437634,** y chasis marca Zanella Nº **8A6MBSCAC2060714,** Sin dominio colocado.-
4. **Secuestro Nº 9818:** Una motocicleta marca Gilera mod. Smash 110 cc.., Motor marca Gilera Nº: **LC1P50FMH08072215**, Chasis marca Gilera Nº: **8EGSMASHF8GC02584,** Sin dominio colocado.-
5. **Secuestro Nº 9821:** Una motocicleta marca Gilera mod. Smash 110 cc., color negro, Motor marca Gilera Nº: **LF1P50FMHF1207060,** chasis marca Gilera Nº: **LYLXCGL5571079277,** Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentran a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle Nº 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al articulo 12 de la Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el articulo 7mo pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial Nº 1238-A (Antes 5159).

Luis Guillermo Vañek

Jefe provisorio

s/c **E:28/06 V:03/07/2024**

EDICTO: Dr. NICOLÁS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez de Primera Instancia de la justicia Civil y Comercial, sito en AV. LAPRIDA N° 33 TORRE 2 QUINTO PISO, de la ciudad de Resistencia Chaco, notifica por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al ejecutado Sr. ALVAREZ ANTONIO IRENEO, DNI N° 33.685.981, citándolo a notificarse de la Sentencia Monitoria recaída en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ALVAREZ, ANTONIO IRENEO S/ EJECUCIÓN FISCAL**" Expte N° 23601/21, la cual dice en su parte resolutiva: ///Resistencia, 18 de Octubre de 2021.-CF AUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en estos autos caratulados: PROVINCIA DEL CHACO C/ ALVAREZ, ANTONIO IRENEO S/ EJECUCION FISCAL, Expte. N deg 23601/2021-1-C, y... RESUELVO: I)-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ANTONIO IRENEO ALVAREZ, DNI N° 33.685.981, condenando a la parte ejecutada a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($28.840,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) sujeta a liquidación definitiva. II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.. III).-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.. IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($1.600,00) como patrocinante, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a ADRIAN ANGEL ALBERTO BUFFONE, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($1.280,00) como apoderado y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($1.600,00) -cesión de derechos.. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C: con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.. sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50% de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC Ley 2559-M-.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 03 de junio de 2024

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

s/c **E:28/06 V:01/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE: JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR DOS DÍAS, en autos caratulados: **D´ALESSANDRO JOSE CESAR C/ ZUK PEDRO GREGORIO S/EJECUCION DE SENTENCIA.** Expte. N°: 393/12- JC.JC, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matricula N° 741- Cuit N°20-20678219-7 rematará el día 05 de julio de 2024, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vázquez N° 424 de la ciudad de Juan José Castelli- Chaco los siguientes inmuebles rurales con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo que son los siguientes: a)Una porción indivisa en la proporción del 50% del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XII - Chacra -46 -Parcela 01- Colonia Vélez Sarsfield- Dpto. Maipú - Provincia del Chaco. Folio Real Matrícula N°1.270. Superficie total del inmueble 52 has-54as-73cas-47dm2. Según Acta de constatación de fecha 20/04/22: "se trata de un inmueble rural de aproximadamente 50 hectáreas de las cuales cuarenta (40) hectáreas son agrícola con sembradío de soja. Alambrado perimetral completo. No existe vivienda ni residiendo personas algunas, se encuentra ocupada por el Sr. Jorge Zuk en carácter de propietario del 50% del inmueble y el otro 50% en carácter de tenedor quien a su vez alquila a terceros". BASE: Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil ($ 3.750.000). b) Una porción indivisa en la proporción del 50% del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XII - Chacra -47 - Parcela 01- Colonia Vélez Sarsfield- Dpto. Maipú - Provincia del Chaco. Folio Real Matrícula N°1.271. Superficie total del inmueble: 50 Has. Según Acta de constatación de fecha 20/04/22: "se trata de un inmueble rural de aproximadamente 50 hectáreas de las cuales diez (10) hectáreas son agrícola y veinticinco (25) hectáreas de silbo-pastoril, en plena actividad ganadera. Alambrado perimetral completo con algunas subdivisiones en potreros. Posee una represa de 10 m x 20 m. No existe vivienda ni residiendo personas algunas, se encuentra ocupada por el "Sr, Edgardo Alberto Noguera en carácter de propietario del 50% del inmueble y el otro 50% en carácter de ocupante y es quien realiza actividad ganadera en todo el predio". BASE: Pesos Tres Millones ($3.000.000). Ambas porciones son propiedad del Sr. EDGARDO ALBERTO NOGUERA - DNI 29.702.858. Se subastará en remate Público, al contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto subasta,

saldo al aprobarse judicialmente la misma. CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli-Chaco. - Tel cel. 3644 502134. . Secretaría, Juan José Castelli-Chaco. 18 de Junio de 2.024..-

María Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.313 **E:26/06 V:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SABINO RAMON ESCALANTE**, D.N.I. Nº 24.437.606, apodado no posee, edad 51 años, estado civil SOLTERO, de profesión changarin, nacionalidad ARGENTINO, nacido en 29 de Agosto de 1971, en Miraflores, domiciliado en Planta Urbana, Miraflores, no sabe leer y escribir (dibuja firma), estudios PRIMARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO 3644-288062, hijo de Jacinto Escalante (V) y Elva Albornoz (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR a SABINO RAMON ESCALANTE, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL – VARIOS HECHOS- EN CONCURSO REAL- Art. 119, párrafo 1º y Art. 119 1º y 3º, todo en función del Art 55 del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)....-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...XI)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY- Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. Natalia Analia Romero -Secretaria-.-".- Juan José Castelli, Chaco, 24 de JUNIO de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:28/06 V:10/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL Nº 12, Secretaria N° 12, sito en calle. Güemes n° 609 de esa ciudad, a cargo de la Dr/a MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH en los autos caratulados **"FINANPRO S.R.L. C/SENA HUGO GERMAN S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 566/18 ordena notificar al Sr. SENA, HUGO GERMAN, DNI - 26.698.017 por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local el despacho monitorio que dice: "Resistencia, 05 de maro de 2018. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra HUGO GERMAN SENA, condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOS TREINTAS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA ($39.760,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO ($11.928,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pro. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INIIMASELO que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CP.C.C. ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) RECULAR los honorarios profesionales del Dr. RAUL CAYON en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS ($7.600,00) como patrocinante los del Dr. PEDRO AGUSTÍN CORREA en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA ($3.040,00) como Apoderado, con más IVA (21%) Si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la lo, 2011 madif: por ley, 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELE.S VULEKOVICH- JUEZ". Emplazándolo por cinco días desde la última publicación a que tome intervención bajo apercibimiento de desiganrsele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 08 de abril de 2024.

Cesar Horacio Bertoldi
Secretario

R. N°: 205.322 **E:26/06 V:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL Nº11 Secretaria Nº1 sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres Juez en los autos caratulados **"FINANPRO S.R.L. C/ZARACHO, RICARDO AMADO s/ EJECUTIVO".** Expte. N° 2629/20 notifica Sr. ZARACHO, RICARDO AMADO, DNI - 22.330.953 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local la parte resolutiva del despacho monitorio que dice: Resistencia, 21 de abril de 2021. N° 299 RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RICARDO AMADO ZARACHO, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($60.450,00) en concepto de

capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden, II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($30.225,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5ro.) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C. P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA Y RAUL CAYON en la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($8.640,00), a cada uno, como patrocinantes y los de PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE ($6.912,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- Notifíquese al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII. REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Beatriz Esther Cáceres. Resistencia, 20 de septiembre de 2.023.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 205.324 **E:26/06 V:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 13, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA en los autos caratulados **"FINANPRO S.R.L. C/ VERÓN, SANDRA LUISA S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº 13903/18 cita y emplaza por cinco (5) días a la Sra. VERON, SANDRA LUISA, DNI - 20.601.077 a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. El presente Edicto deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 22 de abril de 2024.-

Mariela Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°: 205.321 **E:26/06 V:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El juzgado, Civil Y Comercial Nº 11, sito en calle Guemes n° 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES en los autos caratulados **"FINANPRO S.R.L c/ MOLINA, CECILIA CELESTE S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 1565/19 notifica al ejecutado Sra. MOLINA, CECILLA CELESTE, DNI - 41.760.516 lo siguiente: "Resistencia, 27 de junio de 2019. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CECILIA CELESTE MOLINA DNI N°41.760.516, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($17.825,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y OCHO ($5.348,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses) costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CP.CC., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA Y RAUL CAYON en la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000,00), a cada uno, como patrocinantes y los de PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000,00), corno apoderado, con más I.V.A.., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil) Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. .Fdo. Beatriz Esther Cáceres Juez". El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 03 de mayo de 2024.--

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 205.327 **E:26/06 V:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El juzgado DE PAZ LETRADO N° 2 Secretaria Única, sito en calle Brown n° 249, 2° Piso de esa ciudad, a cargo de la Dra. CLAUDIA ZALAZAR en los autos caratulados **"FINANPRO S.R.L. C/ RODRIGUEZ, IVANNA NATALI S/ JUICIO EJECUTIVO",** Expte. Nº 5840/15 cita por edictos que se publicarán por 2 dos días en el Boletín Oficial y en un diario local a la Sra. RODRIGUEZ, IVANNA NATALI, DNI -33.724.381 para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Se le hace

saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA y SIETE ($2.167,00) con más la de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($7.500,00) Como costas provisorias. Resistencia, 20 de octubre de 2023.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°: 205.329 **E:26/06 V:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, cita por edictos que se publicarán dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza por cinco (5) días contados desde la última publicación al Sr. ALEGRE, LEONARDO GERMAN, DNI - 31.630.283 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados **"FINANPRO S.R.L. C/ ALEGRE, LEONARDO GERMAN s/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 14257/19 bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 05 de diciembre de 2023.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°: 205.338 **E:26/06 V:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RAUL ADOLFO OJEDA**, (D.N.I. Nº 32.270.591, argentino, soltero, panadero, con estudios secundarios incompletos, nació el 03/05/1986 en esta ciudad, Chaco; hijo de Adrian Ojeda y de Graciela Sosa; domiciliado en calle 000 y 11 Barrio Reserva Este de esta ciudad, Chaco), en los autos caratulados "**OJEDA RAUL ADOLFO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA**", Expte. Nº 10305/2022-2, se ejecuta la Sentencia Nº 22 de fecha 21/03/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) CONDENANDO a RAÚL ADOLFO OJEDA, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA (Art. 119 3er. párrafo en función al 4° párrafo, inc. f del C.P.), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Maria Daniela Petroff - Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de Junio de 2024.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:26/06 V:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO DARIO VALIENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº27.580.900, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, el día: 30/01/1979, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Mz. 3 Pc. 12 Ch. 213, Barrio Emerenciano, Ciudad, hijo de SATURNINO BENITO VALIENTE y OLGA NELIDA PALAVECINO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VALIENTE SERGIO DARIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº30506/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº166 del 30/6/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Valiente, Sergio Darío s/infracción a la Ley Nº 23.737", Expte. Nº11408/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Sergio Darío Valiente, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley Nº23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.), y multa de 45 U.F., en esta causa Nº 11408/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY - JUEZA - LEONARDO STORANI - SECRETARIO - CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 06 de Junio del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:26/06 V:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO ALEJANDRO BENITEZ**, alias "Fede", de nacionalidad Argentino, con 20 años de edad, domiciliado en Calle Leon Zorilla Nº 940, Villa Prosperidad Resistencia, número telefónico no tiene, nacido en Resistencia, el día 21 de abril de 2003, DNI Nº 44.745.199. Que ha residido siempre en Resistencia. Que ha cursado estudios SECUNDARIO INCOMPLETO. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa. Que es hijo de GOMEZ MIRTA BEATRIZ (V) y de ANDRES ARGENTINO BENITEZ (V);, Prontuario Prov. 62119 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados **"BENITEZ FEDERICO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. Nº 13528/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº 49/24 de fecha 16.04.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a FEDERICO ALEJANDRO BENITEZ, ya

filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 79 y Art. 41 bis ambos del C.P.), a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 30 de enero de 2023, en la plaza sito en Alice Lesaige y Calle 5 de esta ciudad , en perjuicio del ciudadano Axel Lucayoli y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 3, en la causa Nº 828/2023-1, caratulada: "BENITEZ; FEDERICO ALEJANDRO, LEZCANO RODRIGO E. Y GONZALEZ MAXIMILIANO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO EN CALIDAD DE COAUTOR", Expediente Policial: 130/132-317-E/2023 Sumario Policial: 53-CSPJ/2023. Con costas devenidas de honorarios. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 13 de Junio del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:26/06 V:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11 sito en Güemes 609, ciudad, en autos: **"CREDIL S.R.L. C/ MIERES, LUCIANA AGOSTINA S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 10.728/23: "Resistencia, 04 de Diciembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LUCIANA MIERES, D.N.I. N°38.194.052, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ ($ 236.610,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ ($ 236.610,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 124.800,00), como patrocinante y ANDRÉS ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 49.920,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido ... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; "Resistencia, 13 de Junio de 2024..., notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada LUCIANA MIERES, D.N.I. N° 38.194.052, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. CACERES, BEATRIZ ESTHER, JUEZ". Resistencia, 19 de junio de 2.024.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. Nº:205.346 **E:26/06 V:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GERMAN RICARDO (A) TATO ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37707501, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/09/1994, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. CHACO 3040 VILLA DON ANDRES RESISTENCIA, hijo de ROMERO, JUAN ORLANDO (F) y MARIA (F), Prontuario Prov. RH53960, Prontuario Nac. S/D, en los autos **caratulados "ROMERO GERMAN RICARDO (A) TATO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. Nº 10911/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº 68/24 de fecha 10/04/2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Ricardo Germán Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio agravado por el empleo de un arma de fuego en concurso ideal con aborto doloso en carácter de autor (art. 79 en función del art. 41 bis, art. 85 inc. 1, primer supuesto, art. 54 y 45 del C.P.), a sufrir la pena de trece (13) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 22684/2022-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Junio del 2024.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:24/06 V:03/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LOPEZ HUGO MARCELO**, D.N.I. Nº 44.567.819, Cel. Nº 3644-327894, apodo NO TIENE, edad 24 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Tres Isletas, el 13/05/1999, domiciliado en QUINTA ENCINA -Tres Isletas-, con principales lugares de residencia anterior

en PJE. LALELAY -Tres Isletas-, SI sabe sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA COMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, LOPEZ, CATALINA (V) y de LOPEZ, CARLOS ALBERTO (V), domiciliados en QUINTA ENCINA de la localidad de Tres Isletas, Chaco; como autor responsable del delito de: "HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD" Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo 1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a LOPEZ HUGO MARCELO cuyos demás datos filiatorios obran en autos, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD (Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo 1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal) y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Pte. Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de junio de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:24/06 V:03/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GONZALEZ HIPOLITO**, DNI N° 30.583.352, ETNIA: QOM, apodado NO POSEE, DE 51 edad años, estado civil SOLTERO, de profesión PENSIONADO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en PAMPA ARGENTINA, el 16 DE SEPTIEMBRE DE 1972, domiciliado en CHACRA 66, MZ 12, PC 15, localidad de JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en PARAJE RIO SALADO, NO sabe leer y escribir, estudios NO POSEE, antecedentes penales SI, hijo de GONZALEZ JUAN (F), y de SALTO ELIDA (V), domiciliados en CHACRA 66; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)DECLARANDO al Señor GONZALEZ HIPOLITO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO, TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS, EN CONCURSO REAL, ART. 150, ART. 119. 1ER Y 3ER PARRAFO EN FUNCION DEL ART. 42 Y ART. 149 BIS 1ER PARRAFO, 1º SUPUESTO TODO EN FUNCION DEL ART. 55., TODO DEL CODIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA..- II)...- III)....-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE- Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de JUNIO de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:24/06 V:03/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO AGUSTIN GAUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 42578163, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CHILE 175 RESISTENCIA, hijo de GODOY, WALTER GERONIMO y GAUNA, CELIA ADRIANA, Prontuario Prov. 75278SP, Prontuario Nac. S/D, en los **autos "GAUNA PEDRO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA"**, Expte. Nº12912/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº75 DEL 30/4/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GAUNA, PEDRO AGUSTIN S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. Nº N°1970/2019-1 y en sus agregadas por cuerda caratulada "GAUNA PEDRO AGUSTIN S/ LESIONES CON ARMA BLANCA" Expte. Nº 7502/2020-1 y "GAUNA, PEDRO AGUSTIN S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. Nº 29536/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a PEDRO AGUSTÍN GAUNA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, previstos por el artículo 14 primer párrafo de la ley 23.737, en función del art. 45 del Código Penal, LESIONES GRAVES (previsto y penado por el art. 90 del Código Penal) y ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166, Inc. 2, Primer Supuesto en función del Art. 42 ambos del Código Penal), todo en concurso real conforme el art. 55 del C.P. configuración legal en la que ha reconocido su autoría y participación (Art. 45 del C.P.) a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P. y el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($250) equivalente a 45 UF en concepto de MULTA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en Barranqueras, el 01/02/2019, en perjuicio de la salud pública (cpde. Expte. N.º 1970/2019-1) 9/08/2023 en perjuicio de Nemecio Céspedes (cpte. Expte. N.º 29536/2023-1) y 24/03/2020 en perjuicio de Oscar Mariano Galarza (cpde. Expte. N.º 7502/2023-1), por los que fuera

requerido a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. CON COSTAS... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Junio del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:24/06 V:03/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL Nº2 JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAMON GABRIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27001860, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1978, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO MUNICIPAL, con domicilio en: BARRIO NIÑO JESUS MZ 3, PC 18 CS 54 CH 133 - BOGOTA CALLE 1400 RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ ANGEL y ENTEVERO VICTORIA, Prontuario Prov.CF61467, Prontuario Nac. U4922666, en los autos **"GONZALEZ RAMON GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-"**, Expte. Nº7267/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº25 DEL 13/3/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, RAMÓN GABRIEL S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737", Expte. Nº34074/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: ""...I.- CONDENANDO a RAMÓN GABRIEL GONZÁLEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional Nº 23.737 -Estupefacientes-, a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en la presente causa: "GONZALEZ, RAMON GABRIEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. Nº 34074/2020-1. CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la inmediata detención de RAMÓN GABRIEL GONZÁLEZ, y cuyo cumplimiento de la pena impuesta será bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA ... Fdo.: DR. ERNESTO JAVIER AZCONA, JUEZ; DRA. MIRTHA NOELIA MARTÍNEZ, SECRETARIA; CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 05 de Junio del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:24/06 V:03/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO ALEJANDRO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40447950, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/05/1997, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO 50 VIVIENDAS -ó- BO NUEVA ESPERANZA, CH 46, MZ 32, PC 14 FONTANA, hijo de FLORES, ANTONIO LUIS y SANCHEZ, NILDA LUCIA, Prontuario Prov. 58317CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"FLORES SERGIO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. Nº9038/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº56 DEL 03/4/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "FLORES, SERGIO ALEJANDRO S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. Nº38855/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I.- CONDENANDO a SERGIO ALEJANDRO FLORES, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA (previstos y penados por el Art. 166, Inc 2 primer párrafo del Código Penal), en calidad de autor, a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Fontana, en fecha 6 de noviembre de 2023 en perjuicio de Andrea Lorena Valenzuela, que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con costas...Fdo: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 5 de Junio del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:24/06 V:03/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL Nº2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ENRIQUE DAMIAN SILVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37592955, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/01/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CERVANTES ENTRE CALLE ANGEL BUSTOS Y SILVANO DANTE RESISTENCIA, hijo de SILVA, FABIAN LUIS y LEGUIZAMON, SANDRA JOSEFINA, Prontuario Prov. 50554-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"SILVA ENRIQUE DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. Nº13646/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº72 DEL 09/5/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SILVA, ENRIQUE DAMIAN Y VEGA, FERNANDO ARIEL S/ ROBO CALIFICADO", Expte. Nº24705/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I.- CONDENANDO a ENRIQUE DAMIAN SILVA y FERNANDO ARIEL VEGA, como autores penalmente responsables del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE COAUTORES (previsto y penado en el art 166 inc. 2, 2do párrafo, en función del art. 45, ambos del C.P.)., a la PENA de SEIS (6) AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en Av. Chaco y calle Toledo, Resistencia, Chaco en fecha 24 de junio de 2023, a las 02:58 horas aproximadamente..., en este Expte. principal

N° 24705/2023-1, caratulado: "SILVA, ENRIQUE DAMIAN y VEGA, FERNANDO ARIEL S/ ROBO CALIFICADO", investigado y requerido por la Fiscalía de Investigaciones N° 15. CON COSTAS. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 12 de Junio del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:24/06 V:03/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana GISELA MARIANELA MALMORIA, DNI N°40.035.339 que en la causa caratulada **MALMORIA GIZELA MARIANELA S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO",** Expte. N°97/2023, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N°21/2024. Charata, Chaco, 28 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, a la Sra. MALMORIA GISELA MARIANELA, D.N.I N° 40.035.339, por la supuesta infracción al art. 68 (malos tratos) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco). II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. - Fdo. Dra. CLAUDIA LILIANA ARAUJO - JUEZA - Juzgado de Faltas Letrado - Dra. AGOSTINA LALOMIA - SECRETARIA N° 2 - Juzgado de Faltas Letrado". - Charata, Chaco, 12 de junio de 2024.

Dra. Agostina Lalomia
Secretaria

s/c **E:19/06 V:01/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RODRIGO HECTOR EZEQUIEL LEZCANO** alias "Mococo", de nacionalidad Argentina, DNI Nº 43.697.232, nacido en Resistencia, el día 06.08.2001, de 21 años de edad, de estado civil desconocido, de ocupación desconocida, con domicilio en Avenida Nicolás Rojas Acosta Nº 1265 - ciudad, hijo de Lezcano Johana y de padre desconocido, Prontuario Prov. 81334-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados **"LEZCANO RODRIGO HECTOR EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO",** Expte. Nº 13530/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº 49/24 de fecha 16.04.2024, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II. CONDENANDO a RODRIGO EZEQUIEL LEZCANO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CALIDAD DE PARTÍCIPE SECUNDARIO (Art. 79, Art. 41 bis y Art. 46, todos del C.P.), a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Mayo del 2024.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:19/06 V:01/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO **DE ELBA EUGENIA ZAPATA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 13863031, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/03/1960, de 57 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO CRISTO REY MZ 03 CASA 20 RESISTENCIA, hijo de ZAPATA ISABELINO y CENTURION ZUNILDA, Prontuario Prov. 73599-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados **"ZAPATA ELBA EUGENIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-"**, Expte. Nº 16365/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº 115 de fecha 17.05.2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ELBA EUGENIA ZAPATA, ya filiada, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE 45 UF, como autora penalmente responsable (Art. 45 del CP) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 13/07/2022, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas Nº 2 en Expte. Nº 23204/2022-1 caratulado "Zapata, Elba Eugenia s/ Infracción a la Ley Nº 23737". Con costas... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 13 de Junio del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:19/06 V:01/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE ARGENTINO MEDINA**, D.N.I. Nº 25.760.081, apodado "Cheia", de 46 años de edad, estado civil soltero, de profesión Jornalero, nacionalidad Argentina, nacido en Castelli-Chaco,

el dìa 01/05/1977, domiciliado en Barrio Nueva Uniòn, localidad de Juan José Castelli-Chaco, con principales lugares de residencia anterior en Castelli-Chaco, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, No posee antecedentes penales, TELEFONO Nº 3644-568706, hijo de PASCUAL MEDINA (F), y de LIDIA NORMA RAMIREZ, domiciliada en Barrio Nueva Unión - Castelli - Chaco; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR a JOSE ARGENTINO MEDINA, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL SIMPLE (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL- ART. 119 1º Y 3º PÁRRAFO Y ART. 119 1º PÁRRAFO TODOS EN FUNCION DEL ART. 55 DEL CODIGO PENAL, y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal.- II)...- III)....-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY- Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanuel - Secretario-.-".- Juan José Castelli, Chaco, 14 de JUNIO de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:19/06 V:01/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ROBERTO ADOLFO SANCHEZ, (a) "El Pombero", DNI Nº 8.305.300, argentino, de 76 años de edad, Casado, Jubilado, domiciliado en Mz. 21, Pc. 14, B° UOM, Ciudad, nacido en Resistencia (Chaco), el 16 de Mayo de 1947. Que es hijo de Ramón Adolfo Sánchez (f), y de Simona Luque (f), Prontuario Policial Nº AG0217033, Informe UER Nº O6127463 de fecha 12/03/2024, en los autos **caratulados "SANCHEZ ROBERTO ADOLFO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-"**, Expte. Nº 9207/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº 44/24 de fecha 04.04.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a ROBERTO ADOLFO SANCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y ABUSO SEXUAL SIMPLE -DOS HECHOS- TODO EN CONCURSO REAL (Art. 119 3er. párrafo, Art. 119, 1er. párrafo en función del Art. 55, todos del Código Penal), a la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en la causa caratulada: "SANCHEZ, ROBERTO ADOLFO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. Nº37470/2008-1 declarado principal y su agregada por cuerda: "SANCHEZ, ROBERTO ADOLFO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE" Expte. N° 37956/2008-1. CON COSTAS. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 13 de Junio del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:19/06 V:01/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **BARRIOS CONCEPCION** (DNI N° 17.341.245), Argentino, Casado, Pastor de Iglesia, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 12/04/1963, domiciliado en calle 35 y 20, -Barrio Santa Mónica-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Guillermo Barrios y de Inocencia Monzón), en los autos caratulados **"BARRIOS CONCEPCION S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. Nº 7050/2024-2, se ejecuta Sentencia Nº 22 del 12/04/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a CONCEPCION BARRIOS, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado en concurso real con corrupción de menor (arts. 119, 1er. y 3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc. b) y art. 125 2do. párrafo, en función del art. 55 del Código Penal); condenándolo a cumplir la pena de DOCE AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo; inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del CP con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de Junio de 2024.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:19/06 V:01/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LOPEZ HUGO MARCELO**, D.N.I. Nº 44.567.819, Cel. Nº 3644-327894, apodo NO TIENE, edad 24 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Tres Isletas, el 13/05/1999, domiciliado en QUINTA ENCINA -Tres Isletas-, con principales lugares de residencia anterior en PJE. LALELAY -Tres Isletas-, SI sabe sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA COMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, LOPEZ, CATALINA (V) y de LOPEZ, CARLOS ALBERTO (V), domiciliados en QUINTA ENCINA de la localidad de Tres Isletas, Chaco; como autor responsable del delito de: "HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO

REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD" Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo 1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a LOPEZ HUGO MARCELO cuyos demás datos filiatorios obran en autos, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD (Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo 1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal) y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Pte. Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de junio de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:19/06 V:01/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO **DE ROCIO LILIAN FLORES,** de nacionalidad argentina, DNI Nº 31.025.419, nacida en Resistencia, el día 17/04/1984, de 40 años de edad, de estado civil casada con Sergio Daniel Romero, de ocupación empleada doméstica y actualmente trabajando en el domicilio con una verdulería y un kiosquito, con domicilio en Pc. 28 Casa 9, Sector B del Bº 29 de Agosto, Resistencia, hija de Domingo Flores (f) y de Felisa Rodríguez (v). Siempre vivió en Resistencia. Que sabe leer y escribir, que ha cursado estudios secundario incompleto hasta 3º año. Que nunca fue procesada. Que no padece enfermedad infectocontagiosa, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados **"FLORES ROCIO LILIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-"**, Expte. Nº 13848/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº 86 de fecha 08.05.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ROCÍO LILIÁN FLORES, ya filiada en autos, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN previsto por el art. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes, en función del art. 45 del Código Penal, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P. y el pago de MULTA por 45 U.F. por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en ... Con costas. Ordenando su inmediata detención. II.- OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a ROCÍO LILIÁN FLORES, Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 11 de Junio del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:19/06 V:01/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIAZ EMERICO**, D.N.I. Nº 42.788.626, apodado CHOPE, edad 29 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en CASTELLI, CHACO, el 30/06/1997, domiciliado en BARRIO CURISHI, localidad de CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en CASTELLI, NO SABE leer y escribir, estudios NO POSEE, NO POSEE antecedentes penales, hijo de RICARDO DIAZ y de AMANDA FARIAS, como autor responsable de los delitos de: "COACCIÓN EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO ART. 149 BIS 2º PÁRRAFO DEL CODIGO PENAL, EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL Nº 26.485, LEY PROVINCIAL DEL CHACO 4175 Y LEY 4377, CREACION DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FAMILIARES" EXPTE. Nº 95/21 (PRINCIPAL); "AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO IDEAL, Art. 149 Bis 1º Párrafo 1º Supuesto, Art. 239, en función de la Ley Nacional Nº 26.685, todos en función del Art. 54, todos del Código Penal" EXPTE. Nº 123/22-6 (ACUMULADO); "LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCA DE GÉNERO EN CONCURSO IDEAL, Art. 149 Bis 1º Párrafo 1º Supuesto, Art. 239, en función de la Ley Nacional Nº 26.685, todos en función del Art. 54, todos del Código Penal en el marco de la Ley Nº 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional Nº 26.485" EXPTE. Nº 1465/21-6 (ACUMULADO); "DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL" ART. 239 DEL CÓDIGO PENAL" EXPTE. Nº 3176/21-6 (ACUMULADO) y "DESOBEDIENCIA JUDICIAL (DOS HECHOS), todo en el CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ART. 239 DEL CODIGO PENAL, en función de la Ley de Protección Integral de la Mujer Ley Nacional Nº 26.485" EXPTE. Nº 3928/22-6 (ACUMULADO) todos siendo damnificada la Sra. VALERIA GONZALEZ; quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de la ciudad de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado DIAZ EMERICO, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de "COACCIÓN

EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO ART. 149 BIS 2º PÁRRAFO DEL CODIGO PENAL, EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL Nº 26.485, LEY PROVINCIAL DEL CHACO 4175 Y LEY 4377, CREACION DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FAMILIARES" EXPTE. Nº 95/21 (PRINCIPAL); "AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO IDEAL, Art. 149 Bis 1º Párrafo 1º Supuesto, Art. 239, en función de la Ley Nacional Nº 26.685, todos en función del Art. 54, todos del Código Penal" EXPTE. Nº 123/22-6 (ACUMULADO); "LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCA DE GÉNERO EN CONCURSO IDEAL, Art. 149 Bis 1º Párrafo 1º Supuesto, Art. 239, en función de la Ley Nacional Nº 26.685, todos en función del Art. 54, todos del Código Penal en el marco de la Ley Nº 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional Nº 26.485" EXPTE. Nº 1465/21-6 (ACUMULADO); "DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL" ART. 239 DEL CÓDIGO PENAL" EXPTE. Nº 3176/21-6 (ACUMULADO) y "DESOBEDIENCIA JUDICIAL (DOS HECHOS), todo en el CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ART. 239 DEL CODIGO PENAL, en función de la Ley de Protección Integral de la Mujer Ley Nacional Nº 26.485" EXPTE. Nº 3928/22-6 (ACUMULADO) todos siendo damnificada la Sra. VALERIA GONZALEZ, a sufrir la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del Codigo Penal.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-.- Juan José Castelli, Chaco, 12 de junio de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:14/06 28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MIGUEL AURELIO SANDOVAL, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. Nº28.515.381, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 13/01/1991, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ENFERMERO, con domicilio en: BARRIO INDUSTRIAL, GENERAL SAN MARTIN, hijo de SANDOVAL ENRIQUE y BENITEZ HILDA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos N°489/2021-5, caratulada: "SANDOVAL AURELIO MIGUEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL TODO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA FAMILIA" se dictó la siguiente Resolución Nº:..200... Gral. José de San Martín, CHACO, 12 de Junio del 2024; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MIGUEL AURELIO SANDOVAL, D.N.I. Nº28.515.381, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO, LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL, TODO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA FAMILIAR, en grado de AUTOR, previstos y reprimidos por el Art. 92 en función de los Arts. 89 y 80 Inc. 1º y 11º; Art. 89 y Art. 183, en función del Art. 55, todos del Código Penal Argentino, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 45 de fecha 14/03/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº140, 14 de Marzo del 2024.-III)...IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-V)...-. Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Miércoles, 12 de Junio del 2024.

Dr. Gastón R. Silvestri
Secretario

s/c **E:14/06 28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados**: "BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA"** (Expediente COM Nº 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco. FERNANDO SARAVIA – JUEZ -. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

Fernando I. Saravia
Juez

c/c **E:14/06 V:28/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LOPEZ EDUARDO RAMON**, D.N.I. Nº 14.606.273, de 60 años de edad, estado civil casado, de profesión empleado Provincial, nacionalidad ARGENTINO, nacido el 09/10/1961, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de el Sauzalito, si sabe leer y escribir, hijo LOPEZ EDUARDO (f) y de ACEVEDO HAYDEE (V)

domiciliada en Resistencia; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"... FALLA: I)DECLARANDO al Señor EDUARDO RAMON MANUEL LOPEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE, GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR (VARIOS HECHOS)" Art. 119 1º,2º, 3º, 4º Párrafo Inc. b y f y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR Y POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR EN GRADO DE TENTATIVA (VARIOS HECHOS) en CONCURSO REA, y 119 1º, 3º,4º párrafo Inc. b y f en función Art. 42, todo en función del Art. 55 del Código Penal a cumplir la de VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...- II)...- III)....-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE- Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 12 de JUNIO de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:14/06 28/06/2024**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ESPUMAS LITORAL S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Chaco, en Expte N° E-3-2022-40990-Ae ID 21479 caratulado "Espumas Litoral S.A. S/Inscripción de Directorio", se hace saber por un día que: según Acta de Asamblea de fecha 13/09/2022 la sociedad "**Espumas Litoral S.A.**" ha electo las siguientes autoridades: Director Titular Presidente Ginés Roberto Sáez, argentino, empresario, DNI 7.529.029, CUIT 23- 07521029-9, nacido el 06/10/1939, domiciliado en Av. Castelli 170 Resistencia. Director Titular Vicepresidente Santiago Franchino, argentino, empresario, DNI 23.567.304, CUIT 20-23567307-6, nacido el 07/11/1973, soltero, domiciliado en Av. Rivadavia 538 Resistencia, Director Titular Sonia Mariana Sáez, argentina, empresaria, DNI 28.888.281, CUIT 27-28888281-4, nacida el 05/08/1981, domiciliada en Av. Avalos 415 6° Piso Dpto. A Resistencia, Director Suplente Josefina Franchino, argentina, empresaria, DNI 27.011.128, CUIT 27-27011128- 4, nacida el 10/11/1978, domiciliada en Maipú 1232 4° Piso dpto. A C.A.B.A., Director Suplente Sabadini Sonia Mirla, argentina, empresaria, DNI 9.980.074, CU1T 27-09980074-2, nacida el 10/06/1941, domiciliada en Julio A. Roca 699 Resistencia. En Asamblea de fecha 15/03/2024 se acepta la renuncia de los directores Santiago Franchino, Josefina Franchino y Sonia Mariana Sáez finalizando su mandato en dicha fecha y quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Director Titular Presidente Ginés Roberto Sáez, argentino, empresario, DNI 7.529.029, CUIT 23-07521029-9, nacido el 06/10/1939, domiciliado en Av. Castelli 170 Resistencia. Director Suplente Sabadini Sonia Mida, argentina, empresaria, DNI 9.980.074, CUIT 27-09980074-2, nacida el 10/06/1941, domiciliada en Julio A. Roca 699 Resistencia, con vigencia de mandato hasta el día 13/09/2024. Resistencia (Chaco), 24 de junio de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 205.358 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

PLATAFORMAS DE NEGOCIOS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E3-2024-22490-AE ID 30926 caratulado **"PLATAFORMAS DE NEGOCIOS S.A." S/Inscripción de Estatuto Social,** se hace saber por un día que: Por Escritura constitutiva N° quinientos ochenta y ocho de fecha 27/12/2023, los señores Luis Mariano Lugo, DNI 26696530, CUIT N° 20-26696530-4, argentino, nacido el 20/10/1978,de profesión Ingeniero, de estado civil soltero, domiciliado en Jujuy 65 de la ciudad de Resistencia, el señor Juan Martín MILESE, argentino, DNI N°29.440.670, CUIT N° 20-29440670-1, nacido el 10/03/1982, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Av. Luis Firpo N° 4984 de la ciudad de Resistencia y el señor Eric Daniel VOLOJ, argentino, DNI N° 30.478.959, CUIT 20-30478959-0, nacido el 13/10/1983, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con lvana Larisa Tregnaghi. INTERVIENEN por sus propios derechos, salvo el señor Eric Daniel VOLOJ quien lo hace además en nombre y representación, su carácter de Presidente de la firma "FUND NEW VENTURE CAPITAL SA", CUIT 30-71379350-3, con domicilio en calle Av. Sarmiento N° 786, Piso 7, Oficina C ,de esta ciudad, acredita personería con Escritura Pública N° 57 de fecha 11 de Diciembre de 2012 ,han resuelto constituir una sociedad que gira bajo la denominación "PLATAFORMAS DE NEGOCIOS S.A. con una duración de 99 años, con sede social en Av. Sarmiento N°786 piso 8 Oficinas A y B, de Resistencia, Chaco, con un plazo de 99 años desde su inscripción; cuyo objeto social es dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o extranjero, a las siguientes actividades: ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISOS: Mediante la asunción de la calidad de fiduciario de Fideicomisos de conservación, administración, inmobiliario, disposición, inversión,, traslativos de propiedad, garantía, financieros, testamentarios, y cualquier otro tipo constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de Nación.- CONSTRUCTORA: Proyecto, Construcción, Refacción y Administración de cualquier tipo de inmuebles sometidos o no al régimen de Propiedad Horizontal, como así también la realización de obras públicas y/o privadas en sus diversas formas de contratación ya sean civiles, viales o de cualquier otra índole que se encuentren comprendidas

dentro de la ingeniería o arquitectura, dejándose constancia que en todos los casos en que las leyes y disposiciones vigentes exijan títulos universitarios o requisitos especiales, los servicios serán prestados por un profesional con título habilitante. Presentarse en licitaciones públicas o privadas.- INMOBILIARIA: Compra, Venta, Administración, Locación y/o Permuta de toda clase de bienes inmuebles, Fraccionamiento de tierras y urbanizaciones, Afectación de inmueble a la propiedad horizontal, Administración de consorcios, Explotación de prestación de servicios en fa intermediación y el ejercicio de mandatos, Representaciones y Administraciones en todo tipo de operaciones inmobiliarias.- COMERCIAL: Mediante la compra, venta, exportación, importación, fabricación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir y comercializar todos los elementos y bienes o servicios que hacen a la nombradas actividades.- FINANCIERA: Inversión y aporte de capitales a sociedades o empresas ya constituidas o que se construyan en el futuro, otorgamiento de créditos con garantías reales o de otro tipo y en general toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la ley 21.526.- MANDATARIA: Representación de compañías multinacionales y/o nacionales para la distribución de sus productos en el país y en el exterior, asesoramientos técnico a empresas, comisiones, mandatos, gestiones y prestaciones de servicios complementarios y/o vinculados con las actividades prenombradas.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000) representado por Dos Mil (2.000) Acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos UN MIL ($1.000) de valor Nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: el capital social se suscribe de la siguiente manera el señor Luis Mariano LUGO suscribe cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil ($1.000) cada una, que equivalen a un total de pesos cuatrocientos mil ($400.000,00) que otorgan derecho a un voto por acción, que representa el veinte por ciento (20,00% del capital social), integrando en este acto el cincuenta por ciento (50%) en dinero de curso legal, es decir la suma de pesos doscientos mil ($200.000,00). El señor Juan Martín MILESE suscribe ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil ($1.000) cada una, que equivalen a un total de pesos ochocientos mil ($800.000,00) que otorgan derecho a un voto por acción, que representa el cuarenta por ciento (40,00% del capital social), integrando en este acto el cincuenta por ciento (50%) en dinero de curso legal, es decir la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000,00) y FUND NEW VENTURE CAPITAL S.A. suscribe ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil ($1.000) cada una, que equivalen a un total de pesos ochocientos mil ($800.000,00) que otorgan derecho a un voto por acción, que representa el cuarenta por ciento (40,00% del capital social), integrando en este acto el cincuenta por ciento (50%) en dinero de curso legal, es decir la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000,00).- La Administración estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes Se resuelve por unanimidad que el Directorio estará compuesto por Presidente: el señor Eric Daniel VOLOJ DNI N° 30.478.959 y Director suplente el señor Juan Martín MILESE DNI N°29.440.670. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme por lo prescripto por los artículos 55° y 284° de la Ley de sociedades N° 19.550 to 1984. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. SEDE SOCIAL: Se fija Sede Social en Av. Sarmiento N° 786 piso 8 Oficinas A y B de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Resistencia (Chaco), 26/05/2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 205.384 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

LA MARQUESINA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte **E3-2024-29786-Ae, S/ inscripción S.A.S.,** se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 5 de abril de 2024 entre el Sr. CHAVEZ UBALDO DANIEL mayor de edad , con DNI Nº 21.849.067, C.U.I.T N° 20-21849067-1 estado civil soltero, profesión comerciante con domicilio en Manzana 16 Parcela 13 Barrio 72 viviendas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, la Sra. CARRION MARIA NATIVIDAD, mayor de edad , con DNI N° 21.849.548, C.U.I.T N° 27-21849548-1 estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio en Manzana 16 Parcela 13 Barrio lero de mayo, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, la Srta. CHAVEZ ADRIANA DANIELA , mayor de edad , con DNI Nº 34.569.703, C.U.I.T Nº 27-34569703-4 estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio en Manzana 16 Parcela 13 Barrio lero de mayo, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco y el Sr. CHAVEZ UBALDO DAMIAN mayor de edad , con DNI Nº 36.862.187, C.U.I.T Nº-20- 36862187-1 estado civil soltero, profesión comerciante con domicilio en manzana 16 Parcela 13 Barrio 72 viviendas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, el Sr. CHAVEZ BRAIAN LEONEL, mayor de edad , con DNI Nº 39.752.180, C.U.I.T Nº 20-39752180-0 estado civil soltero, profesión comerciante con domicilio en calle 28 esquina 15 S/N 13º Primero de Mayo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, han constituido una sociedad por Acciones Simplificada que se denominará "LA MARQUESINA S.A.S.", tendrá un plazo de duración de 50 años. SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su sede social en calle 320 esquina 313 del Barrio San José, Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. OBJETO: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la república o en el exterior a las siguientes actividades: : a) Comercial: compra, venta, distribución mayorista y minorista, permuta, consignación, comercialización, fraccionamiento, importación y exportación de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, carnes, frutas, verduras, panificados, artículos de limpieza, bazar y toda otra actividad afín que directamente se relacione con el giro del negocio de proveedurías y/o mini mercados

o supermercados. b) Industrial: Elaboración, fabricación y venta al por mayor y menor de productos panificados. Además, podrá realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. c) Representaciones y mandatos: gestión de todo tipo de representaciones y mandatos cualquiera sea su forma de concesión. En todos los casos podrá conceder y explotar marcas, licencias, patentes de invención, franquicias, y representaciones vinculadas con el objeto social y efectuar registración de diseños y marketing propio. d) Financiera: Asimismo podrá efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas por la ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público. Asimismo la sociedad podrá establecer los sistemas de distribución y ventas que considere más adecuadas para la realización de su objeto social y para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá contratar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros con entes públicos o privados, sean nacionales, provinciales o municipales y realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes y este contrato. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), divididos en QUINIENTAS (500) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL ($ 1000) cada una. Cada acción conferirá un voto. Los Accionistas suscriben 500 Acciones de la siguiente manera: Sr. CHAVEZ UBALDO DANIEL la cantidad de 180 acciones, la Sra. CARRION MARIA NATIVIDAD la cantidad de 80 acciones, la Srta. CHAVEZ ADRIANA DANIELA la cantidad de 80 acciones, al Sr. CHAVEZ UBALDO DAMIAN la cantidad de 80 acciones, y al Sr. CHAVEZ BRAIAN LEONEL la cantidad de 80 acciones. El capital se integra en un 25% en efectivo, o sea la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000) el saldo se integrará dentro de los ciento ochenta días a partir de la integración. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Chávez Ubaldo Daniel mayor de edad, con DNI Nº 21.849.067 y el cargo DE ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. CHAVEZ UBALDO DAMIAN mayor de edad, con DNI Nº 36.862.187. Duran en sus cargos por el plazo de 50 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia 27 de mayo de 2.024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 205.389 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL DE VETERANOS DE FÚTBOL DEL DEPTO. BERMEJO

Las Palmas - Departamento Bermejo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a disposiciones legales y estatuarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Veteranos de fútbol del Departamento Bermejo, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de dos mil veinticuatro, a las 20,30 horas, en el predio de la Asociación ubicado en la localidad de Las palmas - Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. designación de dos socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario
2. Explicación de los motivos de la fecha de realización de la Asamblea
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de fondos e Informe del Revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/23
4. Consideración del monto de la Cuota social

NOTA: Tal como lo establecen los estatutos sociales, el quórum necesario para constituir la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada sin que se haya logrado quórum, se realizará con los socios presentes, siendo sus resoluciones válidas.

Julio Leopoldo Meza

Presidente

R. N°: 205.363 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "LA LEONESA"

La Leonesa-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: En cumplimiento de lo dispuesto por nuestro Estatuto Social se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 2024, a las 19 horas en el local de la Biblioteca, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación _ de dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Explicación de los motivos por los que no se realizó la asamblea en término
3. Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2023
4. Consideración de la cuota social.

NOTA: Tal como lo establecen los estatutos sociales, el quórum necesario para constituir la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada sin que se haya logrado quórum, se realizará con los socios presentes, siendo sus resoluciones válidas.

Zulema Alicia González
Presidente

R. N°: 205.364 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO ABORIGEN
Colonia Aborigen- Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Atlético Aborigen, en cumplimiento del Estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio del año 2024 a las 10:00 horas, en el local social de lote 38 Colonia Aborigen, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.-
2) Explicación de los motivos en el retraso de la Convocatoria a la Asamblea.-
3) Análisis y consideración de las Memorias y Balances, Inventarios, Estado de Recursos, Notas Complementarias, Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas referidos a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022 y 31/12/2023.
4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos a los asociados con la mayor consideración.

Justo Mamani
Presidente

R. N°: 205.356 **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DEL CHACO – CAMECH - ASOCIACION CIVIL
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores SOCIOS a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 01de julio, del 2024 a las 16:00 hs en la sede social de FEDERAC1ON ECONÓMICA DEL CHACO, sita en JUAN DOMINGO PERON N°111 ,2 do. Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asociados para firmar el acta junto a la presidenta de la Comisión Directiva. -
2) Tratamiento de las Memorias, gestiones y los Estados Contables, del ejercicio económico finalizado el 31-12-2023.-
3) Análisis de la actualización de cuota social. -

Sra. Beatriz Del Carmen Tourn
Presidenta

R. Nº:205.280 **E:24/06 V:03/07/2024**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DEL CHACO - CAMECH
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores SOCIOS a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 01 de julio, del 2024 a las 18:00 hs en la sede social de FEDERACION ECONÓMICA DEL CHACO, sita en JUAN DOMINGO PERON N°111, 2 do. Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asociados para firmar el acta junto a la presidenta de la Comisión Directiva. -
2) Tratar la modificación del Estatuto social, consistente en modificar la composición de la Comisión Directiva, regresando al estatuto original, ya que el actual estatuto, dificulta la asistencia de los integrantes de la Comisión Directiva a las reuniones, dada la cantidad de secretarías existentes. –

Sra. Beatriz Del Carmen Tourn
Presidenta

R. Nº:205.281 **E:24/06 V:03/07/2024**

_____ >*< _____

MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia se hace saber POR 5 DIAS, convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 04. de julio de 2024 a las 18:00 horas en primera convocatoria y para las 19:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión 739 5624 4132, que será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N° 333/20 de la inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. De Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2) Lectura y Consideración de Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico N°40 finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
3) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4) Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

Juan Ignacio Arano
Presidente

R. Nº:205.260 **E:19/06 V:01/07/2024**

———————— >*< ————————

MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia se hace saber POR 5 DIAS convocarse a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 04 de julio de 2024, las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión 739 5624 4132, que será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N° 333/20 de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. De Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2) Modificación al artículo Primero del estatuto social. Domicilio Legal.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan corno apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

Juan Ignacio Arano
Presidente

R. Nº:205.261 **E:19/06 V:01/07/2024**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Provincia Del Chaco
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
LICITACION PÚBLICA Nº 109/2024 (Tercer llamado)
ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: contratación del servicio de: a) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos, de piezas anatomopatológicas, de medicamentos vencidos o no aptos para uso humano, y de residuos químicos procedentes de los distintos Centros Generadores; b) Recolección y transporte interno de las distintas corrientes de desechos generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; y c) Recolección y transporte interno de los residuos comunes generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; todos dependientes del Ministerio de Salud; por un período de doce (12) meses, con opción a prorroga de doce (12) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones cuarenta y seis mil setecientos con once centavos ($1.252.046.700,11).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 8 de Julio 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/7/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 28/6/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante

descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil ($10.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 110/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Desarrollo Humano.

OBJETO: adquisición de elementos de limpieza, destinados a la realización de tareas higiénicas en distintas Áreas e Instituciones pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y seis con veinte centavos ($ 3.265.876,20).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 8 de Julio 2024 a las 11:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/7/2024 a las 11:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 28/6/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 111/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Desarrollo Humano.

OBJETO: adquisición de noventa (90) servicios fúnebres (compuestos por ataúdes bóvedas de diferentes medidas y servicio de traslado), destinados a atender las necesidades de la población más vulnerable garantizando condiciones dignas de vida, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y cuatro millones trescientos veinticinco mil ($ 44.325.000).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 8 de Julio 2024 a las 12:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/7/2024 a las 12:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 28/6/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

Christian Javier Mescher
A/C Dirección de Contrataciones

s/c **E:28/06/2024**

——————— >*< ———————

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS LOTERIA CHAQUEÑA
Provincia Del Chaco
LOTERIA CHAQUEÑA
LICITACION PUBLICA N° 437/2024

OBJETO: destinada a la adquisición de un (1) automóvil 0km, para sorteo del juego Institucional denominado "BONO BIENAL 2024", a realizar por la Dirección de Juegos Especiales de Este Organismo.
APERTURA: Día 01 de Julio del 2024 a las 12,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de $ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) cada sobre.
INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Dirección de Juegos Especiales de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - 1° piso - RESISTENCIA - CHACO - Por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

C.P. Martin Fernando Villacorta — *Jefe Departamento Compra y Patrimonio*
CRA. Silvia B. Navarro — *Gerente Financiero Contable*

s/c **E:28/06/2024**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 487/24 - EXPEDIENTE Nº 153/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
DESTINO DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
FECHA DE APERTURA: 17 DE JULIO DE 2024
HORA: 09:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown Nº 255, 1er Piso.**

2) **INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial
HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,00 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 33.000.000,00 (Pesos treinta y tres millones).

CP Ramirez Daram Evelyn
Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:28/06 V:10/07/2024**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 446/24 - EXPEDIENTE Nº 137/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISCOS RIGIDOS, IMPRESORA, PLOTTER Y FOTOCOPIADORA CON SUS RESPECTIVOS CONSUMIBLES
DESTINO GABINETE CIENTIFICO, DIRECCION DE OBRAS Y CERTIFICACIONES, DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y DIRECCION DE ARCHIVO
FECHA DE APERTURA: 12 DE JULIO DE 2024
HORA: 09:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown Nº 255, 1er Piso.**
2) **INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial
HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,00 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 19.000.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones quinientos mil).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 437/24 - EXPEDIENTE Nº 134/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 70 ESCANERS
DESTINO: AREAS DE DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y JUZGADOS DE PAZ Y FALTAS DE TODA LA PROVINCIA
FECHA DE APERTURA: 11 DE JULIO DE 2024
HORA: 09:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown Nº 255, 1er Piso.**
2) **INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial
HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,00 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 42.500.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones quinientos mil).

CP Ramirez Daram Evelyn
Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:26/06 V:05/07/2024**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
Provincia Del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/2024 - RESOLUCIÓN N° 1654/2024-

OBJETO: solicita la contratación de servicio de comunicación fehaciente digital, con envío a todo el país, con acuse de recibo, por 10.000 envíos y carta documento digital por 2.000 envíos, destinado al uso de las áreas competentes de la Municipalidad."
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Sesenta y Seis Millones Ochocientos Mil ($ 66.800.000,00)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 10 de Julio de 2024, a las 10:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos ($ 66.800,00).
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175-Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Rebeca Elisabet Quiros
Dcción. de Licitaciones – Dcción.de Compras

s/c **E:26/06 V:28/06/2024**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2024 - RESOLUCIÓN Nº 1670/2024.-

OBJETO: Adquisición de veintitrés (23) Notebooks con procesador Intel Core i5 1155G7-8GB DDRA4 3200 GHZ, almacenamiento 256 GB SSD M2, teclado retroiluminado, pantalla 15,6" FHD – Windows 11 Home, con garantía por 12 meses.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta Mil (**$ 19.550.000,00)**
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. De Compras, el día 12 de julio de 2024, a las 10:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta **($19.550,00)**
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Guillermo Cabaña
Director de Prensa y Propaganda

s/c **E:28/06 V:01/07/2024**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-791-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Mayo de 2024

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-8668-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Cinthia Gabriela Rodríguez, DNI N° 31.850.271, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 396/24, por el cual, en cumplimiento de Sentencia Judicial de fecha 12 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados: "Rodríguez, Cinthia Gabriela c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 205/20 del Juzgado del Trabajo Nº 3, se incorpora a la recurrente en las Planillas Anexas Nº I al Decreto 4283/19 y reconoce, a partir del 1 de septiembre de 2019, el nombramiento de la misma en Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la recurrente manifiesta que el instrumento legal en cuestión omite establecer la categorización automática prevista en la Ley N° 2423-A y considera que el Artículo 4° del Decreto Nº 396/24, en cuanto a la fecha expresa, 1 de septiembre de 2019, cuando de acuerdo a la Sentencia Judicial debió decir 1 de septiembre de 2011;

Que es destacable que los instrumentos legales incoados a través de sentencias judiciales deberán remitirse de manera taxativa a lo expresado o a lo establecido en la parte resolutiva de la misma, en este se observa que el Decreto recurrido ha consignado de manera correcta lo expresado en la manda judicial;

Que en el caso de análisis se entiende que la incorporación de la agente a la planta permanente, corresponde a partir del 1 de septiembre de 2019, ya que es la fecha en que se dictó el Decreto 4283/19, siendo éste el instrumento legal que dio lugar a la acción de amparo interpuesta por la señora Cinthia Gabriela Rodríguez, que ordena su inclusión en la planilla anexa del instrumento legal mencionado;

Que respecto a la omisión sobre la promoción automática a tres (3) grupos escalafonarios, que si bien la manda no lo determina expresamente en su parte resolutiva, hay que tener presente que dicha Sentencia fundamenta su fallo en las previsiones de la Ley N° 1873-A, por cuanto es procedente reconocer a la recurrente las promociones dispuestas por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 277/24, entendiendo que corresponde hace lugar parcialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Cinthia Gabriela Rodríguez, DNI N° 31.850.271, contra el Decreto N° 396/24;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Cinthia Gabriela Rodríguez, DNI N° 31.850.271, contra el Decreto N° 396/24, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Incopórese como Artículo 6º del Decreto Nº 396/24, a partir de la fecha de su vigencia, la siguiente medida: "**Artículo 6°:** Establécese que el nombramiento la señora Cinthia Gabriela Rodríguez, DNI N° 31.850.271, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 – administrativo 04 – grupo 04."

Artículo 3º: Dispóngase la transición del orden de los Artículos del Decreto Nº 396/24, entendiéndose el Artículo 6º como Artículo 7º, así sucesivamente.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-819-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Mayo de 2024

Referencia: BAJA Y ALTA DE DESIGNACIÓN - Mº DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-21321-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita dar de baja la designación como Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Prof. Ana Cesilia Orosco, DNI N° 21.849.901, que fuera dispuesta por Decreto N° 102/23 y su rectificatorio N° 131/23;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación como Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano, es preciso dejar sin efecto la misma;

Que asimismo, en consecuencia resulta oportuno designar como Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a la CP. Verónica Paola Vargas, DNI N° 29.830.197;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 28 de mayo de 2024, la designación de la Prof. Ana Cesilia Orosco, DNI N° 21.849.901, como Subsecretaria de Articulación y Administración para

el Desarrollo Humano, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Desígnase, a partir del 29 de mayo de 2024, en el cargo de Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano, del Ministerio de Desarrollo Humano, a la CP. Verónica Paola Vargas, DNI N° 29.830.197, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-820-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Mayo de 2024

Referencia: RATIFICACIONES - ADJUDICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2021-285-E, la actuación electrónica N° E2-2024-12309-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 2079/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Ramona Rosa Yacubowski, DNI Nº 13.500.879, el predio constituido por la Parcela 1.689, Zona B, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 453has. 61as. 57cas. 71dm^2.;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nº 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Nº 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Regional Juan José Castelli; Sede Central; Coordinación de Delegación y los Departamentos: Denominaciones; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el Visto a través de Dictamen Nº 356/24, sin presentar objeciones legales que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto de Colonización;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 2079/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Ramona Rosa Yacubowski, DNI Nº 13.500.879, del predio constituido por la Parcela 1.689, con superficie total de 453has. 61as. 57cas. 71dm^2., Zona B, Circunscripción VII, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"Provincia Del Chaco – Poder Ejecutivo 2023 – Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACION 2079 1

RESISTENCIA, 23 NOV 2023

VISTO:

Las actuaciones producidas en el Expediente Nº E14-2021-285-E-acumulados. Del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 47 al 49 y 68 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora YACUBOWSKI RAMONA ROSA - DNI Nº 13.500.879 – CUIL Nº 27-13500879-3, la Parcela 1.689 – Circunscripción VII - Departamento "GENERAL GUEMES" con una superficie de 453 has 61 as. 57 cas 71dm2;

Que a fs. 74 Obra Informe del Departamento Estado Legal;

Que a fs. 40 Obra Informe del Departamento "Denominaciones";

Que a fs. 72 Obra Informe Técnico;

Que fs. 73. Obra Informe de FACTIBILIDAD de la Dirección Regional Juan José Castelli, donde da curso favorable para que los Ocupantes accedan a la Adjudicación en Venta;

Que a fs. 76 la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º: DESESTIMESE las Solicitudes presentadas por los Señores HUDEC OMAR ROBERTO - DNI. Nº 26.528.643 Y HUDEC JUAN MEDARDO – DNI. Nº 27.369.057.-

Artículo 2º: ADJUDIQUESE EN VENTA a favor de la Señora YACUBOWSKI RAMONA ROSA DNI Nº 13.500.879 – CUIL Nº 27-13500879-3, (DP.: América E. 9 de Julio y Resistencia - Pampa del Infierno - Chaco), la Parcela 1.689 – Circunscripción VII - Departamento "GENERAL GUEMES" con una superficie de 453 has 61 as. 57 cas 71dm2., y al PRECIO de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con VEINTISEIS ctvs. ($ 7463,26./has), en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley 2913, sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones Nºs 190/23, 191/23 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando.-

Artículo 3º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

"Provincia Del Chaco – Poder Ejecutivo 2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/23

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 4º: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 190/23, 191/23, antes del 31 de Diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

Artículo 5º: Establècese que según informe técnico el predio en su Totalidad Constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias dotorminadas por el art. 29 inc. B. Ley de Tierras 471- P (antes Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como Tipo Agrícola.-

Artículo 6º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

Artículo 7º: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-P.-

Artículo 8º: Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

Artículo 9º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN Nº 2079

F.J.

COPIA DEL ORIGINAL

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.29 15:13:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-821-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Mayo de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2023-1545-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 30 de marzo de 2023, dictada en autos caratulados: "Medina, Mercedes Liliana C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 1051/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral Nº 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Antecedentes: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Mercedes Liliana Medina contra el Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley Nº1873-A (antes Ley N° 6.655), respetando la antigüedad reconocida en el servicio.- III) Imponer las costas ....- IV) Regular los honorarios ....- V) Establecer que no se regulan honorarios ... - VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese ..." Firmado: - Sergio Andrés Bosch Juez- Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la señora Mercedes Liliana Medina DNI Nº 22.524.064, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer y computar a la amparista la antigüedad comprendida desde la fecha de su ingreso a la

Administración Pública Provincial, esto es diciembre de 2002, fecha desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, en cumplimiento de la manda judicial;

Que, el nombramiento dispuesto se realiza en cumplimiento de Sentencia Judicial con efecto devolutivo, y en términos de la Ley Nº 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las relaciones de Trabajo;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 71/23, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 338/24 y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la de fecha 30 de marzo de 2023, dictada en autos caratulados: "Medina, Mercedes Liliana C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 1051/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral Nº 3, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, un (1) cargo de la categoría 07 -personal de servicios -CEIC N° 1039-00 -servicios 01 -grupo 01 -Programa 11 – Inclusión y Equidad Social -sub. Programa 1 -actividad específica 1– Administración del Programa, Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191 Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 30 de marzo del año 2023, el nombramiento de la señora Mercedes Liliana Medina, DNI Nº 22.524.064, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento la señora Mercedes Liliana Medina, DNI Nº

22.524.064, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 07 – personal de servicios – CEIC N° 1036-00 – servicios 04 – grupo 04."

Artículo 5°: Reconócese y compútese a la señora Mercedes Liliana Medina, DNI Nº 22.524.064, la antigüedad pertinente al período que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es diciembre de 2002, con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, el cual deberá procederse por la vía administrativa correspondiente.

Artículo 6°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.28 15:13:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-822-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Mayo de 2024

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-19731-Ae, y las Leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación mencionada, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios con dos (2) profesionales, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia desde el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco";

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con las profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (tv), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 2-Unidad Regional 2-Centro Chaqueña-actividad específica 1-Administración-CEIC N° 839-Personal Transitorio-CUOF N° 259-Hospital Dr. Andrés D. y Pereyro-Machagai.					
N°	**Apellido y nombres**	**DNI N°**	**Profesión**	**Monto**	**Carga Horaria**
1	Panigo María Belén	29.851.879	Médica	$600.000,00	40
Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 8-Unidad Regional 8-Metropolitana-actividad específica 1-Administración-CEIC N° 839-Personal Transitorio-CUOF N°67-Hospital Eva Perón-Barranqueras.					
2	Orrego María del Mar	34.413.851	Médica	$600.000,00	40

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) profesionales.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-823-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Mayo de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-8600-Ae y Las leyes N° 292-A y N° 2207- G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco.";

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, desde el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la agente que figura en Planilla Anexa quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de abril 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la agente que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales- Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Programa 12 – Servicio de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 7 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste – Actividad Específica 1 – Administración – CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico. CUOF N° 251 - Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy" - Campo Largo					
N°	**Apellido y Nombre**	**DNI N°**	**Profesión**	**Monto**	**Carga Horaria**
1	González, Sandra Carolina	17.529.013	Odontóloga	$ 500.000,00	40 HS.

La presente Planilla Anexa consta de un (1) profesional.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-824-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Mayo de 2024

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-14593-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 33/24, se facultó al señor Ministro de Salud a convocar a profesionales para cubrir los puestos de trabajo, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, en las especialidades y destinos determinados a través de la Resolución Nº 77/2024 de ése Ministerio, de conformidad con las necesidades relevadas y criticidad del recurso humano de dicha jurisdicción;

Que la Ley N° 2207-G, establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco.";

Que a los efectos de lograr la cobertura de puestos de trabajo y teniendo en cuenta la criticidad del recurso humano capacitado, el personal deberá permanecer en las áreas, dependencias y destinos donde fueran designados por el presente instrumento legal, durante un período mínimo de cinco (5) años;

Que los profesionales que forman parte integrante de la Planilla Anexa, son los aprobados de acuerdo al Acta N°12, de fecha 12 de marzo del corriente, de la Comisión de Evaluación "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud" según lo dispuesto oportunamente por Decreto Nº 33/24 y las Resoluciones N° 119/24 y Nº 77/24-MS-;

Que el monto mensual a percibir por los referidos contratados, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales seleccionados, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir, y que será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4° - punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G, y el Decreto Nº 33/2024;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios en el marco de la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", según el modelo de Contrato aprobado por Decreto Nº 454/24, con vigencia a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales consignados en Planilla Anexa al presente instrumento legal y según el detalle de la misma.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los Contratos de Locación de Servicios, autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales contratados.

Artículo 3°: Establécese que los profesionales que resultaron seleccionados en la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", deberán permanecer en el servicio para el cual fueran designados y cuya contratación se faculta en el presente, como mínimo cinco (5) años.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2207-G y en el Decreto Nº 33/2024.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de -Fuente 10- Rentas generales, jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
C.E.I.C. N° 838 - Personal Transitorio – Administrativo y Técnico- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 - UMDESOCH - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.OF. N° 344 - Centro Salud Enrique Urien					
1	Bonfanti, Carla Romina	35.224.055	Lic. en Trabajo Social	$500.000,00	40
C.E.I.C. N° 838 - Personal Transitorio – Administrativo y Técnico- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel d0e Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.OF. N° 301 - Hospital de Miraflores.					
2	Ponce Grimaldi, Germán Antonio	37.800.494	Lic. en enfermería	$600.000,00	40
3	Rodríguez, Daria Mariela	30.820.183	Enfermera	$600.000,00	40
4	Ken, Romina Pamela	37.261.849	Enfermera	$600.000,00	40
5	Marinich, Matías Exequiel	39.193.660	Médico	$800.000,00	40

La presente Planilla Anexa consta de cinco (5) personas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-825-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Mayo de 2024

Referencia: UTILIZACIÓN TRANSITORIA DE FONDOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2024-2012/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, la Administración Provincial del Agua -APA-, propicia el uso transitorio de fondos provinciales, con el fin de cumplir las correspondientes obligaciones que demanda la ejecución de las Obras convenidas entre la mencionada Entidad y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), a través del Programa Profesa;

Que por el Artículo 108 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, se faculta al Poder Ejecutivo a autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de los mismos;

Que la justificación de lo solicitado se debe a los retrasos en los desembolsos correspondientes al pago de los Certificados de Obra y la aprobación de las Redeterminaciones de Precios, que dificultan el normal cumplimiento del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones vigentes, llevando incluso, de mantenerse esta situación, a ocasionar la paralización de los trabajos;

Que las obras actualmente financiadas y adeudadas por ENOHSA son:

1. Provisión de Agua Potable a la Localidad de Samuhú- Provincia del Chaco, Convenio Específico CONVE-2021-54983805-APN-AJ#ENOHSA, deuda a la fecha: $16.188.290,44;

2. Provisión de Agua Corriente y Agua Potable a la Localidad de Las Piedritas-Provincia del Chaco, Convenio Especifico CONVE-2021-67070128-APNAJ#ENOHSA, deuda a la fecha: $ 6.535.507,89;
3. Sistema de Desagües Cloacales a la Localidad de Colonia Elisa Provincia del Chaco, Convenio Especifico CONVE-2021-62873466-APN-AJ#ENOHSA, deuda a la fecha; $ 43.155.731,36;
4. Sistema de Desagües Cloacales a la Localidad de Isla del Cerrito Provincia del Chaco", CONVE-2021-85899825-APN-AJ#ENOHSA, deuda a la fecha: $ 17.917.390.05;

Que en consecuencia, y teniendo presente que el comitente de la obra es APA/Provincia del Chaco, se requiere la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos;

Que el monto de los certificados mencionados impagos, asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones setecientos noventa y seis mil novecientos diecinueve con setenta y cuatro centavos ($ 83.796.919,74);

Que han tomado intervención, la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin objeciones legales; y la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, ambas áreas de la Administración Provincial del Agua; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 357/24, sin efectuar reparos a la medida, y Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 135/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los alcances de la Ley Nº 555-R, de creación de la Administración Provincial del Agua -APA-, y en el Artículo 108 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, como así mismo, del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, a transferir en concepto de utilización transitoria de fondos de rentas generales a la Administración Provincial del Agua (APA) un monto de hasta pesos ochenta y tres millones setecientos noventa y seis mil

novecientos diecinueve con setenta y cuatro centavos ($ 83.796.919,74), con destino a la atención de compromisos emergentes del Programa Profesa I, suscripto entre el citado organismo provincial y el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA).

Artículo 2º: Establécese que la recepción de la suma mencionada en el Artículo precedente en la cuenta bancaria que informe la Administración Provincial del Agua, una vez notificada del presente, implicará la aceptación de la condición que se estipula en el Artículo 3° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Determínase que, una vez recibidos los recursos del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del Programa Profesa, el APA restituirá a la Tesorería General de la Provincia del Chaco, los fondos anticipados por el Artículo 1°.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a la Administración Provincial del Agua (APA) la suma indicada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 5º: Encuádrese la presente medida, en los alcances de la Ley Nº 555-R, de creación de la Administración Provincial del Agua -APA-, y en el Artículo 108 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-826-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Mayo de 2024

Referencia: CONTRATACION DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-10792/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la cancelación de la Factura N° 4001-5841, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas-Universidad de Buenos Aires, CUIT Nº 30-54666656-1, por la suma de pesos dieciséis millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos ($ 16.249.999,98), en concepto de pago final de honorarios profesionales según Convenios oportunamente suscriptos;

Que se aclara que el informe final fue entregado a la señora Vicegobernadora de la Provincia, como Integrante del Comité Ejecutivo, por tal motivo solicita el pago del cincuenta por ciento (50%) del saldo adeudado en dichos documentos;

Que por Decreto N° 99/24, y su modificatorio N° 237/24, fue establecido que aquellos gastos vinculados a la implementación de los Convenios suscriptos por la Provincia del Chaco y las Universidades que fueran parte en los mismos, y protocolizados bajo las Resoluciones N[ros] 2023-8-2-4, 2023-9-2-4 y 2024-93-2-4 (Gestión 2023-2027), todas de la Secretaría General de la Gobernación, deberán imputarse a las respectivas partidas presupuestarias jurisdiccionales intervinientes;

Que en tal sentido, y a fin de asignar recursos necesarios tanto para costos directos como indirectos, asociados a la ejecución de los mencionados Convenios, deviene menester encuadrar las erogaciones en forma de contrataciones directas conforme lo dispuesto en el Artículo 133, incisos a) y h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), en función a la naturaleza y alcance de los Convenios descriptos;

Que además, la presente medida se encuadra en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 65/24;

Que resulta necesario autorizar la emisión de la Orden de Compra, con fecha posterior al gasto;

Que han intervenido, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial y de Administración de la Secretaría General de la Gobernación; la Contaduría General de la Provincia y Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a tramitar la cancelación de la Factura N° 4001-5841, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas-Universidad de Buenos Aires -UBA-, CUIT Nº 30-54666656-1, por la suma de pesos dieciséis millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos ($ 16.249.999,98), en concepto al pago final de honorarios profesionales según Convenios oportunamente suscriptos, es decir el pago del cincuenta por ciento (50%) del saldo adeudado en dichos Convenios, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrese la presente Contratación Directa, en el Artículo 133, inciso a) y h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 65/24.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de la Gobernación, a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto.

Artículo 4º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.28 15:18:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-827-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-17144-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos y reactivos para la realización de estudios inmunohematológicos y serológicos de los Donantes de sangre, destinados a Abastecer por un período estimado de tres (3) meses al Centro Especializado en Hemoterapia, Servicios de Hemoterapia y Postas del Interior Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos un mil doscientos ochenta y siete millones novecientos treinta y seis mil sesenta y cuatro ($ 1.287.936.064);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos y reactivos para la realización de estudios inmunohematológicos y serológicos de los Donantes de sangre, destinados a Abastecer por un período estimado de tres (3) meses al Centro Especializado en Hemoterapia, Servicios de Hemoterapia y Postas del Interior Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos un mil doscientos ochenta y siete millones novecientos treinta y seis mil sesenta y cuatro ($ 1.287.936.064); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruebanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para Medicamentos Reactivos que como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 1- Actividad/Obra 1- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de insumos y reactivos para la realización de estudios inmunohematológicos y serológicos de los Donantes de sangre, destinados a Abastecer por un período estimado de tres (3) meses al Centro Especializado en Hemoterapia, Servicios de Hemoterapia y Postas del Interior Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos un mil doscientos ochenta y siete millones novecientos treinta y seis mil sesenta y cuatro ($ 1.287.936.064). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …….. de…… de 2024, a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial- ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los insumos se entregarán previa coordinación en el Centro Especializado en Hemoterapia.
La forma de entrega se realizará en un diez por ciento (10%), inmediato en forma conjunta con los equipos en comodato y el cincuenta por noventa por ciento (90%) restante, según demanda y requerimiento del Servicio Solicitante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial- ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Kit de mantenimiento preventivo I1000. Equipo. + Equipo Autoanalizador de quimioluminiscencia que realiza estudios serológicos para: Chagas, Sifilis, HBV (Ag y Core) con sus correspondiente reactivos, controladores, calibradores y Buffers de lavado en comodato por veinticuatro (24) meses.	2
2	Kit de mantenimiento preventivo I2000. Equipo. + Autoanalizador de quimioluminiscencia que realiza estudios serológicos para HIV (Ag/Ac), HTLV, HCV, con sus correspondientes reactivos, controladores, calibradores Buffer de Lavado por un período de veinticuatro (24) meses.	2
3	Arquitect abbot Trigger (4X975 MC). Tipo Abbot para Sistema X 4. Equipo	20
4	Arquitect abbott reaction vessells X 4000 Equipos	60
5	Arquitect abbott wash buffer. Caja X 4	90
6	Arquitect Abbott pre trigger. Tipo Abbott para sistema architect X 4. Caja	20
7	Arquitect abbott septums X 200 unidades. Caja	10
8	Arquitect abbott probe condition solution X 4 unidades (lavado de punta 1L5640). Caja	5
9	Arquitect abbott simple cups X 100 unidades. Cajas	10
10	Arquitect abbott sífilis calibrador. Caja	1
11	Arquitect abbott sífilis control. Kit	1
12	Arquitect abbott hiv ag/ab Control. Kit	10
13	Arquitect abbott hiv ag/ab. calibrador. Kit	2
14	Arquitect abbott htlv control. Kit	10
15	Arquitect abbott htlv calibrador. Equipo	10
16	Arquitect abbott ag hbs control Equipo	20
17	Arquitect abbott ag hbs calibrador. Equipo	6
18	Arquitect abbott hcv ag control. Equipo	20
19	Arquitect abbott hcv ag calibrador. Equipo	6
20	Arquitect abbott hcv ac qualitative X 100 determinaciones reagens. Equipo	200
21	Arquitect abbott sífilis reactivo X 100 test. Equipo	6
22	Arquitect abbott hiv ag/ab combo X 100 determinaciones Equipo	200
23	Arquitect abbott hb core reagens X 100 determinaciones. Equipo	200
24	Arquitect abbott ag hbs qualitative X 100 determinaciones. Equipo	200
25	Arquitect abbott htlv X 100 determinaciones. Equipo	200

26	Arquitect abbott hcv ag qualitative X 100 determinaciones reagens. equipo	100
27	Arquitect abbott chagas rgt x 100 determinaciones. Equipo	100
28	Arquitect abbott chagas control. Bidón	20
29	Arquitect abbott Chagas calibrador. Bidón	6
30	Arquitect abbott hcv ac control. Kit	20
31	Arquitect abbott hcv ac calibrador Kit	6
32	Arquitect abbott sensor nivel pre – trigger. Unidad	2
33	Arquitect abbott sensor nivel trigger. Unidad	2
34	Arquitect abbott ermistores. Unidad	4

Especificaciones técnicas de los Equipos Analizadores totalmente Automáticos solicitados en Comodato:

Autoanalizador de quimioluminiscencia que realiza estudios serológicos para: Chagas, Sifilis, HBV (Ag y Core) con sus correspondiente reactivos, controladores, calibradores y Buffers de lavado	Tendrá que ser altamente confiable y productivo, mejorar la gestión de muestras con un excelente tiempo de respuesta de urgencias (Stat) y el acceso continuo para carga y descarga de muestras. Deberá utilizar tecnología de protocolos flexibles por ensayo y quimoluminiscencia directa. Tendrá que utilizar reactivos de diversas presentaciones. Utilizará la misma interfaz de usuario y arquitectura de software compatible con el sistema de laboratorio pudiendo realizarse la interface de nuestro sistema actual o futuros sistemas de gestión de laboratorio. Deberá utilizar una gradilla con 5 posiciones de muestras, para transportar cualquier tipo de tubo. Un solo descartable donde se realizará el pipeteo, agregado de reactivos, muestras, lavado y reacción. Deberá contar con un Gestor de muestras Automático, El cual proporcionará al operador de acceso continuo a la carga y descarga de muestras, mejorando así la productividad. Deberá permitir ingresar muestras de urgencia en el tiempo real, sin que ello interfiera en las reacciones de rutina que se estuvieron realizando. El gestor de muestras automático, tendrá que proporcionar un manejo multidimensional de las muestras con la flexibilidad necesaria para ejecutar muestras prioritarias, como así también re analisis en tiempo real, sin retrasos operativos. Deberá tener capacidad para cargar hasta 15 muestras a la vez. Rutina de hasta 100 muestras. Área de prioridad/ urgencia hasta de 35 muestras. Las gradillas para reactivos, deberán tener la propiedad de poder mantener en agitación dentro del analizador en envase de reactivos. El centro de procesamiento del analizador deberá: Constar de 4 puntas tanto para muestras como reactivos y utilizar un monitoreo de presión diferencial (detección de coágulos,

	burbujas, espuma) junto con sensor de líquido para asegurar un pipeteo exacto. Una de las puntas es para el manejo de las muestras prioritarias y/o de urgencia. Tener un sistema de lavado inteligente y algoritmo que permita disminuir el posible arrastre tubo a tubo a un valor menor a 0.10 ppm. Los ensayos tendrán que utilizar protocolos de 1 o 2 pasos lo que permite obtener ensayos más confiables con menor efecto e interferentes o fenómenos de prozona. El carrusel de reactivos poseerá un refrigerador termo eléctrico que mantiene la temperatura entre 2 – 10 grados C y puede alojar un máximo de 25 reactivos de 100 o más determinaciones cada uno, ofreciendo una capacidad total a bordo de 2500 o más determinaciones con estabilidad máxima de 30 días a bordo. El centro de control del sistema, deberá contar con un monitor de pantalla táctil y el teclado que se adjunte al instrumento a través del brazo de diseño ergonómico. El monitor deberá ser de **pantalla plana de 17" y el software muy intuitivo y fácil de usar.** El menú principal del sistema deberá proporcionar información del estado general del instrumento: estado de las peticiones, estado del inventario y los desechos, calibraciones pendientes y situación de reactivos. El analizador deberá contar con el manual del instrumento en línea, lo que permitirá ingresar al mismo desde cualquier pantalla en la que se encuentre el usuario haciendo fácil y rápida la solución de los problemas. Contará con gráficas de Levy – Jennings de fácil acceso, con estadísticas actualizables y coloreadas para una mejor visualización de la situación. Reglas de Westgard configurables a necesidad del usuario y un programa de mantenimiento diario, semanal y mensual con sus registros correspondientes. El equipo deberá contar con un sistema de seguimiento en línea conectado con el centro de servicio técnico, a los fines de agilizar la atención del mismo.
Autoanalizador de quimioluminiscencia que realiza estudios serológicos para HIV (Ag/Ac), HTLV, HCV, con sus correspondientes reactivos, controladores, calibradores Buffer de Lavado.	Deberá ser un analizador de inmunoensayos automatizados con las siguientes características: tecnología de lectura por quimioluminiscencia directa con marcador de acridinio (CMIA) refinada con protocolos de ensayo flexibles. Libre de interferencia de biotina. Deberá permitir acceso continuo de reactivos, muestras y suministros. Capacidad de carga mínima de 65 muestras con segmentos configurables para prioridades. Debe aceptar tubos primarios: 10 – 16 mm de ancho y 75 – 100 mm de altura. Debe utilizar una misma gradilla para muestras, calibradores y controles. Suero, lama, orina, líquido cefalorraquídeo y otros fluidos deben poder ser procesados

	desde la misma gradilla. Identificación de cada gradilla y cada posición con códigos de barras que asegure la trazabilidad de la muestra. Gestor de muestras automático (RSH) que proporcione la flexibilidad necesaria para ejecutar muestras prioritarias, Así como re- análisis en tiempo real, sin retrasos debidos a retención de bahías o re análisis, permitiendo el acceso continuo a muestras prioritarias de rutina. Carrusel de reactivos refrigerado con capacidad para hasta 2500 ensayos. Moonitoreo de presi´´on diferencial (detección de coágulos, burbujas, espuma) junto con sensor líquido para asegurar un pipeteo exacto. Algoritmo de lavado que permita disminuir el posible arrastre tubo a tubo a un valor menor a 0.10 ppm. Volúmen muerto de muestra de hasta 50 ul, , para poder procesar muestras pediátricas . Software es intuitivo y fácil de navegar. Debe poseer el manual del instrumento en línea. Graficas de Levy – Jennings de fácil acceso, con estadísticas actualizables, coloreadas, para una mejor visualización de la situación. Reglas Westgard configurables a necesidad del usuario. El comodato del equipo incluye provisión de sistema de información de laboratorio (Lis).

Condiciones para la adjudicación:

- El comodato se realizará por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, previo acuerdo y satisfacción de las partes.
- Se deberá incluir reactivos, controles, calibradores, consumibles y líquidos de lavado con los correspondientes equipos en comodato para realizar determinaciones serológicas.
- El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
- Deberá disponer de soporte técnico en la ciudad de Resistencia que resuelva a la brevedad aquellos inconvenientes técnicos, que posibilite el mantenimiento y reparación del equipo en forma perentoria y garantizar un equipo con soporte Back Up en estas situaciones en que los desperfectos afecten por períodos superiores a los dos (2) días la continuidad del servicio.
- Incluir servicio técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin cargo adicional para el Ministerio de Salud.
- El personal que realice el mantenimiento de equipos no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud, siendo las cargas sociales y los seguros plena responsabilidad del adjudicatario.
- Se deberá incluir capacitación obligatoria para el personal del Centro Especializado en Hemoterapia.

- Los equipos deben incluir UPS, para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones en el suministro de energía eléctrica.

Entrega: Los insumos reactivos, se entregarán según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Medicamentos Reactivos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-828-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-SALUD

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-21979-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de equipamiento e instrumental, a los fines de conformar dos (2) torres e instrumental laparoscópico, el cual permitirá agilizar considerablemente cirugías de distintas especialidades, disminuir costos de internación para el Nosocomio, reducir riesgo de complicaciones postoperatorias en los Pacientes, y destinado al uso del Departamento Quirúrgico, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento sesenta y ocho millones treinta y cinco mil cuatrocientos ($168.035.400);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de equipamiento e instrumental, a los fines de conformar dos (2) torres e instrumental laparoscópico, el cual permitirá agilizar considerablemente cirugías de distintas especialidades, disminuir costos de internación para el Nosocomio, reducir riesgo de complicaciones postoperatorias en los Pacientes, y destinado al uso del Departamento Quirúrgico, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento sesenta y ocho millones treinta y cinco mil cuatrocientos ($168.035.400); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Departamento Quirúrgico, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando"

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamiento e instrumental, a los fines de conformar dos (2) torres e instrumental laparoscópico, el cual permitirá agilizar considerablemente cirugías de distintas especialidades, disminuir costos de internación para el Nosocomio, reducir riesgo de complicaciones postoperatorias en los Pacientes, y destinado al uso del Departamento Quirúrgico, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto estimado de pesos ciento sesenta y ocho millones treinta y cinco mil cuatrocientos ($ 168.035.400). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..de……..2024, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m)Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los equipos e instrumentales se entregarán de forma inmediata, previa coordinación en el Departamento Quirúrgico, perteneciente "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, situado en Av. 9 de Julio N° 1.099, Resistencia Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán

notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Torre de Laparoscopía: rack móvil , con soporte para monitor, porta tubo CO2, cajonera, manguera de CO2, etc. Monitor médico.Calidad full HD 27" o mayor o 4K. Módulo de video compatible con cabezal de cámara Full HD. Módulo de grabación. Grabación con capturadora de imagen. Cabezal de cámara full HD, 1920 X 1080 px. Fuente de luz fría LED.	2
2	Cable fibra óptica: luz fría Led. Conexión recta. 10 mm X 300 cm.	2
3	Óptica: de 10 mm oblicua de 30°	3
4	Cánula de Veres: para nuemoperitoneo con punzón automático con cánula interior roma con muelle X 13 cm.	3
5	Trócar 6 mm. Punta piramidal 6 mm con llave insuflación (punzón, camisa, válvula multifunción). Longitud útil 10,5 cm	8
6	Trócar 11 mm. Punta piramidal 11 mm con llave insuflación (punzón, camisa, válvula multifunción). Longitud útil 10,5 cm.	4
7	Reductor de 11 mm a 6 mm	4
8	Electrodo de coagulación: Hook coagulación y diseccio forma L, de 5 mm por 36 cm con cable de energía	5
9	Tubo de irrigación: irrigación aspiración metálico con orificios laterales 5 mm X 36 cm	2
10	Tijera de Metzembaum: Metzembaum clikline, mango, vaina, inserto, giratorio 36 cm.	5
11	Pinza Kelly: pinza de agarre y disección clikline, giratoria, 36 cm, mango vaina, inserto	4
12	Pinza cocodrilo: Pinza de agarre y disección clikline, giratoria, 36 cm, mango, vaina, inserto.	5
13	Pinza garra: pinza de garra clikline giratoria, 2 X 3 dientes de 36 cm, mango, vaina, inserto	5
14	Pinza Croce Olmi: pinza de agarre clikline giratoria X 36 cm. Mango, vaina, inserto	2
15	Clipadora: para clips metálicos, giratoria. Mango, vaina e inserto metálico. Para clips metálicos LT 300	3
16	Macroportaagujas: Porta agujas macro metálico, desmontable, mango, vaina, inserto	2
17	Retractor de Cuscchieri: Retractor de 5 mm X 36 cm.	2

18	Pinza Hemolock: Pinza aplicadora de 10 mm mediano/grande	2
19	Trócar 13,5 mm: Metálico para utilizar con grapadora de sutura lineal. Punta cónica, camisa, punzón. Válvula multidireccional	3
20	Retractor abanico (Fan): Retractor desmontable, extensible, 10 mm X 33 cm	2
21	Camisa reductora: camisa de reducción para extracción de órganos. 5 mm para uso trócar de 10 mm	2
22	Pinza Maryland con cremallera: Pinza agarre. 5 mm X 33 cm. Inserto, vaina, mango.	4
23	Pinza Maryland sin cremallera. Pinza agarre 5 mm X 33 cm. Inserto, vaina, mango	6
24	Forceps Grasping con cremallera. Pinza agarre 5 mm X 33 cm.	6
25	Forceps Grasping sin cremallera. Pinza agarre 5 mm X 33 cm	6
26	Pinza doble utilidad: Pinza disección. 5 mm X 33 cm. Inserto, vaina, mango	4
27	Contenedor para laparoscopico (óptica). Contenedor malla metálica. Apto esterilización autoclave	3
28	Contenedor instrumental: Contenedor malla metálica para instrumental laparoscópico. Apto para autoclave	3
29	Retenes/ juntas de trocares de 11 mm. Retenes o juntas de goma para cierre de trócar de 11 mm	40
30	Retenes/ juntas de trócares 6 mm: Retenes o juntas de goma para cierre de trócares de 6 mm.	40
31	Pinza Olsen: Pinza colangiografía intraoperatoria 5 mm X 35 cm	2
32	Trócar 13,5 mm XL: Trócar para pacientes obesos para cirugías bariátricas y en colecistectomías en obesos. Camisa trócar punta piramidal. Punzón válvula multifunción	2
33	Trócar 6 mm XL. Trocar largo para cirugías bariátricas y colecistectomías en obesos. Camisa. Trocar piramidal. Punzón válvula multifunción	2
34	Trócar 11 mm XL. Trocar largo para cirugías bariátricas y en colecistectomías en obesos. Camisa, trocar punta piramidal. Punzón válvula multifunción	2
35	Cánula de Veress larga: para obesos. Para nuemoperitoneo con punzón automático con cánula interior roma con muelle 15 cm.	2
36	Tijera de Metzembaum: Metzembaum clikline, mango, vaina, inserto giratorio, 45 cm	2
37	Pinza Kelly: Pinza de agarre y disección clikline, giratoria , 45 cm. Mango, vaina, inserto	2
38	Pinza cocodrilo: Pinza de agarre y disección clikline, giratoria, 45 cm. Mango, vaina, inserto	2

39	Pinza Garra: Pinza garra clikline, giratoria 2 X 3 dientes X 45 cm. Mango, vaina, inserto.	2
40	Pinza Croce Olmi: Pinza de agarre clikline giratoria a 45 cm. Mango, vaina, inserto	2
41	Pinza Maryland con cremallera: Pinza de agarre 5 mm X 45 cm. Inserto, vaina, mango.	2
42	Pinza Maryland sin cremallera: Pinza de agarre 5 mm X 45 cm. Inserto, vaina, mango	2
43	Forceps Grasping con cremallera: Pinza agarre 5 mm X 45 cm.	2
44	Forceps Grasping sin cremallera: Pinza agarre 5 mm X 45 cm	2
45	Pinza doble utilidad: Pinza disección 5 mm X 45 cm. Inserto, vaina, mango	4
46	Grasper bipolar 5 X 340 mm. Conjunto desmontable. Mango, vaina, sin inserto, sin cable.	1
47	Cable bipolar X 3 metros	1
48	Ovary, grasper , mordaza en ola, Ø 5 X 330 mm, doble acción, instrumento completo con mango reutilizable.	1
49	Alligator, inserto de Grasper Ø 5 X 330 mm, doble acción, instrumento completo con mango cremallera reutilizable.	1
50	Maryland, pinza laparoscópica, Ø 5 X 330 mm, doble acción, instrumento completo con mango reutilizable	2
51	Pinza laparoscópica PATO, Ø 5 X 330 mm. Doble acción, instrumento completo con mango reutilizable	2
52	Blunt, pinza laparoscópica, Ø 5 X 330 mm, doble acción, instrumento completo con mango reutilizable vaina sin inserto, sin cable	1
53	Clinch, Ø 5 X 330 mm, doble acción, instrumento completo con mango reutilizable	2
54	Atraumatic Grasping V con fenestrado, Ø 5 X 330 mm, doble acción, instrumento completo con mango. Reutilizable	2
55	Tijera recta Ø 5 X 330 MM. Con mango reutilizable	1
56	Clipadora laparoscópica Ø 10 mm. Reutilizable	1
57	Camisa de trocar multiport automático / Manual, Ø 11 X 103 mm WL, azul cánula de metal, recta, lisa	1
58	Punzón de punta roma, 11 X 170 mm, trocar Hasson	1
59	Camisa de trocar multiport automático/ manual, Ø 11 X 150 mm WL, azul cánula de metal, recta, lisa	1
60	Punzón de trocar, 11 X 170 mm, punta piramidal	1
61	Camisa de trocar multiport automático/manual 5,5 X 150 mm WL, blanco cánula de metal recta, lisa, reutilizable	4
62	Punzón de trócar 5,5 X 170 mm WL, punta piramidal reutilizable	1
63	Hook monopolar de 5 X 330 mm.	2

64	Tubo de irrigación y aspiración, Ø 5 X 360 mm. Reutilizable	1
65	Óptica 30°, 10 mm, 31 cm	1
66	Óptica 30°, 5 mm, 29 cm	1
67	Cable de luz fibra óptica, 250 cm, 4, 8 mm Ø	1
68	Cánula para neumoperitoneo de Veres 15 mm	1
69	Reductor largo de 10 mm a 5 mm	2
70	Baja nudos laparoscópico	1
71	Válvula interna Silicona 5 mm	12
72	Válvula interna siliconada 10 mm.	4
73	Retén tipo sombrero 5 mm	12
74	Retén tipo sombrero 10 mm.	4

El adjudicatario deberá garantizar:

- Deberá entregar inmediatamente de los equipos es instrumentos.
- Deberá presentar una garantía de los elementos y equipos ofrecidos.
- Deberá asegurar asistencia técnica para la instalación de los equipos.
- Deberá contar con referentes o representantes técnicos en la región o garantizar la asistencia de personal técnico idóneo para la revisión de los equipos o instrumentos adquiridos. Los mismos deberán ser cambiados por uno igual, nuevo no reparado, durante el periodo de garantía.
- Deberá presentar opciones, además de garantías para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instrumentos ofertados.

Entrega: Los equipos e instrumentos se entregarán, previa coordinación en el Departamento Quirúrgicos, **perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando".** Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-829-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA- SALUD.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-5952-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos y reactivos para química clínica, orina medio interno y hematología destinados a cubrir el consumo y demanda por un período estimado de cuatro (4) meses, de las Áreas de Laboratorio Central y Laboratorio de Urgencias perteneciente al Hospital de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, **4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, por un** monto aproximado de pesos doscientos ochenta y siete millones seiscientos treinta mil trescientos sesenta y nueve con treinta centavos ($287.630.369,30);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos y reactivos para química clínica, orina medio interno y hematología destinados a cubrir el consumo y demanda por un período estimado de cuatro (4) meses, de las Áreas de Laboratorio Central y Laboratorio de Urgencias perteneciente al Hospital de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos ochenta y siete millones seiscientos treinta mil trescientos sesenta y nueve con treinta centavos ($287.630.369,30); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos Reactivos que, como Anexo I, II y III que respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Laboratorio Central del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo".
- Dirección de Administración del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 11 -Subprograma 3 -Actividad/Obra 4 de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de insumos y reactivos para química clínica, orina medio interno y hematología destinados a cubrir el consumo y demanda por un período estimado de cuatro (4) meses, de las Áreas de Laboratorio Central y Laboratorio de Urgencias perteneciente al Hospital de la localidad De Presidencia Roque Sáenz Peña: 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos doscientos ochenta y siete millones seiscientos treinta mil trescientos sesenta y nueve con treinta centavos ($287.630.369,30). El precio del pliego será de pesos diez mil ($10.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial -ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de……..2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m)Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial –ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los reactivos se entregarán previa coordinación, Servicio de Laboratorios y Laboratorio de Urgencias pertenecientes al Hospital de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, según necesidad y requerimiento del mencionado Laboratorio.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Albumina tipo cobas roche x 300. Kit	15
2	Amilasa total tipo cobas roche x 300 . Kit	12
3	Alp2l (ifcc) tipo cobas roche x 400. Kit	32
4	Altl tipo cobas roche x 500. Kit	30
5	Ast ifcc tipo cobas roche x 500. Kit	30
6	Bilirubin-d tipo cobas roche x 350. Kit	32
7	Bilirubin-t dpd tipo cobas roche x 250. Kit	60
8	Calcium tipo cobas roche x 300. Kit	12
9	Colinesterasa tipo roche *200. Kit	2
10	Cholesterol tipo cobas roche x 400. Kit	12
11	Cholesterol hdl3 cobas roche x 200. Kit	9
12	Cholesterol ldl tipo cobas roche x 175. Kit	12
13	Ckmb tipo cobas tipo roche. Kit	12
14	Ck-nac tipo cobas roche x 200. Kit	8
15	Creatinine jaffé tipo cobas roche x 700 kit	24
16	Ggt tipo cobas roche. Kit	4
17	Ldh opt tipo cobas roche x 300. Kit	16
18	Lipasa tipo cobas roche x 200 determinaciones. Kit	6
19	Glucose hk 800 tipo cobas roche x 800 kit	40
20	Hba1c (tq) tipo cobas roche x 150. Kit	8
21	Hba1c hemolysis wv x 800 ml tipo cobas. Kit	2
22	Iron tipo cobas roche x 200 det. Kit	3
23	Fructuosamina tipo cobas roche. Kit	3
24	Magnesium tipo cobas roche x 250. Kit	6
25	Phosphate tipo cobas roche x 250. Kit	6
26	Triglicéridos cobas roche x 250 det. Kit	16
27	Total protein tipo cobas roche x 300. Kit	6
28	U/csf tipo cobas roche x 150. Kit	5
29	Urea/bun x 500 det tipo cobas roche. Kit	40
30	Uric acid tipo cobas roche x 400 det. Kit	12
31	Naoh-d/basic wash tipocobas roche. Caja. 2 x 1800 ml.	16
32	Acid wash solution. Caja 2 x 1800 ml.	1

33	Cobas naoh-d cassetes. Kit	32
34	Cobas sms casset. Kit	15
35	Nacl 9% si gen 2. Cassette	4
36	Ecotergent c311. Kit	16
37	Ecotergent 12* 70 ml. Caja	2
38	Precicontrol clinchem 1 qcs. Caja	1
39	Precicontrol clinchem 2 qcs. Caja	1
40	P 5 filtros. Unidad	20
41	Prefiltros cobas 6000. Unidad	8
42	Aslo tipo cobas roche x 150 kit	5
43	Crp4 por 200 determinaciones. Kit	20
44	Iga tipo cobas roche x 150. Kit	4
45	Igg tipo cobas roche x 150. Kit	4
46	Igm tipo cobas roche x 150. Kit	4
47	C 3 tipo cobas roche x 100.kit	4
48	C 4 tipo cobas roche x 100. Kit	4
49	Rf ii tipo cobas roche x 100 kit.	7
50	Cobas microalbuminuria roche. Kit	3
51	Transferrin tipo cobas roche x 100 kit	4
52	Ferritina. Kit	4
53	Lampara halogena cobas 12v 50 w. Unidad	4
54	Cfas multicalibrador roche. Kit	1
55	Cfas prot 5x1 ml cobas roche. Caja	3
56	Cfas lipids. Caja	1
57	Cfas hba1c calibrator 3x2 ml. Caja	1
58	Cfas ck-mb 3x1 ml cobas roche. Caja	1
59	Cfas puc. Caja	1
60	Cfas pac. Caja	1
61	Preciset rf. Caja	1
62	Stand high tipo cobas roche 10 x 3 ml. Kit	1
63	Stand low tipo cobas roche 10 x 3 ml. Kit	1
64	Precinorm fructosamina. Caja	1
65	Precipath fructosamina. Caja	1
66	Precicontrol hba1c normal. Caja	1
67	Precicontrol hba1c patologico. Caja	1
68	Pn puc. Caja	1

69	Pppuc. Caja	1
70	Control set rf.	1
71	Acidos biliares total marca randox. Kit	1
72	Calibracion randox tba nivel 3. Caja	1
73	Multisueros valorados humanos nivel 2. Caja	1
74	Multisueros valorados humanos nivel 3. Caja	1
75	Afp gen ii. Kit	2
76	Afp calset gen ii. Kit	1
77	Ca 125 cobas roche. Kit	2
78	Ca 125 calset. Kit	1
79	Ca 15-3 roche. Kit	2
80	Ca 15-3 calset. Kit	1
81	Ca 19-9 roche. Kit	2
82	Ca19-9 calset. Kit	1
83	Cea roche. Kit	3
84	Cea roche calset. Kit	1
85	Psa total roche. Kit	5
86	Psa total calset. Kit	1
87	Ige x eclia. Kit	4
88	Ige calsset. Kit	1
89	Lh roche * 100. Kit	2
90	Lh calset roche. Kit	1
91	Fsh roche * 100. Kit	2
92	Fsh calset roche. Kit	1
93	Prolactina ii roche kit	3
94	Prolactina calset ii. Kit	1
95	Hcg + β2 x 100 det tipo cobas roche. Kit	12
96	Hcg + β calcet 2 tipo cobas roche. Kit	2
97	T3 roche. Kit	12
98	T3 calset 10 cal. Kit	1
99	Tsh x eclia*200. Kit	20
100	Tsh calsset. Kit	2
101	Ft4 ii x eclia. Kit	12
102	Ft4 ii calsset. Kit	1
103	T4 x eclia. Kit	12
104	T4 calsset. Kit	1

105	Ac. Anti receptor de tsh (trabs). Kit	1
106	Ac. Anti receptor de tsh calset. Kit	1
107	Vit. D x eclia. Kit	8
108	Vit. D calsset. Kit	1
109	Insulina x eclia. Kit	4
110	Insulina calsset kit	1
111	Ppc roche *100. Kit	2
112	Ppc calset. Kit	1
113	Sflt-1elecsys, cobas e * 100 det. Kit	1
114	Sflt-1elecsys, cobas e calset. Kit	1
115	Pigf elecsys, cobas e *100 det. Kit	1
116	Pigf elecsys, cobas e calset. Kit	1
117	Troponina t stat calibrador cobas e. Kit	2
118	Troponina t stat elecsys cobas e x 100 det. Kit	8
119	Precicontrol universal roche. Kit	2
120	Precicontrol tumor marker qcs 4 x 3 ml caja	2
121	Control vitamina d varia roche. Kit	1
122	Precicontrol thyro ab gen 2	1
123	Precicontrol troponina t qcs 4 x 2 ml. Kit	1
124	Cleancell m. Caja	16
125	Preclean m e170. Caja	16
126	Procell m kit roche. Caja	16
127	Assay tips caps. Caja	4
128	Rollos etiquetas codigo de barra x 25. Caja	5
129	Ise cleaning solution hitachi. Caja	1
130	Ise diluent gen 2 tipo cobas roche 5x 300 ml. Caja	5
131	Ise ref electrode solution 5*300 ml. Kit	5
132	Internal standard gen 2 tipo cobas 5x600 ml. Kit	10
133	Ise ref. Electrode tipo cobas roche. Kit	1
134	Cl electrodo kit	2
135	K electrodo kit	2
136	Na electrodo por una unidad. Kit	2
137	C 111 activador. Caja	2
138	Cardiac troponina t improve s poc. Caja	28
139	Solucion s1 para cobas b 221 x 2 pcs. Unidad	10
140	Solucion s2 para cobas b 221 x 1 pcs. Unidad	12

141	Solucion s3 para cobas b 221 x 1 pcs. Unidad	10
142	Clot catcher cobas b221 250 piezas. Unidad	12
143	Sensor glucosa urea lactato. Kit	4
144	Na- micro electrode. Unidad	2
145	K- micro electrode unidad	2
146	Ca- micro electrode. Unidad	2
147	Cl- micro electrode. Unidad	2
148	Microelectrodo de referencia. Unidad	1
149	Ph microelectrode. Unidad	1
150	Po2 microelectrode. Unidad	1
151	Pco2 microelectrode. Unidad	1
152	Combitrol plus b level 1. Caja	1
153	Combitrol plus b level 2. Caja	1
154	Combitrol plus b level 3. Caja	1
155	Cobas u calibration strip, 25 str. Caja	1
156	Cobas u pack (400 strips).caja	30
157	Cobas u cuvette (400pc). Caja	30
158	Wasteboc carton. Caja	1
159	Combur 10. Caja	20
160	Cellpack dcl. Unidad	20
161	Sulfolyser reagent. Unidad	3
162	Cellpack dfl unidad	6
163	Lysercell-wdf wdf-210a. Unidad	6
164	Fluorocell wdf. Caja	6
165	Fluorocell ret . Caja	6
166	Cellclean. Unidad	2
167	Xn check. Kit	4
168	Xn-check bf. Kit	4

Entrega: Los reactivos e insumos, se entregarán previa coordinación en los Servicios de **Laboratorio y Laboratorio de Urgencias del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"**, dependiente del Ministerio de Salud. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Declaración Jurada
de Medicamentos Reactivos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº……, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco……de ……de ……..

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:,,,

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-830-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE INS. MÉDICOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-61734/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos, los cuales serán destinados a abastecer por un período de cuatro (4) meses, al Laboratorio Central y Laboratorio de Urgencias pertenecientes al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" dependiente del Ministerio de Salud, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por un monto aproximado de pesos trescientos dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos nueve ($ 302.145.509);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y 124/24;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente de la Provincia, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos reactivos, los cuales serán destinados a abastecer por un período de cuatro (4) meses, al Laboratorio Central y Laboratorio de Urgencias pertenecientes al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por un monto aproximado de pesos trescientos dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos nueve ($302.145.509); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos reactivos que como Anexo I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública estará integrada por:

- Subsecretaría de Red de Servicios de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado a Licitación Pública estará integrada por:

- Laboratorio Central del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud
- Dirección de Administración Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", Dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigentes de la Provincia, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos N[ros.] 3566/77, 692/01, 65/24 y 124/24.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-Rentas Generales-programa 11-suprograma 3-actividad/obra 4-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de insumos: reactivos, los cuales serán destinados a abastecer por un período de cuatro (4) meses al Laboratorio Central y Laboratorio de Urgencias pertenecientes al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos trescientos dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos nueve ($302.145.509). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sita en el 6to. piso, oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, el día ……..2024, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres serán recepcionados en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
c)Garantía de oferta: el uno (1%) por ciento del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k)Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el IVA-Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los insumos se entregarán previa coordinación y según requerimiento en las Áreas de Laboratorio Central y Laboratorio de Urgencias, del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", tomando como línea de base la entrega de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno (1%) por ciento del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez (10%) por ciento del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial, para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación Pública, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c)Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación Pública a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas, autoliquidación impuestos de sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones vigente de la Provincia, aprobado por Decreto N° 3566/77 (to) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Alinity I Trigger 4 X 975 ml. Bidón	5
2	Alinity I Conc Buffer 4 X 1 litro. Bidón	7
3	Alinity I Pre- Tigger 4 X 975 ml. Bidón	5
4	Alinity I Series Sample Cups X 1000. Unidad	7
5	Alinity I Toxo Igg Cal. Kit	1
6	Alinity I Toxo Igg CTL. Kit	1
7	Alinity I Toxo Igg RGT x 200 Test. Kit	8
8	Alinity I Toxo Igg Avidity Cal Ctl. Kit	1
9	Alinity I Toxo Igg Avidity RGT X 200 Test. Kit	1
10	Alinity I Toxo IGM Cal, Kit	1
11	Alinity I Toxo IGM CTL. Kit	1
12	Alinity I Toxo IGM RGT. Kit	5
13	Alinity I Chagas Cal. Kit	3
14	Alinity I Chagas CTL. Kit	2
15	Alinity I Chagas RGT. Kit	10
16	Alinity Probe Cond Solution. Bidón	8
17	Alinity reaction Vessells X 4000. Bolsa	12
18	Alinity I HIV AG/AB Cal. Kit	2
19	Alinity I HIV AG/AB CTL. Kit	2
20	Alinity I HIV AG/AB RGT X 200 Test. Kit	8
21	Alinity I HBSAG QUALITATIVE II Cal. Kit	2
22	Alinity I HBSAG QUALITATIVE II CTL. Kit	2
23	Alinity I HBSAG QUALITATIVE II RGT X 200 test. Kit	8
24	Alinity I Sifilis TP Cal. Kit	2
25	Alinity I Sifilis TP CTL. Kit	1
26	Alinity I Sifilis TP RGT X 200 Test. Kit	10
27	Alinity I Ebv Vca Igm Cal. Kit	1
28	Alinity I Ebv Vca Igm CTL. Kit	1
29	Alinity I Ebv Igm RGT X 200 Test. Kit	1
30	Alinity I Sars – Cov- 2 Igg Cal. Kit	1
31	Alinity I Sars – Cov – 2 Igg CTL. Kit	1
32	Alinity I Sars - Cov – 2 Igg RGT X 200. Test	2
33	Alin Cov2 Igg Quant Cal. Kit	1
34	Alin Cov2 Igg Quant CTL. Kit	1
35	Alin Cov2 Igg Quant RGT X 200 Test. Kit	2
36	Rubeola Igg X 100 test para sistema architect. Equipo	3

37	Arc Rubeola Igg Calibrador. Equipo	1
38	Arc Rubeola Igg Control.	1
39	Rubeola Igm X 100 test para sistema architect. Equipo	2
40	Arc rubeola IGM. Calibrador	1
41	Arc rubeola Igm Control. Equipo	1
42	HTLV ½ reactivo X 100 determinaciones para sistema architect. Equipo	2
43	Arc CMV Igg avidity calibrador – control. Unidad	1
44	Arc septum 200 – Pk. Caja	5
45	Solución de lavado de punta para sistema architect (1/4). Equipo	8
46	Arc buffer de lavado (4 X 975 MC).Caja	10
47	TPPA Serodia X 100. Equipo	2
48	Kit de mantenimiento Architect. Equipo	1
49	CMV Igg avidity reactivo X 100 para sistema architect. Unidad	1
50	CMV Igg reactivo X 100 test para sistema architect. Unidad	4
51	CMV Igm reactivo X 100 test para Sistema architect. Unidad	2
52	Kit de mantenimiento para Cd Ruby. Tipo Abbott. Kit	1
53	Cd tubuladura peristáltica mediana. Kit	1
54	Cd filtro diluyente CD 3200. Kit	1
55	Ag Antitransglutaminasas IgA Elisa Kit. Equipo	6
56	Sta liatest D – Di Plus. 6 X 6 ml.	1
57	Sta Liatest N + P. 2 X 2 X 1 ml.	1
58	Sta – Neoptimal 12 X 10 ml. Caja	20
59	Sta Ptt Automate 5 12 X 5 ml. Caja	6
60	Sta Thrombin 2 12 X 2 ml. Caja	1
61	Sta Ca Cl 2 0.025 M. Tipo Stago Roche 24 X 15 ml. Kit	2
62	Sta cleaner solutions 6 X 2.500 ml. Unidad	6
63	Sta Cuvettes Compact Max. Kit	4
64	Sta Desorb U. Tipo Stago Roche 24 X 15 ml. Kit	8
65	Sta Diluent Owren Koller 24 X 15 ml. Unidad	3
66	Sta líquido fibrinógeno. Unidad	4
67	Sta System Control Normal y Pat 12 X 2 X 1 ml. Unidad	3
68	STA Unicalibrador. Kit	1
69	Agitador Magnético Blanco. Unidad	3
70	Sta cuvettes satélite. Kit	6
71	Arc Anti CCP Cal. Kit	1
72	Arc Anti CCP Control. Kit	1
73	Arc Anti CCP RGT X 100 Test. Kit	8
74	Diluent Sheat Abbott Ruby. Bidón	20
75	CN Free HGB/Noc Lyse. Bidón	5
76	Controles para Ruby CD 26. Equipo	2

77	Reticulocitos. Equipo	1
78	WBC Lyse para Ruby. Bidón	19
79	Enzimatic Cleaner. Caja	3
80	Transponderrf 5000 Test. Unidad	1
81	Hcg (Orina suero) tubo X 25. Tipo Acon. Caja	30
82	Tubo fondo redondo con Edta K 3 X 25 ml de sangre. Unidad	12.000
83	Tubo Fondo redondo con Edta K 3 X 1,5 ml sangre Tecnon	10.000
84	Microtubo fondo redondo con Hep X 1,5 ml de sangre tapa verde	10.000
85	Tubos PP 12 X 75 con citrato 3,8 G% volumen 1,3. Unidad	10.000
86	Tubo fondo redondo con citrato para 2,5 ml de sangre. Tapa celeste. Unidad	5.000
87	Microtubo fondo redondo con Hep., para ,5 ml de sangre. Tapa verde. Unidad	11.000
88	Agujas descartables 25 X 8 21G X 1" X 100 Unidades, cono verde. Caja	300
89	Placa fondo en U p/ hemograma X 96 pocil. de poliéster. Caja X 20 placas	30

Entrega: los insumos, se entregarán previa coordinación en los Servicios de Laboratorio Central y Laboratorio de Urgencias del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud. Según artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos Reactivos

Los abajo firmantes declaramos bajo juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	monodroga	nombre comercial	laboratorio	N° de certif.	vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.30 16:27:31 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-831-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-4618-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, del predio constituido por la Chacra 51, Sección L, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad de las señoras Hortencia Muñoz, DNI N° 14.140.413; Laura Sofía Muñoz, DNI N° 16.449.572 y María Araceli Muñoz, DNI N° 13.085.863, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1064, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas de 35has. 00as. 00cas.; 35has. 00as. 00cas. y 30has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto las propietarias presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 13 de septiembre de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 544/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 51, Sección L, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad de las señoras Hortencia Muñoz, DNI N° 14.140.413; Laura Sofía Muñoz, DNI N° 16.449.572 y María Araceli Muñoz, DNI N° 13.085.863, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1064, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 35has. 00as. 00cas.; b) Fracción 2, con superficie de 35has. 00as. 00cas.; y c) Fracción 3, con superficie de 30has. 00as. 00cas., todas de la Chacra 51, Sección L, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.30 16:28:39 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-832-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-2022-59-E, actuación Nº E14-2023-50-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 284, Circunscripción XIX, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 253has. 22as. 82cas. 8.000cm^2., propiedad de la señora Odulia Carmelina Panzardi, DNI Nº 3.606.436, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8147, Departamento Libertador General San Martín, en cuatro (4) Unidades Económicas de 63has. 30as. 70cas. 7.000cm^2., cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 14 de agosto de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 580/24;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 284, Circunscripción XIX, Departamento Libertador General San Martin, con superficie total de 253has. 22as. 82cas. 8.000cm^2., propiedad de la señora Odulia Carmelina Panzardi, DNI Nº 3.606.436, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8147, Departamento Libertador General San Martín, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 63has. 30as. 70cas. 7.000cm^2.; b) Fracción 2, con superficie de 63has. 30as. 70cas. 7.000cm^2.; c) Fracción 3, con superficie de 63has. 30as. 70cas. 7.000cm^2.; y d) Fracción 4, con superficie de 63has. 30as. 70cas. 7.000cm^2., todas de la Parcela 284, Circunscripción XIX, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.30 16:29:31 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-833-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-1971-19-E, la actuación electrónica Nº E14-2023-4891-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Chacra 43, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 88has. 05as. 00cas., propiedad del señor Alberto Alfredo Kucharuk, DNI Nº 10.997.150, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2113, Departamento 9 de Julio, en cuatro (4) Unidades No Productivas de 02has. 50as. 00cas.; 02has. 50as. 00cas. 02has. 50as. 00cas. 05has. 00as. 00cas. y una (1) Unidad Económica de 75has. 55as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico, el 18 de marzo de 2024;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1228/19, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 094/24;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 2, Chacra 43, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 88has. 05as. 00cas., propiedad del señor Alberto Alfredo Kucharuk DNI Nº 10.997.150, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2113, Departamento 9 de Julio, en cuatro (4) Unidades No Productivas: a) Fracción 1, con superficie de 02has. 50as. 00cas.; b) Fracción 2, con superficie de 02has. 50as. 00cas; c) Fracción 3, con superficie de 02has. 50as. 00cas.; d) Fracción 4, con superficie de 05has. 00as. 00cas.; y una (1) Unidad Económica: e) Remanente, con superficie de 75has. 55as. 00cas., todas de la Parcela 2, Chacra 43, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.30 16:30:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-834-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2024-110-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 37; Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 38 y Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 76, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 495has. 00as. 00cas., propiedad del señor Pedro Rubén Sabate, DNI Nº 6.137.609, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 165; 166, 736 y 737, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 300has. 00as. 00cas. y 195has. 00as. 00cas, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 26 de febrero de 2024;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 130/24;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 37; Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 38 y Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 76, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 495has. 00as. 00cas., propiedad del señor Pedro Rubén Sabate, DNI Nº 6.137.609, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 165; 166, 736 y 737, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 37; Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 38 y Fracción Noreste de la Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 76, con superficie de 300has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Centro Sureste y Centro Noroeste de la Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 76, Sección D, con superficie de 195has. 00as. 00cas., ambas de la Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.30 16:31:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-835-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-4952-Ae;

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 72 y Chacra 73, Circunscripción VII, Departamento General Belgrano, con superficie total de 130has. 08as. 44cas., propiedad de los señores Eliberto Agenor Ibañez, DNI Nº 17.047.749 y Gabriel Frencia, DNI Nº 40.173.112, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 2205 y 2206, Departamento General Belgrano, en (2) dos Unidades Económicas de 32has. 12as. 37cas., y 97has. 96as. 07cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 18 de octubre de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 040/24;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 72 y Chacra 73, Circunscripción VII, Departamento General Belgrano, con superficie total de 130has. 08as. 44cas., propiedad de los señores Eliberto Agenor Ibañez, DNI. Nº 17.047.749 y Gabriel Frencia, DNI Nº 40.173.112, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 2205 y 2206, Departamento General Belgrano, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1, Chacra 72, con superficie de 32has. 12as. 37cas.; y b) Chacra 73, con superficie de 97hs. 96as. 07cas., ambas de la Circunscripción VII, Departamento General Belgrano, aproximadas y sejetas a posterior mensura.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.30 16:34:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-836-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2023-2087-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 39, Circunscripción V, Departamento Chacabuco, con superficie total de 100has. 13as. 00cas., propiedad de la señora María Nélida Salto DNI Nº 10.886.883 y los señores Rogelio Roberto Salto, DNI Nº 7.679.748 y Abrahám Humberto, Salto DNI Nº 12.262.814, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 7088, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas de 50has. 13as. 00cas. y 50has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en tal virtud, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 23 de junio de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 330/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 39, Circunscripción V, Departamento Chacabuco, con superficie total de 100has. 13as. 00cas., propiedad de la señora María Nélida Salto DNI Nº 10.886.883 y los señores Rogelio Roberto Salto, DNI Nº 7.679.748 y Abrahám Humberto, Salto DNI Nº 12.262.814, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 7088, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Oeste, con superficie de 50has. 13as. 00cas.; y b) Fracción Sud-Este, con superficie de 50has. 00as. 00cas., ambas de la Chacra 39, Circunscripción V, Departamento Chacabuco.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-837-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2023-1181-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 71 y Chacra 50, Sección D, Circunscripción IV, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 152has. 29as. 89cas., propiedad de las señoras Isabel Ramírez, DNI N° 28.000.397; Cirila Ramírez, DNI N° 23.451.146; Rosa Santa Ramírez, DNI N° 35.687.836; Nilda Ramírez, DNI N° 31.479.320; Catalina María Ramírez, DNI N° 20.769.562 y los señores Martiniano Ramírez, DNI N° 24.750.109; Isidoro Ramírez, DNI N° 17.669.529; Aníbal Andrés Ramírez, DNI N° 35.047.645; Luciano Abel Ramírez, DNI N° 16.487.469; Francisco Ramírez, DNI N° 25.244.489; Bernardo Abel Ramírez, DNI N° 14.390.979; Juan Ramírez, DNI N° 23.451.147, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matrículas N^{ros} 13851 y 13850, Departamento Libertador General San Martín, en doce (12) Unidades Económicas de 13has. 48as. 93cas. 25dm^2.; 13has. 48as. 93cas. 25dm^2.; 13has. 48as. 93cas. 25dm^2.; 13has. 48as. 93cas. 25dm^2.; 12has. 29as. 27cas.; 12has. 29as. 27cas.; 12has. 29as. 27cas.; 12has. 29as. 27cas.; 12has. 29as. 27cas.; 12has. 29as. 27cas.; 12has. 29as. 27cas.; y 12has. 29as. 27cas., todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 29 de noviembre de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 617/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 71 y Chacra 50, Sección D, Circunscripción IV, Departamento Libertador General San Martin, con superficie total de 152has. 29as. 89cas., propiedad de las señoras Isabel Ramírez, DNI N° 28.000.397; Cirila Ramírez, DNI N° 23.451.146; Rosa Santa Ramírez, DNI N° 35.687.836; Nilda Ramírez, DNI N° 31.479.320; Catalina María Ramírez, DNI N° 20.769.562 y los señores Martiniano Ramírez, DNI N° 24.750.109; Isidoro Ramírez, DNI N° 17.669.529; Aníbal Andrés Ramírez, DNI N° 35.047.645; Luciano Abel Ramírez, DNI N° 16.487.469; Francisco Ramírez, DNI N° 25.244.489; Bernardo Abel Ramírez, DNI N° 14.390.979; Juan Ramírez, DNI N° 23.451.147, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matrículas N^{ros} 13851 y 13850, Departamento Libertador General San Martin, en doce (12) Unidades Económicas: a) Fracción 1 de la Parcela 1, Chacra 71, con superficie de 13has. 48as. 93cas. 25dm^2.; b) Fracción 2 de la Parcela 1, Chacra 71, con superficie de 13has. 48as. 93cas. 25dm^2.; c) Fracción 3 de la Parcela 1, Chacra 71, con superficie de 13has. 48as. 93cas. 25dm^2.; d) Fracción 4 de la Parcela 1, Chacra 71, con superficie de 13has. 48as. 93cas. 25dm^2; e) Fracción 5 de la Chacra 50, con superficie de 12has. 29as. 27cas.; f) Fracción 6 de la Chacra 50, con superficie de 12has. 29as. 27cas.: g) Fracción 7 de la Chacra 50, con superficie de 12has. 29as. 27cas.; h) Fracción 8 de la Chacra 50, con superficie de 12has. 29as. 27cas.; i) Fracción 9 de la Chacra 50, con superficie de 12has. 29as. 27cas.; j) Fracción 10 de la Chacra 50, con superficie de 12has. 29as. 27cas.; k) Fracción 11 de la Chacra 50, con superficie de 12has. 29as. 27cas.; y l) Fracción 12 de la Chacra 50, Sección D, con superficie de 12has. 29as. 27cas., Circunscripción IV, Departamento Libertador General San Martín aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-838-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-580-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble constituido por las Parcelas 9B; 9A y 33, Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad, con superficie total de 23has. 16as. 46cas., propiedad del señor Jorge Bernabé Ztacche, DNI Nº 29.417.907, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 3777; 3776 y 3778, Departamento Libertad, en dos (2) Unidades No Productivas de 02has. 80as. 00cas.; 00has. 63as. 00cas.; y una (1) Unidad Económica de 19has. 73as. 46cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que el Informe Técnico es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 9 de agosto de 2023;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1808/23, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 564/23;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir la propiedad constituida por las Parcelas 9B; 9A y 33, Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad, con superficie total de 23has. 16as. 46cas., propiedad del señor Jorge Bemabé Ztacche, DNI Nº 29.417.907, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros] 3777; 3776 y 3778, Departamento Libertad, en dos (2) Unidades No Productivas: a) Fracción 1, con superficie de 02has. 80as. 00cas.; b) Fracción 2, con superficie de 00has. 63as. 00cas., ambas de la Parcela 9B; y una (1) Unidad Económica: c) Parcelas 33 y 9A, con superficie de 19has. 73as. 46cas., todas de la Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-839-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2023-2722-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 94 (según Plano Nº 11-39-20), Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad, con superficie total de 20has. 40as 07cas., propiedad del señor Orlando Ismael Ztacche, DNI Nº 29.417.906, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 3346, Departamento Libertad, en cinco (5) Unidades No Productivas de 01has. 00as. 00cas., 01has. 00as. 00cas., 01has. 00as. 00cas. 02has. 00 as. 00cas., 02has. 00as. 00cas., una (1) Unidad Económica Granjera de 12has. 27as. 07cas. y una superficie de 01has. 13as. 00cas., afectada a Calle Pública, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 9 de agosto de 2023, la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del instituto de Colonización, aprueba el informe Técnico;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1807/23, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por al Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 620/23

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 94 (según Plano Nº 11-39-20), Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad, con superficie total de 20has. 40as 07cas., propiedad del señor Orlando Ismael Ztacche, DNI Nº 29.417.906, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 3346, Departamento Libertad, en cinco (5) Unidades No Productivas: a) Fracción 1, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; b) Fracción 2, con superficie de 001has. 00as. 00cas.; c) Fracción 3, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; d) Fracción 4, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; e) Fracción 5, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; una (1) Unidad Económica Granjera: f) Fracción 6, con una superficie de 12has. 27as. 07cas., Sección A, todas de la Parcela 94 y una superficie de 01has. 13as. 00cas. afectada a Calle Pública, Circunscripción II, Departamento Libertad, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.30 16:43:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-840-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-1758-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 6, Manzana 20, Sección A, Villa Rural El Palmar, Circunscripción IV, Departamento Quitilipi, con superficie de 1.405mts^2., propiedad de la señora Nilda Noemí Borelli de Obregón, DNI Nº 4.526.365, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1149, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades No Productivas de 890mts^2. y 515mts^2., aproximadas y sujeta a posterior mensura;

Que la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico el 7 de julio de 2023;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1847/23, se exime a la propietaria de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 583/23;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 6, Manzana 20, Sección A, Villa Rural El Palmar, Circunscripción IV, Departamento Quitilipi, con superficie total de 1.405mts^2., propiedad de la señora Nilda Noemí Borelli de Obregón, DNI Nº 4.526.365, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1149, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades No Productivas: a) Fracción Este, con superficie de 890mts^2.; y b) Fracción Oeste, con superficie 515mts^2., ambas de la Parcela 6, Manzana 20, Sección A, Villa Rural El Palmar, Circunscripción IV, Departamento Quitilipi; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 inciso b de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-841-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: CREA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "+DESARROLLO"

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-3081/Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); la Ley Nº 3969-A, de Ministerios; los Decretos N[ros.] 2209/09, 063/21, 117/23 y 148/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) determina en su Artículo 141 que el Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración, señalando en su inciso 21) que entre las atribuciones como jefe provincial se encuentran las de programar y dirigir las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la economía, la paz, el equilibrio social y el crecimiento de la riqueza, con equidad en su distribución y oportunidades laborales;

Que la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23, estableció que el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible tiene entre sus funciones asistir al Gobernador en todo lo vinculado al desarrollo económico y productivo en general de la Provincia, potenciando las cadenas de valor y propiciando la generación de empleo privado formal; diseñar e implementar políticas para el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia; entender en la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con la promoción, protección y financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia; promover la integración primaria, industrial y comercial de los sectores económicos al servicio del mejoramiento de la competitividad sistémica de la economía provincial, promocionando acciones que permitan propiciar mecanismos conducentes a la integración de las cadenas de valor, incluyendo la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y aportes no reintegrables, la radicación de emprendimientos, el apoyo a los productores locales y la industrialización de la

producción primaria provincial, como también proponer nuevos regímenes de protección y promoción de actividades económicas;

Que resulta necesaria la creación de instrumentos financieros y diseños de planes y programas específicos para fortalecer e impulsar los distintos emprendimientos que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, que impliquen, o no, la transformación a través de procesos artesanales y/o industriales, desarrollados dentro de la Provincia del Chaco, a través del otorgamiento de créditos;

Que la gestión de gobierno (2023-2027), tiene como estrategia, la potenciación de la estructura económica, apoyando el desarrollo de las mencionadas actividades mediante la generación de instrumentos que conlleven al logro de los objetivos propuestos, de forma ágil y rápida para con ello viabilizar y afianzar el crecimiento económico en la Provincia;

Que para ello, es necesario implementar un plan de acción afín, tendiente al potenciamiento de los emprendimientos cuya explotación corresponda a actividades industriales, comerciales y de servicios, que impliquen, o no, la transformación a través de procesos artesanales y/o industriales, desarrollados dentro de la Provincia del Chaco, en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, consistente en asistir financieramente, mediante el otorgamiento de créditos a personas jurídicas y humanas radicadas en la provincia del Chaco;

Que en consecuencia, se considera necesario recurrir a la figura del fideicomiso en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser ésta la figura jurídica más adecuada para la finalidad propuesta, en tanto constituye un medio propicio para que el Estado Provincial concentre en un único centro de imputación diferentes recursos económicos que surjan de distintas fuentes para cumplir con las distintas políticas de gobierno;

Que por el Decreto N° 2209/09 se crea el Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras, con el objeto de que el fiduciario en forma personal o por intermedio de terceros contratados y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones de apoyo a proyectos empresariales de emprendedores y a su vez fomentar el emprendedurismo, tanto como de participación empresarial en los emprendimientos sustentados, como así también promueve la transformación de las empresas familiares en Sociedades Anónimas o cuando se trate por acciones la emisión para descuento de capital propio, a los efectos que con rentabilidad de la empresa se recuperen las acciones del fideicomiso, pudiendo además efectuar, por sí o a través de terceros, toda actividad comercial, industrial, financiera de importación y exportación de bienes, de prestación de servicios, siendo la presente enumeración, meramente enunciativa y no taxativa, quedando facultado el fiduciario, al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso;

Que mediante Decreto N° 63/21, se estableció la prórroga del plazo de vigencia del citado fideicomiso por el plazo de cinco (5) años contados a partir del 29 de diciembre 2020, concluyendo el día 29 de diciembre de 2025;

Que el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA y conforme Decreto N° 117/23 y su Decreto rectificatorio N° 148/23, el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, reviste el carácter de fiduciante, con facultades de impartir instrucciones respecto de la administración del mismo;

Que por su objeto y finalidad, el Fondo Fiduciario de Capitalización de Empresas Emprendedoras, con el apoyo de su estructura y administración, contribuirá al logro de los objetivos propuestos a través de las medidas que se propician en el presente instrumento legal, por lo que se considera el canal más idóneo para tal fin;

Que para alcanzar esta finalidad, es preciso que, a través del Ministerio fiduciante, se proceda a incrementar el patrimonio del Fondo Fiduciario de Capitalización de Empresas Emprendedoras, en la suma de pesos doscientos millones ($200.000.000), dotándolo así de los fondos necesarios para el cumplimiento de su objeto;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial y el Área Legal, a través del Dictamen N° 51/24, ambas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, informando respecto de la factibilidad presupuestaria el primero y sin objeciones jurídicas el segundo; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 252/24, son sugerencias que fueron contempladas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 105/24, sin objeciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: **Créase la línea de financiamiento "+Desarrollo", cuyo objeto es** potenciar emprendimientos que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, que impliquen, o no, la transformación de productos a través de procesos artesanales y/o industriales, desarrollados dentro de la Provincia del Chaco, a través del otorgamiento de créditos.

Artículo 2°: Establécese que la línea de financiamiento creada en el Artículo anterior, comenzará a regir a partir del dictado del presente Decreto, mientras el Fondo Fiduciario de Capitalización de Empresas Emprendedoras cuente con plena vigencia o se determine lo contrario.

Artículo 3°: Establécese que los créditos de la línea de financiamiento creada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, serán canalizados a través del Fondo Fiduciario de Capitalización de Empresas Emprendedoras, instaurado por Decreto N° 2209/09, conforme las instrucciones impartidas por el fiduciante y la reglamentación que al efecto se dicte.

Artículo 4º: Establécese que el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, será la autoridad de aplicación de la línea creada por el Artículo 1° del presente Decreto, facultándolo a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del presente instrumento legal y que se relacionen con lo aquí dispuesto; a definir y modificar montos y/o tasas de la línea de financiación creada mediante el Artículo 1° del presente Decreto, a suscribir acuerdos y/o convenios de articulación con las distintas áreas del Estado Nacional, Provincial y Municipal, entidades que aglutinen a representantes de la industria, el comercio, los servicios y/u otras entidades a tal fin.

Artículo 5º: Establécese que la línea de créditos creada por el presente instrumento legal, no implica la negación y/o sustitución de otras líneas de asistencia o reglamentos que se encuentren operativos y vigentes en el marco del Fondo Fiduciario de Capitalización de Empresas Emprendedoras.

Artículo 6º: Establécese que podrán ser beneficiarios de la línea de crédito creada por el presente Decreto, aquellas personas jurídicas y humanas radicadas en la Provincia del Chaco, que hayan sido beneficiarias o no de otras asistencias financieras reintegrables o no reintegrables otorgadas por el Poder Ejecutivo Provincial o por fideicomisos públicos, siempre que cumplan con los requisitos que establezca la reglamentación que al efecto se dicte.

Artículo 7º: Establécese que para propiciar el cumplimiento del objetivo de la línea de crédito creada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, se destinará la suma de pesos doscientos millones ($200.000.000), el cual incrementará el patrimonio del Fondo Fiduciario de Capitalización de Empresas Emprendedoras, a través del cual se otorgará la asistencia financiera antes mencionada.

Artículo 8º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la partida correspondiente de la jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible-fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-842-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E 5- 2024- 5782- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 07/2023, se designó como Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible al Ing. Agr. Hemán Javier Gonzalo Halavacs, DNI N° 29.702.725, a partir del 9 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión se propone la designación como Personal de Gabinete, al agente Marcos Humberto Scotta, DNI Nº 20.101.533 para cumplir funciones de Asesor y Colaborador del Señor Ministro, bajo la dependencia directa de la Arq. Alicia Beatriz Ogara como Coordinador General de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, a partir del 01 de junio de 2024, con un porcentaje del 80% del cargo de Subsecretario;

Que el agente mencionado en la Planilla Anexa Personal Retirado por Ley N° 2871-H, a partir del 01/10/19 por Decreto N° 3646/19 y su contratación se ajusta a lo establecido en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 2871-H;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20° de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando este estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°- inciso c) al 7° de la Ley N° 1873 -A;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de junio de 2024, al agente Marcos Humberto Scotta, DNI Nº 20.101.533, para cumplir funciones en el cargo del C.E.I.C. 838-00- Personal de Gabinete- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad específica 01- Conducción Superior- C.U.Of. 101- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible- Jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del Nivel de Subsecretario, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Establécese que el agente designado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá las funciones de colaborador y asesor del Señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Ing. Agr. Hernán Javier Gonzalo Halavacs, bajo dependencia directa de la Arq. Alicia Beatriz Ogara de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: Establézcase que, por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas, se arbitren los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 2871-H.

Artículo 4°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15° al 20° de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso c) al 7° de la Ley 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-843-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2021-15698-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia a la Contaduría General de la Provincia, de la agente Nancy Alejandra Borelli, DNI Nº 26.730.658, quien revista como personal de planta permanente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura., Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades intervinientes, como de la agente involucrada;

Que la medida enunciada en el presente instrumento legal se encuadra en el marco de las atribuciones conferidas por la sección 4°- Capítulo II- Artículo 141- inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que al momento de la presente medida, corresponde ratificar la Bonificación por Título Universitario (27%) otorgada oportunamente a la agente Nancy Alejandra Borelli, según Resolución Nº 442/16-MECCyT, y prevista en el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 2277-A, como así también, otorgar la Bonificación por Incompatibilidad Parcial del treinta por ciento (30%) establecida en la Ley N° 196-A; y todo otro beneficio que perciba el personal de la Contaduría General de la Provincia;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Concédase, a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente Decreto, lo solicitado por el señor Contador General de la Provincia, disponiéndose la baja de la agente Nancy Alejandra Borelli, DNI N° 26.730.658, en su cargo de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y su designación en el cargo vacante del CEIC 20- Auditor Operativo-coeficiente porcentual 60%- de la escala remunerativa establecida por la Ley N° 711-F- Orgánica de Contaduría y Tesorería General- CUOF Nº 01 de la jurisdicción 19- Contaduría General de la Provincia.

Artículo 2º: Dése de baja a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la subrogancia como así también a todas las bonificaciones y sumas adicionales que actualmente percibe la agente Nancy Alejandra Borelli, DNI Nº 26.730.658, en la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente Decreto, a la agente Nancy Alejandra Borelli, DNI Nº 26.730.658, la Bonificación por Incompatibilidad Parcial correspondiente al treinta por ciento (30%), de acuerdo con lo normado en el Artículo 14 de la Ley N° 196-A.

Artículo 4º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Universitario (27%) otorgada oportunamente a la agente Nancy Alejandra Borelli, DNI N° 26.730.658, según Resolución Nº 442/16 -MECCyT-.

Artículo 5º: Concédase a la agente designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, el acceso a todos los beneficios que perciba el personal de planta permanente de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 19- Contaduría General de la Provincia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: La medida establecida en el presente Decreto se encuadra en el marco de lo determinado en la sección 4°- Capítulo II- Artículo 141- inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-844-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/24-SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-39661-Ae, el Decreto N° 319/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación electrónica, se gestionó la adquisición trimestral de productos médicos: descartables, destinados a abastecer a las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 35/24, autorizado por Decreto N° 319/24, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado diecisiete (17) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante notas presentadas, el señor Cesar Ernesto Claris, CUIT 20-13866554-3, retira su oferta de los renglones Nros. 253 y 254; y la de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, retira su oferta del renglón N° 131; ambos por los motivos expuestos en las mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 58/24, sugirió desestimar las ofertas Nros. 2 de la firma Laboratorios Igaltex SRL, CUIT 30-61680618-8, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, incisos f), g), h), i), j) del Pliego de Condiciones Particulares; y 15 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y las ofertas Nros. 3 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones Nros. 5, 6, 7, 10, 51, 74, 75, 76, 77, 77, 78, 79, 116, 233 y 234; 5 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los renglones

Nros. 209, 211 y 250; 7 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros. 9 y 86; 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3; en los renglones Nros. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 115, 116, 207, 208, 209 y 211; 12 del señor Cesar Ernesto Claris, CUIT 20-13866554-3, en el renglón N° 154; 13 de la firma Vista SA, CUIT 33-71235848-9, en los renglones Nros. 154, 227, 228, 229 y 230; 14 de la firma Able SA, CUIT 30-71403495-5, en los renglones Nros. 44, 46, 51 y 52; y 17 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en el renglón N°5; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico); y la oferta N°17 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros. 30, 32, 53, 54 y 55; por no ajustarse a lo solicitado en Pliegos (según informe técnico);

Que la referida Comisión, decidió rechazar las ofertas Nros. 3 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones Nros. 23, 90, 124, 125, 126, 137, 179 y 252; 7 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, en el renglón N° 184; 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9, en los renglones Nros. 124, 125 y 126; 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, en los renglones Nros. 23, 90, 124, 125, 126, 137, 179 y 252; 12 del señor Cesar Ernesto Claris, CUIT 20-13866554-3, en los renglones Nros. 124, 125 y 126; 13 de la firma Vista SA, CUIT 33-71235848-9, en los renglones Nros. 124, 125, 126 y 252; y 17 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros. 23 (Of. Principal y alternativa), 90, 124, 125, 126, 137, 179 y 252; todos por cuestiones de stock; y las ofertas Nros. 7 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros. 28, 47, 134, 156, 157, 201 y 202; 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9, en el renglón N°47; 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, en renglón N°216; y 17 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros. 9 y 28; todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión, manifestó reducir los renglones Nros. 71 en 160 unidades (de 660 a 500) y 72 en 160 unidades (de 660 a 500); por stock suficiente; los renglones Nros. 15 en 15 unidades (de 615 a 600) y 16 en 10 unidades (de 14.010 a 14.000); por cuestión de empaque; y los renglones Nros. 213 en 1.560 unidades (de 1.860 a 300), 215 en 510 unidades (de 810 a 300) y 250 en 6 unidades (de 3.630 a 3.624); por cuestión de oferta;

Que la mencionada Comisión, resolvió declarar desiertos los renglones Nros. 85, 88, 89, 104, 174, 175, 176, 181, 192, 214, 240, 256, 257, 258, 259, 260, 292, 293 y 299, por no presentarse oferta alguna; y los renglones Nros. 30, 32, 53, 55, 86, 129 y 249, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 23, 90, 124, 125, 126, 137, 179, 184 y 252, por cuestiones de stock; y los renglones Nros. 9, 28, 47, 134, 156, 157, 201, 202 y 216, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), por las reducciones por cuestión de oferta, los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos veinte

millones ochocientos treinta mil trescientos setenta y tres con cincuenta y dos centavos ($20.830.373,52);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 3 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, los renglones Nros. 2, 3, 17, 24, 25, 26, 27, 34, 43, 56, 64, 66, 67, 69, 70, 87, 92, 94, 98, 108, 113, 114, 117, 120, 121, 122, 123, 127, 135, 170, 171, 172, 173, 178, 180, 190, 191, 193, 194, 218, 225, 226, 231, 232, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 283, 284, 286, 287, 288, 289, 294 y 295, por menor precio; los renglones Nros. 8, 15 (en 600 unidades), 227, 228, 229 y 230, por menor precio admisible; los renglones Nros. 169, 177, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267 y 268, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos cuarenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuarto con dieciocho centavos ($741.358.594,18); 4 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, los renglones Nros. 109, 110 y 111, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos un millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos con veinte centavos ($401.639.962,20); 5 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, el renglón N°198, por menor precio; los renglones Nros. 5, 6, 7, 10, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 115, 116 y 119, por menor precio admisible; los renglones Nros. 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 247, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y cinco millones trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y cinco con veinticinco ($285.319.685,25); 6 de la firma N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9, el renglón N°22 (en 10.700 unidades), por opinión técnica; los renglones Nros. 33, 131, 132, 133 y 136, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones setecientos catorce mil ochocientos cincuenta y siete con cuarenta centavos ($449.714.857,40); 7 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros. 48, 49, 50, 68, 81, 82, 83, 84, 102, 103, 185, 186, 187, 188, 189, 235 y 236, por menor precio; los renglones Nros. 51 y 52, por menor precio admisible; los renglones Nros. 36, 71 (en 500 unidades), 72 (en 500 unidades), 80, 138, 199, 203, 204, 205, 206, 210 y 248, por ser único oferente; los renglones Nros. 44, 46, 207, 208, 209 y 211, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos mil novecientos treinta y tres millones ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco ($2.933.163.755); 8 de la firma Punto Medio SA, CUIT 33-71509212-9, el renglón N°118, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con cuarenta centavos ($158.289.188,40); 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9, los renglones Nros. 96, 105, 150, 151, 152, 153 y 195, por menor precio; los renglones Nros. 154, 233 y 234, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y seis con cincuenta y ocho centavos ($64.656.566,58); 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, los renglones Nros. 35, 42, 63, 65, 73, 91, 93, 100, 101, 112, 128, 130, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 168, 200, 212, 217, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 239, 251, 296, 297, 298, 300, 301, 302, 303 y 304, por menor precio; los renglones Nros. 16 (en 14.000 unidades), 196 y 250 (en 3.624 unidades), por menor precio admisible; los renglones Nros. 1, 18, 45, 58, 59, 60, 61, 62, 237, 238 y 255, por ser único oferente; el renglón N°132, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil seiscientos noventa y un millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos treinta ($1.691.885.330); 12 del señor Cesar Ernesto Claris, CUIT 20-13866554-3, los renglones Nros. 19, 20 y 21, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y siete millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y uno ($37.637.841); 13 de la firma Vista SA, CUIT 33-71235848-9, los renglones Nros. 37, 38, 39, 40, 41, 95, 97, 106, 107,155, 182, 183 y 197, por menor precio; el renglón N°22 (en 10.000 unidades), por opinión técnica; los renglones Nros. 253 y 254, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil ciento veinticuatro millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y tres con ochenta y siete centavos ($1.124.832.873,87); 16 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, el renglón N°57, por opinión técnica; los renglones Nros. 213 (en 300 unidades) y 215 (en 300 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento catorce millones doscientos dieciocho mil trescientos diez ($114.218.310); y 17 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, los renglones Nros. 11, 13, 14, 99, 282 y 285, por menor precio; los renglones Nros. 4, 29, 290 y 291, por menor precio admisible; los renglones Nros. 12 y 31, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y tres millones trescientos catorce mil seiscientos setenta ($153.314.670). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ocho mil ciento cincuenta y seis

millones treinta y un mil seiscientos treinta y tres con ochenta y ocho centavos ($8.156.031.633,88);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 137/24, con observaciones, las que han sido contempladas, de acuerdo a informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 35/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de productos médicos: descartables, destinados a abastecer a las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas, dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas Nros. 3 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, los renglones Nros. 2, 3, 17, 24, 25, 26, 27, 34, 43, 56, 64, 66, 67, 69, 70, 87, 92, 94, 98, 108, 113, 114, 117, 120, 121, 122, 123, 127, 135, 170, 171, 172, 173, 178, 180, 190, 191, 193, 194, 218, 225, 226, 231, 232, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 283, 284, 286, 287, 288, 289, 294 y 295, por menor precio; los renglones Nros. 8, 15 (en 600 unidades), 227, 228, 229 y 230, por menor precio admisible; los renglones Nros. 169, 177, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267 y 268, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos cuarenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuarto con dieciocho centavos ($741.358.594,18); 4 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, los renglones Nros. 109, 110 y 111, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos un millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos con veinte centavos ($401.639.962,20); 5 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, el renglón N°198, por menor precio; los renglones Nros. 5, 6, 7, 10, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 115, 116 y 119, por menor precio admisible; los renglones Nros 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 247, por ser único

oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y cinco millones trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y cinco con veinticinco ($285.319.685,25); 6 de la firma N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9, el renglón N° 22 (en 10.700 unidades), por opinión técnica; los renglones Nros. 33, 131, 132, 133 y 136, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones setecientos catorce mil ochocientos cincuenta y siete con cuarenta centavos ($449.714.857,40); 7 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros. 48, 49, 50, 68, 81, 82, 83, 84, 102, 103, 185, 186, 187, 188, 189, 235 y 236, por menor precio; los renglones Nros. 51 y 52, por menor precio admisible; los renglones Nros. 36, 71 (en 500 unidades), 72 (en 500 unidades), 80, 138, 199, 203, 204, 205, 206, 210 y 248, por ser único oferente; los renglones Nros. 44, 46, 207, 208, 209 y 211, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos mil novecientos treinta y tres millones ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco ($2.933.163.755); 8 de la firma Punto Medio SA, CUIT 33-71509212-9, el renglón N° 118, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con cuarenta centavos ($158.289.188,40); 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9, los renglones Nros. 96, 105, 150, 151, 152, 153 y 195, por menor precio; los renglones Nros. 154, 233 y 234, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y seis con cincuenta y ocho centavos ($64.656.566,58); 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, los renglones Nros. 35, 42, 63, 65, 73, 91, 93, 100, 101, 112, 128, 130, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 168, 200, 212, 217, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 239, 251, 296, 297, 298, 300, 301, 302, 303 y 304, por menor precio; los renglones Nros. 16 (en 14.000 unidades), 196 y 250 (en 3.624 unidades), por menor precio admisible; los renglones Nros. 1, 18, 45, 58, 59, 60, 61, 62, 237, 238 y 255, por ser único oferente; el renglón N°132, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil seiscientos noventa y un millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos treinta ($1.691.885.330); 12 del señor Cesar Ernesto Claris, CUIT 20-13866554-3, los renglones Nros. 19, 20 y 21, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y siete millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y uno ($37.637.841); 13 de la firma Vista

SA, CUIT 33-71235848-9, los renglones Nros. 37, 38, 39, 40, 41, 95, 97, 106, 107,155, 182, 183 y 197, por menor precio; el renglón N°22 (en 10.000 unidades), por opinión técnica; los renglones Nros. 253 y 254, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil ciento veinticuatro millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y tres con ochenta y siete centavos ($1.124.832.873,87); 16 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, el renglón N° 57, por opinión técnica; los renglones Nros. 213 (en 300 unidades) y 215 (en 300 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento catorce millones doscientos dieciocho mil trescientos diez ($114.218.310); y 17 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, los renglones Nros. 11, 13, 14, 99, 282 y 285, por menor precio; los renglones Nros. 4, 29, 290 y 291, por menor precio admisible; los renglones Nros. 12 y 31, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y tres millones trescientos catorce mil seiscientos setenta ($153.314.670). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ocho mil ciento cincuenta y seis millones treinta y un mil seiscientos treinta y tres con ochenta y ocho centavos ($8.156.031.633,88).

Artículo 2º: Desestímanse las ofertas Nros. 2 de la firma Laboratorios Igaltex SRL, CUIT 30-61680618-8, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, incisos f), g), h), i), j) del Pliego de Condiciones Particulares; y 15 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y las ofertas Nros. 3 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones Nros. 5, 6, 7, 10, 51, 74, 75, 76, 77, 77, 78, 79, 116, 233 y 234; 5 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los renglones Nros. 209, 211 y 250; 7 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros. 9 y 86; 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3; en los renglones Nros. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 115, 116, 207, 208, 209 y 211; 12 del señor Cesar Ernesto Claris, CUIT 20-13866554-3, en el renglón N°154; 13 de la firma Vista SA, CUIT 33-71235848-9, en los renglones Nros 154, 227, 228, 229 y 230; 14 de la firma Able SA, CUIT 30-71403495-5, en los renglones Nros 44, 46, 51 y 52; y 17 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en el renglón N° 5; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico); y la oferta N° 17 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros. 30, 32, 53, 54 y 55; por no ajustarse a lo solicitado en Pliegos (según informe técnico).

Artículo 3º: Recházanse las ofertas Nros. 3 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones Nros. 23, 90, 124, 125, 126, 137, 179 y 252; 7 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, en el renglón N°184; 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9, en los renglones Nros. 124, 125 y 126; 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, en los renglones Nros. 23, 90, 124, 125, 126, 137, 179 y 252; 12 del señor Cesar Ernesto Claris,

CUIT 20-13866554-3, en los renglones Nros. 124, 125 y 126; 13 de la firma Vista SA, CUIT 33-71235848-9, en los renglones Nros. 124, 125, 126 y 252; y 17 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros. 23 (Of. Principal y alternativa), 90, 124, 125, 126, 137, 179 y 252; todos por cuestiones de stock; y las ofertas Nros 7 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros. 28, 47, 134, 156, 157, 201 y 202; 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9, en el renglón N°47; 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, en renglón N°216; y 17 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros. 9 y 28; todos por precio inconveniente.

Artículo 4º: Redúzcanse los renglones Nros. 71 en 160 unidades (de 660 a 500) y 72 en 160 unidades (de 660 a 500); por stock suficiente; los renglones Nros. 15 en 15 unidades (de 615 a 600) y 16 en 10 unidades (de 14.010 a 14.000); por cuestión de empaque; y los renglones Nros213 en 1.560 unidades (de 1.860 a 300), 215 en 510 unidades (de 810 a 300) y 250 en 6 unidades (de 3.630 a 3.624); por cuestión de oferta.

Artículo 5º: Declárase desiertos los renglones Nros. 85, 88, 89, 104, 174, 175, 176, 181, 192, 214, 240, 256, 257, 258, 259, 260, 292, 293 y 299, por no presentarse oferta alguna; y los renglones Nros. 30, 32, 53, 55, 86, 129 y 249, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 23, 90, 124, 125, 126, 137, 179, 184 y 252, por cuestiones de stock; y los renglones Nros. 9, 28, 47, 134, 156, 157, 201, 202 y 216, por precio inconveniente.

Artículo 6º: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), por las reducciones por cuestión de oferta, los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos veinte millones ochocientos treinta mil trescientos setenta y tres con cincuenta y dos centavos ($20.830.373,52).

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6; Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9; Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0; N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9; Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0; Punto Medio SA, CUIT 33-71509212-9; Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33-71110235-9; Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3; y Vista SA, CUIT 33-71235848-9; y los señores Cesar Ernesto Claris, CUIT 20-13866554-3; Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5; y José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 8º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas

Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-845-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-7669-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos, destinados a proveer al personal de las Subsecretarías de: Coordinación Presupuestaria y Financiamiento; Obras Públicas; Energía y Servicios Públicos; y Proyecto y Planeamiento, todas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por un monto aproximado de pesos cincuenta millones trescientos treinta y cuatro mil ($ 50.334.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, para la adquisición de equipamientos informáticos, destinados a proveer al personal de las Subsecretarías de: Coordinación Presupuestaria y Financiamiento; Obras Públicas; Energía y Servicios Públicos; y Proyecto y Planeamiento, todas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por un monto aproximado de pesos cincuenta millones trescientos treinta y cuatro mil ($ 50.334.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
- Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Johana Serrano.
- Margarita Abella.
- Valeria Soledad Rodríguez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11 -Recurso 34576 - Programa 1 -Actividad / Obra 1 de la jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de equipamientos informáticos, destinados a proveer al personal de las Subsecretarías de: Coordinación Presupuestaria y Financiamiento; Obras Públicas; Energía y Servicios Públicos; y Proyecto y Planeamiento, todas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cincuenta millones trescientos treinta y cuatro mil ($ 50.334.000). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o autoliquidación de sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …… de …….. de 2024, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas.
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los equipos informáticos se entregarán en el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, situado en Marcelo T. de Alvear N° 145, 2° piso de Casa de Gobierno, Resistencia Chaco, dentro de los treinta (30) días una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Notebook:** V15 G2 Procesador AMD Ryzen 5 5500U, 8GB de RAM, 256 disco SSD, Windows 11	16
2	**Tablet:** Sistema operativo Android 11, memoria RAM 3GB, Capacidad 64GB.	3
3	**CPU:** Procesador Intel core 15, RAM 16GB o superior, disco rígido de 1TB o solido de 240GB, placa de video Nvidia Geforce GTX 1050 2GB, Fuente 600w.	2
4	**CPU:** Procesador Intel core 15, RAM 16GB o superior, disco rígido de 1TB o solido de 240GB, placa de video Nvidia Geforce GTX 2060 6GB, Fuente 600w.	2
5	**CPU:** Procesador Intel L17, 12 generación, RAM 16 o 32GB, tarjeta gráfica Nvidia Geforce RTX 360 8 o 12 GB, Mather board H510 M-K R2.0, Asus prime o similar, Fuente gigabite P750GM 750w 80 Plus gold, disco rígido HDD de 1TB y SSD de 40GB.	1
6	**Notebook:** Procesador Intel I5 o superior, 16GB de RAM, tarjeta gráfica Nvidia Geforce GTX 1060 6GB ORTX 2050 6 GB 1TB disco duro o solido 480GB.	1
7	**Proyector:** Tipo Epson Powerlite x49 3 LDC XGA 3600 LUM HDMI VGA red o similar.	1
8	**Placa de video:** Nvidia Geforce RTX 2060 6 o 8 GB	2
9	**Placa de video:** Nvidia Geforce GTX 1050 super 2GB	4
10	**Memoria** RAM 8GB DDR3	2
11	**Procesador** Intel I5 FC LGA 1200-15 10500	1
12	**Placa** de Red o Wifi PC	1
13	**Teclado** Usb	13
14	**Mouse** óptico Usb	13
15	**Monitor LED 22"**	6
16	**Computadora para área técnica:** AMD Ryzen 5 (3600), motherboard B550 o superior, o Intel Core 17 (10% generación o superior) motherboard B560 o superior. 16GB de RAM DR4. Disco SSD 240GB o superior. Fuente ATX 550w 80 plus bronce. Placa de video Nvidia Geforce GTX 1650 super. Gabinete, teclado y mouse.	3
17	**Notebook:** Procesador Intel I7, 16GB de RAM, disco SSD 240GB, pantalla led 15,6 pulgadas o supeior.	1
18	**Disco:** SSD 240GB o superior.	5

Detalle de distribución

Cantidad	Productos	Destino
9	**Notebook:** V15 G2 Procesador AMD Ryzen 5 5500U, 8GB de RAM, 256 disco SSD, Windows 11	Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento
7	**Notebook:** V15 G2 Procesador AMD Ryzen 5 5500U, 8GB de RAM, 256 disco SSD, Windows 11	Subsecretaría de Obras Públicas
3	**Tablet:** Sistema operativo Android 11, memoria RAM 3GB, Capacidad 64GB.	Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento
2	**CPU:** Procesador Intel core 15, RAM 16GB o superior, disco rígido de 1TB o solido de 240GB, placa de video Nvidia Geforce GTX 1050 2GB, Fuente 600w.	Dirección de Proyecto – Subsecretaría de Proyectos y Planeamiento
2	**PCs completas:** Monitor, mouse, teclado y CPU Procesador Intel core 15, RAM 16GB o superior, disco rígido de 1TB o solido de 240GB, placa de video Nvidia Geforce GTX 2060 6GB, Fuente 600w.	Dirección de Proyecto – Subsecretaría de Proyectos y Planeamiento
1	**PC completa:** Monitor, mouse, teclado y CPU Procesador Intel L17, 12 generación, RAM 16 o 32GB, tarjeta gráfica Nvidia Geforce RTX 360 8 o 12 GB, Mather board H510 M-K R2.0, Asus prime o similar, Fuente gigabite P750GM 750w 80 Plus gold, disco rígido HDD de 1TB y SSD de 40GB.	Dirección de Proyecto – Subsecretaría de Proyectos y Planeamiento
1	**Notebook:** Procesador Intel I5 o superior, 16GB de RAM, tarjeta gráfica Nvidia Geforce GTX 1060 6GB ORTX 2050 6 GB 1TB disco duro o solido 480GB.	Dirección de Proyecto – Subsecretaría de Proyectos y Planeamiento
1	**Proyector:** Tipo Epson Powerlite x49 3 LDC XGA 3600 LUM HDMI VGA red o similar.	Dirección de Proyecto – Subsecretaría de Proyectos y Planeamiento
2	**Placa de video:** Nvidia Geforce RTX 2060 6 o 8 GB	Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos
4	**Placa de video:** Nvidia Geforce GTX 1050 super 2GB	Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos
2	**Memoria** RAM 8GB DDR3	Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos
1	**Procesador** Intel I5 FC LGA 1200-15 10500	Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos
3	**Computadora para área técnica:** AMD Ryzen 5 (3600), motherboard B550 o superior, o Intel Core 17 (10% generación o superior) motherboard B560 o superior. 16GB de RAM DR4. Disco SSD 240GB o superior. Fuente ATX 550w 80 plus bronce. Placa de video Nvidia Geforce GTX 1650 super. Gabinete, teclado y mouse.	Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos
3	**Monitor LED 22"**	Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos

3	**Monitor LED 22"**	Subsecretaría de Proyectos y Planeamiento
1	**Notebook:** Procesador Intel I7, 16GB de RAM, disco SSD 240GB, pantalla led 15.6 pulgadas o supeior.	Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos
5	**Disco:** SSD 240GB o superior.	Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos
5	**Mouse** óptico Usb	Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos
8	**Mouse** óptico Usb	Subsecretaría de Obras Públicas
5	**Teclado** Usb	Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos
8	**Teclado** Usb	Subsecretaría de Obras Públicas

- Los equipos ofertados podrán tener características iguales, similares o superiores a las especificaciones solicitadas, no menor, las que serán analizadas.
- El adjudicado deberá asegurar garantía escrita de por lo menos doce (12) meses, a partir de su puesta en funcionamiento, salvo que de fábrica tuviera más tiempo de Garantía y asegurar la provisión de repuestos originales y servicio técnico en la ciudad de Resistencia, Chaco.

Entrega: Los equipos informáticos, se entregarán previa coordinación, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-846-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-354-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cincuenta (50) equipos completos antidisturbios, destinados al uso del personal policial que cumple funciones en las áreas: División Infantería; División Fuerza de Operaciones Especiales Femeninas; y la División Caballería del Área Metropolitana e Interior, dependientes del Ministerio de Seguridad; por un monto estimado de pesos cincuenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos ($ 52.565.200);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular jurisdiccional y del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública; cuyo objeto es la adquisición de cincuenta (50) equipos completos antidisturbios, destinados al uso del personal policial que cumple funciones en las áreas: División Infantería; División Fuerza de Operaciones Especiales Femeninas; y la División Caballería del Área Metropolitana e Interior, dependientes del Ministerio de Seguridad; por un monto estimado de pesos cincuenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos ($ 52.565.200); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco - Ministerio de Seguridad.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco - Ministerio de Seguridad.
- División Arsenales de la Policía del Chaco - Ministerio de Seguridad.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Actividad / Obra 3- jurisdicción 21- Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cincuenta (50) equipos completos antidisturbios, destinados al uso del personal policial que cumple funciones en las áreas: División Infantería; División Fuerza de Operaciones Especiales Femeninas; y la División Caballería del Área Metropolitana e Interior, dependientes del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cincuenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos ($ 52.565.200). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($5.000) en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día …….. de…….. de 2024, a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación y anexo deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Presentar recibo de la entrega de muestras en la División Arsenales para realización de pruebas.

r) Presentar certificado de Garantía de Fábrica, aclarando el período de validez de la misma.
s) Acreditación ANMaC como proveedor de elementos blindados.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial -ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán previa coordinación con la División Arsenales, sito en Ruta Nacional Nº 11, km 1.007,5 de la ciudad de Resistencia, Chaco; dentro de los treinta (30) días una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por la Policía del Chaco, conforme a las necesidades.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán

notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	➢ Protector de piernas, rodillas, tobillos y empeines. Estará confeccionado en material polímero de alta tenacidad, con cámara interna de aire, con sistema antideslizante de agarre, debiendo ser flexible – ignifugo, con protección en toda su zona, con acolchado de goma y una densidad de 40 Sh, costuras laterales y 5 correas de cierre, con protector lateral de impactos, cierre a velcro a 8.500 ciclos. Peso: preferentemente con un peso aproximado de 1.150 gramos. Tamaño: deberán contar con disponibilidad de talles (chico, mediano y grande: S-M-L-XL-XXL). Color negro ➢ Protector muslo: Estará confeccionado en material polímero de alta tenacidad, con cámara interna de aire, con sistema antideslizante de agarre, debiendo ser flexible – ignifugo, con protección en toda su zona, con un acolchado de goma y una densidad de 40 Sh, costuras laterales y 5 correas de cierre, con protector lateral de impactos, cierre a velcro a 8.500 ciclos. Tamaño: deberán contar con disponibilidad de talles (chico, mediano y grande: S-M-L-XL-XXL). Color negro. ➢ Protector de hombros y brazos 3 escamas: Estará confeccionado en material polímero de alta tenacidad (nylon), forrada en sintético negro antitranspirante y bacteriano, acolchado con goma de densidad de 40 Sh, con tratamientos ignifugo repelente a llamas, con ajuste velcro (5000 ciclos) y sistema de colocación rápida deberá contar con cámara de aire incorporada, con doble protección interior en cordura denier y alta resistencia al impacto. El material debe ser flexible y de alta duración con cintas reforzadas. Peso: preferentemente con un peso aproximado de 610 a 725 gramos. Tamaño: deberán contar con disponibilidad de talles (chico, mediano y grande: S-M-L-XL-XXL). Color negro ➢ Protector de antebrazos y codos: Estará confeccionado en material polímero de alta tenacidad (nylón), forrada en sintético negro antitranspirante y bacteriano, acolchonado con goma de densidad de 40 Sh, con tratamiento ignifugo repelente a llamas, con ajuste velcro (5000 ciclos) y sistema de colocación rápida. Deberá contar con cámara de aire	50

	incorporada, con doble protección interior en cordura denier y alta resistencia al impacto el material debe ser flexible y de alta duración con cintas reforzadas. Peso: preferentemente con un peso aproximado de 610 a 725 gramos. Tamaño: deberán contar con disponibilidad de talles (chico, mediano y grande: S-M-L-XL-XXL). Color negro.	
2	➢ Bastón antidisturbios: Deberá ser de material caucho (flexible) y una medida de 60 cm a 90 cm. Color negro.	**50**
3	➢ Guantes tácticos: Deberá tener un diseño apropiado para maniobrar los elementos contundentes como ser: tonfas, bastones, y escudos con total libertad de movimiento y protección, debiendo estar confeccionado con cuero sport de 1° calidad (no descarne) con un espesor 1.2/1.4 mm. Aproximadamente, con sujeción de abrojos para un rápido calce de 20 mm. Deberá poseer en la parte dorsal del guante dos cachas protectoras inyectadas en material (Nylon) siendo una un óvalo menor de 100 mm. de largo por 52 mm. de ancho y un óvalo mayor de 115 mm. de largo por 30 mm. de ancho. Ambas piezas deberán estar montadas en dos porciones de cuero acolchados con goma eva con la misma calidad del cuero del guante y totalmente independientes entre sí logrando in 100% de movilidad de la mano ante cualquier circunstancia. Ambas cachas de (Nylon) deberán ser adheridas mediante sujeción de remache horneado y pintado medida 9/-9 o 10-10; deberá estar confeccionado con hilo de Nylon para mayor seguridad. Talle: deberá contar con disponibilidad de medidas (chico, mediano y grande: S-M-L-XL-XXL). Color negro.	**50**
4	➢ Escudo antidisturbios: Estará confeccionado de fibra de vidrio reforzada burbuja, debiendo tener reborde protegido con burletes de caucho. Deberá contar con una manija de sujeción en termoplástico atornillada, sujeción de antebrazo en poliamida con abrojo regulable y acolchonado para apoyo del antebrazo. Con visor de 24,5 cm de ancho por 7 cm de alto de material policarbonato de 2 mm de espesor. Medidas: 60 cm de ancho por 90 cm de alto. Peso: 3,000 kg. Aproximadamente. Color: negro.	**50**
5	➢ Bolsos de transporte: Estará confeccionad 100% en cordura, debiendo tener una base con 6 tapones y con correa de ajuste. Deberá contar con tres pares de manija de	**50**

	agarre con base interna de apoyo 100%, con tres manijas de agarre regulable y cintas de poliamida reforzada, con empuñadura de agarre total de manija acolchonada apoya hombro acolchonado y herrajes empavonados. Color negro	
6	➢ Casco anti disturbios: Estará confeccionado en material inyectado en policarbonato, material con tratamientos ignifugo, con fleje de acero inoxidable, deberá tener tres posiciones de visor con traba de seguridad anti – caída. Deberá contar con soporte para máscara anti gas, con 4 orificios de ventilación como mínimo (frontales – auditivos). El fleje soporte de visera deberá ser de acero inoxidable. Deberá contar con nuquera desmontable acolchonado 100% con protección antibacteriana, anti inflamable con amortiguador total de golpes. Deberá contar con un visor formato curvo y/o recto debiendo estar fabricado al 100% en policarbonato con un espesor mínimo de 3.5 mm., y máximo de 4 mm. logrando una alta resistencia al impacto debiéndose 100% ignífugos. Deberá contar con un burlete termo sellado en material PVC de 1 mm. de espesor, flexible y liviano, que permita perfecto contacto con la calota principal haciendo un termo sellado del mismo obre un sector principal del casco logrando un efecto de termo sellado, que hace impenetrable cualquier clase de líquido derramado sobre el mismo. Con hebilla de Nylon (saque rápido) y mentonera automática de suave contacto. Peso: preferentemente un peso aproximado de 1.300/1.600 gramos. Tamaño deberá contar con disponibilidad de medidas (chico, mediano y grande S-M-L-XL-XXL). Color negro.	**50**

- **Presentación de los equipos completos antidisturbios**: La entrega de las muestras deberá ser presentada cuarenta y ocho (48) horas previas al Acto de Apertura correspondiente a la presente Licitación en la División de Arsenales.

Lugar de entrega: División Arsenales de la Policía del Chaco, sito en Ruta Nacional Nº 11, km 1.007,5 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.30 16:50:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-847-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: COMIS. DE SERVICIOS-PILOTOS DE DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-6899-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia autorizar a los pilotos de la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, señores: Guillermo Walter Gómez, CUIL Nº 20-16004392-0, Raúl Gastón Medina CUIL Nº 20-22131169-9 y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, todos personal de planta permanente, pilotos de la aeronave oficial Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, a participar del Curso Pilot Recurrent LJ60, a realizarse en el Centro de Adiestramiento de la Empresa Flight Safety Internacional, en la Ciudad de Atlanta- Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 03 al 06 de junio de 2024, inclusive, a fin de mantener entrenadas a las tripulaciones para la correcta resolución de potenciales emergencias durante la ejecución de un vuelo, dado que los mismos despliegan una actividad de riesgo;

Que es un requerimiento obligatorio por parte de la Administración Nacional de Aviación Civil -ANAC. y de la RAAC -Regulaciones Argentinas de Aviación Civil, Parte 91 -Subparte B2.5 – 91.109 f), mantener el nivel de práctica e instrucción de todas las maniobras y/o emergencias en un simulador de vuelo correspondiente, además de las exigencias del Seguro de la aeronave antes mencionada;

Que en consecuencia, se propicia autorizar a los pilotos mencionados precedentemente, a realizar el viaje en comitiva oficial entre los días 31 de mayo al 09 de junio de 2024, según el caso, a la Ciudad de Atlanta - Estados Unidos de Norteamérica;

Que por Ley Nacional N° 27.541, de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia

de acceso mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto País (30%), estableciendo en su Artículo 36 que no se encuentra alcanzado el estado provincial a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas con una retención de ganancias (35%), y el estado provincial al no estar alcanzado por el impuesto país, también es exento de estas retenciones;

Que por las razones expuestas, hacen inviable continuar con el mismo procedimiento habitual, lo que afectaría asignar la comisión de servicios a las cuentas personales de los pilotos; y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que por Decreto N° 211/2020, se adoptaron medidas económicas de ajuste y que en su Anexo (ítem 1- Bienes y servicios, IV) se suspendieron los reconocimientos de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad del caso, resulta apropiado autorizar un procedimiento por excepción para esta operatoria, en el cual los viáticos y los gastos del viaje sean remplazados por una tarjeta de compra corporativa otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, con rendición de comprobantes;

Que en consecuencia se habilitarán las tres (3) tarjetas Visa y tres (3) tarjetas Mastercard adicionales otorgadas oportunamente a los pilotos antes mencionados, por Decreto N° 1786/2020, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas contadas a partir del día de regreso y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que resulta necesario autorizar una erogación a través de la tarjeta corporativa, siendo esta de dólares estadounidenses diecisiete mil cuatrocientos (USD 17.400), permitiendo que cada tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto, no puedan exceder ese monto, y facultando a la Secretaría General de la Gobernación, que por Resolución autorice la modificación de dicho límite;

Que asimismo corresponde detallar cuáles serían los montos que podrán ser utilizados por conceptos durante el período de la comisión de servicios, estimados en diez (10) días, a saber: a) Gastos de pasajes aéreos nacional e internacional, seguro médico, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol), movilidad urbana y traslados interurbanos para los tres (3) pilotos, la suma total de dólares estadounidenses diecisiete mil cuatrocientos (USD 17.400.), repartidos en dólares estadounidenses dos mil novecientos (USD 2.900) en cada una;

Que la obligación de rendir cuentas de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX – Artículo 33 de la Ley Nº 831-A que expresa: "**Todo agente de la provincia… o cualquier persona… o entidad a las que, con carácter permanente o habitual**, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial…, **o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a** rendir cuenta de su gestión **y quedarán sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas**";

Que asimismo el manifiesto incumplimiento de expresos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley Nº 292-A (Artículo 21 – incisos 1º y 10), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la Reglamentación vigente. Además, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción, el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de las tarjetas respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior pueda ser utilizado ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;

Que también, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse previa autorización por instrumento legal de la Secretaría General de la Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de la Gobernación, con informe favorable de factibilidad

presupuestaria; la Dirección de Administración de Secretaría General de la Gobernación, con observaciones que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la comitiva oficial, integrada por los señores pilotos: Raúl Gastón Medina, CUIL N° 20-22131169-9, Guillermo Walter Gómez, CUIL N° 20-16004392-0, y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, todos personal de planta permanente, a realizar el viaje a la Ciudad de Atlanta- Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 31 de mayo y 09 de junio de 2024, para asistir al Curso Pilot Recurrent LJ60, en el Centro de Instrucción Flight Safety Internacional, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el cumplimiento del Curso Pilot Recurrent LJ60, es de carácter obligatorio por parte de la Administración Nacional de Aviación Civil -ANAC y de la RAAC-Regulaciones Argentinas de Aviación Civil, Parte 91 -Subparte B2.5 – 91.109 f), mantener el nivel de práctica e instrucción de todas las maniobras y/o emergencias en un simulador de vuelo correspondiente, además de las exigencias del Seguro de la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 3°: Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación, a realizar una operatoria particular por excepción, donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de la Gobernación, y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: pasajes, seguro médico, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol) y movilidad.

Artículo 4°: Autorízase a los fines del Artículo 1° a efectuar una erogación a través de las tarjetas corporativas, siendo esta de dólares estadounidenses diecisiete mil cuatrocientos (USD 17.400), permitiendo que cada tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto no puedan exceder ese monto, y facultando a la Secretaría General de la Gobernación a que por Resolución autorice la modificación de dicho límite, repartidos en un monto de dólares estadounidenses dos mil novecientos (USD 2. 900) para afrontar gastos de pasajes,

hospedaje, seguro médico y traslados, de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Autorízase la habilitación para tal fin, de las tarjetas oportunamente otorgadas a los pilotos Raúl Gastón Medina, CUIL N° 20-22131169-9, Guillermo Walter Gómez, CUIL N° 20-16004392-0, y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, todos personal de planta permanente, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en Estados Unidos de América, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas, contadas a partir del día de regreso y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismos al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de sanciones disciplinarias si así no lo hicieren.

Artículo 6°: Reconózcase con previa autorización de la Secretaría General de la Gobernación, los gastos fuera de las fechas autorizadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, que puedan surgir por cualquier eventualidad durante el desarrollo de la comisión de servicios y/o la extensión de la misma, debidamente fundamentado.

Artículo 7°: Establécese que los gastos se rendirán dentro de las setenta y dos (72) horas de regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 8°: Dispóngase que si los responsables no efectuaren la rendición dentro del plazo establecidos en los Artículos 6º y 8º del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 9°: Determínese que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

Artículo 10: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2– Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.30 16:51:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-848-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: AMPLIACIÓN DEL DECRETO N° 1095/23- DCCIÓN AERONÁUTICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-3865-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Director de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Ing. Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, solicita ampliar los términos del Decreto N° 1095/23, como así también el monto autorizado en el mismo;

Que en dicho Decreto, se autorizó un límite mensual de dólares estadounidenses tres mil (USD 3.000) para atender los servicios que brindan las aeronaves oficiales y las exigencias que su uso demanda en días y/o horas hábiles y/o inhábiles y/o feriados, que significa organizar los vuelos fuera del horario de la administración pública y con escaso tiempo previo ante determinadas urgencias;

Que en razón a que toda la actividad aeronáutica es regulada a valores de dólares estadounidenses, es menester ampliar el monto autorizado por Decreto N° 1095/23 en la suma de dólares estadounidenses sesenta y seis mil (USD 66.000), necesarios para afrontar los gastos de dicha actividad;

Que el monto inicialmente asignado, resulta insuficiente dada la situación económica actual, y además es conveniente agregar en los servicios autorizados por el Decreto mencionado precedentemente: el pago del contrato de los programas "SmartParts" de la Empresa Bombardier Lear Jet. Inc. y programa ESP de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, cuyo titular es el Gobierno Provincial; la adquisición de repuestos y/o accesorios con destino a las aeronaves oficiales; servicios de mantenimiento y/o reparación de las aeronaves - programados y/o eventuales- incluidas las rehabilitaciones técnicas anuales de cada aeronave; insumos propios de funcionamiento de las aeronaves como ser: combustibles,

lubricantes, aditivos para combustible etc, servicio y/o actualización de cartografía digital; cursos recurrentes necesarios para mantener la habilitación de los pilotos; tasas aeronáuticas nacionales y/o internacionales mensuales, anuales de cada aeronave oficial; según el caso; ordinarias y/o extraordinarias; gastos de aranceles; viáticos de personal de la Administración Nacional de Aviación Civil -ANAC-, servicio de piloto de prueba y costos de traslado, hospedaje y alimentación, en las condiciones que determine la mencionada entidad, cuyo servicio sea necesario para la habilitación de la aeronave;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de la Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Amplíase el monto autorizado por el Decreto N° 1095/23, en la suma de dólares estadounidenses sesenta y seis mil (USD 66.000) a la tarjeta corporativa asignada oportunamente al señor Director de Aeronáutica, Ing. Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL Nº 20-29767679-3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Amplíase los términos del Decreto N° 1095/23, debiendo afrontar, además de los gastos autorizados inicialmente por el mismo, los siguientes servicios: el pago del contrato de los programas "SmartParts" de la Empresa Bombardier Lear Jet. Inc. y programa ESP de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, cuyo titular es el gobierno provincial; la adquisición de repuestos y/o accesorios con destino a las aeronaves oficiales; servicios de mantenimiento y/o reparación de las aeronaves -programados y/o eventuales- incluidas las rehabilitaciones técnicas anuales de cada aeronave, insumos propios de funcionamiento de las aeronaves como ser: combustibles, lubricantes, aditivos para combustible etc, servicio y/o actualización de cartografía digital, cursos recurrentes necesarios para mantener la habilitación de los pilotos, tasas aeronáuticas nacionales y/o internacionales mensuales, anuales de cada aeronave oficial; según el caso; ordinarias y/o extraordinarias; gastos de aranceles, viáticos de personal de la Administración Nacional de Aviación Civil -ANAC-, servicio de piloto de prueba y costos de traslado, hospedaje y alimentación, en las condiciones que determine la

mencionada entidad, cuyo servicio sea necesario para la habilitación de la aeronave y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-849-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-31300-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Renovación Carismática Católica, de la Arquidiócesis de Resistencia, solicita la declaración de Interés Provincial la **"Visita del Pbro. Dalton Xavier Reyes Martínez y del 2° Seminario de Sanación y Liberación", a realizarse** desde el 30 de mayo de 2024 al 02 de junio de 2024, en la Capilla San Cayetano, San Bernardo 2051 y Complejo Ntra. Sra. Del Carmen, Almirante Brown 1475, de la ciudad de Resistencia;

Que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, demuestra gran interés y respeto a las expresiones religiosas, apoyando a todo evento que contribuya al crecimiento espiritual y en virtud de ello, considera oportuno acompañar la mencionada actividad, hacia la edificación de valores que sobrepasan el plano religioso;

Que dada la relevancia de lo aludido, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial la **"Visita del Pbro. Dalton Xavier Reyes Martínez y del 2° Seminario de Sanación y Liberación"**, a realizarse desde el 30 de mayo de 2024 al 02 de junio de 2024, en la Capilla San Cayetano, San Bernardo 2051 y Complejo Ntra. Sra. Del

Carmen, Almirante Brown 1475, de la ciudad de Resistencia, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-850-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES - RECONOCIMIENTOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2023-3399-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 33 de fecha 3 de abril de 2023 dictada en los autos caratulados: "Martínez Sonia Miriam C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10936/19, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Sonia Miriam Martínez y en consecuencia, condenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco a reconocer, liquidar y abonar a la actora, el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de los arts. 24 a 29 de la ley Nº 2423-A (antes 7749), en la forma señalada en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas ... III. Protocolícese. regístrese, y notifíquese ... Firmado: Natalia Prato Stoffel –Jueza - Silvia Geraldine Varas -Presidente - Natalia E. Codutti- Secretaria Provisoria- Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en cumplimiento de la manda judicial, corresponde ordenar al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco que otorgue el reajuste del haber de retiro de la actora, señora Mónica Beatriz Ohse, derivado de los Artículos 24 a 29 de la Ley N° 2423-A - que contiene las previsiones de los Decretos N° 1708/13 y 1943/13, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas;

Que del informe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud del que surge que se ha actualizado automáticamente la categoría de la agente en cuestión, de Profesional 6 a Profesional 8;

Que, las sumas adeudadas a la actora devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treintas (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 105/24, sin realizar objeciones del tipo técnico- legal, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen Nº 417/11/2023, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 33 de fecha 3 de abril de 2023 dictada en los autos caratulados: "Martínez Sonia Miriam C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10936/19, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme la manda judicial, a la señora Sonia Miriam Martínez, DNI N° 13.592.681, el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de los Artículos 24 a 29 Ley Nº 2423-A, como también las sumas debidas en concepto de intereses por el diferimiento temporal, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Ordénese, en los términos de la sentencia judicial, a liquidar y abonar a la señora Sonia Miriam Martínez, DNI N° 13.592.681, las diferencias salariales por el reajuste de su haber de retiro voluntario con más intereses a tasa activa.

Artículo 4: Autorícese, de conformidad a lo ordenado por la Sentencia Judicial, a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar,

ambas áreas del Ministerio de Salud, a la señora Sonia Miriam Martínez, DNI N°13.592.681, las sumas en concepto de reajuste de haberes por retiro voluntario con más intereses moratorios por el diferimiento temporal.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-851-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica E18-2023-3391-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 53, de fecha 22 de junio de 2023, dictada en autos caratulados: "Lezcano, Carlos Javier c/Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/Acción de Amparo" Expte. N° 780/22, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Carlos Javier Lezcano, contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como beneficiario de beca, esto es el 15 de junio de 2010, dentro del ámbito del Hogar "Nuestra Señora de la Esperanza", perteneciente la Subsecretaría de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones de cocinero, incorporándolo en la categoría o escalafón correspondiente a las funciones que realiza, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- (...).- III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese conforme lo dispuesto por la Resolución 443/2023 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco..." Firmado: Fabián Amarilla, DNI N° 21.626.607, Juez";

Que la manda judicial ordena el nombramiento del señor Carlos Javier Lezcano, DNI N° 26.696.322; como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano;

Que a fin de dar cumplimiento a la aludida Sentencia Judicial, corresponde computar al amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, es decir, desde junio de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, sin objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 130/24, sin apreciaciones jurídicas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 53, dictada en los autos caratulados: "Lezcano, Carlos Javier c/Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/Acción de Amparo" Expte. N° 780/22, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, un (1) cargo de la categoría 07-personal de servicios-CEIC N° 1039-00-servicios 01-grupo 01-programa 19-Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores-actividad específica 3-Contención de Personas Adultas Mayores en residencias de larga estadía-CUOF N° 147-anexo 16-Hogar "Nuestra Señora de la Esperanza"-Subsecretaria de Personas Adultas Mayores, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese el nombramiento del señor Carlos Javier Lezcano, DNI N° 26.696.322, a partir del 01 de enero del año 2024, en el ámbito de la jurisdicción 28-

Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la orden judicial.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento del señor Carlos Javier Lezcano, DNI N° 26.696.322, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 07-personal de servicios–CEIC N° 1036-00-servicios 04-grupo 04.

Artículo 5°: Compútase al señor Carlos Javier Lezcano, DNI Nº 26.696.322, la antigüedad que desempeñará como beneficiario de beca desde el mes de junio de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

Artículo 6°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y en el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: Notifíquese a través de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional notifíquese al amparista y por la Unidad de Asuntos Jurídicos a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-852-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-10743/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Miriam Laura Ojeda, CUIL Nº 27-26223795-3, domiciliada en Avenida Italia, Casa 2, Parcela 122, S/N- Barrio Balastro 2, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Antonela Belén Ramírez, CUIL Nº 27-42790165-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix Uterino, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 1377/22 y 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Miriam Laura Ojeda, CUIL Nº 27-26223795-3, domiciliada en Avenida Italia, Casa 2, Parcela 122, S/N-Barrio Balastro 2, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Antonela Belén Ramírez, CUIL N° 27-42790165-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix Uterino, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.21 10:21:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-853-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-9881/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Fabiana Estela González, CUIL Nº 27-36564674-6, domiciliada en Los Hacheros, S/N, Barrio Norte, de la localidad de Los Frentones, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre, Ramón Alberto González, CUIL Nº 20-07679047-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía, Psoriasis, Depresión, HTA, DBF Y HRB, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros 1377/2022 y 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Fabiana Estela González, CUIL Nº 27-36564674-6, domiciliada en Los Hacheros, S/N, Barrio Norte, de la localidad de Los Frentones, por la suma de pesos cien mil ($100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Ramón Alberto González, CUIL N° 20-07679047-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía, Psoriasis, Depresión, HTA, DBF Y HRB, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.21 10:22:25 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-854-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-6138/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Esteban Virgilio Molina, CUIL Nº 20-40582259-9, domiciliado en Capataz Codutti 940, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijastra, Ángeles Noemí Barrientos Berón, CUIL Nº 27-54430139-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Deficiencia de Piruvato Quinasa y Síndrome de Moya Moya, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros. 1377/2022 y 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Esteban Virgilio Molina, CUIL Nº 20-40582259-9, domiciliado en Capataz Codutti 940, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijastra, Ángeles Noemí Barrientos Berón, CUIL N° 27-54430139-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Deficiencia de Piruvato Quinasa y Síndrome de Moya Moya, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo dispuesto por Decretos Nros. 1377/22 y 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.31 10:23:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-855-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-351-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de veinte (20) armas de fuego: escopetas de repetición a bomba (pum – action), calibre 12 por mínimo de 76 mm (3" pulgadas), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (polímero – polivinilo) y anillos porta correas, correa de transporte como así también pistol grip para reemplazo de culatas, destinadas al uso de Agentes Policiales en: casillas, puestos de control y hechos delictivos en Zonas Rurales de la Provincia del Chaco, a través del Ministerio de Seguridad; por un monto estimado de pesos trece millones seiscientos cuarenta mil ($ 13.640.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración Policía del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública; cuyo objeto es la adquisición de veinte (20) armas de fuego: escopetas de repetición a bomba (pum – action), calibre 12 por mínimo de 76 mm (3" pulgadas), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (polímero – polivinilo) y anillos porta correas, correa de transporte como así también pistol grip para reemplazo de culatas, destinadas al uso de Agentes Policiales en: casillas, puestos de control y hechos delictivos en Zonas Rurales de la Provincia del Chaco, a través del Ministerio de Seguridad; por un monto estimado de pesos trece millones seiscientos cuarenta mil ($ 13.640.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Administración de la Policía del Chaco - Ministerio de Seguridad.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco - Ministerio de Seguridad.
- División Arsenales de la Policía del Chaco - Ministerio de Seguridad.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Tesoro Provincial - Programa 11 – Actividad / Obra 3 de la Jurisdicción 21 – Policía del Chaco – Ministerio de Seguridad, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de veinte (20) armas de fuego: escopetas de repetición a bomba (pum – action), calibre 12 por mínimo de 76 mm (3" pulgadas), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (polímero – polivinilo) y anillos porta correas, correa de transporte como así también pistol grip para reemplazo de culatas, destinadas al uso de Agentes Policiales en: casillas, puestos de control y hechos delictivos en Zonas Rurales de la Provincia del Chaco, a través del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos trece millones seiscientos cuarenta mil ($ 13.640.000). El precio del pliego será de pesos siete mil ($7.000) en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día ……de……..2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación y anexo deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus hojas):
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m)Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Presentar recibo de la entrega de muestras en la División Arsenales para realización de pruebas.
r) Presentar certificado de Garantía de Fábrica, aclarando el período de validez de la misma.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán previa coordinación con la División Arsenales, situado en Ruta Nacional Nº 11 - km 1.007,5 de la ciudad de Resistencia, Chaco; dentro de los treinta (30) días una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por la Policía del Chaco, conforme a las necesidades.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Armas de fuego:** escopetas de repetición a bomba (pum – action), calibre 12 por mínimo de 76 mm (3" pulgadas), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (polímero – polivinilo) y anillos porta correas, correa de transporte como así también pistol grip para reemplazo de culatas.	20

Características:

- **Cañon:** Construido a base de aceros de alta resistencia, fundamentalmente de aleaciones al cromo – molibdeno (4140) similares. Terminación interna al cromo duro (cromofinizado). Sin agolletamiento final (cilíndrico). Terminación externa negro. Mira fija abierta. Longitud de 51 centímetros (20").
- **La recamara:** Calibre 12 por mínimo de 76 mm. (3" pulgadas). Con tratamiento al cromo duro.
- **El cajón de mecanismo:** Preferentemente de aleación ligero. Tipo dural.
- **Sistema de alimentación: aserrojamiento – disparo:**Repetición a bomba (pum – action).
- **El almacén:** Tubular.
- **Culata y chimaza**: Material sintético (polímero – vinilo)
- **Seguro:** Acero.
- **Sistema accionamiento:** Por doble barra.
- **Repuestos:** El oferente deberá contar en stock con repuestos originales de cada pieza componente del arma.
- **Mantenimiento:** El arma a adquirir deberá ser de fácil desarme (de campaña), sin la necesidad de recurrir a herramientas.
- **Accesorios:** Anillos porta correas. Correa de transporte. Pistol Grip para reemplazo de culatas.
- **Garantía:** La escopeta deberá superar las pruebas de campo consistentes en sometimiento de agua, tierra, barro, arena y aceite. Stock disponible de las pistolas presentadas para entrega inmediata.
- **Muestra para la prueba del arma:** La entrega de muestras deberán ser presentadas cuarenta y ocho (48) horas, previo al Acto de Apertura de la Licitación, en la División Arsenales, sito en Ruta Nacional N° 11 Km 1007,5 – Resistencia – Chaco.

Lugar de entrega: Una vez notificada la Orden de compra, los productos deben ser entregados en la División Arsenales de la Policía del Chaco, sito en Ruta Nacional Nº 11, km 1.007,5 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-856-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-58994-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de ochenta y cuatro mil (84.000) equipos descartables estériles, apirógenos con tubuladura y espiga de pvc diafragma de goma para perfundir soluciones con microgotero en envase de cierre perfecto sin aguja, destinados a abastecer de manera inmediata a la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos ($ 85.747.200);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de ochenta y cuatro mil (84.000) equipos descartables estériles, apirógenos con tubuladura y espiga de pvc diafragma de goma para perfundir soluciones con microgotero en envase de cierre perfecto sin aguja, destinados a abastecer de manera inmediata a la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos ($ 85.747.200); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de ochenta y cuatro mil (84.000) equipos descartables estériles, apirógenos con tubuladura y espiga de pvc diafragma de goma para perfundir soluciones con microgotero en envase de cierre perfecto sin aguja, destinados a abastecer de manera inmediata a la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos ($ 85.747.200). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …… de ……. de 2024, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los equipos se entregarán, previa coordinación en el Depósito de Logística Colono, situado en Ruta 16 Km 18 (Colectora), siendo la entrega consignada de manera total e inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Equipos descartables estériles, apirógenos con tubuladura y espiga de pvc diafragma de goma para perfundir soluciones con microgotero en envase de cierre perfecto sin aguja.	Ochenta y cuatro mil (84.000)

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-857-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-18826-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a cubrir el uso y demanda de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud por un monto estimado de pesos mil doscientos noventa y tres millones doscientos cuatro mil setecientos ochenta y seis con doce centavos ($1.293.204.786,12);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente, hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a cubrir el uso y demanda de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud por un monto estimado de pesos mil doscientos noventa y tres millones doscientos cuatro mil setecientos ochenta y seis con doce centavos (1.293.204.786,12); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Subsecretaría de Red de Servicios de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a cubrir el uso y demanda de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos mil doscientos noventa y tres millones doscientos cuatro mil setecientos ochenta y seis con doce centavos (1.293.204.786,12). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …….. de…….. de 2024 , a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los medios de contraste se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística dependiente del Ministerio de Salud, situado en Av. Sarmiento N° 1535. La forma de entrega se realizará en tres (3) entregas parciales, siendo el cuarenta por ciento (40%) inmediato, y el resto cada treinta (30) días. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Ácido amidotrizoico + meglumina suspensión X 250 ml. (Tomografía)	**1.044**
2	Amidotrizoato de sodio 66 g/ amidotrioato de sodio 10 gr Frasco ampolla X 50 ml.	**2.700**
3	Bario sulfato 4,6% p/p. Suspensión oral Frasco X 225 ml. (para tomografía)	**1.125**
4	Bario sulfato 95,7 g% polvo oral frasco X 300 grs.	**84**
5	Bario sulfato 66 G. / 100 ml suspensión para enema. Envase X 500 ml.	**9**
6	Diatrizoato de sodio 36 g. / 100 ml. + diatrizoato de meglumina 40g/ 100 ml. Frasco X 25	**72**
7	Gadolinio DTPA. Frasco ampolla X 15 ml.	**360**
8	Ioversol (optiray) 320 mg. Jeringa prellenada X 125 ml.	**228**
9	Ioxitalamo + meglumina. Frasco ampolla X 50 ml	**3.132**
10	Iobitriol 300 mg. iny X 50 ml	**540**
11	Iobitridol 350 mg. Iny X 100 ml.	**540**

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística, dependiente del Ministerio Salud, situado en Av. Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Declaración Jurada para la adquisición de Medicamentos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de_____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.31 10:27:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-858-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/24 - SALUD

VISTO: Las actuaciones electrónicas N[ros.] E6-2023-37488-Ae, E2-2024-3083-Ae, E2-2024-7648-Ae; y los Decretos N[ros.] 3278/23, 145/24, 317/24; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías, diabetes mellitus y dislipidemias, para un período aproximado de tres (3) meses, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 202/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 3278/23 (tramitado por actuación electrónica N° E6-2023-37488-Ae);

Que la mencionada Licitación Pública, fue adjudicada a través del Decreto N° 145/24, y en su Artículo 5° se autorizó oportunamente a realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos tres mil seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos ($3.635.475.732);

Que la Licitación Pública N° 11/24 (segundo llamado), fue adjudicada a través de Decreto N° 317/24 (tramitado por actuación electrónica N° E2-2024-3083-Ae), autorizando en su Artículo 3°, a realizar un tercer llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos seiscientos ochenta y siete millones cincuenta y un mil setecientos treinta y dos ($687.051.732);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones

Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 44/24 (tercer llamado), autorizado por Decreto N° 317/24, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 44/24 (tercer llamado), se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 55/24 aconsejó declarar desiertos los renglones N[ros.] 1, 2 y 4, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos seiscientos cincuenta y un millones doscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y dos ($651.278.532);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N°1 de la firma Hylios SA, CUIT 30-70712727-5, el renglón N° 3, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones setecientos setenta y tres mil doscientos ($35.773.200). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones setecientos setenta y tres mil, doscientos ($35.773.200);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 44/24 (tercer llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de pacientes con las patologías, diabetes mellitus y dislipidemias, para un período aproximado de tres (3) meses, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Hylios SA, CUIT 30-70712727-5, el renglón N° 3, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones setecientos setenta y tres mil doscientos ($35.773.200). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones setecientos setenta y tres mil, doscientos ($35.773.200).

Artículo 2º: Decláranse desiertos los renglones Nros. 1, 2 y 4, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos seiscientos cincuenta y un millones doscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y dos ($651.278.532).

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Hylios SA, CUIT 30-70712727-5, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 5º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigente al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley Nº1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 –Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 18 -jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.31 10:29:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-859-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-38257-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de pañales descartables, destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses a la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud; por un monto aproximado de pesos trescientos sesenta y seis millones quinientos cuatro mil quinientos cuarenta ($ 366.504.540);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de pañales descartables, destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses a la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud; por un monto aproximado de pesos trescientos sesenta y seis millones quinientos cuatro mil quinientos cuarenta ($ 366.504.540), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de pañales descartables, destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses a la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos trescientos sesenta y seis millones quinientos cuatro mil quinientos cuarenta ($ 366.504.540). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …… de …… de 2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos médicos descartables se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística Colono, situado en Ruta Nacional 16. Km 18, Colectora, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Pañal descartable para adulto grande con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados cintas adhesivas replegables.	145.020
2	Pañal descartable para adulto extra grande con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas replegables.	57.120
3	Pañal descartable para adulto mediano con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas replegables.	22.950
4	Pañal descartable niño neonato, con barreras anti desbordes corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas plegables de 600 grs. A 2 kg.	98.580
5	Pañal descartable para niños tamaño chico, con barreras anti desbordes, corte anatómico , bordes elastizados y cintas adhesivas plegables de 2,5 a 5 kg.	60.540
6	Pañal descartable para niños tamaño mediano, con barreras anti desbordes corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas plegables de 5 a 9 kg.	37.440
7	Pañal descartable para niños tamaño grande, con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas plegables de 8 a 12,5 kg.	39.660
8	Pañal niño tamaño extra grande, con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas plegables de 11 a 14 kg.	24.540
9	Pañal descartable niño, tamaño extra – extra grande, con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas plegables de 13 a 17 kg.	26.040

- ✓ Todos los insumos médicos descartables cotizados deberán poseer una fecha de vencimiento no menor a los doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Entrega: Los insumos médicos descartables, se entregarán previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, en el Depósito de Logística Colono, situado en Ruta Nacional 16, km 18 (Colectora), según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública N°……., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT N[ros.] 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; 6052/13 prorrogada por su similar N° 5150/14 y sus modificatorias; se hallan registrados con número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco…….de ……de ……..

N°	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.31 10:30:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-860-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-6326-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 92 de fecha 10 de octubre de 2023 dictada en los autos caratulados: "Romero, Alberto Eugenio c/ Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1478/22, del registro del Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el señor Romero, Alberto Eugenio contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como beneficiario de Beca, esto es 18 junio de 2010 dentro del servicio de Farmacia y Preparación de Medicamentos, área Preparación de Fórmulas Magistrales del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en el cargo o categoría que corresponda a las tareas determinadas y analizadas en los considerandos, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas... III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese..." Firmado: Amarilla Fabián- Juez-Juzgado Laboral N°4;

Que en tal virtud, es pertinente reconocer y computar al amparista, señor Alberto Eugenio Romero, DNI N° 27.585.550, la antigüedad acreditada como beneficiario de beca,

desde el 18 de junio de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sin objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 193/24, sin apreciaciones jurídicas;

Que atento a las inconsistencias contenidas en el cuerpo del Decreto N° 776/24, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento legal inoficioso, deviene necesario dejarlo sin efecto;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 92 de fecha 10 de octubre de 2023 dictada en los autos caratulados: "Romero, Alberto Eugenio c/ Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1478/22, del registro del Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese el nombramiento, a partir del 10 de octubre de 2023, al señor Alberto Eugenio Romero, DNI N° 27.585.550, en el ámbito de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N°: 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 02-Hospital Pediátrico-actividad específica 01-administración-CUOF 105-Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- Ministerio de Salud, en los términos de la Ley N° 1873-A, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Promuévase por el período comprendido desde el 1 de marzo de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013, al señor Alberto Eugenio Romero, DNI N° 27.585.550, quien revista en la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1028-00-administrativo 2-grupo 2-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 02-Hospital Pediátrico-actividad específica 01-administración CUOF N° 105-Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"-Ministerio de Salud, por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 4°: Promuévase por el período comprendido desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2013; al señor Alberto Eugenio Romero, DNI N° 27.585.550, quien revista en la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1027 00-administrativo 3-grupo 3-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 02-Hospital Pediátrico-actividad específica 01-administración-CUOF N° 105-Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"-Ministerio de Salud, por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: Promuévase por los períodos comprendidos desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2013; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015 ; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2016; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2018; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019; 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020; 1 de enero hasta el 31 de noviembre del 2021, 1 de enero hasta el 10 de octubre del 2023 al señor Alberto Eugenio Romero, DNI N° 27.585.550, quien revista en la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4, correspondiente al programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 02-Hospital Pediátrico-actividad específica 01-administración-CUOF N° 105-Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- Ministerio de Salud, por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423- A.

Artículo 6°: Compútese al señor Alberto Eugenio Romero, DNI N° 27.585.550, en los términos dispuestos por la Sentencia Judicial, la antigüedad por servicios prestados en carácter de becado que acumuló desde el 18 de junio de 2010.

Artículo 7°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir del 01 enero del año 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud-jurisdicción 6, Rentas Generales-fuente 10.

Artículo 10: Déjase sin efecto el Decreto Nº 776/24, en todos sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 11: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, líbrese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-861-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/24

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-12429/Ae, el Decreto N° 3497/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables, destinados al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", para cubrir el período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 16/24, autorizada por Decreto N° 3497/23; con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77, 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 36/24 aconsejó desestimar las ofertas Nros. 1 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, el renglón N° 55; 4 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones Nros. 49, 50, 51, 53 y 55; y 6 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros. 49, 50, 51, 53 y 55; todos por no ajustarse a lo solicitado en Pliegos (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas Nros. 1 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones Nros. 40, 46, 52, 60, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 139, 141, 143, 161, 162 y 163; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los

renglones Nros. 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 52, 54, 57, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 124, 137, 139, 141, 146, 148, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 161 y 163; 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros. 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 54, 57, 60, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 113, 114, 115, 123, 124, 125, 126, 127, 137, 139, 141, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 156, 157 y 158; 4 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones Nros. 34, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 54, 70, 88, 89, 90, 123, 124, 125, 139, 141 y 145; 5 de la firma Able SA, CUIT 30-71403495-9, en los renglones Nros. 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108; y 6 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 54, 77, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 123, 124, 125, 139, 141, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 164, 165 y 171; todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó reducir los renglones Nros. 61 en 11 unidades (de 50 a 39), 62 en 40 unidades (de 50 a 10), 63 en 4 unidades (de 8 a 4), 64 en 4 unidades (de 8 a 4), 128 en 50 unidades (de 150 a 100), 129 en 50 unidades (de 150 a 100), 133 en 4 unidades (de 8 a 4), 138 en 50 unidades (de 70 a 20), 140 en 50 unidades (de 70 a 20), 142 en 40 unidades (de 60 a 20), 144 en 31 unidades (de 50 a 19) y 170 en 150 unidades (de 100 a 50), todos por cuestiones presupuestarias;

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 32, 65, 76, 79, 81, 82, 109, 110, 111, 112, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 159, 160, 166, 167, 168 y 169, por no presentarse oferta alguna; los renglones Nros. 49, 50, 51, 53 y 55, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 54, 57, 60, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 113, 114, 115, 123, 124, 125, 126, 127, 137, 139, 141, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165 y 171, por precio inconveniente;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, el renglón N° 56, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y ocho con cuarenta centavos ($1.255.298,40); 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros. 58 y 59, por menor precio; los renglones Nros. 18, 19, 61 (en 39 unidades), 62 (en 10 unidades), 63 (en 4 unidades), 64 (en 4 unidades), 128 (en 100 unidades), 129 (en 100 unidades) y 133 (en 4 unidades), por ser único oferente; y todos por

ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintisiete millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis ($27.259.956); 4 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, los renglones Nros. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 138 (en 20 unidades), 140 (en 20 unidades), 142 (en 20 unidades), 144 (en 19 unidades), 172 y 173, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis con veintiséis centavos ($1.856.426,26); 6 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, el renglón N° 170 (en 50 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos cuarenta y ocho mil quinientos ($1.348.500). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y un millones setecientos veinte mil ciento ochenta con sesenta y seis centavos ($31.720.180,66);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 109/24, con observaciones que fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública Nº 16/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos descartables, destinados al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", para cubrir el período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas Nros. 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, el renglón N° 56, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones

Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y ocho con cuarenta centavos ($1.255.298,40); 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros. 58 y 59, por menor precio; los renglones Nros. 18, 19, 61 (en 39 unidades), 62 (en 10 unidades), 63 (en 4 unidades), 64 (en 4 unidades), 128 (en 100 unidades), 129 (en 100 unidades) y 133 (en 4 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintisiete millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis ($27.259.956); 4 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, los renglones Nros. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 138 (en 20 unidades), 140 (en 20 unidades), 142 (en 20 unidades), 144 (en 19 unidades), 172 y 173, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis con veintiséis centavos ($1.856.426,26); 6 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, el renglón N° 170 (en 50 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos cuarenta y ocho mil quinientos ($1.348.500). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y un millones setecientos veinte mil ciento ochenta con sesenta y seis centavos ($31.720.180,66).

Artículo 2°: Desestímanse las ofertas Nros. 1 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, el renglón N° 55; 4 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones Nros. 49, 50, 51, 53 y 55; y 6 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros. 49, 50, 51, 53 y 55; todos por no ajustarse a lo solicitado en Pliegos (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházanse las ofertas Nros. 1 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones Nros. 40, 46, 52, 60, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 139, 141, 143, 161, 162 y 163; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los renglones Nros. 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 52, 54, 57, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 124, 137, 139, 141, 146, 148, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 161 y 163; 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros. 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 54, 57, 60, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 113, 114, 115, 123, 124, 125, 126, 127, 137, 139, 141, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 156, 157 y 158; 4 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones Nros. 34, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 54, 70, 88, 89, 90, 123, 124, 125, 139, 141 y 145; 5 de la firma Able SA, CUIT 30-71403495-9, en los renglones Nros. 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108; y 6 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-

04692647-2, en los renglones Nros. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 54, 77, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 123, 124, 125, 139, 141, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 164, 165 y 171; todos por precio inconveniente.

Artículo 4°: Redúzcanse los renglones Nros. 61 en 11 unidades (de 50 a 39), 62 en (40) unidades (de 50 a 10), 63 en 4 unidades (de 8 a 4), 64 en 4 unidades (de 8 a 4), 128 en 50 unidades (de 150 a 100), 129 en 50 unidades (de 150 a 100), 133 en 4 unidades (de 8 a 4), 138 en 50 unidades (de 70 a 20), 140 en 50 unidades (de 70 a 20), 142 en 40 unidades (de 60 a 20), 144 en 31 unidades (de 50 a 19) y 170 en 150 unidades (de 100 a 50), todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 5°: Decláranse desiertos los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 32, 65, 76, 79, 81, 82, 109, 110, 111, 112, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 159, 160, 166, 167, 168 y 169, por no presentarse oferta alguna; los renglones Nros. 49, 50, 51, 53 y 55, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 54, 57, 60, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 113, 114, 115, 123, 124, 125, 126, 127, 137, 139, 141, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165 y 171, por precio inconveniente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0; Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0; Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6; y el señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 11-Suprograma 2 - Actividad/Obra 2- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-862-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/24

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-23433-Ae y los Decretos N[ros.] 3298/23, 180/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de Equipamiento de dos (2) centrífugas, con sus respectivos rotores, contenedores, tapones herméticos y adaptadores para contenedores, destinadas a los Servicios de Microbiología Área Micobacterias: Tuberculosis, de los laboratorios: Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi" de la localidad de Resistencia y el Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; dependientes del Ministerio de Salud, en el marco del "Programa Provincial de Tuberculosis";

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 219/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 3298/23;

Que a través de Decreto N° 180/24, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se declaró desierta la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 2° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve con sesenta y tres centavos ($167.399.789,63);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado oportunamente el llamado a la Licitación Pública N° 17/24 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 180/24, con encuadre en los

Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 17/24 (segundo llamado), se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 40/24, aconsejó reducir los renglones Nros. 1 en 1 unidad (de 2 a 1), 2 en 1 unidad (de 2 a 1), 3 en 1 unidad (de 2 a 1), 4 en 2 unidades (de 4 a 2), y 5 en 2 unidades (de 4 a 2); todos por cuestiones presupuestarias;

Que asimismo, se sugirió autorizar al Ministerio de Salud a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, por las reducciones de los renglones mencionados con anterioridad, por un monto estimado de pesos sesenta y cuatro millones trescientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con sesenta y tres centavos ($64.378.989,63);

Que en ese contexto la aludida comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Gibona SRL, CUIT N° 30-71528673-0, en los renglones Nros. 1 (en 1 unidad), 2 (en 1 unidad), 3 (en 1 unidad), 4 (en 2 unidades) y 5 (en 2 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento tres millones veinte mil ochocientos ($103.020.800);

Que posterior a la preadjudicación y por sugerencia de la Fiscalía de Estado, mediante su Dictamen N° 102/24, es oportuno no tener en cuenta la sugerencia de autorizar al Ministerio de Salud a realizar una Contratación Directa, por las reducciones de los renglones, y se inicie un nuevo trámite con nueva factibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades del área solicitante;

Que mediante la aclaración de la Dirección de Laboratorio, se especifica que los renglones preajudicados tendrán como destino el Servicios de Microbiología Área Micobacterias: Tuberculosis, del Laboratorio Central “Francisca Cledi Luna de Bolsi” de la localidad de Resistencia;

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado mediante

Dictamen N° 102/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 17/24 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la de Equipamiento de dos (2) centrífugas, con sus respectivos rotores, contenedores, tapones herméticos y adaptadores para contenedores, destinadas a los Servicios de Microbiología Área Micobacterias: Tuberculosis, de los laboratorios: Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi" de la localidad de Resistencia y el Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud, en el marco del "Programa Provincial de Tuberculosis"; a la oferta N° 1 Gibona SRL, CUIT N° 30-71528673-0, en los renglones N[ros.] 1 (en 1 unidad), 2 (en 1 unidad), 3 (en 1 unidad), 4 (en 2 unidades) y 5 (en 2 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento tres millones veinte mil ochocientos ($103.020.800). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento tres millones veinte mil ochocientos ($103.020.800).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N[ros.] 1 en 1 unidad (de 2 a 1), 2 en 1 unidad (de 2 a 1), 3 en 1 unidad (de 2 a 1), 4 en 2 unidades (de 4 a 2), y 5 en 2 unidades (de 4 a 2); todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y abonar a la firma Gibona SRL, CUIT N° 30-71528673-0, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales

Programa 3- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-863-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: DECLARA FRACASADA LP N° 214/23-AUTORIZA NUEVO LLAMADO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-37798-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación Mecánica por un período de doce (12) meses, destinada a Pacientes con Patologías Pulmonares Crónicas en seguimiento en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 214/23, autorizada por Decreto N° 3381/23, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 (vigente al inicio del trámite), 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 12/24, aconseja oferta N° 1 de la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT Nº 30-50085213-1, el renglón N° 1 (en 5 unidades) y el renglón N° 2 (en 5 unidades), por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que mediante correo electrónico se solicitó a la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT Nº 30-50085213-1, un mejoramiento de oferta, a lo que dicho oferente respondió no mejorar su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que resulta necesario declarar fracasado el renglón N° 1, por precio inconveniente; quedando fracasada la Licitación Pública N° 214/24, en su totalidad;

Que por sugerencia de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, solicitó al Servicio iniciador del trámite, la incorporación de un nuevo Presupuesto actualizado a la presente Actuación Electrónica;

Qué asimismo, resulta necesaria la autorización del nuevo monto y Pliego de Condiciones Particulares;

Que se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado (segundo llamado) a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos doscientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y seis con cuarenta y cuatro centavos ($272.445.976,44);

Que la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, sugiere la modificación del Pliego de Condiciones Particulares en su Artículo 8°; teniéndose en cuenta una posible actualización de precios al momento de la facturación; ante la necesidad y urgencia de la adquisición de estos productos específicos y la particularidad al momento de su provisión;

Que debido al tiempo transcurrido desde que se ha iniciado el trámite, y con el fin de realizar un llamado a Licitación Pública oportuno y acorde a las necesidades de los servicios, se ha tenido en consideración actualizar el presupuesto de referencia y la factibilidad presupuestaria;

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que, como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 214/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación Mecánica por un período de doce (12) meses, destinada a Pacientes con Patologías Pulmonares Crónicas en seguimiento en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud; en su totalidad, por precio inconveniente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado (segundo llamado) a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos doscientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y seis con cuarenta y cuatro centavos ($272.445.976,44).

Artículo 3°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que, como Anexos I, y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 4°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración del Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 6º: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 (vigente al inicio del trámite), 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación Mecánica por un período de doce (12) meses, destinada a Pacientes con Patologías Pulmonares Crónicas en seguimiento en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud;

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doscientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y seis con cuarenta y cuatro centavos ($272.445.976,44). El precio del pliego será de pesos diez mil ($10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° N° 145 – Resistencia, el día……de……..…..de 2024, a las ……horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley Nº 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:

Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas.

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Como así también, deberán tener en cuenta los kilogramos recolectados mensualmente, como unidad de medida para expresar el precio unitario a cotizar.

Artículo 8º: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses.

Artículo 9º: Rescisión:
El Ministerio de Salud se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación, sin derecho por parte de la misma reclamar indemnizaciones algunas; en tanto se traten de circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Artículo 11: Readecuación Presupuestaria:
Los precios indicados serán podrán ser redeterminados a solicitud del Proveedor, de manera trimestral, y por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos (INDEC).
A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de orden de compra y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones.
La solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada en la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud; y el trámite deberá contar con todas las intervenciones necesarias, hasta la obtener la aprobación de la autoridad máxima de la jurisdicción.
Una vez autorizada la solicitud, se procederá a la emisión de una orden de compra complementaria trimestral, por las diferencias generadas; y serán posteriormente facturadas por separado de la facturación mensual que se ha determinado por la orden de compra inicial en la licitación pública.
El área responsable de la emisión de dicha orden de compra complementaria, será la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 12: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 17: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 18: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 19: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 20: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Plazo
1	Ccontratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación Mecánica por un período de doce (12) meses, destinada a Pacientes con Patologías Pulmonares Crónicas en seguimiento en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.	Doce (12) meses

Especificaciones Técnicas: Oxigenoterapia domiciliaria

Para los pacientes del Gran Resistencia (100 km) se solicita:

Mochila de transporte con capacidad de 1.2 Lts. y reservorio de 40 Lts.
Equipo indicador de nivel, regulador de flujo de 0 a 15 Lts/m en el tanque y 0 a 5 Lts/m en la mochila. Se incluyen descartables para su uso y 4 cargas mensuales del tanque.

Para los pacientes del Interior, vivienda a más de 100 kg del Gran Resistencia, se solicita.

- Concentrador de oxígeno, que se acompaña además de un tubo grande de oxígeno, 10 m3 con válvula reguladora y manómetro con flujimetro graduado que permita administrar oxígeno desde 0,5 lt/min a 3 lt/min por eventuales desperfectos del Equipo o cortes de energía eléctrica. Además, siempre se solicita un tubo de oxígeno, pequeño 1m3, para los traslados. En este caso la empresa solicita copia de boleta de luz con la dirección del domicilio donde se instalará el equipo.
- En ambos casos debe entregarse cánulas nasales según la edad del paciente (Neonatales, lactantes, pediátricas y adulto), siliconadas.

Ventilación Mecánica Domiciliaria se solicita:

- Equipo de equipo Bi pap o C Pap.
- Oximetro de pulso.
- Calentador humidificador según requerimiento de los equipos.
- Tubuladoras para equipo: circuito paciente, de acuerdo a requerimiento de cada paciente.
- Máscaras para VNI de acuerdo a requerimiento de cada paciente.

En todos los casos:

- El presentador deberá entregar el equipo en el domicilio del paciente dentro de los siete (7) días de recibida la orden de compra.

- Servicio técnico permanente con reposición de equipos ante eventuales desperfectos técnicos de los mismos durante las veinticuatro (24) horas. Todos los días del año. El prestador realizará visitas mensuales para el control preventivo de cada equipo. Por cada visita, se entregará un comprobante al usuario del oxígeno.
- Educación de los pacientes y sus familias sobre utilización, higiene cuidados y consignas de seguridad de los equipos instalados en el domicilio, con entrega de manual de instrucciones.
- Transporte e instalación de equipos en y hacia el domicilio del paciente en vehículos especialmente adaptados y equipados para este propósito (traslado de gases envasados a alta presión) con personal capacitado y debidamente calificado. Dicho transporte debe ser exclusivo para este tipo de servicios y la entrega debe hacerse en condiciones óptimas de presentación e higiene.
- Suministro: Cilindros con tapas de transporte, precintados (el precinto debe destruirse en presencia del paciente o familiar a cargo del paciente) y con la etiqueta de calidad correspondiente.

Lugar de entrega: Los productos se entregarán a cada paciente en su domicilio, en comodato y la carga del mismo en forma periódica, (semanal, quincenal) de oxigeno liquido o cambio de tubos de oxígenos en caso de concentrador de oxígeno, previa coordinación con el Hospital **Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud**. Según Articulo Nº 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.31 10:35:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-864-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/24

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-15252-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos en presentación de ampolla, destinados a abastecer por un periodo aproximado de un (1) mes a la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 62/24, autorizado por Decreto N° 670/24, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 66/24 aconsejó preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT N° 30-71210972-2, los renglones Nros. 1 (en 1.100 unidades), 2 (en 9.500 unidades), 3 (en 40.000 unidades) y 4 (en 3.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil ($244.342.000); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 1 (en 23.900 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta ($250.548.480); 4 del señor Daniel Guillermo

Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 3 (en 10.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y siete millones doscientos mil ($57.200.000); 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 2 (en 500 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones doscientos mil ($3.200.000); y 6 de la firma Hylios SA, CUIT N° 30-70712727-5, los renglones Nros. 1 (en 25.000 unidades), 2 (en 10.000 unidades), y 3 (en 20.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cincuenta y siete millones cincuenta mil ($357.050.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos novecientos doce millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta ($912.340.480);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 140/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 62/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de ampolla, destinados a abastecer por un periodo aproximado de un (1) mes a la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas Nros 1 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT N° 30-71210972-2, los renglones Nros. 1 (en 1.100 unidades), 2 (en 9.500 unidades), 3 (en 40.000 unidades) y 4 (en 3.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto

de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil ($244.342.000); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N°1 (en 23.900 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta ($250.548.480); 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 3 (en 10.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y siete millones doscientos mil ($57.200.000); 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 2 (en 500 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones doscientos mil ($3.200.000); y 6 de la firma Hylios SA, CUIT N° 30-70712727-5, los renglones Nros. 1 (en 25.000 unidades), 2 (en 10.000 unidades), y 3 (en 20.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cincuenta y siete millones cincuenta mil ($357.050.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos novecientos doce millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta ($912.340.480).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Droguería Macrofar SRL, CUIT N° 30-71210972-2; Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4; Hylios SA, CUIT N° 30-70712727-5; y el señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud, a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.31 10:36:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-865-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-59102-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición muy urgente del medicamento: piperacilina + tazobactan 4,5 mg. en presentación frasco – ampolla, destinado al uso de las **Áreas de Internación y Quirófanos, pertenecientes al Hospital "Dr. Julio C. Perrando"**, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta y tres millones quinientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y dos con treinta y dos centavos ($ 83.541.952,32);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, para la adquisición muy urgente del medicamento: piperacilina + tazobactan 4,5 mg. en presentación frasco – ampolla, destinado al uso de las Áreas de Internación y Quirófanos, pertenecientes al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta y tres millones quinientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y dos con treinta y dos centavos ($ 83.541.952,32); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.
- Servicio de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 11 -Suprograma 1 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición muy urgente del medicamento: piperacilina + tazobactan 4,5 mg. en presentación frasco – ampolla, destinado al uso de las Áreas de Internación y Quirófanos, pertenecientes al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el artículo 1° se ha estimado en pesos ochenta y tres millones quinientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y dos con treinta y dos centavos ($ 83.541.952,32). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ..... de ..... de 2024, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los medicamentos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, de forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Piperacilina + tazobactan 4,5. Frasco ampolla.	Mil ochocientos treinta y ocho (1.838)

Entrega: Los medicamentos con destino a las Áreas de Internación y Quirófanos, se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos Reactivos

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: Apoderado

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.31 10:37:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-866-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DEUDA CON CER SRL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-25893/Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); los Decretos N[ros] 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21; la Resolución N° 1234/24 -MS-; la Disposición N° 1002/24 de la Coordinación Programa "Incluir Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), estableció en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su Artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante el Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso del trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que el referido Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se estableció que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que la Cláusula Quinta del citado Convenio, estableció que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros 1041/19 y 247/21, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso del Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en dichos acuerdos;

Que por Disposición N° 1002/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos noventa y nueve millones trecientos noventa y siete mil setecientos diez con cincuenta y tres centavos ($ 99.397.710,53), con el prestador de diálisis Centro de Enfermedades Renales (CER SRL) CUIT N° 30-61029631-5 por los periodos de julio de 2023 a diciembre de 2023 inclusive, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud" detalla el cuadro de deuda con el prestador, fecha a la que se refiere por lo que la deuda neta asciende a la suma de pesos noventa y nueve millones trecientos noventa y siete mil setecientos diez con cincuenta y tres centavos ($ 99.397.710,53);

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), estableció el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que la citada norma legal, en su Artículo 14, designó como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente u oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante los periodos de julio de 2023 a diciembre de 2023 inclusive, reconocida en la Disposición N° 1002/24 de la Coordinación del Programa de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N°1234/24 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso del trabajo periódico, ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, indicando que existe factibilidad presupuestaria para la presente medida; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, propiciando la continuidad del trámite; la Subsecretaría de Hacienda, expresando que se prosiga con la medida propiciada; por cuanto la Contaduría General de la Provincia sin apreciaciones técnicas que formular, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 382/24 y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 142/24 ambos organismos sin observaciones;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Centro de Enfermedades Renales (CER SRL) CUIT N° 30-61029631-5, por los periodos de julio de 2023 a diciembre de 2023 inclusive, por el monto total de pesos noventa y nueve millones trecientos noventa y siete mil setecientos diez con cincuenta y tres centavos ($ 99.397.710,53), conforme planilla que como Anexo I, se adjunta a la presente, en virtud de la modalidad de pago prevista en la Disposición N° 1002/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificado por Resolución N° 1234/24, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de las mismas, conforme detalle en Anexo del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Instrúyase al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con el procedimiento establecido por el Artículo precedente.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10–Rentas Generales, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias

que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

Artículo 7°: Exceptúese la cancelación de la suma establecida en el Artículo 1° del presente instrumento legal, de las disposiciones del Decreto N° 759/04 "Sistema electrónico de Pagos".

Artículo 8°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv); y los Decretos N^{ros} 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Expediente	Facturas Nº	Per. Fact.	Importe	Debito	Neto
2024-25893	002-1732	jul-23	$ 15.276.785,79		$ 15.276.785,79
	002-1733	jul-23	$ 173.030,13		$ 173.030,13
	002-1735	ago-23	$ 15.624.932,18		$ 15.624.932,18
	002-1736	ago-23	$ 468.744,26		$ 468.744,26
	002-1737	ago-23	$ 186.340,14		$ 186.340,14
	002-1738	ago-23	$ 5.578,86		$ 5.578,86
	002-1650	sep-23	$ 15.774.228,37	$ 252.599,55	$ 15.521.628,82
	002-1739	sep-23	$ 183.564,03		$ 183.564,03
	002-1741	oct-23	$ 16.326.378,95		$ 16.326.378,95
	002-1742	oct-23	$ 205.584,21		$ 205.584,21
	002-1750	sep-23 ajuste	$ 6.252,50		$ 6.252,50
	002-1753	oct-23 ajuste	$ 7.002,80		$ 7.002,80
	002-1789	nov-23	$ 16.173.948,76		$ 16.173.948,76
	002-1790	nov-23	$ 205.584,21		$ 205.584,21
	002-1788	nov-23	$ 145.658,08		$ 145.658,08
	002-1756	nov-23 ajuste	$ 14.565,82		$ 14.565,82
	002-1791	dic-23	$ 18.632.665,14		$ 18.632.665,14
	002-1792	dic-23	$ 239.465,85		$ 239.465,85
				TOTAL	$ 99.397.710,53

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-867-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP.

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2024-10425/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ingeniero Nicolás Diez, en su carácter de Presidente de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial-SAMEEP, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago de los haberes correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2024, por un monto total de pesos tres mil seiscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y un mil ochocientos cincuenta ($3.644.831.850,00);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la Empresa solicitante, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido, que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, debiendo la Empresa SAMEEP luego del desembolso y como requisito determinante presentar ante la jurisdicción 23 la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria la primera y con observaciones que fueron contempladas la segunda; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la

Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial-SAMEEP;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa de Estado Provincial-SAMEEP, en concepto de aporte reintegrable la suma de pesos tres mil seiscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y un mil ochocientos cincuenta ($3.644.831.850,00); para el pago de los haberes correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2024, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Establécese que el monto señalado en el Artículo 1º del presente Decreto, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial-SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determínase la obligación por parte de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial-SAMEEP de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos-jurisdicción 23.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar la suma otorgada en el Artículo 1° del presente instrumento legal e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-868-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica E28-2024-5319-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Juan Manuel Romero, DNI N° 18.359.575, en virtud de que por Resolución Nº 13/24-MDH-, se lo dejó a cargo de las acciones y responsabilidades de la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera, ambas pertenecientes a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 10 de enero de 2024 y hasta que se disponga lo contrario;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante al agente Juan Manuel Romero, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- Director Administración, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 979/2020, en el programa 3- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 2- Administración- CUOF Nº 19- Dirección de Administración- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de la Licencia Anual Ordinaria, dispuesta por Resolución Nº 12/24-MDH-, y a la afectación al CUOF Nº 205- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera mediante Resolución Nº 317/24-MDH, de la agente Sandra Marcela Meana, DNI Nº 21.108.905, titular del cargo de la Dirección de Administración;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, al agente

Juan Manuel Romero, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación a asignar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección de Planificación Organizacional, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 10 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Juan Manuel Romero, DNI N° 18.359.575, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- Director Administración, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 979/2020, en el programa 3- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 2- Administración y Finanzas- CUOF Nº 19- Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera, ambas pertenecientes a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2º: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Juan Manuel Romero, DNI N° 18.359.575, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- Director Administración, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 979/2020, en el programa 3- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 2- Administración y Finanzas- CUOF Nº 19- Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera, ambas pertenecientes a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, al agente Juan Manuel Romero, DNI N° 18.359.575, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director Administración, del programa 3- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 2- Administración y Finanzas- CUOF Nº 19- Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera, ambas pertenecientes a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 10 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el Artículo 2° del presente instrumento legal y la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo el citado agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme lo previsto en el Artículo 5º- último párrafo- del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93 (t.v.) y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo determinado en el Decreto N° 1440/93-t.v.-.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-869-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-3963-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Mirian Graciela Pauluk, DNI N° 20.338.509, en virtud a que por Resolución Nº 17/24-MDH-, se la dejó a cargo de las acciones y responsabilidades de la Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambas dependientes de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante a partir del 11 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Mirian Graciela Pauluk, DNI N° 20.338.509, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director "Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", en el programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 03- Prevención y Cuidado de Vulneraciones de las Infancias- CUOF Nº 3- Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Mirian Graciela Pauluk, DNI N° 20.338.509, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la

Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgar implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 11 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Mirian Graciela Pauluk, DNI N° 20.338.509, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director "Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", en el programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 03- Prevención y Cuidado de Vulneraciones de las Infancias- CUOF Nº 3- Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2: Otórgase a partir del 11 de enero de 2024 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Mirian Graciela Pauluk, DNI N° 20.338.509, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director "Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", en el programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 03- Prevención y Cuidado de Vulneraciones de las Infancias- CUOF Nº 3- Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, a la agente Mirian Graciela Pauluk, DNI N° 20.338.509, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la aludida agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1042-00- profesional 8- grupo 8 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director "Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", en el programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 03- Prevención y Cuidado de Vulneraciones de las Infancias- CUOF Nº 3- Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 11 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por Título Profesional (25%) que viene percibiendo la citada agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros, según lo determinado en el Decreto N° 1440/93-t.v.-.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.31 10:40:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-870-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DEUDA FRESENIUS MEDICAL CARE SA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-11059/Ae y sus acumulados; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); los Decretos N[ros] 2116/18, 1041/19, 2405/19, y 247/21; la Resolución N° 1226/24 -MS-; las Disposiciones N[ros] 814/24, 815/24, 816/24, 817/24, 818/24, 820/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), estableció en su Artículo 35, apartado 5) la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su Artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso del trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se estableció que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que la Cláusula Quinta del referido Convenio, estableció que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros 1041/19 y 247/21, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso del Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposiciones Nros 814/24, 815/24, 816/24, 817/24, 818/24, 820/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos quinientos noventa y nueve millones cincuenta y seis mil cincuenta y seis con treinta y seis centavos ($ 599.056.056,36), con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care SA, CUIT N° 30-63581520-1 por los periodos de diciembre de 2022 a diciembre de 2023, inclusive, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en las mencionadas Disposiciones, sin quita alguna;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud" detalla el cuadro de deuda con el prestador, fecha a la que se refiere por lo que la deuda neta asciende a la suma de pesos quinientos noventa y nueve millones cincuenta y seis mil cincuenta y seis con treinta y seis centavos ($ 599.056.056,36);

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), estableció el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que la citada norma legal, en su artículo 14, designó como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente u oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante los periodos de diciembre de 2022 a diciembre de 2023 inclusive, reconocida en las Disposiciones Nros 814/24, 815/24, 816/24, 817/24, 818/24 y 820/24 de la Coordinadora del Programa de Salud "Incluir Salud", ratificadas por Resolución N° 1226/24 del Ministerio de Salud, y conforme al Convenio Marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, indicando que existe factibilidad presupuestaria para la presente medida, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, propiciando la continuidad del trámite; la Subsecretaria de Hacienda, expresando que se prosiga con la medida propiciada; por cuanto la Contaduría General de la Provincia sin apreciaciones técnicas que formular, la Asesoría General de Gobiemo, mediante Dictamen N° 375/24 y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 141/24, ambas organismos sin observaciones;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care SA, CUIT N° 30-63581520-1, por los periodos de diciembre de 2022 a diciembre de 2023 inclusive, por el monto total de pesos quinientos noventa y nueve millones cincuenta y seis mil cincuenta y seis con treinta y seis centavos ($ 599.056.056,36), conforme planilla que como Anexo, forma parte del presente, en virtud de la modalidad de pago prevista en las Disposiciones N[ros] 814/24, 815/24, 816/24, 817/24, 818/24 y 820/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; ratificadas por Resolución N° 1226/24 -MS-, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese, al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "Incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de las mismas, conforme detalle de Anexo I del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Instrúyase al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con el procedimiento establecido por el Artículo precedente.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, a la partida del presupuesto 10-Rentas Generales, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

Artículo 7°: Exceptúese la cancelación de la suma establecida en el Artículo 1° del presente instrumento legal, de las disposiciones del Decreto N° 759/04 "Sistema electrónico de Pagos".

Artículo 8°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y los Decretos N[ros] 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Prestador	Subtotal	Quita	Total
Fresenius Medical Care SA	$ 599.056.056,36	0	$ 599.056.056,36

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-871-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-1177-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 56 de fecha 11 de marzo de 2024, recaída en autos caratulados: "Sosa, Carolina Mariana C/ Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N 4393/2023-1-C, que se tramita ante Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando: .... Resuelve: I.- Revocar la sentencia de grado del 09/11/2023 por los fundamentos expuestos en los considerandos. En consecuencia, hacer lugar a la acción incoada por la actora, ordenando a la Provincia del Chaco a que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a la liquidación y pago de los rubros Antigüedad y Título de los períodos correspondientes a octubre de 2019-abril de 2022, teniendo en cuenta la bonificación "Adicional Complementario" a fin de efectuar dichos cálculos. II.- Adecuar costas y honorarios profesionales al contenido del nuevo pronunciamiento ... III.- Imponer las costas de Alzada ... IV.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente bajen los autos al Juzgado de origen". Firmado: María Eugenia Sáez- Juez de Cámara - Gladys Esther Zamora Juez de Cámara;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer a la agente Carolina Mariana Sosa, DNI Nº 26.984.740, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que

cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; todos del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Fiscalía de Estado; considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 270/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, por medio de Dictamen Nº 540 - 03/2024, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, ambas realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente Sentencia Judicial Nº 56 de fecha 11 de marzo de 2024, recaída en autos caratulados: "Sosa, Carolina Mariana C/ Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº4393/2023-1-C, que se tramita ante Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a la agente Carolina Mariana Sosa, DNI Nº 26.984.740, el concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y hasta el mes de abril del 2022, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago.

Artículo 3°: Instrúyase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, líbrense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado el presente Decreto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.01 21:38:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-872-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: RECTIFICA DECRETO N° 436/24 -LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/24.

VISTO: Las actuaciones electrónicas N[ros.] E28-2024-18983-Ae, E28-2024-369-Ae, y los Decretos N[ros.] 119/24, 436/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 119/24, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar el proceso licitatorio para el llamado y apertura de sobres de la Licitación Pública N° 6/24, la cual se realizó el 15 de febrero de 2024;

Que por Decreto N° 436/24, se adjudicó la Licitación Pública N° 6/24, la cual tuvo por objeto la adquisición de dieciséis mil quinientos (16.500) módulos alimentarios para la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN) dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, destinados a la recuperación de pacientes de las zonas metropolitanas y localidades del interior de la Provincia del Chaco, que se encuentran en estado de vulnerabilidad social y malnutrición por déficit calórico/ plástico y que se exponen a un sinfín de noxas que perjudican su condición, y a los fines de brindar las garantías de seguridad y soberanía alimentaria;

Que el proceso mencionado se ha cumplido dentro del encuadre de los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en tal sentido, resultó adjudicataria de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1° de dicho instrumento, entre otras firmas, el señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3, en el renglón N° 13 marca Maxi Pack, por un monto de pesos nueve millones setecientos treinta y cinco mil ($ 9.735.000);

Que mediante nota presentada en el Ministerio de Desarrollo Humano, el mencionado proveedor manifiesta la imposibilidad de cumplimiento en la entrega de lo aludido, por los motivos expuestos en la misma; por lo cual se da inicio a la gestión pertinente a través de la actuación electrónica N° E28-2024-18983-Ae;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha emitido y notificado oportunamente la Orden de Compra N° 25/24;

Que atendiendo a cuestiones de economicidad procesal, y a los fines de optimizar la gestión de la adquisición de los productos, resulta pertinente modificar la adjudicación del señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3, no adjudicando al mismo, ningún renglón;

Que en consecuencia es procedente dejar sin efecto la mencionada Orden de Compra, autorizando a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar las acciones correspondientes en el Sistema de Compras provincial;

Que atento con lo expuesto, se torna necesario declarar fracasado el renglón N° 13, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Desarrollo Humano a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado fracasado por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos nueve millones setecientos treinta y cinco mil ($ 9.735.000);

Que resulta pertinente modificar la adjudicación de la Licitación Pública N° 6/24, siendo el monto total correcto adjudicado, la suma de pesos trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta ($ 343.463.240);

Que a tal efecto, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, propicia la rectificación del Decreto N° 436/24;

Que no obstante ello, cabe destacar que es obligación del proveedor adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones asumidas ajustándose a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la contratación, por el que es procedente cursar informe a la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado, a los fines que pudieran corresponder, considerando la conducta asumida por la firma citada; todo ello de acuerdo a las prerrogativas inherentes a la administración en el marco del acuerdo de voluntades correspondientes, asumido en virtud del pliego de bases y condiciones;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rectifícase el Decreto N° 436/24, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 6/24, la cual tuvo por objeto la adquisición de dieciséis mil quinientos (16.500) módulos alimentarios para la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN) dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, destinados a la recuperación de pacientes de las zonas metropolitanas y localidades del interior de la Provincia del Chaco, que se encuentran en estado de vulnerabilidad social y malnutrición por déficit calórico/ plástico y que se exponen a un sinfín de noxas que perjudican su condición, y a los fines de brindar las garantías de seguridad y soberanía alimentaria; por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Declárase fracasado el renglón N° 13, por desistimiento de oferente.

Artículo 3°: Modifícase el monto total adjudicado de la Licitación Pública N° 6/24, quedando como correcta la suma de pesos trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta ($ 343.463.240).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar las acciones correspondientes en el Sistema de Compras provincial para dejar sin efecto la Orden de Compra N° 25/24.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado fracasado por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos nueve millones setecientos treinta y cinco mil ($ 9.735.000).

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 6 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Instrúyase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar las acciones pertinentes a efectos de informar a la Contaduría General de la Provincia, la conducta incurrida por el proveedor adjudicatario, señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3, en la Licitación Pública N° 6/24, dispuesta oportunamente por Decreto N° 436/24, a los fines que correspondan, en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-873-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: PRESUPUESTO.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-4159/Ae; la Ley N° 3744-F y el Decreto N° 403/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3744-F, aprueba el presupuesto general de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el ejercicio 2023;

Que la aludida norma en su Título IV, relativo al Presupuesto de Gastos y Recursos de las Entidades con Regímenes Institucionales Especiales, Capítulo II, autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar por Decreto el presupuesto de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), correspondiente al ejercicio 2023, así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto;

Que por Decreto Nº 403/23 se fijó para el ejercicio financiero 2023, el presupuesto operativo de erogaciones y su correspondiente cálculo de recursos para las jurisdicciones 16-InSSSeP y 90-Farmacia Social Dirección de Servicios Directos;

Que deben introducirse modificaciones finales en los presupuestos de dichos organismos, para el Ejercicio 2023, resultando necesario autorizar la compensación de partidas afectando parte del crédito disponible a las partidas que registraron insuficiencias, e incorporar partidas específicas para gastos financiados con recursos de las propias jurisdicciones;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección de Presupuestos y el Área Legal, ambas áreas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones técnicas que formular;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la modificación del cálculo de recursos de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), Ejercicio Financiero 2023, de conformidad con la Planilla Anexa I, cuya copia digital, forma parte integrante del presente Decreto, incorporando la suma de pesos ochenta mil setecientos setenta y un millones novecientos tres mil quinientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos ($80.771.903.586,85).

ARTÍCULO 2º: Apruébase la modificación del presupuesto de gastos de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), Ejercicio Financiero 2023, de conformidad con la Planilla Anexa II, cuya copia digital forma parte integrante del presente instrumento legal, y que totaliza aumentos por noventa y dos mil setecientos cincuenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil dieciséis con ochenta y cinco centavos ($ 92.750.438.016,85), y disminuciones por once mil novecientos setenta y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta ($ 11.978.534.430), lo que implica un incremento neto de pesos ochenta mil setecientos setenta y un millones novecientos tres mil quinientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos ($ 80.771.903.586,85).

ARTÍCULO 3º: Apruébase la modificación del cálculo de recursos de la jurisdicción 90-Farmacia Social- Dirección de Servicios Directos, Ejercicio Financiero 2023, de conformidad con la Planilla Anexa III, cuya copia digital, forma parte integrante del presente Decreto, incorporando la suma de pesos tres mil trescientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cien ($ 3.382.151.100).

ARTÍCULO 4º: Apruébase la modificación del presupuesto de gastos de la jurisdicción 90 - Farmacia Social-Dirección de Servicios Directos, Ejercicio Financiero 2023, de conformidad con la Planilla Anexa IV, cuya copia digital, forma parte integrante del presente instrumento legal, y que totaliza aumentos por pesos tres mil trescientos noventa y un millones novecientos nueve mil doscientos ($ 3.391.909.200), y disminuciones por pesos nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil cien ($ 9.758.100), que implica un incremento neto por pesos tres mil trescientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cien ($ 3.382.151.100).

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Planilla Anexa I

CALCULO DE RECURSOS
JUR. 16: INSSSEP

-Importes en Pesos-

CODIGO DE RECURSOS	DENOMINACION	IMPORTES
10000	INGRESOS CORRIENTES	80.771.903.586,85
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.723.770.266,24
11800	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	1.723.770.266,24
11810	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL LEY NRO 23966 IVA	1.723.770.266,24
11811	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL LEY NRO 23966 IVA	1.723.770.266,24
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.306.405,76
12600	ALQUILERES	3.306.405,76
12610	ALQUILERES	3.306.405,76
12613	ALQUILERES INSSSEP	3.306.405,76
13000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	76.307.588.296,00
13400	RECURSOS INSSSEP	76.307.588.296,00
13410	FONDO DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS	64.552.777.365,00
13411	APORTES Y CONTRIBUCIONES - JUBILACIONES	64.552.777.365,00
13420	FONDO OBRA SOCIAL	7.780.512.969,00
13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	7.780.512.969,00
13430	FONDO ALTA COMPLEJIDAD	3.974.297.962,00
13431	APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD	3.974.297.962,00
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	21.922.315,54
16100	INTERESES	21.922.315,54
16130	INTERESES POR TITULOS Y VALORES	1.514.997,13
16135	RENTAS DE BONOS INSSSEP	1.514.997,13
16160	OTROS INTERESES POR DEPOSITOS I	20.407.318,41
16166	INT. DEP. INSSSEP DE VENTA DE DEPTOS. RESOL. N°296/10	20.407.318,41
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.715.316.303,31
17200	DEL SECTOR PUBLICO	2.715.316.303,31
17240	DE LA ADMINISTRACION NACIONAL 2	2.715.316.303,31
17247	DE INST.SEG.SOCIAL NAC.	2.715.316.303,31
	TOTAL GRAL.:	80.771.903.586,85

Planilla Anexa II

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
JUR. 16: INSSSEP

-Importes en Pesos-

Pr	Su	Py	Ao	Part.	DENOMINACION	AUMENTOS	DISMINUC.
1	0	0	1	110	PLANTA PERMANENTE	0,00	91.900.000,00
1	0	0	1	150	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	500.000,00	0,00
1	0	0	1	210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FO	152.900.000,00	0,00
1	0	0	1	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICA	10.000.000,00	0,00
1	0	0	1	290	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.500.000,00	0,00
1	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	103.000.000,00	0,00
1	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	6.500.000,00
1	0	0	1	370	PASAJES Y VIATICOS	29.500.000,00	0,00
TOTAL FINANC.				**11811**	**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL LEY NRO 23966 IVA**	**298.400.000,00**	**98.400.000,00**
1	0	0	1	110	PLANTA PERMANENTE	0,00	650.000,00
1	0	0	1	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICA	900.000,00	0,00
1	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.456.405,76	0,00
1	0	0	1	370	PASAJES Y VIATICOS	1.600.000,00	0,00
TOTAL FINANC.				**12613**	**ALQUILERES INSSSEP**	**3.956.405,76**	**650.000,00**
1	0	0	1	110	PLANTA PERMANENTE	0,00	1.650.000,00
1	0	0	1	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICA	400.000,00	0,00
1	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	50.000,00	0,00
1	0	0	1	370	PASAJES Y VIATICOS	1.200.000,00	0,00
TOTAL FINANC.				**13311**	**OTRAS CONTRIBUCIONES**	**1.650.000,00**	**1.650.000,00**
1	0	0	1	110	PLANTA PERMANENTE	720.824.565,00	0,00
1	0	0	1	140	ASIGNACIONES FAMILIARES	5.477.316,00	0,00
1	0	0	1	150	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	0,00	415.495,00
1	0	0	1	210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FO	144.458.608,00	0,00
1	0	0	1	220	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00	71.871,00
1	0	0	1	230	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	3.836.109,00	0,00
1	0	0	1	240	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	0,00	2.295.040,00
1	0	0	1	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICA	1.475.595,00	0,00
1	0	0	1	270	PRODUCTOS METALICOS	4.956.897,00	0,00
1	0	0	1	290	OTROS BIENES DE CONSUMO	12.091.834,00	0,00
1	0	0	1	310	SERVICIOS BASICOS	84.539.237,00	0,00
1	0	0	1	320	ALQUILERES Y DERECHOS	22.701.128,00	0,00
1	0	0	1	330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	25.794.352,00	0,00
1	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	113.916.714,00	0,00
1	0	0	1	370	PASAJES Y VIATICOS	11.376.069,00	0,00
1	0	0	1	380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	4.371.857,00	0,00
1	0	0	1	390	OTROS SERVICIOS	0,00	42.585.129,00
1	0	0	1	480	ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	5.000.000,00
1	0	0	1	550	TRANSF AL SECTOR PUBL EMPRES P/FINANCIAR GT	20.000.000,00	0,00
TOTAL FINANC.				**13421**	**APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL**	**1.175.820.281,00**	**50.367.535,00**
1	0	0	1	110	PLANTA PERMANENTE	1.514.997,13	0,00
TOTAL FINANC.				**16135**	**RENTAS DE BONOS INSSSEP**	**1.514.997,13**	**0,00**
1	0	0	1	110	PLANTA PERMANENTE	80.000.000,00	0,00
1	0	0	1	140	ASIGNACIONES FAMILIARES	1.000.000,00	0,00
1	0	0	1	210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FO	101.100.000,00	0,00
1	0	0	1	290	OTROS BIENES DE CONSUMO	11.700.000,00	0,00
1	0	0	1	310	SERVICIOS BASICOS	0,00	11.000.000,00
1	0	0	1	330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	3.000.000,00	0,00
1	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	70.400.000,00	0,00
1	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	236.200.000,00
1	0	0	1	390	OTROS SERVICIOS	0,00	50.000.000,00
1	0	0	1	430	MAQUINARIA Y EQUIPO	30.000.000,00	0,00
TOTAL FINANC.				**17247**	**DE INST.SEG.SOCIAL NAC.**	**297.200.000,00**	**297.200.000,00**
TOTAL ACT/OBRA					**01 - Funcionamiento General**	**1.778.541.683,89**	**448.267.535,00**
TOTAL PROGRAMA					**01 - ACTIVIDAD CENTRAL**	**1.778.541.683,89**	**448.267.535,00**
11	0	0	1	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CT	1.680.167.014,24	0,00
TOTAL FINANC.				**11811**	**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL LEY NRO 23966 IVA**	**1.680.167.014,24**	**0,00**
11	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	6.024.453,00	0,00
11	0	0	1	380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	55.528.605,00	0,00
11	0	0	1	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CT	61.648.197.588,00	0,00
TOTAL FINANC.				**13411**	**APORTES Y CONTRIBUCIONES - JUBILACIONES**	**61.709.750.646,00**	**0,00**
11	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	497.103,00
11	0	0	1	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CT	0,00	1.751.182.551,00
TOTAL FINANC.				**13421**	**APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL**	**0,00**	**1.751.679.654,00**
11	0	0	1	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CT	3.740.479.369,31	0,00
TOTAL FINANC.				**17247**	**DE INST.SEG.SOCIAL NAC.**	**3.740.479.369,31**	**0,00**
TOTAL ACT/OBRA					**01 - Jubilaciones y pensiones**	**67.130.397.029,55**	**1.751.679.654,00**
11	0	0	2	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CT	0,00	11.102.255,00
TOTAL FINANC.				**11811**	**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL LEY NRO 23966 IVA**	**0,00**	**11.102.255,00**
11	0	0	2	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CT	652.252.668,00	0,00
TOTAL FINANC.				**13411**	**APORTES Y CONTRIBUCIONES - JUBILACIONES**	**652.252.668,00**	**0,00**
11	0	0	2	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CT	0,00	9.834.631,00
TOTAL FINANC.				**13421**	**APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL**	**0,00**	**9.834.631,00**
11	0	0	2	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CT	0,00	72.774.022,00
TOTAL FINANC.				**17247**	**DE INST.SEG.SOCIAL NAC.**	**0,00**	**72.774.022,00**
TOTAL ACT/OBRA					**02 - Retiros**	**652.252.668,00**	**93.710.908,00**
11	0	0	3	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CT	0,00	145.294.493,00
TOTAL FINANC.				**11811**	**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL LEY NRO 23966 IVA**	**0,00**	**145.294.493,00**
11	0	0	3	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CT	2.190.774.051,00	0,00
TOTAL FINANC.				**13411**	**APORTES Y CONTRIBUCIONES - JUBILACIONES**	**2.190.774.051,00**	**0,00**
11	0	0	3	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CT	0,00	128.705.208,00
TOTAL FINANC.				**13421**	**APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL**	**0,00**	**128.705.208,00**
11	0	0	3	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS.CT	0,00	952.389.044,00
TOTAL FINANC.				**17247**	**DE INST.SEG.SOCIAL NAC.**	**0,00**	**952.389.044,00**
TOTAL ACT/OBRA					**03 - Leyes especiales**	**2.190.774.051,00**	**1.226.388.745,00**
TOTAL PROGRAMA					**11 - JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS**	**69.973.423.748,55**	**3.071.779.307,00**
12	1	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	5.723.720.114,00	0,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
JUR. 16: INSSSEP

-importes sin Pesos-

Pr	Su	Py	Ac	Part.	DENOMINACION	AUMENTOS	DISMINUC.
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	5.723.720.114,00	0,00
TOTAL ACTIODBRA					01 - Consultas médicas	5.723.720.114,00	0,00
12	1	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	3.606.142.238,00	0,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	3.606.142.238,00	0,00
TOTAL ACTIODBRA					02 - Prácticas	3.606.142.238,00	0,00
12	1	0	3	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	994.611.033,00	0,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	994.611.033,00	0,00
TOTAL ACTIODBRA					03 - Discapacidad	994.611.033,00	0,00
12	1	0	4	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	221.726.779,00	0,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	221.726.779,00	0,00
TOTAL ACTIODBRA					04 - Servicios y atencion domiciliaria	221.726.779,00	0,00
12	1	0	5	530	TRANSF A LA SECTOR PUBLICO P/FINANCIAR GASTO	0,00	1.682.984.745,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	0,00	1.682.984.745,00
TOTAL ACTIODBRA					05 - Dirección de Servicios Directos	0,00	1.682.984.745,00
12	1	0	6	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS CT	57.081.870,00	0,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	57.081.870,00	0,00
TOTAL ACTIODBRA					06 - Subsidios	57.081.870,00	0,00
12	1	0	7	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.833.162.969,00	0,00
12	1	0	7	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	12.058.535,00
12	1	0	7	380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	9.670.960,00	0,00
12	1	0	7	390	OTROS SERVICIOS	399.757.655,00	0,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	3.238.612.574,00	12.058.535,00
TOTAL ACTIODBRA					07 - Otros	3.238.612.574,00	12.058.535,00
TOTAL SUBPROG.					01 - PRESTACIONES LOCALES	13.825.894.999,00	1.695.023.281,00
12	2	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	716.906.413,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	0,00	716.906.413,00
TOTAL ACTIODBRA					01 - Prestaciones medicas	0,00	716.906.413,00
12	2	0	2	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	163.795.497,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	0,00	163.795.497,00
TOTAL ACTIODBRA					02 - Discapacidad	0,00	163.795.497,00
12	2	0	3	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	44.487.668,00	0,00
12	2	0	3	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	46.557.340,00
12	2	0	3	390	OTROS SERVICIOS	30.007.670,00	0,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	74.495.058,00	46.557.340,00
TOTAL ACTIODBRA					03 - Otros	74.495.058,00	46.557.340,00
TOTAL SUBPROG.					02 - PRESTACIONES EXTRATERRITORIALES	74.495.058,00	847.309.312,00
TOTAL PROGRAMA					12 - OBRA SOCIAL	13.910.389.666,00	2.542.332.593,00
14	1	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	4.845.424.409,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	0,00	4.845.424.409,00
14	1	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	35.481.165,00	0,00
TOTAL FINANC.				13431	APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD	35.481.165,00	0,00
TOTAL ACTIODBRA					01 - Consultas médicas e internaciones	35.481.165,00	4.845.424.409,00
14	1	0	2	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	125.007.218,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	0,00	125.007.218,00
14	1	0	2	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	33.295.611,00	0,00
TOTAL FINANC.				13431	APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD	33.295.611,00	0,00
TOTAL ACTIODBRA					02 - Prácticas	33.295.611,00	125.007.218,00
14	1	0	3	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	199.935.838,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	0,00	199.935.838,00
14	1	0	3	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	68.272.666,00
TOTAL FINANC.				13431	APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD	0,00	68.272.666,00
TOTAL ACTIODBRA					03 - Discapacidad	0,00	268.208.504,00
14	1	0	4	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	80.268.506,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	0,00	80.268.506,00
14	1	0	4	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	388.562.660,00	0,00
TOTAL FINANC.				13431	APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD	388.562.660,00	0,00
TOTAL ACTIODBRA					04 - Servicios y atencion domiciliaria	388.562.660,00	80.268.506,00
14	1	0	5	530	TRANSF A LA SECTOR PUBLICO P/FINANCIAR GASTO	1.980.421.338,00	0,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	1.980.421.338,00	0,00
14	1	0	5	530	TRANSF A LA SECTOR PUBLICO P/FINANCIAR GASTO	1.482.097.091,00	0,00
TOTAL FINANC.				13431	APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD	1.482.097.091,00	0,00
TOTAL ACTIODBRA					05 - Dirección de Servicios Directos	3.462.518.429,00	0,00
14	1	0	6	510	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GTOS CT	0,00	106.973.157,00
TOTAL FINANC.				13431	APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD	0,00	106.973.157,00
TOTAL ACTIODBRA					06 - Subsidios	0,00	106.973.157,00
14	1	0	7	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	170.165.350,00	0,00
14	1	0	7	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	3.280.893,00
14	1	0	7	380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	756.506,00	0,00
14	1	0	7	390	OTROS SERVICIOS	0,00	2.992.393,00
TOTAL FINANC.				13431	APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD	170.921.856,00	6.273.693,00
TOTAL ACTIODBRA					07 - Otros	170.921.856,00	6.273.693,00
TOTAL SUBPROG.					01 - PRESTACIONES LOCALES	4.100.779.929,00	5.428.056.416,00
14	2	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	509.063.326,00	0,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	509.063.326,00	0,00
14	2	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.409.997.191,00	0,00
TOTAL FINANC.				13431	APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD	2.409.227.191,00	0,00
TOTAL ACTIODBRA					01 - Prestaciones medicas	2.919.290.517,00	0,00
14	2	0	2	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	41.688.895,00
TOTAL FINANC.				13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	0,00	41.688.895,00
14	2	0	2	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	46.562.317,00	0,00
TOTAL FINANC.				13431	APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD	46.562.317,00	0,00
TOTAL ACTIODBRA					02 - Discapacidad	46.562.317,00	41.688.895,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
JUR 16 INSSSEP

-Importes en Pesos-

Pr	Su	Py	Ac	Part.	DENOMINACION	AUMENTOS	DISMINUC.
14	2	0	3	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	92.925.960,35
14	2	0	3	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	156.570.856,32
14	2	0	3	390	OTROS SERVICIOS	0,00	176.903.807,33
TOTAL FINANC.				**13431**	**APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD**	**0,00**	**426.400.624,00**
TOTAL ACT/OBRA					**03 - Otros**	**0,00**	**426.400.624,00**
TOTAL SUBPROG.					**02 - PRESTACIONES EXTRATERRITORIALES**	**2.964.852.834,00**	**468.089.519,00**
TOTAL PROGRAMA					**14 - FAC**	**7.065.632.783,00**	**5.894.144.995,00**
15	0	0	1	650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	20.407.318,41	0,00
TOTAL FINANC.				**16166**	**INT. DEP. INSSSEP DE VENTA DE DEPTOS. RESOL. N°296/10**	**20.407.318,41**	**0,00**
TOTAL ACT/OBRA					**01 - INFRAEST. INSSSEP**	**20.407.318,41**	**0,00**
15	0	1	51	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.000.000,00	0,00
15	0	1	51	420	Obras Interior	0,00	1.000.000,00
TOTAL FINANC.				**17247**	**DE INST.SEG.SOCIAL NAC.**	**1.000.000,00**	**1.000.000,00**
TOTAL PROYECTO					**01 - Refacciones Delegaciones Interior**	**1.000.000,00**	**1.000.000,00**
15	0	2	51	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.000.000,00	0,00
15	0	2	51	420	Dependencias Resistencia	0,00	1.000.000,00
TOTAL FINANC.				**11811**	**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL LEY NRO 23966 IVA**	**1.000.000,00**	**1.000.000,00**
15	0	2	51	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	42.837,00	0,00
TOTAL FINANC.				**13421**	**APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL**	**42.837,00**	**0,00**
TOTAL PROYECTO					**02 - Refacciones Resistencia**	**1.042.837,00**	**1.000.000,00**
TOTAL PROGRAMA					**15 - INFRAESTRUCTURA INSSSEP**	**22.450.155,41**	**2.000.000,00**
TOTAL GRAL.					**INSTITUTO DE SEG.SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS**	**92.760.438.016,85**	**11.978.534.439,00**

Planilla Anexa III

CALCULO DE RECURSOS
JUR. 90: FARMACIA SOCIAL

-Importes en Pesos-

CODIGO DE RECURSOS	DENOMINACION	IMPORTES
10000	**INGRESOS CORRIENTES**	**3.382.151.100,00**
15000	**INGRESOS DE OPERACION**	**3.382.151.100,00**
15100	**VENTA BRUTA DE BIENES**	**3.382.151.100,00**
15110	**VENTA BRUTA DE BIENES**	**3.382.151.100,00**
15112	VENTAS FARMACIA INSSSEP - A / C AFILIADOS	1.974.935.500,00
15113	VENTAS OPTICA INSSSEP - A / C AFILIADOS	12.807.500,00
15114	VENTA PROTESIS INSSSEP - A / C AFILIADOS	1.394.408.100,00
	TOTAL GRAL.:	**3.382.151.100,00**

Planilla Anexa IV

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
JUR. 90: FARMACIA SOCIAL

-Importes en Pesos-

Pr	Su	Py	Ao	Part.	DENOMINACION	AUMENTOS	DISMINUCIONES
11	0	0	1	210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FO	19.876.000,00	0,00
11	0	0	1	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICA	1.951.667.500,00	0,00
11	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2.168.200,00	0,00
TOTAL FINANC.				**15112**	**VENTAS FARMACIA INSSSEP - A / C AFILIADOS**	**1.973.711.700,00**	**0,00**
TOTAL ACT/OBRA					**01 - FARMACIA**	**1.973.711.700,00**	**0,00**
11	0	0	2	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICA	7.124.500,00	0,00
11	0	0	2	260	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	0,00	649.100,00
11	0	0	2	270	PRODUCTOS METALICOS	6.350.500,00	0,00
11	0	0	2	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	18.400,00
TOTAL FINANC.				**15113**	**VENTAS OPTICA INSSSEP - A / C AFILIADOS**	**13.475.000,00**	**667.500,00**
TOTAL ACT/OBRA					**02 - OPTICA**	**13.475.000,00**	**667.500,00**
11	0	0	3	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICA	0,00	110.000,00
11	0	0	3	290	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.394.537.700,00	0,00
11	0	0	3	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	19.600,00
TOTAL FINANC.				**15114**	**VENTA PROTESIS INSSSEP - A / C AFILIADOS**	**1.394.537.700,00**	**129.600,00**
TOTAL ACT/OBRA					**03 - PROTESIS**	**1.394.537.700,00**	**129.600,00**
11	0	0	4	220	TEXTILES Y VESTUARIOS	20.000,00	0,00
11	0	0	4	230	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	2.648.600,00	0,00
11	0	0	4	240	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	0,00	500.000,00
11	0	0	4	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICA	0,00	22.700,00
11	0	0	4	270	PRODUCTOS METALICOS	33.800,00	0,00
11	0	0	4	290	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00	3.390.000,00
11	0	0	4	330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00	3.831.800,00
11	0	0	4	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	100.000,00
11	0	0	4	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	46.500,00
11	0	0	4	360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	120.000,00
11	0	0	4	390	OTROS SERVICIOS	0,00	450.000,00
11	0	0	4	430	MAQUINARIA Y EQUIPO	7.482.400,00	0,00
11	0	0	4	480	ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	500.000,00
TOTAL FINANC.				**15112**	**VENTAS FARMACIA INSSSEP - A / C AFILIADOS**	**10.184.800,00**	**8.961.000,00**
TOTAL ACT/OBRA					**04 - GTOS FUNCION.**	**10.184.800,00**	**8.961.000,00**
TOTAL PROGRAMA					**11 - FARMACIA SOCIAL**	**3.391.909.200,00**	**9.758.100,00**
TOTAL GRAL					**FARMACIA SOCIAL**	**3.391.909.200,00**	**9.758.100,00**

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.01 21:40:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-874-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: PRESUPUESTOS.

VISTO: la actuación electrónica N° E4-2024-3871/Ae, la Ley N° 3744-F y el Decreto N° 545/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3744-F aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera para el ejercicio-2023;

Que la mencionada normativa, en su Título IV, relativo al Presupuesto de Gastos y Recursos de las Entidades con Regímenes Institucionales Especiales, autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar por Decreto el presupuesto de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), correspondiente al ejercicio 2023, así como las modificaciones que resulten necesarias introducir al mismo;

Que el Decreto 545/2023 aprueba el presupuesto operativo de erogaciones y su correspondiente cálculo de recursos para la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña;

Que deben introducirse modificaciones finales en el presupuesto del mencionado organismo, para el ejercicio 2023, resultando necesario autorizar una compensación de partidas afectando parte del crédito disponible a las partidas que registraron insuficiencias, e incorporar partidas específicas para gastos financiados con recursos de la propia jurisdicción;

Que tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Presupuestos y el Área Legal, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones que formular;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el cálculo de recursos de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, ejercicio 2023, de conformidad con la Planilla Anexa I, cuya copia digital, forma parte integrante del presente Decreto y que totaliza aumentos por pesos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro millones veintidós mil seiscientos setenta y dos con veintinueve centavos ($ 7.644.022.672,29).

Artículo 2º: Autorícese las modificaciones del presupuesto de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, ejercicio financiero 2023, de conformidad con la Planilla Anexa II, cuya copia digital, forma parte integrante del presente instrumento legal, y que totalizan aumentos por pesos ocho mil ciento cuatro millones ciento ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco con cuarenta y seis centavos ($ 8.104.182.255,46) y disminuciones por pesos cuatrocientos sesenta millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y tres con diecisiete centavos 460.159.583,17), que implica un incremento neto de pesos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro millones veintidós mil seiscientos setenta y dos con veintinueve centavos ($ 7.644.022.672,29).

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

CALCULO DE RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS
JUR. 12: LOTERIA CHAQUEÑA

-Importes en Pesos-

CODIGO DE RECURSOS	DENOMINACION	IMPORTES
10000	**INGRESOS CORRIENTES**	**6.771.497.222,00**
12000	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**6.771.497.222,00**
12800	**UTILIDADES POR EXPLOT JUEGOS DE AZAR**	**6.771.497.222,00**
12820	**UTILIDADES POR EXPLOTACION JUEGOS AZAR II**	**6.771.497.222,00**
12821	UTILIDADES BRUTAS POR LOT., QUINIELA Y VS.	4.849.826.218,00
12822	UTILIDADES POR QUINIELA-12-	1.921.671.004,00
30000	**FUENTES FINANCIERAS**	**872.525.450,29**
34000	**INCREMENTO DEL PATRIMONIO**	**872.525.450,29**
34600	**REMANENTES III**	**872.525.450,29**
34610	**REM. REC. EJ. ANT. -19**	**872.525.450,29**
34617	REMANENTE REC. 12821/12822 -J.12-	872.525.450,29
	TOTAL GRAL.:	**7.644.022.672,29**

Planilla Anexa II

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
JUR.12: LOTERIA CHAQUEÑA

-importes en Pesos-

Pr	Su	Py	Ac	Part.	DENOMINACION	AUMENTOS	DISMINUC.
1	0	0	1	110	PLANTA PERMANENTE	1.519.276.386,58	0,00
1	0	0	1	120	PERSONAL TEMPORARIO	39.167.560,92	0,00
1	0	0	1	130	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	0,00	17.157.000,00
1	0	0	1	140	ASIGNACIONES FAMILIARES	8.549.250,50	0,00
1	0	0	1	210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FO	209.700.000,00	0,00
1	0	0	1	220	TEXTILES Y VESTUARIOS	2.575.000,00	0,00
1	0	0	1	230	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	140.000,00	0,00
1	0	0	1	240	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	60.000,00	0,00
1	0	0	1	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICA	39.524.876,57	0,00
1	0	0	1	270	PRODUCTOS METALICOS	0,00	70.000,00
1	0	0	1	280	MINERALES	0,00	600.000,00
1	0	0	1	290	OTROS BIENES DE CONSUMO	8.075.533,42	0,00
1	0	0	1	310	SERVICIOS BASICOS	10.433.034,21	0,00
1	0	0	1	320	ALQUILERES Y DERECHOS	11.069.971,87	0,00
1	0	0	1	330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	100.045.143,67	0,00
1	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	97.598.245,17
1	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	14.896.150,15	0,00
1	0	0	1	360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.446.609.847,74	0,00
1	0	0	1	370	PASAJES Y VIATICOS	29.527.250,40	0,00
1	0	0	1	380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	5.848.146,29	0,00
1	0	0	1	390	OTROS SERVICIOS	94.303.712,75	0,00
1	0	0	1	410	BIENES PREEXISTENTES	0,00	10.000.000,00
1	0	0	1	430	MAQUINARIA Y EQUIPO	0,00	142.000.000,00
1	0	0	1	460	ACTIVOS INTANGIBLES	22.000.000,00	0,00
TOTAL FINANC.				**12821**	**UTILIDADES BRUTAS POR LOT., QUINIELA Y VS.**	**3.612.791.495,17**	**297.948.845,17**
1	0	0	1	210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FO	0,00	60.000.000,00
1	0	0	1	220	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00	110.000,00
1	0	0	1	230	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	150.000,00	0,00
1	0	0	1	240	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	400.000,00	0,00
1	0	0	1	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICA	136.000,00	0,00
1	0	0	1	290	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00	1.138.000,00
1	0	0	1	310	SERVICIOS BASICOS	500.000,00	0,00
1	0	0	1	320	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	100.000,00
1	0	0	1	330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	43.227.000,00	0,00
1	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	20.024.697,00
1	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.000.000,00	0,00
1	0	0	1	360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	831.077.742,00	0,00
1	0	0	1	390	OTROS SERVICIOS	900.000,00	0,00
TOTAL FINANC.				**12822**	**UTILIDADES POR QUINIELA 12**	**877.370.742,00**	**81.370.697,00**
1	0	0	1	360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	472.525.450,29	0,00
TOTAL FINANC.				**34617**	**REMANENTE REC. 12821/12822 -J.12-**	**472.525.450,29**	**0,00**
TOTAL ACT/OBRA				**01**		**4.962.667.987,46**	**348.035.462,17**
1	1	0	2	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	2.360.000,00
TOTAL FINANC.				**12822**	**UTILIDADES POR QUINIELA-12-**	**0,00**	**2.360.000,00**
TOTAL ACT/OBRA				**02**	**GESTION DE CALIDAD**	**0,00**	**2.360.000,00**
TOTAL SUBPROG.				**01**		**4.962.667.987,46**	**348.035.462,17**
TOTAL PROGRAMA				**01**	**ACTIVIDAD CENTRAL**	**4.962.667.987,46**	**348.035.462,17**
11	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	1.200.000,00
TOTAL FINANC.				**12822**	**UTILIDADES POR QUINIELA-12-**	**0,00**	**1.200.000,00**
TOTAL ACT/OBRA				**01**	**JUEGO RESPONSABLE**	**0,00**	**1.200.000,00**
TOTAL PROGRAMA				**11**	**JUEGO RESPONSABLE**	**0,00**	**1.200.000,00**
12	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	410.000.000,00	0,00
TOTAL FINANC.				**12822**	**UTILIDADES POR QUINIELA-12-**	**410.000.000,00**	**0,00**
TOTAL ACT/OBRA				**01**		**410.000.000,00**	**0,00**
12	1	0	2	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	129.900.000,00	0,00
12	1	0	2	390	OTROS SERVICIOS	0,00	36.000.000,00
TOTAL FINANC.				**12821**	**UTILIDADES BRUTAS POR LOT., QUINIELA Y VS.**	**129.900.000,00**	**36.000.000,00**
TOTAL ACT/OBRA				**02**	**QUINIELA POCEADA**	**129.900.000,00**	**36.000.000,00**
TOTAL SUBPROG.				**01**		**129.900.000,00**	**36.000.000,00**
TOTAL PROGRAMA				**12**	**EXPLOTACION DE QUINIELA**	**539.900.000,00**	**36.000.000,00**
13	1	0	1	390	OTROS SERVICIOS	1.392.999.568,00	0,00
TOTAL FINANC.				**12821**	**UTILIDADES BRUTAS POR LOT., QUINIELA Y VS.**	**1.392.999.568,00**	**0,00**
TOTAL ACT/OBRA				**01**	**CASINOS ON LINE**	**1.392.999.568,00**	**0,00**
13	1	0	2	390	OTROS SERVICIOS	0,00	40.000.000,00
TOTAL FINANC.				**12821**	**UTILIDADES BRUTAS POR LOT., QUINIELA Y VS.**	**0,00**	**40.000.000,00**
TOTAL ACT/OBRA				**02**	**CASINOS CONCESIONADOS**	**0,00**	**40.000.000,00**
TOTAL SUBPROG.				**01**		**1.392.999.568,00**	**40.000.000,00**
TOTAL PROGRAMA				**13**	**CASINOS**	**1.392.999.568,00**	**40.000.000,00**
14	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	58.095.000,00	0,00
14	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	695.000,00
TOTAL FINANC.				**12821**	**UTILIDADES BRUTAS POR LOT., QUINIELA Y VS.**	**58.095.000,00**	**695.000,00**
14	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	30.820.131,00
TOTAL FINANC.				**12822**	**UTILIDADES POR QUINIELA-12-**	**0,00**	**30.820.131,00**
TOTAL ACT/OBRA					**01 JUEGOS VARIOS**	**58.095.000,00**	**31.724.131,00**
TOTAL PROGRAMA				**14**	**JUEGOS VARIOS Y CONVENIADOS**	**58.095.000,00**	**31.724.131,00**
15	0	0	1	520	TRANSF AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GASTOS	140.000.000,00	0,00
15	0	0	1	530	TRANSF A LA SECTOR PUBLICO P/FINANCIAR GASTO	610.000.000,00	0,00
TOTAL FINANC.				**12822**	**UTILIDADES POR QUINIELA-12-**	**750.000.000,00**	**0,00**
15	0	0	1	530	TRANSF A LA SECTOR PUBLICO P/FINANCIAR GASTO	400.000.000,00	0,00
TOTAL FINANC.				**34617**	**REMANENTE REC. 12821/12822 -J.12-**	**400.000.000,00**	**0,00**
TOTAL ACT/OBRA					**01 - PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL**	**1.150.000.000,00**	**0,00**
TOTAL PROGRAMA				**15**	**PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL**	**1.150.000.000,00**	**0,00**
TOTAL GRAL					**LOTERIA CHAQUEÑA**	**8.184.182.255,46**	**460.159.583,17**

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.01 21:41:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-875-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: RATIFICA CONVENIO MARCO -M. D. HUMANO

VISTO: La actuación electrónica N° E 28-2024-12591-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita la ratificación del Convenio Marco de Inclusión Social celebrado entre el Ministerio de Desarrollo social y la Fundación Equinoterapia "San Jorge", CUIT N° 33-71055060-9, de la localidad de Puerto Bastiani, Provincia del Chaco;

Que el citado Convenio, tiene por objeto un amplio campo de colaboración e intercambio para el desarrollo de distintas actividades comprendidas en dicha Fundación, la cual se dedica a la rehabilitación, educación y reeducación de niños, adolescentes y personas adultas con discapacidad, en un total actual aproximado de doscientos cincuenta (250) jinetes, a través de la zooterapia y/o equinoterapia, utilizando al caballo como motivador terapéutico;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano, otorgará a la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", CUIT N° 33-71055060-9, un aporte económico por la suma de pesos veintisiete millones ($27.000.000,00.-) pagaderos en doce (12) cuotas iguales de pesos dos millones doscientos cincuenta mil ($2.250.000,00.-) cada una, destinado a la compra de forrajes (maíz, avena, alimento balanceado, virutas o cascara de arroz y alfalfa) para la alimentación de ochenta (80) caballos que son destinados a las terapias aludidas, como asimismo insumos de limpieza, de mantenimiento, equipamientos electrónicos, insumos de construcción, insumos sanitarios, elementos de electricidad, ferretería, pinturería, elementos de talabartería, equipamiento para el área de terapia, cinchones, mandiles, monturas, estribos, riendas, medicamentos veterinarios, arneses para equipamiento de equinos e indumentaria para el personal;

Que el Convenio, tendrá una duración de un (1) año, desde el día 02 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024, pudiendo ser renovado;

Que dicho requerimiento, se encuadra en las Leyes Nros. 3969-A de Ministerios, Artículo 16; 1092-A de Administración Financiera; y en el Decreto Nº 1165/12, y su modificatorio Nº 858/15, siendo necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través de Dictamen N° 239/24, sin objeciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 384/24, sin objeciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese el Convenio Marco de Inclusión Social suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por su titular Dra. Carina Gabriela Botteri Disoff y la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", CUIT N° 33-71055060-9, de la localidad de Puerto Bastiani, Provincia del Chaco; representada por su Presidenta Sra. Gladys Alicia Sánchez; el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Encuádrese la medida contenida en el presente instrumento legal, en las Leyes Nros. 3969-A de Ministerios, Artículo 16; 1092-A, de Administración Financiera; y en el Decreto Nº 1165/12, y su modificatorio Nº 858/15.

Artículo 3º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano- conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo



CONVENIO MARCO DE INCLUSIÓN SOCIAL

—En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco a los 18 días del mes de Abril de 2024, entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, representado en este acto por su Ministra Dra. Carina BotteriDisoff, D.N.I.N°31.698.844, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo N°855, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco,en adelante "EL MINISTERIO" y la Fundación Equinoterapia "San Jorge", con domicilio legal en Lote Rural N° 265 de la localidad de Puerto Bastiani, Chaco, representada en este caso por su presidente Sra. Gladys Alicia Sánchez, D.N.I.N°23.433.813, en adelante "La Fundación", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Inclusión Social, de conformidad con las cláusulas que seguidamente se detallan.

CLÁUSULA PRIMERA: A los fines del presente convenio, las partes acuerdan un amplio campo de colaboración e intercambio para el desarrollo de distintas actividades comprendidas en "LA FUNDACIÓN", siendo esta una entidad quese dedica a la rehabilitación, educación y reeducación de niñas, niños, adolescentes ypersonas adultas con discapacidad, a través de la zooterapia y/o equinoterapia, utilizando al caballo como motivador terapéutico.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Convenio Marco de Inclusión Social se enmarca en el plan de gobierno del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco en cuanto al diseño, planificación, ejecución y control de políticas sociales a partir de un modelo inclusivo que incorpora la equidad como variable central de las estrategias de intervención. De tal modo, tiene por objeto efectivizar un sistema integral de protección de derechos dirigidos a grupos vulnerables, que requiere fortalecer las instancias de coordinación institucional para garantizar que las políticas públicas se ajusten a un enfoque de Derechos Humanos.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio Marco de Inclusión Social tendrá una vigencia de un (1) año a partir de 02 de Enero de 2024, y hasta el 31 de Diciembre de 2024, pudiendo ser renovado, salvo que una de las partes notificara en forma fehaciente, a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento, la voluntad de rescindir el mismo.

CLÁUSULA CUARTA:EL MINISTERIO se compromete a transferir a **LA FUNDACIÓN,** la suma de Pesos Veintisiete Millones ($27.000.000,00.-) pagaderos en doce (12) cuotas iguales de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil ($2.250.000,00.-) cada una. El aporte estará destinado a garantizar las actividades llevadas adelante por LA FUNDACIÓN, determinadas en la cláusula primera, y en la Protección de Derechos de Niñas, Niños, adolescentes, adultos y familias en cuanto política social definida en la cláusula segunda.

CLAUSULA QUINTA: LA FUNDACIÓN se sujeta a la rendición conforme extremos previstos en la Resolución Nro 30/14 y 34/22 de Tribunal de Cuentas y sus concordantes, bajo su exclusiva responsabilidad y bajo apercibimiento de tenerla por no cumplida en caso de no ajustarse a los extremos exigidos en la reglamentación la que declara conocer.

CLÁUSULA SEXTA: Lo expresado en el presente Convenio Marco de Inclusión Social deberá ser debidamente cumplido por las partes y ante la duda o incertidumbre que pudiera surgir del cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, y en lo que hace a protección integral de niñas, niños y adolescentes, deberá ser interpretado teniendo en cuenta el interés superior del niño, y a la luz de la normativa internacional, nacional y provincial vigente en la materia, Convención sobre los Derechos del Niño y Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, la Ley Nacional N°26.061 y la Ley Provincial N°2086-C.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente convenio notificándose por medio fehaciente en los domicilios constituidos con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Asimismo, para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas en este Convenio por LA FUNDACIÓN, y sin opción de rescisión del convenio por parte de EL MINISTERIO el que podrá en su caso y de

Dra. Carina Botteri Disoff
Ministra
Desarrollo Humano

Fundación "San Jorge"
Equinoterapia
Gladys A. Sánchez
Presidente
D.N.I. 23.433.813
FUNDACION DE EQUINOTERAPIA
SAN JORGE
CENTRO DE REHABILITACION EQUINOTERAPICO
CUIT 33-71065060-9
DECRETO Nº 244 Nº HABILITACION 2010
LEY Nº 2852 - 401
LOTE RURAL 265 PUERTO BASTIANI

existir causales graves, rescindir el convenio en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, por medio de notificación fehaciente.

CLÁUSULA OCTAVA: A todos los efectos administrativos y legales, las partes constituyen domicilio legal en los que fueran indicados al inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, y para el caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de tribunales ordinarios de la primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero y/o Jurisdicción.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, en el lugar y fecha arriba señalados, se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un solo efecto.

Dra. Carina G. Botteri Disoff
Ministra de Desarrollo Humano

FUNDACIÓN DE EQUINOTERAPIA SAN JORGE

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"Ley N°3988-A

Número: DEC-2024-876-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: RATIFICA CONVENIO PROYECTO IMPENETRABLE

VISTO: La Ley N° 25.724; el Decreto del P.E.N. N° 108/2002; el Decreto del P.E.N. N° 3750/22, la Ley N° 27.701, que prorroga la declaración de Emergencia Alimentaria, la RESOL- 2024-318-APN- SNNAYF#MCH; y la actuación electrónica Nº E28-2024-20875-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.724, crea el Programa de Emergencia Nacional de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía, destinado específicamente, a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza;

Que por el Decreto del P.E.N. N° 108/2002, se dispuso la emergencia alimentaria en todo el territorio de la República Argentina, emergencia que fue prorrogada por Ley N° 27.519 del Honorable Congreso de la Nación en el marco de la Ley N° 25.724 antes citada;

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 3750/22, se prorrogó la vigencia de la emergencia alimentaria prevista por la Ley N° 27.519 hasta el 31 de diciembre del año 2025, con fundamento en la situación social, sanitaria y económica derivada por la pandemia de COVID-19 y porel creciente aumento de los productos de la canasta básica de alimentos;

Que la por Ley N° 27701, en su Artículo 87, se prorroga la declaración de emergencia alimentaria hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que por actuación citada en el visto, se tramita la ratificación provincial del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "**Proyecto Impenetrable**", celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia Del Chaco, identificado como IF-2024- 47935202- APN-SSPS#MCH del 21 de mayo de 2024, y aprobado por Resolución RESOL-2024-318- APN- SNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano el que se

instrumentó en el ordenamiento normativo y reglamentario citado precedentemente;

Que el objeto del convenio tiene en miras asegurar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del impenetrable chaqueño, la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y continuar con las acciones implementadas con anterioridad a través del proyecto que propicia el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, y que es precedente del convenio cuya protocolización se trata;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco ha solicitado un subsidio de carácter no reintegrable a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en jurisdicción de la Provincia del Chaco,en adecuación a los términos del Plan Nacional "**Argentina** Contra el **Hambre**", y a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "**Defensor** del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provinciadel Chaco) – Proceso de **Conocimiento**", EXPTE. Nº 587/07, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que el monto solicitado asciende al importe total de pesos novecientos cincuenta y siete millonesnueve mil seiscientos setenta y uno con sesenta centavos ($957.009.671,60);

Que el mismo estará destinado a financiar la Adquisición de alimentos y cajas de embalaje parael armado de veintidós mil (22.000) módulos alimentarios y treinta y ocho mil cuatrocientas (38.400) botellas de agua para familias en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en cuarenta y siete (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales imputables a un total de un (1) operativo bimestral;

Que por el Artículo 2° de la Resolución RESOL-2024-318-APN-SNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia del Ministerio de Capital Humano se **dispuso**: "... Otórgase al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, una vez suscripto el Convenio del Artículo 1°, un subsidio no reintegrable de pesos novecientos cincuenta y siete millones nueve mil seiscientos setenta y uno con sesenta centavos ($ 957.009.671,60.-), destinado a financiar la adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de veintidós mil (22.000) módulos alimentarios y treinta y ocho mil cuatrocientas (38.400) botellas de aguapara familias en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en cuarenta y siete (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales imputables a un total de un (1) operativo bimestral, actividad encuadrada dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y en adecuación a los términos **del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre**",en **el Artículo 3°, se estableció que** "... **Los** fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias, y lo previsto en el respectivo Convenio; por el Artículo 4°, se señaló que Autorizase a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano a transferir los fondos otorgados por el Artículo 2°, una vez acreditada la suscripción del Convenio objeto de la presente, en la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación Argentina N°: 42900434/66 asociada a la CUIT 30-68611181-0 que el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco posee abierta al efecto.; y por Artículo 5°, se **indicó "Dispónese que la Auditoría Interna de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia**

y Familia del Ministerio de Capital Humano y la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución en virtud a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio...";

Que por el Convenio Suscripto, la Provincia en calidad de parte, asume el financiamiento exclusivo de los gastos concernientes a papelería, servicio de logística y embalaje, viáticos del personal del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco afectado al Operativo y todos aquellos que resultaren necesarios para una eficaz implementación de los mismos, y se compromete a invertir el total de fondos en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de la su efectiva recepción de los mismos en la cuenta destinada a dicho efecto;

Que es pertinente considerar que las medidas adoptadas resultan también en razón de dar continuidad al adecuado cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco)- Proceso de Conocimiento", Expte. Nº 587/2007, teniendo en miras un abordaje integral;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A (t.v.)- de Ministerios, y en la Ley N° 1092-A (t.v.)- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 237/24, sin objeciones; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, ambos del Ministerio de Desarrollo Humano; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 397/24;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de los titulares del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, identificada como IF-2024-47935202-APN- SSPS#MCH suscripto el 21 de mayo de 2024, y aprobada por Resolución RESOL-2024- 318-APN-SNNAYF#MCH, de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia del Ministerio de Capital Humano, cuya copia certificada forma parte del presente Decreto, a efecto de dar continuidad al adecuado cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18.09.2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", Expte. Nº587/2007 y que se corresponde a la cobertura bimestral

convenida; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia a llevar adelante las medidas principales y complementarias, para cumplir los extremos acordados y convenidos en la cláusula quinta y sexta, y las que hagan a las demás concordantes para el fiel cumplimiento tanto del objeto del convenio como las que hacen a las medidas dispuestas en la causa caratulada "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", Expte. Nº 587/2007, y con estricto apego a los términos del "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre- Proyecto Impenetrable", ratificado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3°: Exceptúense las contrataciones y/o adquisiciones a realizarse con Fondos Nacionales de los elementos establecidos en la Cláusula Tercera y subsiguientes del referido convenio suscripto en el Decreto N° 3566/77 "Régimen de Contrataciones Vigente", encuadrándolas mismas en los alcances de la Ley N° 1092-A (t.v.), de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 132, y en el Decreto N° 65/24, rindiendo cuenta de las inversiones realizadas en el plazo establecido y en las formalidades vinculadas a la presentación de rendición de cuenta financiera y social conforme la Ley Nacional Nº 24.156 de Administración Financiera y en concordancia con las normativas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: Exceptúense las contrataciones y/o adquisiciones a realizarse con Fondos Provinciales según los establecido en la Ley N° 1092-A (t.v.), de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 132 y 133, y en el Decreto N° 65/24, autorizando al Ministerio de Desarrollo Humano; a la contratación directa, previo cotejo de dos o más presupuestos, a la liquidación y acreditación por Resolución Ministerial, las que deberán destinarse de forma exclusiva a cubrir los gastos operativos financiados por la Provincia, en estricto apego a lo establecido en el convenio suscripto y Ratificado por el Artículo 1º del presente Decreto y conforme a Anexo I integrante del presente instrumento, comprensivo de la cláusula cuarta y quinta respectivamente de agua (dispenser- bidones- botellas), transporte y/o traslado, fotocopias necesarias para rendiciones a través de planillas en soporte papel y/o similar conforme normativa de aplicación y material del librería necesario al efecto, artículos delimpieza e higiene personal, que serán destinados en exclusividad a las personas y/o personal que se asigne al cumplimiento e implementación de la logística y distribución –recepción, armado, y distribución- en el marco del denominado Operativo Impenetrable Nro.123/24, y respecto lo que se ha proyectado y presupuestado en convenio respecto las citados ítems, como a cargo de la Provincia, hasta la suma de pesos noventa y cinco millones ($ 95.000.000,00), por las razones y fundamentos que se han expuesto en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A (t.v.), de Ministerios y en la Ley N° 1092-A (t.v.) de AdministraciónFinanciera.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 –Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las asignaciones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo concerniente al Artículo 4º delpresente instrumento, de acuerdo a la medida propiciada en el articulado y considerandos de este Decreto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el BoletínOficial y archívese.

Ministerio de Capital Humano

"2024 Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN		**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

CONVENIO DE EJECUCIÓN
PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE
"PROYECTO IMPENETRABLE"

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su titular Dr. Pablo María DE LA TORRE (D.N.I. 22.501.614), con domicilio en Avenida 9 de Julio N°1925, Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LA SECRETARÍA"**; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO,** representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. Carina Gabriela Botteri Disoff DNI 31.698.844, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 825 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante **"LA PROVINCIA"**, se conviene lo siguiente:

Objetivos.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio se suscribe a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en Jurisdicción de la Provincia del Chaco, en adecuación a los términos del **PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724 sancionada el 27 de diciembre de 2002, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, Ley N° 27.701 prorrogada por el Decreto N° DECTO-2023-88-APN-PTE del 26 de diciembre de 2023, y las Resoluciones MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2040 del 29 de diciembre de 2003, RESOL-2020-8-APN-MDS del 8 de enero de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias, y a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18.09.2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento".

El objetivo general del presente Acuerdo consiste en garantizar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del Impenetrable Chaqueño la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y continuar con las acciones implementadas con anterioridad en proyectos precedentes que fortalezcan familias y redes sociales comunitarias, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

De tal forma, **"LA PROVINCIA"** toma a su cargo la obligación primaria de ejecutar los Operativos de Asistencia a la Población comprendida en los términos de dicha medida cautelar; asumiendo, en forma concurrente con **"LA SECRETARÍA"**, el financiamiento de bienes, insumos y/o servicios, con arreglo a lo señalado en las cláusulas 2, 3 y 4.

Financiamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a **"LA PROVINCIA"** aportes financieros por el importe total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON

CONVE-2024-52823836-APN-DNSA#MDS

SESENTA CENTAVOS ($ 957.009.671,60), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso.

Asignación de fondos.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS: dichos fondos se asignan con destino a financiar la Adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de 22.000 Módulos Alimentarios y 38.400 Botellas de Agua para 4.566 familias (conformadas por 16.643 personas) en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en 47 localizaciones tanto urbanas como parajes rurales: Villa Río Bermejito y las localidades y parajes 10 de Mayo, Cabeza de Buey, Víboras Blancas, Tres Quebrachos, Tres Pozos, Santa Carmen, San Manuel, San Luis, Río San Manuel, Río Muerto Cruz, Puerto Lavalle, Pozo la China, Pozo del Bayo, Paso Sosa, Palo Santo, Palma Sola, Olla Quebrada, Ñandubay, Norte, Manantiales, Miramar, Campo Azul, Cuatro Bocas, El Algarrobal, El Canal, El Colchón, El Escondido, El Espinillo, El Mojo, El Obrador, El Palmar, El Simbolar, El Telasco, El Toroltay, Fortín Lavalle, La Bolsa, La Esmeralda, La Pelole, La Sirena, Las Palomas, Las Tunillas, Las Vertientes, Los Milagros, Lote 39, Lote 6 y Lote 614, correspondiente a los Departamentos General Güemes y Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco, y los gastos que requiere el desarrollo de las acciones en territorio; e imputables a un total de UN (1) operativo bimestral.

Se prevé una cobertura alimentaria bimestral de entrega de 22.000 módulos de alimentos compuestos por 27 unidades cada uno de un total de 9 productos y 38.400 botellas de agua de 2.25 lts. Asimismo, comprende los costos operativos inherentes a dicho fin, a saber: Combustible y Lubricantes de Vehículos afectados a la Distribución, Reparación de Vehículos afectados a la Distribución, Gastos de desplazamiento y traslado y Reconocimiento de refrigerio del Personal afectado ajeno al personal de la provincia, Provisión de Equipos de Bioseguridad (guantes, barbijos, alcohol, rociador, jabón) y Necesidades Varias por única vez.

Todo ello, conforme al siguiente detalle:

Item	Importe
01 - Adquisición de Productos Alimenticios (conforme al detalle citado a continuación) para la conformación de 22.000 Módulos Alimentarios	$ 859.765.874,27
02 - Adquisición de 22.000 Cajas de Cartón de Embalaje (Especificaciones técnicas: 30 cm de alto, por 40 cm de largo por 35 cm de ancho, reforzada de alta resistencia)	$ 46.602.839,36
03 - Adquisición de 38.400 Botellas de Agua mineral de 2,25lts-packs de 6 unidades	$ 24.978.958,77
04 - Equipo de bioseguridad	$ 246.495,19
05 - Combustible /Lubricantes	$ 7.990.673,53
06 - Reconocimiento Refrigerio	$ 7.748.779,50

07 - Gastos de desplazamiento y traslado	$ 6.501.786,98
08 - Reparación vehículos	$ 2.013.071,56
09- Elementos de Higiene y Limpieza	$ 914.141,56
10 - Necesidades Varias por única vez	$ 247.050,89
Importe total Aporte Nación:	**$ 957.009.671,60**

MÓDULO ALIMENTARIO Composición Unidades Módulo: Aceite de Girasol 1,5 lts. (2 unidades), Arroz 00000 1 Kg. (3 unidades), Azúcar Tipo "A" 1 Kg. (2 unidades), Fideos guiseros 500 gr. (4 unidades), Harina de Trigo 000 1 Kg. (4 unidades), Harina de Maíz 1 Kg. (2 unidades), Leche entera en polvo fortificada ley 25459/01 1 kg. (3 unidades), Legumbres 400 gr. (4 unidades), Salsa de tomate /puré de tomate 400 gr. (3 unidades). TOTAL 27 productos (9 variedades de alimentos)

Se ha estimado un porcentaje de entre el 6 y 7% en el caso de módulos de alimentos y un 0,70% sobre el total de agua, que serán destinados a contingencias y/o requerimientos eventuales para situaciones especiales para entregar a las familias que cumplan las mismas condiciones de las del proyecto.

Toda opción de reemplazo de los alimentos antes detallados deberá ser expresamente aprobada por **"LA SECRETARÍA"**.

Todo ello, en adecuación a lo establecido en Proyecto de Inversión e Informes Técnicos, obrantes en el Expediente EX-2024-40181165- -APN-DPSA#MDS.

Los fondos nacionales estarán asignados al destino citado en esta cláusula, no pudiendo alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito de **"LA PROVINCIA"** ante **"LA SECRETARÍA"**, y posterior conformidad de esta última.

Modalidad de Implementación de Fondos

CLÁUSULA CUARTA: "LA PROVINCIA" implementará los mecanismos financieros necesarios para, en cumplimiento con las normativas vigentes en su jurisdicción, garantizar la ejecución del presente convenio asegurando su efectivo cumplimiento en tiempo y forma en adecuación a lo establecido en Informe Técnico identificado como IF-2024-43025628-APN-DPSA#MDS, que la Provincia declara conocer y aceptar.

Las condiciones y los procedimientos de instrumentación quedan bajo entera responsabilidad de **"LA PROVINCIA"**.

Contraparte Provincial

CLÁUSULA QUINTA: "LA PROVINCIA" asume el financiamiento exclusivo de los gastos concernientes al servicio de logística para el Embalaje, Armado y Distribución de los Módulos Alimentarios, Viáticos del personal del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco afectado al Operativo y todos aquellos que resultaren necesarios para una eficaz implementación de los mismos.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

Plazo de Ejecución- Entrega de Prestaciones..

CLÁUSULA SEXTA: El plazo máximo para invertir el total de los fondos es de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los mismos en la cuenta designada a dicho efecto.

Los fondos asignados a esta modalidad se imputarán a un total de UN (1) Operativo Bimestral de Entrega de Módulos Alimentarios y de Agua.

Carácter de Alimentos – Depósitos

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo. Los envoltorios inherentes a los productos a adquirir deberán contener un aditamento con la siguiente leyenda: "Prohibida su venta o comercialización".-

El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas. El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

Control bromatológico: **"LA PROVINCIA"** garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar; a excepción de leche en polvo cuando posea certificación de origen extendida por SENASA. La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.

Sustentabilidad: **"LA PROVINCIA"** garantiza la sustentabilidad de las inversiones a realizar y/o realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio, y realizando con recursos propios actividades de Capacitación, Educación Alimentaria y/o de Monitoreo que resultaren necesarias a los efectos de optimizar la ejecución de las acciones previstas y/o ejecutadas.

Gratuidad: Las prestaciones deberán entregarse a los destinatarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

Población Objetivo – Integración al SINTYS.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio de Ejecución.

Integración al SINTyS - **"LA PROVINCIA"** deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los

requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN, suscripta entre "EL MINISTERIO" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI EX MDS N° 1.279/07. La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales Nº 25.326 sancionada el 4 de octubre de 2020 y su Decreto Reglamentario PEN Nº 1.558 del 29 de noviembre de 2001.

Rendición de Cuentas Financiera y Social.

CLÁUSULA NOVENA: "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos nacionales, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula Sexta del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias, el Decreto Nº DECTO-2019-782-APN-PTE de fecha 20 de noviembre de 2019 y a los términos de la Resolución MDS N° 2458 del 23 de agosto de 2004 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que **"LA PROVINCIA"** declara conocer y aceptar.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 1415 de fecha 13 de enero de 2003 de la AFIP. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto y el modo de administración, debe estar firmada por las autoridades de **"LA PROVINCIA"** y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (identificándola en cada comprobante) que aprueba el presente Convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

"LA PROVINCIA" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en **"LA SECRETARÍA"**.

Asimismo, **"LA PROVINCIA"** será responsable ante futuras auditorías respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"LA PROVINCIA" al presentar la rendición de cuentas final de la inversión realizada deberá efectuar la restitución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

"LA PROVINCIA" garantiza el debido resguardo de los comprobantes originales de pago inherentes a la adquisición de mercadería, así como también los remitos pertinentes que acrediten fehacientemente la entrega de la mercadería a los respectivos titulares.

De la misma forma deberá contar, bajo registro y archivo, con planillas en las que se verifique la relación y congruencia de las facturas de compra, sujetas a rendición de cuentas, con las entregas de mercadería a los respectivos titulares.

"LA PROVINCIA" se compromete, por sí o por quien correspondiere, a no contratar servicios o adquirir bienes a personas o empresas con las que puedan plantearse conflictos de intereses. Asimismo, dicha prohibición se aplicará en aquellos casos en que se verifique la existencia de relaciones de parentesco y/o amistad.

CLÁUSULA DÉCIMA: **"LA PROVINCIA"** deberá confeccionar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** conjuntamente con la rendición de cuentas de fondos, el FORMULARIO DE EJECUCIÓN, que se acompaña como Anexo I del presente acuerdo, adecuado a la actualización de datos de la población asistida conforme compromiso asumido en la Cláusula Octava del presente.

Asimismo, la Provincia deberá presentar un informe social final que dé cuenta de la ejecución del proyecto.

Contabilidad – Auditoría y Control de Gestión.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de **"LA PROVINCIA"** perfectamente individualizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: **"LA SECRETARÍA"** dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual **"LA PROVINCIA"**, por sí o por quien correspondiere, se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (S.I.G.E.N.)- RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO y/o a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (A.G.N.), conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344 de fecha 04 de octubre de 2007, sus normas modificatorias y complementarias.

Sanciones y Responsabilidad e Indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La falta de cumplimiento de **"LA PROVINCIA"** respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a **"LA SECRETARÍA"** a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiendo iniciar las acciones correspondientes para procurar el reintegro de las sumas efectivamente entregadas con más sus intereses y costas, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: **"LA PROVINCIA"** asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto de los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe **"LA PROVINCIA"** en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de **"LA SECRETARÍA"**

"LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

"LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a

través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, **"LA PROVINCIA"** deberá respetar sus principios y lineamientos.

Jurisdicción – Domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Disposiciones Finales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Todos aquellos aspectos operativos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente Convenio de Ejecución, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos y especificaciones técnicas consignadas en el Proyecto de Inversión obrante en el EX-2024-40181165- -APN-DPSA#MDS, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que **"LA SECRETARÍA"** formule a dicho efecto.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 21 de mayo de 2024.

Dra. Carina G. Bo...
Ministra de
Desarrollo ...

"2024 Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Ministerio de Capital Humano

ANEXO I

Lugar y Fecha

FORMULARIO DE EJECUCIÓN SOCIAL

Por la presente---------- , y en mi carácter de titular del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DECLARO BAJO JURAMENTO:

a. haber asistido a las familias comprendidas en los términos del CONVENIO DE EJECUCIÓN aprobado por **RESOL-2024--APN-SNNAYF#MCH** (*Nº de Resolución que aprobara el subsidio*), con arreglo al siguiente detalle:

Localidad / Paraje	Departamento	Cantidad Módulos entregados	Familias Asistidas	Cantidad de Botellas de Agua	Familias Asistidas	Período Mensual

b. Los remitos originales, que acreditan la respectiva entrega de los módulos alimentarios y del agua a los titulares, obran en dependencias de este ---------- y a disposición de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y/o cualquier Organismo de Control designado a dicho efecto.

Firma y Sello

Dra. Carina G. [illegible]
Ministra de Desarrollo Humano

Pablo María DE LA TORRE
Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Capital Humano

CONVE-2024-52823810-APN-DNS#MDS

Página 8 de 8

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2024-52823836-APN-DNSA#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-40181165- -APN-DPSA#MDS-Ministerio de Desarrollo Humano de la Prov. del Chaco - Impenetrable

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.05.21 17:31:24 -03:00

Florencia Derlindati
Asesora Legal
Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.21 17:31:26 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-318-APN-SNNAYF#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2024-40181165- -APN-DPSA#MDS - PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE - CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

VISTO el Expediente Nº EX-2024-40181165- -APN-DPSA#MDS y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº DNU-2023-8-APN-PTE de fecha 10 de diciembre de 2023, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus normas modificatorias y complementarias, y se creó el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 10 de dicho Decreto se estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que, asimismo, por el artículo 12 se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el artículo 23 bis de la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus normas modificatorias y complementarias y modificatorios, se establecieron las competencias del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, entre las que cabe mencionar: entender en la formulación, normatización, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias

implementadas en el ámbito nacional, provincial y municipal, como así también en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de todos los programas alimentarios implementados en el ámbito nacional.

Que por el Decreto N° DECTO-2023-86-APN-PTE de fecha 26 de diciembre de 2023, se sustituye el anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias y complementarias, creándose la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA que tiene entre sus objetivos diseñar e implementar políticas sociales de seguridad alimentaria destinadas a la población en situación de vulnerabilidad social.

Que en materia presupuestaria, a través del Decreto N° DECTO-2023-88-APN-PTE de fecha 26 de diciembre de 2023, se determinó que a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias y la Decisión Administrativa N° DA-2024-5-APN-JGM del 11 de enero de 2024.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO ha solicitado un subsidio de carácter no reintegrable a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en Jurisdicción de la Provincia del Chaco, en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", y a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18.09.2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento".

Que el objetivo general consiste en garantizar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del Impenetrable Chaqueño la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y continuar con las acciones implementadas con anterioridad en proyectos precedentes que fortalezcan familias y redes sociales comunitarias, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el monto solicitado asciende al importe total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 957.009.671,60.-).

Que el mismo estará destinado a financiar la Adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de VEINTIDOS MIL (22.000) Módulos Alimentarios y TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS (38.400) Botellas de Agua para familias en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en CUARENTA Y SIETE (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales imputables a un total de UN (1) operativo bimestral.

Que dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL

HAMBRE, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724 sancionada el 27 de diciembre de 2002, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de abril de 2003 y N° 901 de fecha 8 de octubre de 2003 y la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable sancionada el 12 de noviembre de 2021, las Resoluciones MDS N° 2040 del 29 de diciembre de 2003 y RESOL-2020-8-APN-MDS del 8 de enero de 2020 y sus modificatorias y complementarias.

Que la presente se fundamenta en la declaración de Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 108 del 15 de enero de 2002 y prorrogada por el art. 87 de la Ley 27.701 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.

Que las áreas técnicas de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICA ALIMENTARIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO han efectuado el pertinente examen de la propuesta y elaborado los informes técnicos correspondientes, propiciando el dictado de la presente medida.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha intervenido conforme le es pertinente y propicia el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha tomado la intervención de su competencia

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha tomado la intervención pertinente.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARIA LEGAL, ambas DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han tomado la intervención pertinente.

Que el presente acto se dicta en el marco de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus normas modificatorias y complementarias y las Leyes N° 25.724 sancionada el 27 de diciembre de 2002, N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable sancionada el 12 de noviembre de 2021, N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias, Ley N° 27.701 prorrogada por el Decreto N° DECTO-2023-

88-APN-PTE del 26 de diciembre de 2023, los Decretos N° 1018 del 28 de abril de 2003, N° 901 del 08 de octubre de 2003, el Decreto N° DECTO-2023-86-APN-PTE del 26 de diciembre de 2023, y las Resoluciones MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2040 del 29 de diciembre de 2003, RESOL-2020-8-APN-MDS del 8 de enero de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto Nº DECTO-2023-123-APN-PTE del 29 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Ejecución a suscribirse entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, que identificada como IF-2024-47935202-APN-SSPS#MCH forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, una vez suscripto el Convenio del artículo 1°, un subsidio no reintegrable de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 957.009.671,60.-), destinado a financiar la Adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de VEINTIDOS MIL (22.000) Módulos Alimentarios y TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS (38.400) Botellas de Agua para familias en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en CUARENTA Y SIETE (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales imputables a un total de UN (1) operativo bimestral, actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias, y lo previsto en el respectivo Convenio.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO a transferir los fondos otorgados por el ARTÍCULO 2°, una vez acreditada la suscripción del CONVENIO objeto de la presente, en la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación Argentina N° : 42900434/66 asociada a la CUIT 30-68611181-0 que el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DEL CHACO posee abierta al efecto.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los

fondos otorgados por la presente Resolución en virtud a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado a las partidas del Programa **26 Inciso 5, Erogación correspondiente a la Actividad: "12" Transferencia 571 del presupuesto del** ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, y oportunamente archívese.

Digitally signed by DE LA TORRE Pablo Maria
Date: 2024.05.16 16:37:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo María DE LA TORRE
Secretario
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.16 16:37:32 -03:00

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-877-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: ESTABLECE NUEVOS MONTOS MULTAS-PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-21860-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 35 establece la sanción de multa, por el incumplimiento total o parcial, sin causa justificada, de las obligaciones asumidas en el convenio de promoción industrial, por un período equivalente a un ejercicio económico, a las empresas que gozan de los beneficios que el régimen otorga;

Que el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, dispuso en su Artículo 82 que las multas a imponer por la Autoridad de Aplicación a aquellas empresas promocionadas que incurran en situaciones de incumplimiento de los convenios de promoción industrial, serán determinadas entre un monto mínimo de pesos un mil ($1.000,00) y un monto máximo de pesos diez mil ($10.000,00);

Que mediante el Decreto N° 166/18, se modificó dicho monto elevándose el mismo, a un mínimo en pesos diez mil ($10.000,00) y a un monto máximo en pesos treinta mil ($ 30.000,00);

Que los referidos montos mínimo y máximo, se han mantenido sin modificaciones desde el dictado del Decreto N° 166/18;

Que en razón de ello, resulta necesario adecuar esas sumas a la realidad económica actual, a fin de que la multa no pierda su efecto sancionatorio, y coaccione a las empresas infractoras a cumplir con sus obligaciones promocionales;

Que en virtud a la constante alteración de los costos de vida, es necesario establecer

como medida para la determinación de los montos de multas, un sistema que sea móvil y actualizable de manera automática;

Que atento ello, se estima establecer como parámetro para determinar los montos de las multas, el importe del salario mínimo vital y móvil, siendo el monto mínimo el de un (1) salario mínimo vital y móvil, y el monto máximo cuatro (4) salarios mínimo vital y móvil, quedando a criterio de la autoridad de aplicación, quien tomará en cuenta para su graduación la gravedad del incumplimiento y su reiteración;

Que a tales fines, resulta necesario el dictado de un acto administrativo que modifique los montos establecidos por Decreto N° 166/18 (modificatorio del Artículo 82 del Decreto N° 1933/98), con nuevos valores para los montos mínimo y máximo de multa;

Que han tomado la intervención que les compete, el área legal del ex Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de Dictamen N° 267/23, sin observación que formular; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Asesoría General de Gobiemo, mediante Dictamen N° 191/24, sin objeciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Artículo 82 del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I (que ya fuera modificado por su similar N° 166/18), quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 82:** Las multas a imponer a aquellas empresas promocionadas que incurran en las situaciones de incumplimiento del Convenio de Promoción Industrial descriptas en los Artículos 34 y 7° de la Ley N° 937-I, serán establecidas por la Autoridad de Aplicación, la que las determinará entre un monto mínimo consistente en un (1) salario mínimo vital y móvil, y un monto máximo consistente en cuatro (4) salarios mínimo vital y móvil, tomando en cuenta para su graduación la gravedad del incumplimiento y su reiteración. Cuando la causante sea una microempresa, estos montos mínimo y máximo podrán reducirse entre la mitad y un tercio."

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.01 21:44:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-879-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-1931-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 68, Circunscripción III, Departamento O´Higgins, con superficie total de 177has. 65as. 89cas., propiedad de las señoras Olga Araceli Molnar, DNI Nº 27.324.443; Susana María Molnar, DNI Nº 29.268.893; Sheila Julieta Molnar, DNI Nº 37.071.028; Natasha Mirian Molnar, DNI Nº 42.578.943 y del señor Ivo Nahuel Molnar, DNI Nº 40.501.936, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2396, Departamento O´Higgins, en dos (2) Unidades Económicas de 138has. 65as. 89cas. y 39has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 26 de febrero de 2024;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 137/24;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 68, Circunscripción III, Departamento O´Higgins, con superficie total de 177has. 65as. 89cas., propiedad de las señoras Olga Araceli Molnar, DNI Nº 27.324.443; Susana María Molnar, DNI Nº 29.268.893; Sheila Julieta Molnar, DNI Nº 37.071.028; Natasha Mirian Molnar, DNI Nº 42.578.943 y del señor Ivo Nahuel Molnar, DNI Nº 40.501.936, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2396, Departamento O´Higgins, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 138has. 65as. 89cas.; y b) Fracción Sur con superficie de 39has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 68, Circunscripción III, Departamento O´Higgins, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-882-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nro E21-2023-5889-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata de recurso jerárquico, interpuesto por el Subcomisario de Policía Víctor Alex Ramírez, DNI Nº 29.720.829, contra Acta de Reunión N° 03/2023 S/Tratamiento Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario año 2023, a través del cual fue calificado con veintisiete (27) puntos;

Que conforme Resolución N° RES-2023-2238-7-1 de fecha 9 de octubre del año 2023, expedido por el Ministerio de Seguridad y Justicia, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado, donde la ex Ministra de Seguridad Dra. Gloria Beatriz Zalazar, ordenó al señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones, a efectos de analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita nueva calificación numérica;

Que por la Disposición N° 3606/23 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo establecido, y se conformó nueva Junta de Calificaciones, donde fueron tratados los antecedentes laborales del administrado y posteriormente calificado con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permite ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2023 para ascenso al grado inmediato superior de Comisario, debiendo integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente de los Subcomisarios promocionados en dicha oportunidad;

Que asimismo Decreto Nº 1562/23, el Gobernador de la Provincia del Chaco, promueve a partir del 1 de enero del año 2023 a los Subcomisarios propuestos por la Jefatura de Policía a la Jerarquía de Comisario;

Que en base a los antecedentes existentes en casos análogos corresponde otorgar al recurrente, la promoción al grado de Comisario de Policía reconociendo la antigüedad al 1 de enero del año 2023, que implique reconocimiento de diferencia salarial, por no existir

contraprestación laboral, y a los efectos de poner en idéntica situación al encartado con respecto a sus pares ascendidos, evitando de la postergación un perjuicio en razón de su ascenso;

Que han tomado intervención los siguientes Organismos: la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 152/23; la Asesoría Letrada Policial en Dictamen Nº 26/24; las Direcciones: General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 51/24 y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 261/24, estimando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Ley Nº 178- J Del Personal Policial, en el Decreto Nº 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales y en el Artículo 54- inciso c)- de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial - Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Actividad Central 01 Actividad Central Actividad específica 02 Unidades Policiales Administrativas CUOF Nº 230 - Anexo 03 División Recupero Patrimonial. Personal Seguridad Escalafón General Personal Superior	Actividad Central 01 Actividad Central Actividad específica 02 Unidades Policiales Administrativas CUOF Nº 230 - Anexo 03 División Recupero Patrimonial. Personal Seguridad Escalafón General Personal Superior
Un (1) cargo CEIC Nº 7– grado 6 Subcomisario	Un (1) cargo CEIC Nº 6 – grado 5 Comisario

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Víctor Alex Ramírez, DNI N° 29.720.829, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Seguridad - Escalafón General - Personal Superior - CEIC N° 6 - grado 5 - Comisario – Actividad Central 01-Actividad Central – actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas - CUOF Nº 230 – Anexo 03 - División Recupero Patrimonial – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3º: Reconócese, al ciudadano Víctor Alex Ramírez, DNI Nº 29.720.829, su antigüedad en el grado de Comisario a partir del 1 de enero del 2023, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, al ciudadano Víctor Alex Ramírez, DNI Nº 29.720.829.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.01 21:50:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-883-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2023-7874-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcela 2, Chacra 58 y Parcela 3 Chacra 59, Circunscripción XV, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 107has. 41as. 50cas., propiedad del señor José Fabián Rampazzo, DNI Nº 20.721.728, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 591 y 1873, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 49has. 00as. 50cas. y 58has. 41as. 00cas.;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 21 de marzo de 2024;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 167/24;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcela 2, Chacra 58 y Parcela 3 Chacra 59, Circunscripción XV, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 107has. 41as. 50cas., propiedad del señor José Fabián Rampazzo, DNI Nº 20.721.728, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 591 y 1873, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas a) Parcela 2, Chacra 58, con superficie de 49has. 00as. 50cas.; y b) Parcela 3, Chacra 59, con superficie de 58has. 41as. 00cas., Circunscripción XV, Departamento 9 de Julio.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.01 21:51:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-884-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-9924/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Graciela Gregoria Zacarías, CUIL Nº 27-33732283-8, domiciliada en Manzana 93- Casa 6- S/N, Barrio 263 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cólico Biliar, en ecografía abdominal Litiasis Vesicular, motivo por el cual debe realizarse cirugía de Colostomía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en cirugía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros. 1377/2022 y 759/04;

Que por lo tanto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Graciela Gregoria Zacarías, CUIL Nº 27-33732283-8, domiciliada en Manzana 93-Casa 6-S/N, Barrio 263 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cien mil ($100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cólico Biliar, en ecografía abdominal Litiasis Vesicular, motivo por el cual debe realizarse cirugía de Colostomía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en cirugía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.01 21:51:48 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-885-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2024-580-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H, al señor agente Alfredo Guillermo Lyde, DNI Nº 16.142.195, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil; de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 66 y 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil prevista en la Ley Nº 800-H (tv), según Decreto Nº 2734/19, a partir del 1 de noviembre de 2019;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al ex agente Alfredo Guillermo Lyde, DNI Nº 16.142.195, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 2734/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico –Apartado c) -CEIC Nº 1017 -00 -Profesional 6 -Grupo 6, en la Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Especifica 2 -Administración y Recursos Humanos -CUOF Nº 6 -Departamento Contable -Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado c) -CEIC Nº 1017 -00 -Profesional 6 -Grupo 6, en la Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Especifica 2 -Administración y Recursos Humanos -CUOF Nº 6 -Departamento Contable -Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley 800 H.

Artículo 3º: Establécese que la Administración Provincial del Agua, a través del área competente, efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 4º: Comuníquese, d{ese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.01 21:52:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-886-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL -APA-

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2023-1213-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635, al señor Oscar Rolando Spagnoli, DNI Nº 14.936.309, quien reúne las condiciones requeridas por los Artículos 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil prevista en la Ley Nº 6635, según Decreto Nº 338/13, a partir del 11 de marzo de 2013;

Que de conformidad con lo resuelto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), el citado ex agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Oscar Rolando Spagnoli, DNI N° 14.936.309, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 338/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, Categoría Personal Administrativo y Técnico -apartado c) -CEIC N° 1018 -00 -profesional 5 -grupo 5 (s/Ley N° 6010), Actividad Central 1- Actividad Central -Actividad Específica 2 -Administración y Recursos Humanos -CUOF N° 29 -Unidad de Auditoría Interna, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado b) -CEIC Nº 1015 -00 -Jefe Departamento -Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Específica 2 -Administración y Recursos Humanos -CUOF N° 33 -Departamento Personal de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3º: Establécese que la Administración Provincial del Agua, a través del área competente, efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.01 21:53:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-887-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-2021-45-E, la actuación Nº E14-2022-6660-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 3, Circunscripción XXV, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 3.018has. 10as. 66cas., propiedad de la señora Silvia Susana Porro, DNI Nº 17.969.521 y del señor Daniel Andrés Porro, DNI Nº 21.546.577, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7191, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en dos (2) Unidades Económicas de 2.118has. 10as. 66cas. y 900has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 17 de noviembre de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 029/24;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 3, Circunscripción XXV, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 3.018has. 10as. 66cas., propiedad de la señora Silvia Susana Porro, DNI Nº 17.969.521 y del señor Daniel Andrés Porro, DNI Nº 21.546.577, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 7191, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Sur-Este y Sur-Oeste, con superficie de 2.118has. 10as. 66cas.; y b) Fracción Nord-Oeste, con superficie de 900has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 3, Circunscripción XXV, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.01 21:53:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-889-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: LICENCIA ANUAL DE INVIERNO 2024

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-10029-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia otorgar Licencia Anual de Invierno con goce de haberes al personal de la Administración Pública Provincial, consistente en diez (10) días corridos, según lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Nº 645-A, Régimen de Licencias y Permisos del personal de la Administración Pública Provincial;

Que a los efectos de la continuidad de los servicios, es conveniente fijar dos (2) períodos para la concesión de la Licencia, debiendo el titular de cada repartición, efectuar la correspondiente distribución del personal bajo su dependencia, considerando el Receso Escolar de Invierno establecido por la Resolución Nº 68/2023, del MECCyT que forma parte de su similar N° 395/2024;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Concédase Licencia Anual de Invierno Año 2024 con goce de haberes, al personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendidos en la Ley Nº 645-A, Régimen de Licencias y Permisos del personal de la Administración Pública Provincial, la que será otorgada en dos (2) turnos de diez (10) días corridos cada uno, coincidentes con el período de receso escolar provincial, el que fuera

establecido por la Resolución Nº 68/2023, del MECCyT, que forma parte de su similar N° 395/2024. Cada uno abarcará el cincuenta por ciento (50%) del personal, porcentaje que podrá sufrir variaciones cuando el responsable del área o repartición lo considere necesario por razones de servicios. La Licencia en cuestión, abarcará los siguientes lapsos:

1er Turno:	2do Turno:
10-7-24 al 19-7-24, inclusive	22-7-24 al 31-7-24, inclusive

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-890-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/24

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-5060-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 24/24, autorizada por Decreto N° 247/24; con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77(tv), 692/01, 341/23,1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N.º 1092-A de Administración Financiera;

Que se recibieron la cantidad de nueve (9) sobres cerrados en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 50/24 aconsejó: Desestimar a las Ofertas N[ros] 2 de la firma Euro Swiss S.A. CUIT N°30-70895389-6, en los renglones 104; 3 de la firma Arinea SRL CUIT N° 30-71048729-0, en el renglón N° 64; 4 de la firma Feraval SA CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 64 y 5 del Sr. Mascimo José Luis CUIT N° 20-04692647-2 el renglón N° 38; todos por no ajustarse a lo solicitado en pliegos;

Que la referida Comisión decidió Rechazar a las Ofertas N[ros] 3 de la Firma Arinea SRL CUIT N° 30-71048729-0, en el reglón N° 113, y a la Oferta N° 4 de la Firma Feraval SA CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 113, por precio inconveniente (según Informe Técnico);

Que dicha Comisión manifestó, Reducir los renglones Nros: 5 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades); 28 en 270 unidades (de 300 a 33 unidades); 32 en 3500 unidades (de 12000 a 8500 unidades) por cuestiones de oferta; 30 en 1000 unidades (de 1500 a 500 unidades); 36 en 350 unidades (de 450 a 100 unidades); 45 en 2500 unidades (de 3000 a 500 unidades); 46 en 400 unidades (de 600 a 200 unidades); 47 en 400 unidades (de 600 a 200 unidades);70 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades); 71 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades); 105 en 90 unidades (de 150 a 60 unidades); 106 en 90 unidades (de 150 a 60 unidades); 107 en 90 unidades (de 150 a 60 unidades); 121 en 500 unidades (de 600 a 100 unidades); 123 en 1400 unidades (de 15000 a 1000 unidades) por cuestiones de Stock; 35 en 135 unidades (de 150 a 15 unidades) por cuestiones de empaque;

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones Nros 6,17, 23, 25, 27, 31, 39, 40, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 92, 97, 108, 116, 118, 119, 120, 122, 126, 127 y 128, por no presentarse oferta alguna; y los renglones Nros 38, 64, 104 por no presentarse oferente admisible y fracasado el renglón N° 113, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugirió autorizar al Ministerio de Salud a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), por los renglones declarados desiertos, fracasados y reducidos por cuestiones de oferta, por un monto aproximado de pesos ciento cinco millones trescientos ocho mil ciento trece con nueve centavos ($ 105.308.113,09);

Que en ese contexto la aludida comisión sugirió preadjudicar a la Oferta N° 1 del Sr. Piccoli Alejandro CUIT Nº 20-22125794-5, los renglones Nros 33 por menor precio; 16, 114, 121 (en 100 unidades), 124, 125 por ser único oferente, 41 por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones trescientos veintisiete mil ($ 22.327.000); Oferta N° 2 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones Nros 11, 12, 13 y 96, por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones ochocientos sesenta mil sesenta y nueve ($ 19.860.069); Oferta N° 3 de la firma Arinea SRL CUIT N° 30-71048729-0, los renglones Nros 7 (en 100 unidades), 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 30 (en 500 unidades), 34, 36 (en 100 unidades), 74, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 95 y 98 por ser único oferente; 99, 100, 101, 102, 103, 105 (en 60 unidades), 106 (en 60 unidades), 107 (en 60 unidades) por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta millones quinientos treinta y un mil doscientos veinte ($ 270.531.220); Oferta N°4 de la firma Feraval SA, CUIT Nº 33-71119257-9, los renglones Nros 8, 9, 93 y 94 por menor precio,

10 (en 681 unidades), 63 por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones novecientos sesenta y dos mil catorce con sesenta centavos ($ 26.962.014,60); Oferta N° 5 del Sr. Mascimo José Luis, CUIT N° 20-04692647-2, el renglón N° 123 (en 1000 unidades) por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones ciento ochenta mil ($ 7.180.000); Oferta N° 6 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones Nros 37, 59 por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y siete ($ 5.661.747); Oferta N°7 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 45 (en 500 unidades) por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinte millones cuatrocientos noventa y ocho mil ($ 20.498.000); Oferta N°8: de la firma Propato Hermanos S.A.I.C CUIT N° 30-55425869-3, el renglón N° 10 (en 219 unidades), 28 (en 30 unidades), 29, 32 (en 8500 unidades), 44, 46 (en 200 unidades), 55, 65, 69, 79, 80, 109, 110, 111, 112 por menor precio; 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 42, 43, 47 (en 200 unidades), 48, 49, 50, 51, 62 por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento seis millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con once centavos ($ 106.159.151,11) y a la Oferta N° 9 del Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros 35, 66, 67, 68, 70 (en 10 unidades), 71 (en 10 unidades), 115, 117 por ser única oferta y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta ($ 71.654.840). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta millones ochocientos treinta y cuatro mil cuarenta y uno con setenta y un centavos ($550.834.041,71);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 123/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 24/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la **adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud**; a la oferta N° la Oferta N° 1 del Sr. Piccoli Alejandro CUIT N° 20-22125794-5, los renglones N[ros] 33 por menor precio; 16, 114, 121 (en 100 unidades), 124, 125 por ser único oferente, 41 por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones trescientos veintisiete mil ($ 22.327.000); Oferta N° 2 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6., los renglones N[ros] 11, 12, 13 y 96, por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones ochocientos sesenta mil sesenta y nueve ($ 19.860.069); Oferta N° 3 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N[ros] 7(en 100 unidades), 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 30 (en 500 unidades), 34, 36 (en 100 unidades), 74, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 95 y 98 por ser único oferente; 99, 100, 101, 102, 103, 105 (en 60 unidades), 106 (en 60 unidades), 107 (en 60 unidades) por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta millones quinientos treinta y un mil doscientos veinte ($ 270.531.220); Oferta N° 4 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N[ros] 8, 9, 93 y 94 por menor precio, 10 (en 681 unidades), 63 por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones novecientos sesenta y dos mil catorce con sesenta centavos ($ 26.962.014,60); Oferta N° 5 del Sr. Mascimo José Luis CUIT N° 20-04692647-2, el renglón N° 123 (en 1000 unidades) por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones ciento ochenta mil ($ 7.180.000); Oferta N° 6 de la firma Royal Farma SA, CUIT N°30-70858423-8, los renglones N[ros] 37, 59 por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto

de pesos cinco millones seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y siete ($ 5.661.747); Oferta N° 7 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 45 (en 500 unidades) por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinte millones cuatrocientos noventa y ocho mil ($ 20.498.000); Oferta N°8: de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, el renglón N° 10 (en 219 unidades), 28 (en 30 unidades), 29, 32 (en 8500 unidades), 44, 46 (en 200 unidades), 55, 65, 69, 79, 80, 109, 110, 111, 112 por menor precio; 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 42, 43, 47 (en 200 unidades), 48, 49, 50, 51, 62 por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento seis millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con once centavos ($ 106.159.151,11) y a la Oferta N° 9 del Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N[ros] 35, 66, 67, 68, 70 (en 10 unidades), 71 (en 10 unidades), 115, 117 por ser única oferta y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta ($ 71.654.840). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta millones ochocientos treinta y cuatro mil cuarenta y uno con setenta y un centavos ($550.834.041,71).

Artículo 2º: Desestímase a las Ofertas N[ros] 2 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones 104; 3 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en el renglón N° 64; 4 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 64 y 5 del Sr. Mascimo José Luis CUIT N° 20-04692647-2 el renglón N° 38; todos por no ajustarse a lo solicitado en pliegos.

Artículo 3º: Rechazase las ofertas N[ros] 3 de la Firma Arinea SRL, CUIT Nº 30-71048729-0, en el reglón N° 113, y a la Oferta N° 4 de la Firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 113, por precio inconveniente (según Informe Técnico).

Artículo 4º: Redúzcase los renglones N[ros] 5 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades); 28 en 270 unidades (de 300 a 33 unidades); 32 en 3500 unidades (de 12000 a 8500 unidades) por cuestiones de oferta; 30 en 1000 unidades (de 1500 a 500 unidades); 36 en 350 unidades (de 450 a 100 unidades); 45 en 2500 unidades (de 3000 a 500 unidades); 46 en 400 unidades (de 600 a 200 unidades); 47 en 400 unidades (de 600 a 200 unidades);70 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades); 71 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades); 105 en 90 unidades (de 150 a 60 unidades); 106 en 90 unidades (de 150 a 60 unidades); 107 en 90 unidades (de 150 a 60 unidades); 121 en 500 unidades (de 600 a 100 unidades); 123 en 1400 unidades (de 15000 a 1000 unidades) por cuestiones de Stock; 35 en 135 unidades (de 150 a 15 unidades) por cuestiones de empaque.

Artículo 5º: Declárase desiertos los renglones Nros 6, 17, 23, 25, 27, 31, 39, 40, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 92, 97, 108, 116, 118, 119, 120, 122, 126, 127 y 128, por no presentarse oferta alguna; y los renglones Nros 38, 64, 104 por no presentarse oferente admisible y fracasado el renglón N° 113, por precio inconveniente.

Artículo 6°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), por los renglones declarados desiertos, fracasados y reducidos por cuestiones de oferta, por un monto aproximado de pesos ciento cinco millones trescientos ocho mil ciento trece con nueve centavos ($ 105.308.113,09).

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Sr. Piccoli Alejandro CUIT N° 20-22125794-5; Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6; Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0; Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9; Mascimo José Luis, CUIT N° 20-04692647-2; Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8; Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5; Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3 y el señor Gentile Fernando Manuel CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los **Decretos Nros 3566/77(tv), 692/01, 341/23,1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.**

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Renta Generales - Programa 11 -Subprograma 1 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud, a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.01 21:57:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-891-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024–5870-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, al Señor Edgardo Samudio, DNI Nº 20.601.253, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil; de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos Nros. 66, 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que teniendo en cuenta que el ex agente Edgardo Samudio, DNI Nº 20.601.253, se le otorgó oportunamente la baja por Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635, según Decreto Nº 2205/12 del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de octubre de 2012;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP- el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal al ex agente Edgardo Samudio, DNI Nº 20.601.253, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 2205/2012, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal servicios CEIC N° 1035-00- Servicios 05- Grupo 05 (s/Ley N° 6010)- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 15- Gestión del Parque Automotor- CUOF N° 26- Dirección de Movilidad, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios- CEIC Nº 1035- 00- Servicios 5- Grupo 5- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 14- Mantenimiento Edilicio y Logística- CUOF Nº 26- Dirección de Movilidad- Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley 800 H.

Artículo 3º: Establécese que la Secretaría General de la Gobernación, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-892-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD

VISTO: Las actuaciones electrónicas Nros. E2-2024-5061-Ae y E6-2023-44982-Ae; y los Decretos Nros. 3064/23, 250/24; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones electrónicas citadas en el Visto, y en el marco de la Medida Cautelar Innovativa, Expediente Nº 3427/20, caratulado: "Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia del Chaco c/ Ministerio de Salud Pública y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco"; se gestiona la adquisición de medicamentos psicofármacos, para los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud del Primer Nivel de Atención dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N°188/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 3064/23 (tramitado por actuación electrónica N° E6-2023-44982-Ae);

Que a través de Decreto N° 250/24, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 4° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos doscientos cincuenta y ocho millones ciento treinta y seis mil trescientos veinte con treinta centavos ($258.136.320,30);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 25/24 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 250/24, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 25/24 (segundo llamado), se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 47/24 aconsejó desestimar las ofertas Nros. 4 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y 3 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en el renglón N° 11, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas Nros. 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, en los renglones Nros. 1 y 14; 2 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones Nros. 1, 13 y 14; y 5 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, en el renglón N° 14; todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros. 2, 4 y 8, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros. 1, 13 y 14, por precio inconveniente;

Qué asimismo, se sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos ciento veintiséis millones novecientos diez mil quinientos cuarenta y dos con treinta centavos ($126.910.542,30);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, los renglones Nros. 6 y 12, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil noventa ($ 8.484.090); 5 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, el renglón N° 10, por menor precio; y el renglón N° 11 (en 32.400 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y tres millones ciento seis mil cuatrocientos ochenta y ocho ($ 33.106.488); 6 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, los renglones Nros. 5 y 7 (en 76.800 unidades), por menor precio; y el renglón N° 11 (en 21.600 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y dos millones trescientos dieciséis mil ($32.316.000); 7 de la firma Hylios SA, CUIT 30-70712727-5, los renglones Nros. 3, 7 (en 115.200 unidades) y 9, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y

Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y siete millones trescientos diecinueve mil doscientos ($57.319.200). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y un millones doscientos veinticinco mil setecientos setenta y ocho ($131.225.778);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 121/24, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 25/24 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, y en el marco de la Medida Cautelar Innovativa, Expediente Nº 3427/20, caratulado: "Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia del Chaco c/ Ministerio de Salud Pública y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco"; a fin de gestionar la adquisición de medicamentos psicofármacos, para los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud del Primer Nivel de Atención dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas Nros. 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, los renglones Nros. 6 y 12, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil noventa ($ 8.484.090); 5 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, el renglón N° 10, por menor precio; y el renglón N° 11 (en 32.400 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y tres millones ciento seis mil cuatrocientos ochenta y ocho ($ 33.106.488); 6 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, los renglones Nros. 5 y 7 (en 76.800 unidades), por menor precio; y el renglón N°11 (en 21.600 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y dos millones

trescientos dieciséis mil ($32.316.000); 7 de la firma Hylios SA, CUIT 30-70712727-5, los renglones Nros. 3, 7 (en 115.200 unidades) y 9, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y siete millones trescientos diecinueve mil doscientos ($57.319.200). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y un millones doscientos veinticinco mil setecientos setenta y ocho ($131.225.778).

Artículo 2º: Desestímanse las ofertas Nros. 4 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y 3 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en el renglón N° 11, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3º: Recházanse las ofertas Nros. 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, en los renglones Nros. 1 y 14; 2 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones Nros. 1, 13 y 14; y 5 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, en el renglón N° 14; todos por precio inconveniente.

Artículo 4º: Declárase desiertos los renglones Nros. 2, 4 y 8, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros. 1, 13 y 14, por precio inconveniente.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos ciento veintiséis millones novecientos diez mil quinientos cuarenta y dos con treinta centavos ($126.910.542,30).

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4; Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5; Hylios SA, CUIT 30-70712727-5; y al señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 7º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigente al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 14- Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúlltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-894-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E20-2024-2744-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Rubén Armando Pelozo, DNI N° 16.008.116, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800 H;

Que el mencionado ex agente se acogió a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 562/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- INSSSEP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Rubén Armando Pelozo, DNI N° 16.008.116, por Decreto N° 562/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General de la categoría personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC N° 1016-00 - Profesional 7- Grupo 7 (s/Ley N° 6010)- Programa 11- Recaudación Tributaria - Actividad Especifica 04 –Atención Personal al Contribuyente-C.U.OF. N° 40- Departamento Retenciones Percepciones, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico -apartado c)- CEIC N° 1044-00- Profesional 10- Grupo 10- Programa 12- Eficiencia Recaudatoria- Actividad Especifica 04- Recaudación Tributaria- CUOF N° 40- Departamento Retenciones Percepciones- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Artículo 2°: Establécese que la Administración Tributaria Provincial, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-895-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - HÉCTOR TOFFALETTI

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-63396/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley Nº 6635, al señor Héctor Antonio Toffaletti - DNI: 13.259.701, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73° y concordantes de la Ley N° 800 H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6635, según Decreto Nº 1222/13 a partir del 19 de junio del año 2013;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. Héctor Antonio Toffaletti, DNI: 13.259.701 que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 1222/13 quien revistaba en el cargo del Escalafón General: Categoría personal administrativo y técnico – Apartado d)- CEIC Nº 1028-00- Administrativo 2 - Grupo 2 (s/ Ley Nº 6010)- Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública - Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 06 – Unidad Regional 6 – Norte - Actividad Específica 01 – Administración – CUOF Nº 265 – Centro de Salud "La Eduvigis", actualmente equivalente a la Categoría 3- Personal administrativo y técnico- apartado d) – CEIC Nº 1028 00- Administrativo 2 - Grupo 2 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 – Unidad Regional 6 – Norte - Actividad Específica 01 – Administración CUOF Nº 265 – Centro de Salud "La Eduvigis"- Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-896-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: RATIFICACIONES - TÍTULO DE PROPIEDAD

VISTO: El expediente Nº E14-1998-215-E, la actuación electrónica E2-2023-23836-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1064/01, rectificada por su similar Nº 1526/13 y Disposición Nº 123/14, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Víctor José Apud, DNI Nº 13.345.512, casado con Adriana Noemí Pierrot, el predio constituido por la Parcela 553- Circunscripción V- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 76), Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1235has. 86as. 22.cas.;

Que el informe de inspección realizada por la Delegación de Pampa del Infierno del Instituto de Colonización, el 3 de mayo de 2022, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen Nº 383/23 de parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 0235/24, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Víctor José Apud, DNI Nº 13.345.512, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Administración de Tierras; Departamento Títulos y Contratos; Delegación Pampa del Infierno, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 237/24, sin presentar objeciones técnicas-legales;

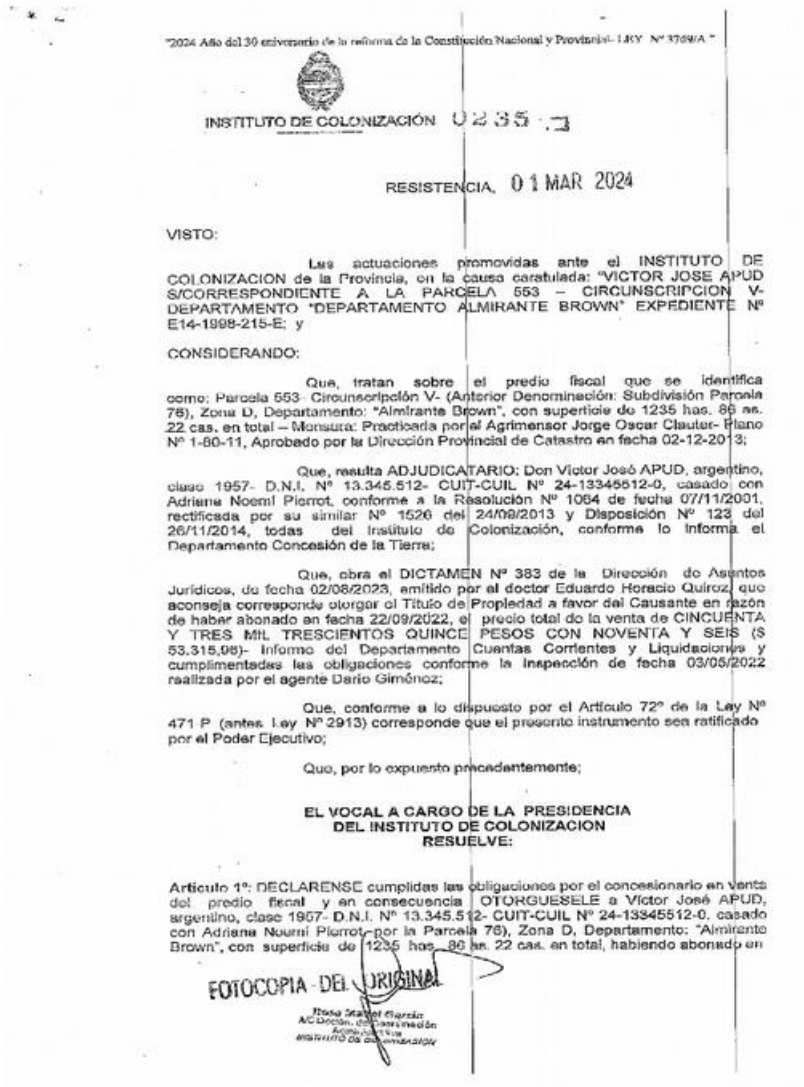
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 0235/24 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia digitalizada certificada del original forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Víctor José Apud, DNI Nº 13.345.512, casado con Adriana Noemí Pierrot, del predio constituido por la Parcela 553- Circunscripción V- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 76), Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1235 has. 86 as. 22 cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los términos de los Artículos 38 y 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2024 Año del 30 aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial- LEY Nº 3769/A "

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0235 -3

RESISTENCIA, 01 MAR 2024

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "VICTOR JOSE APUD S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 553 – CIRCUNSCRIPCION V- DEPARTAMENTO "DEPARTAMENTO ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE Nº E14-1998-215-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 553- Circunscripción V- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 76), Zona D, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 1235 has. 86 as. 22 cas. en total – Mensura: Practicada por el Agrimensor Jorge Oscar Clauter- Plano Nº 1-80-11, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 02-12-2013;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Victor José APUD, argentino, clase 1957- D.N.I. Nº 13.345.512- CUIT-CUIL Nº 24-13345512-0, casado con Adriana Noemí Pierrot, conforme a la Resolución Nº 1064 de fecha 07/11/2001, rectificada por su similar Nº 1526 del 24/08/2013 y Disposición Nº 123 del 26/11/2014, todas del Instituto de Colonización, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 383 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 02/08/2023, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante en razón de haber abonado en fecha 22/09/2022, el precio total de la venta de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS ($ 53.315,96)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 03/05/2022 realizada por el agente Darío Giménez;

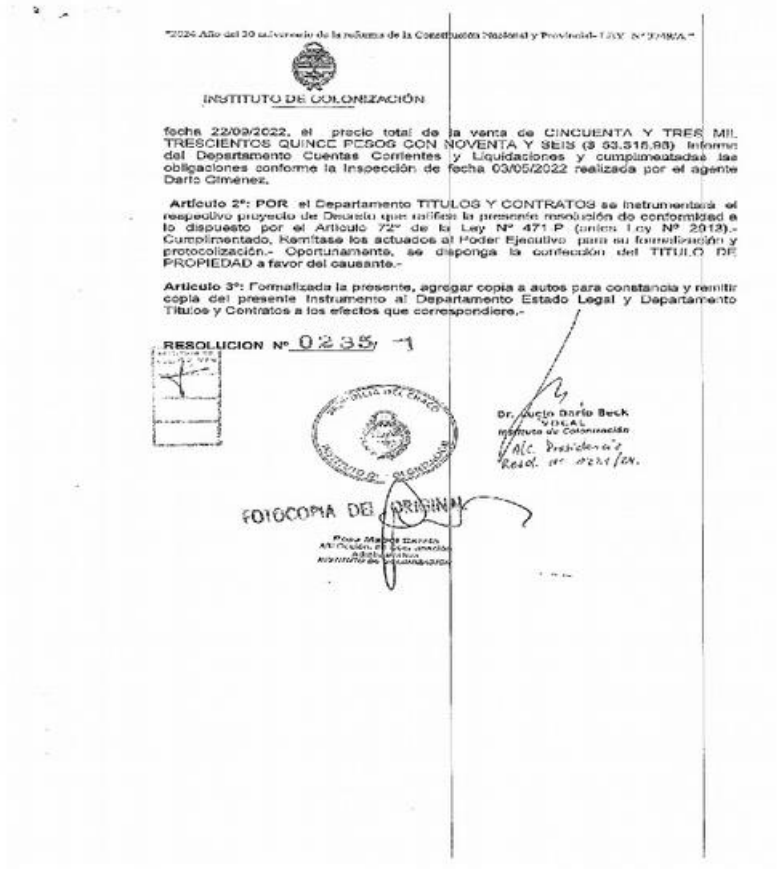
Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471 P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Víctor José APUD, argentino, clase 1957- D.N.I. Nº 13.345.512- CUIT-CUIL Nº 24-13345512-0, casado con Adriana Noemí Pierrot, por la Parcela 76), Zona D, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 1235 has. 86 as. 22 cas. en total, habiendo abonado en

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



"2024 Año del 30 aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial- LEY N° 2/1994 "

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

fecha 22/09/2022, el precio total de la venta de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS ($ 53.315,96) informa del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 03/05/2022 realizada por el agente Darío Giménez.

Artículo 2°: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471 P (antes Ley Nº 2013).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 0235 -1

Dr. Julio Darío Beck
VOCAL
Instituto de Colonización

Pdte. Presidencia
Resol. Nº 023/24.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.01 22:11:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-898-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-6601-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 52, Circunscripción VIII, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con superficie total de 115has. 47as. 00cas., propiedad de la señora Gisela Paola Drobec, DNI Nº 30.209.416 y de los señores Mario Javier Drobec, DNI Nº 24.250.255; Carlos Roberto Ambrosio Merlo, DNI Nº 28.001.395, DNI Nº 30.209.416, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 3773, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, en dos (2) Unidades Económicas de 55has. 41as. 20cas. 80dm^2.; 56has. 00as. 00cas. y una (1) Unidad No Productiva de 04has. 05as. 79cas. 20dm^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico, el 22 de noviembre de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 0494/24, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 127/24;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 52, Circunscripción VIII, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con superficie total de 115has. 47as. 00cas., propiedad de la señora Gisela Paola Drobec, DNI Nº 30.209.416 y de los señores Mario Javier Drobec, DNI Nº 24.250.255; Carlos Roberto Ambrosio Merlo, DNI Nº 28.001.395, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 3773, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1 de la Parcela 52 (hoy Parcela 107), con superficie de 55has. 41as. 20cas. 80dm^2.; b) Fracción 2 de la Parcela 52 (hoy Parcela 107), con superficie de 56has. 00as. 00cas.; y una (1) Unidad No Productiva: c) Fracción 3 de la Parcela 52 (hoy Parcela 108), con superficie de 04has. 05as. 79cas. 20dm^2., Circunscripción VIII, Departamento Fray Justo Santa María de Oro.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.01 22:14:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-899-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/24

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-7644-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas entérales para un periodo aproximado de seis (6) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", 4 de Junio y del Bicentenario "Gral. Güemes", internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes" e internación de adultos del Hospital 4 de Junio de Sáenz Peña, todos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 43/24, autorizada por Decreto N°336/24; con encuadre en los Decretos N^{ros} 3566/77, 692/01, 124/24 y el Artículo 131° de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 57/24 aconsejó: Desestimar a la Oferta N° 1 de la firma Droguería Central S.A.S CUIT N° 30-71671343-8 en el renglón N° 3, (oferta principal y alternativa), por no ajustarse a lo solicitado, según informe técnico;

Que dicha Comisión manifestó reducir el renglón N° 2 en 10 unidades (de 21 a 11), por opinión técnica, (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones Nros 1 y 4 en su totalidad por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley Nº 1092-A de Administración Financiera, los renglones declarado desiertos por un monto aproximado de pesos treinta y nueve millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con setenta y un centavos ($39.862.892,71);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Droguería Central SAS CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros 2 y 5 por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones cuatrocientos tres mil novecientos ochenta y tres ($12.403.983). Oferta N° 2 de la Sra. Giordano Natalia Romina CUIT N° 23-28122627-4, el renglón N° 3 por ser único oferente admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones trescientos ochenta mil ($3.380.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos quince millones setecientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y tres ($15.783.983);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública Nº 43/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas entérales para un periodo aproximado de seis (6) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", 4 de Junio y del Bicentenario "Gral. Güemes", internaciones pediátricas y de adultos del Hospital

del Bicentenario "Gral. Güemes" e internación de adultos del Hospital 4 de Junio de Sáenz Peña, todos dependientes del Ministerio de Salud; a la Oferta N°1 de la firma Droguería Central S.A.S CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N[ros] 2 y 5 por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones cuatrocientos tres mil novecientos ochenta y tres ($12.403.983). Oferta N° 2 de la Sra. Giordano Natalia Romina CUIT N° 23-28122627-4, el renglón N° 3 por ser único oferente admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones trescientos ochenta mil ($3.380.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quince millones setecientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y tres ($15.783.983).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8y a la Sra. Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Desestímese a la Oferta N° 1 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8 en el renglón N° 3, (oferta principal y alternativa), por no ajustarse a lo solicitado, según informe técnico.

Artículo 4°: Redúzcase el renglón N° 2 en 10 unidades (de 21 a 11), por opinión técnica, (según informe técnico).

Artículo 5°: Declárase desiertos los renglones N[ros] 1 y 4 en su totalidad por no presentarse oferta alguna.

Artículo 6°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley Nº 1092-A de Administración Financiera, por los renglones declarado desiertos por un monto aproximado de pesos treinta y nueve millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con setenta y un centavos ($39.862.892,71).

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- programa 3- actividad/obra 16 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud, a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-900-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 1 de Junio de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2024-211/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido en la Ley Nº 865-A (actualmente sin vigencia), a la señora Mónica Ester Vassallo, DNI Nº 11.719.572, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800 H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil prevista en la Ley 865-A (actualmente sin vigencia), según Decreto Nº 874 de fecha de 15 de junio de 2001;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° Ley 865-A (actualmente sin vigencia), a la señora Mónica Ester Vassallo, DNI Nº 11.719.572, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 874/2001, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 -Apartado a) -Código 642 -Asesor Técnico -Grupo 20 -Puntaje 83, del Ítem 01 -jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado a) -CEIC Nº 1041 -00 -Director -Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Especifica 1 -Conducción Superior -CUOF Nº 3 -Secretaría Técnica de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua; por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Establécese que la Administración Provincial del Agua, a través del área competente, efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-904-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Junio de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024- 31951-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la docente María Graciela García Loza, DNI Nº 31.459.768, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-administrativas en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura Del Chaco;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13-MECCyT-; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la docente en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la señora María Graciela García Loza, DNI Nº 31.459.768, Profesora (CEIC 166) interina en Veinte (20) horas catedra: cuatro (4) horas en Técnica de la Danza Contemporánea II- Tec. Superior de Educación Artística en danza con orientación en danza clásica y danza contemporánea en 2do.Año –T.M, cuatro (4) horas en Técnica de la Danza –

Prof. De Educación Superior en Danza con orientación en Danza Clásica Contemporánea III en 3er. Año –T.M, cuatro (4) horas en Técnica de la Danza Contemporánea III en 3er. Año – T.M. y ocho (8) horas en Residencia Pedagógica II-Prof. De Educación Superior en Danza con orientación en Danza Clásica en 5to. Año –T.M, en la I.S.P.E.A Danza y Teatro "Ma. Angélica Pellegrini" (CUOF 1436) de Resistencia, Departamento San Fernando, para realizar tareas técnico- pedagógicas, en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura Del Chaco.

Artículo 2º: Establécese que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13-MECCyT-).

Artículo 3º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los espacios curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-907-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Junio de 2024

Referencia: DESIGNA PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-12743-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la Sra. María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, para cumplir funciones de colaboradora del señor Gobernador de la Provincia, en áreas a determinar;

Que previo a lo enunciado, corresponde dejar sin efecto la adscripción de la agente involucrada, dispuesta oportunamente por el Decreto N° 22/24 y su modificatorio N° 169/24;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de asesores o colaboradores y cesarán automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñan, o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 01 de junio de 2024, como Personal de Gabinete a la Sra. María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de junio de 2024, la adscripción oportunamente dispuesta por el Decreto N° 22/24 y su modificatorio N° 169/24, de la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-908-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Junio de 2024

Referencia: TIENE PRESENTE SENTENCIA JUDICIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-12876/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 24 de febrero de 2023, correspondientes a los autos caratulados: "Barrientos Ricardo Rodolfo c/Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo" Expte. N° 1305/20, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo de la Tercera Nominación y que en su parte pertinente dice textualmente: "…I) Hacer Lugar a la Acción Amparo promovida por el señor Ricardo Rodolfo Barrientos contra el Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco. II) Ordenar al Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en los términos de la Ley N° 6.655, respetando la antigüedad reconocida en el servicio…";

Que atento a dar cumplimiento a lo ordenado por la manda judicial, a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sostiene que corresponde crear un cargo en la categoría 7-personal de servicio-CEIC N° 1039-servicios 1-grupo 1-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 03-Nivel Secundario-actividad específica 01-Gestión Estatal-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sin objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con observaciones que fueron

contempladas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 101/24, sin apreciaciones jurídicas;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 24 de febrero de 2023, dictada en los autos caratulados: "Barrientos Ricardo Rodolfo c/Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 1305/20, del registro del Juzgado del Trabajo de la Tercera Nominación.

Artículo 2º: Reconócese el nombramiento del señor Ricardo Rodolfo Barrientos, DNI N° 22.591.051 como personal de planta permanente desde el día 24 de febrero de 2023 en el cargo de la categoría 7-personal de servicio-CEIC N° 1039-servicios 1-grupo 1-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 03-Nivel Secundario-actividad específica 01-Gestión Estatal-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3º: Reconócese la antigüedad ordenada en Sentencia Judicial al señor Ricardo Rodolfo Barrientos, DNI N° 22.591.051, correspondientes a los autos caratulados: "Barrientos Ricardo Rodolfo c/Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 1305/20, del registro del Juzgado del Trabajo de la Tercera Nominación, desde febrero de 2009.

Artículo 4º: Reconócese al señor Ricardo Rodolfo Barrientos, DNI N° 22.591.051, las promociones del año 2013 a CEIC N° 1036-servicios 4-grupo 4-programa 23-Servicios Educativos, programa 03-CEIC N° 1035-servicios 5-grupo 5, programa 23-Servicios Educativos, programa 03.

Artículo 5º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección Unidad Recursos Humanos a notificar al amparista de los dispuesto en el presente Decreto y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión a cursar las notificaciones pertinentes a Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7º: Los gastos que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal deberán imputarse en el presupuesto de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.-

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-909-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Junio de 2024

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E82-2024-12/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable para la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- SA, por la suma de pesos trescientos diecisiete cuatrocientos ochenta y seis mil ($ 317.486.000,00), destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de la empresa, según el siguiente detalle: honorarios directorios, comisión fiscalizadora, asesoría legal y personal de planta, impuestos varios y gastos para el funcionamiento operativo;

Que la aludida Empresa, debe seguir cumpliendo con los compromisos que le conciernen, tanto en los aspectos administrativos, como en la emisión de certificaciones por prestaciones de servicios del personal, legales por juicios que aún afronta, además de todos los aspectos que debe cumplir, los cuales están contemplados en el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales;

Que en dicho contexto, resulta necesario contar con un plantel mínimo de personal capacitado para llevar a cabo las actividades y el funcionamiento de la empresa y un local para realizar sus labores y atender los requerimientos de los Organismos de Control, Fiscalización y Administración;

Que en consecuencia, es dable otorgar un Aporte No Reintegrable con desembolsos mensuales que hagan posible a la empresa SEFECHA SA, seguir operando hasta tanto la Provincia como accionista mayoritario de la empresa defina el nuevo objeto a ser desarrollado por la misma;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 00629/24) ambas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia; y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable, a la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- SA, la suma de pesos trescientos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y seis mil ($ 317.486.000,00), destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de la misma, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos, debiendo efectuar ante el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos la rendición mensual de afectación de los fondos transferidos, los que se abonarán de la siguiente manera:

Periodo N° abril-24	$ 29.189.000
Periodo N° mayo-24	$ 29.189.000
Periodo N° junio-24 (incluye SAC)	$ 37.756.500
Periodo N° julio-24	$ 33.069.000
Periodo N° agosto-24	$ 33.069.000
Periodo N° septiembre-24	$ 33.069.000
Periodo N° octubre-24	$ 36.719.000
Periodo N° noviembre-24	$ 36.719.000
Periodo N° diciembre-24 (incluye SAC)	$ 48.706.500
Total	**$ 317.486.000**

Artículo 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23–Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-910-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Junio de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DEUDA CON ACLYSA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-17853/Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); los Decretos N[ros] 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21; la Resolución N° 1225/24 -MS-; la Disposición N° 664/24, de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), estableció en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su Artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso del trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se estableció que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, estableció que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N[ros]1041/19 y 247/21, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso del trabajo periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 664/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con treinta y siete centavos ($ 53.433.449,37), con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanitarios del Chaco (ACLYSA), CUIT N° 30-5583497-5, a través de su prestador asociado Clínicas Avenida por el los periodos de junio de 2023 a febrero del año 2024 inclusive, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud" detalla el cuadro de deuda con el prestador, fecha a la que se refiere por lo que la deuda neta asciende a la suma de pesos cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con treinta y siete centavos ($ 53.433.449,37);

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), estableció el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que la citada norma legal, en su Artículo 14, designó como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente u oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante los periodos de junio de 2023 a febrero de 2024 inclusive, reconocida en la Disposición N° 664/24 de la Coordinadora del Programa de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N°1225/24 y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, indicando que existe factibilidad presupuestaria para la presente medida; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud; propiciando la continuidad del trámite; la Subsecretaría de Hacienda, expresando que se prosiga con la medida propiciada; por cuanto la Contaduría General de la Provincia sin apreciaciones técnicas que formular, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 371/24 y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 146/24, ambos organismos sin observaciones;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanitarios del Chaco (ACLYSA) CUIT N° 30-5583497-5, por los periodos de junio de 2023 a febrero de 2024 inclusive, por el monto total de pesos cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con treinta y siete centavos ($ 53.433.449,37), conforme planilla que como Anexo I, se adjunta a la presente, en virtud de la modalidad de pago prevista en la Disposición N° 664/24, de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificado por Resolución N° 1225/24 -MS-, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "Incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de las mismas, conforme detalle del Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Instrúyase al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con el procedimiento establecido por el Artículo precedente.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, a la partida del presupuesto 10–Rentas Generales, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

Artículo 7°: Exceptúese la cancelación de la suma establecida en el Artículo 1° del presente instrumento legal, de las disposiciones del Decreto N° 759/04 "Sistema electrónico de Pagos".

Artículo 8°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y los Decretos N[ros]. 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Prestador	Subtotal	Quita	Total
Asociación de Clínicas del Chaco (ACLYSA)	$ 53.433.449,37	0	$ 53.433.449,37

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-911-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Junio de 2024

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-10269-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, el señor Ariel del Valle Rafaul, DNI Nº 17.016.279, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que resulta procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de mayo de 2024, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Ariel del Valle Rafaul, DNI Nº 17.016.279, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el señor Ariel del Valle Rafaul, DNI Nº 17.016.279, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-913-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 3 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/24 (SEGUNDO LLAMADO).

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-56682-Ae, los Decretos Nros. 3558/23, 304/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de insumos descartables destinados al uso de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointesivismo, para el tratamiento de los pacientes en terapia dialítica crónica y pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 8/24, autorizado por Decreto N° 3558/23; (primer llamado), con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 (vigente al inicio del trámite), y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través de Decreto N° 304/24, se declaró desierta en su totalidad, la citada Licitación, autorizando en su Artículo 2° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y siete con ochenta centavos ($ 165.749.367,80);

Que en la Licitación Pública N° 42/24 (segundo llamado), se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 53/24, aconsejó rechazar a la oferta N° 1 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, en los renglones Nros. 12 y 16, por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó la necesidad de reducir las cantidades en los renglones Nros. 1 en 500 unidades (de 2.000 a 1.500), 2 en 500 unidades (de 2.000 a 1.500), 3 en 1.000 unidades (de 4.000 a 3.000), 4 en 400 unidades (de 900 a 500), 5 en 500 unidades (de 1.200 a 700), 6 en 1.000 unidades (de 4.000 a 1.000), 7 en 3.000 unidades (de 7.000 a 4.000), 8 en 2.200 unidades (de 5.000 a 2.800), 9 en 1.000 unidades (de 1.500 a 500), 10 en 35 unidades (de 65 a 25), 13 en 100 unidades (de 200 a 100), 14 en 100 unidades (de 200 a 100) y 15 en 6 unidades (de 12 a 6), todos por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, los renglones Nros. 1 (en 1.500 unidades), 2 (en 1.500 unidades), 3 (en 3.000 unidades), 4 (en 500 unidades), 5 (en 700 unidades), 6 (en 3.000 unidades), 7 (en 4.000 unidades), 8 (en 2.800 unidades), 9 (en 500 unidades), 10 (en 25 unidades), 11 (en 20 unidades), 13 (en 100 unidades), 14 (en 100 unidades) y 15 (en 6 unidades), todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos cinco ($ 182.235.905). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos cinco ($ 182.235.905);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 116/24, con observaciones, las que han sido subsanadas, con agregado de documentación faltante, y con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 42/24, (segundo llamado) realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos descartables

destinados al uso de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointesivismo, para el tratamiento de los pacientes en terapia dialítica crónica y pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo aproximado de tres (3) meses; a la oferta N° 1 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, los renglones Nros. 1 (en 1.500 unidades), 2 (en 1.500 unidades), 3 (en 3.000 unidades), 4 (en 500 unidades), 5 (en 700 unidades), 6 (en 3.000 unidades), 7 (en 4.000 unidades), 8 (en 2.800 unidades), 9 (en 500 unidades), 10 (en 25 unidades), 11 (en 20 unidades), 13 (en 100 unidades), 14 (en 100 unidades) y 15 (en 6 unidades), todos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos cinco ($ 182.235.905). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos cinco ($ 182.235.905).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones Nros. 1 en 500 unidades (de 2.000 a 1.500), 2 en 500 unidades (de 2.000 a 1.500), 3 en 1.000 unidades (de 4.000 a 3.000), 4 en 400 unidades (de 900 a 500), 5 en 500 unidades (de 1.200 a 700), 6 en 1.000 unidades (de 4.000 a 1.000), 7 en 3.000 unidades (de 7.000 a 4.000), 8 en 2.200 unidades (de 5.000 a 2.800), 9 en 1.000 unidades (de 1.500 a 500), 10 en 35 unidades (de 65 a 25), 13 en 100 unidades (de 200 a 100), 14 en 100 unidades (de 200 a 100) y 15 en 6 unidades (de 12 a 6), todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Recházase la oferta N° 1 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, en los renglones Nros. 12 y 16, por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 (vigente al inicio del trámite), y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 –Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-914-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-14474-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la docente Silvia Irene Spidla, DNI Nº 17.679.970, perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para cumplir funciones técnico–administrativas en la jurisdicción 1-Poder Legislativo;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13-MECCyT-; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la docente involucrada;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 21 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la docente Silvia Irene Spidla, DNI Nº 17.679.970, profesora (CEIC 111) titular en doce (12) horas cátedra: tres (3) horas de Lengua Extranjera I Inglés C.B en 1er. Año 8va. División, T.T-, tres (3) horas de Lengua Extranjera I Inglés C.O en 3er. Año 4ta. División–T.M-, tres (3) horas de Lengua Extranjera II Inglés C.O en 4to. Año 4ta. División–T.M- y tres

(3) horas de Lengua Extranjera III Inglés C.O en 5to. Año 4ta. División-T.M-en la E.E.S. N° 59 "Escuela del Centenario" (CUOF 1376), Profesora (CEIC 111) titular en seis (6) horas cátedra: tres (3) horas de Proyecto Focalizado Lengua Extranjera I Inglés C.B en 1er. Año. 4ta. División–T.M-y tres (3) horas de Lengua Extranjera II Inglés C.B en 2do. Año 3ra. División –T.M- en la E.E.S. N° 144 "Juan Alfredo Martinet" (CUOF N° 2059) ambos establecimientos de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández y Profesora (CEIC 111) titular en nueve (9) horas cátedra de Lengua Extranjera I Inglés C.O (3-3-3) en 3er. Año 2da. 4ta. y 6ta. División –T.T- en la E.E.S. N° 66 "Profesor Roberto A. Muller" (CUOF N° 1389) de Resistencia, Departamento San Fernando, para cumplir tareas técnico-administrativas en el Bloque UCR-jurisdicción 1-Poder Legislativo.

Artículo 2º: Establécese que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E –Estatuto del Docente y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13-MECCyT).

Artículo 3º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los espacios curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 14:39:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-915-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: REVOCA DECRETOS N 3571/23 3538/23 3579/23 3595/23

VISTO: Las actuaciones N° E2-2023-11470-Ae, E2-2023-24116-Ae, E2-2023-24356-Ae, E23-2023-26323-Ae, los Decretos N[ros.] 13/23 ; y el Dictamen N° 39/24 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23, se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora procedió al análisis de los Decretos N° 3571/23, 3538/23, 3579/23, 3595/23, y sus respectivas actuaciones N[ros.] E2-2023-11470-Ae, E2-2023-24116-Ae, E2-2023-24356-Ae y E23-2023-26323-Ae;

Que por Decreto N.º 3571/23: Actuación electrónica E2-2023-11470-Ae– dictado en fecha 04 de diciembre de 2023 - que involucra a los siguientes agentes: Mariana Alejandra Andrada- D.N.I. Nº 26.418.372; Meza Romina Ivanna- D.N.I. Nº 33.500.752; Wilken Cecilia Betiana - D.N.I. Nº 28.397.813; Cantero Mayra Agostina- DNI N.º 36.111.272; Blanco Ramoa Leandro Adrián- D.N.I. Nº 33.383.407; en los siguientes términos: Artículo 2º:Reubícanse, con carácter de promoción, a partir del 1 de noviembre de 2023, a las agentes Mariana Alejandra Andrada- D.N.I. Nº 26.418.372, al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº1057-00, profesional 11- Grupo 11; Meza Romina Ivanna- D.N.I. Nº 33.500.752; y a Wilken Cecilia Betiana - D.N.I. Nº 28.397.813; Cantero Mayra Agostina- DNI N.º 36.111.272; Blanco Ramoa Leandro Adrián- D.N.I. Nº 33.383.407 al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº1056-00, administrativo 11- Grupo 11.

Que por Decreto N.º 3538/23:Actuación Electrónica E2-2023-24116-Ae– dictado en día inhábil, domingo 03 de Diciembre de 2023- que involucra a los siguientes agentes: Alegre Gabriela María, DNI N.º 23.300.047, Amarilla Wanda Ludmila DNI N.º 42.866.436, Ambrogio José Carlos, DNI N.º 36.018.702, Bousquet Eloísa Soledad DNI N.º 34.398.594, Chomik Silvia Alejandra DNI N.º 25.346.343, Dulce Silvia Liliana DNI N.º 23.949.645, Fernández Gisela Estefanía 32.938.230, Godoy Ana Liz DNI N.º 25.718.015, Gómez Ramón Darío DNI N.º 22.687.035, González Abel DNI N.º 12.105.355, González Noelia Marisol DNI N.º 33.871.114, Maidana Héctor Alejandro DNI N.º 18.491.523, Martina Geraldine DNI N.º 38.871.133, Miño Florencia Isabel DNI N.º 41.022.537, Ojeda Marina Esther DNI N.º 28.625.108, Otazú Norma María Luisa DNI N.º 28.661.472, Ramírez José Sebastián DNI N.º 27.928.572, Rojas Konrath Fernando Adrián DNI N.º 40.034.843, Salomón Norma Beatriz DNI N.º 16.349.148, Sarazola María Ángela DNI N.º 17.808.559, Suarez Ana Noemí DNI N.º 17.497.728, Trangoni Ana Mariela DNI N.º 30.484.098, Tayara Yamile Lilian DNI N.º 26.552.404, en los siguientes términos: Artículo 3:Establécese la reubicación, con carácter de promoción, a partir del 1 de octubre de 2023, de los agentes detallados en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto;

Que por Decreto N°3579/23: Actuación ElectrónicaE2-2023-24356-Ae- dictado el 4 de diciembre del 2023, que involucra al Agente: Bravo Walter Daniel - D.N.I. Nº 33.015.569 en los siguientes términos: Artículo 2º: Promuévase a partir del 1º de octubre de 2023 al agente Walter Daniel Bravo DNI Nº 33.015.569 en el cargo de revista de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- C.E.I.C N.º1057-00- Profesional 11- grupo 11- en el programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 03- Administración de Recursos Humanos- C.U.OF Nº 11-

Dirección General de Recursos Humanos- Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación;

Que por Decreto N°3595/23: Actuación ElectrónicaE23-2023-26323-Ae- dictado el 5 de Diciembre de 2023, que involucra al Agente: Federico Ismael Tayara DNI Nº 27.410.105 en los siguientes términos: Artículo 2º: Promuévase a partir del 1º de noviembre de 2023 en el cargo creado en el artículo precedente, al agente Ingeniero Federico Ismael Tayara DNI Nº 27.410.105 en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- C.E.I.C N.º1057-00- Profesional 11- grupo 11- Actividad Central 3- Actividades comunes a los programas 24 al 26 - Actividad Específica 03- Control y Fiscalización - CUOF Nº 90- Dirección de Obras - Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en los Decretos en análisis, surge evidente el incumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Ley N° 292-A, para que las promociones propiciadas en los Decretos materia de análisis resulten legalmente válidas;

Que asimismo, analizando los antecedentes que sirvieron de sustento fáctico y jurídico, en ninguno de ellos tuvo intervención la Dirección General de Recursos Humanos en su calidad de órgano rector y de intervención obligatoria en materia de recursos humanos;

Que el procedimiento de selección, evaluación y promoción por concurso permite garantizar transparencia, participación, igualdad de oportunidades y la idoneidad para el desempeño del cargo, ponderando la profesionalización, capacitación permanente de los aspirantes, el mérito, y el fortalecimiento de las competencias laborales para el desempeño que el puesto requiere; nada de lo cual se ha cumplimentado en la especie;

Que se produce una anomia quede manera impertinente e inescrupulosa se violentó la norma, quebrando de manera injustificada un procedimiento de selección que garantice la igualdad de oportunidades para todos los agentes de la administración pública, se procedió a convalidar de manera discrecional una decisión discrecional, es decir se incurrió en arbitrariedad;

Que la excepción al régimen de concurso desvirtúa la finalidad del texto constitucional, que requiere la idoneidad como recaudo para acceder a los cargos

públicos en condiciones de igualdad;

Que el requisito de la idoneidad, significa la "aptitud necesaria para desempeñar empleos públicos" (Cfr. Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo Perrot, Bs.As., 2011,Tomo III-B, p. 120), y viene a crear un plano de igualdad para todos los habitantes del país. El ciudadano tiene derecho a exigir ese requisito, porque está instituido en su favor y en el de toda la comunidad y es, además, una necesidad y obligación del Estado, como Administración eficiente (Cfr. Ivanega, Miriam Mabel, "Empleo público", Ed. Astrea, 1era. edición, Bs.as., 2019, pág. 156).

Que esta omisión también se aparta de los Tratados sobre Lucha contra la Corrupción que incluyen preceptos sobre formas de selección y ascenso de los empleados públicos sobre la base del mérito y capacidad. Por un lado, la Convención Interamericana contra la corrupción de 1997 (aprobada por ley nacional 24.759), determina que los Estados Partes deben "crear, mantener y fortalecer (...) sistemas para la contratación de funcionarios públicos (...) que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas" (art. III, inc. 5).

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 (aprobada por ley nacional 26.097), establece que cada Estado Parte adoptará sistemas de contratación y promoción "basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud" (Cfr.Sagüés, Néstor, "Sobre la reglamentación del principio constitucional de idoneidad, La Ley 1980-C,1216- TR La LeyAR/DOC/15146/2001).

Que conforme surge de la constancia del seguimiento precitado de la actuación, respecto a la promoción de los agentes en los decretos tratados - no solo se ha hecho caso omiso al principio de legalidad y juridicidad, sino que tampoco ha cumplimentado con los recaudos específicos y determinantes para que se opere la promoción propiciada no habiendo intervenido: 1-Dirección General de Personal o con dictamen no favorable, 2-Dirección de Organización Administrativa; conforme se detalla en el marco regulatorio, específico aplicable en la especie.

Por lo que desde ya se advierte, la existencia de vicios graves que afectan la legalidad y consecuentemente la estabilidad de los actos, situación que habilita incuestionablemente su revocación en sede administrativa, dada la grave afectación en sus elementos esenciales que adolece el mismo.

Que los vicios expuestos – incumplimiento del procedimiento previo establecido por ley, revisten carácter de graves y consecuentemente habilitan y justifican su anulación.

Que los agentes promocionados en el cargo, pertenecen a la planta permanente de la Administración Pública y no pueden desconocer que, para poder ser promovidos de cargos, es necesario un procedimiento de evaluación que garantice la carrera administrativa, la idoneidad, concurso de antecedentes y la igualdad de oportunidades.

Que además la ley 179-A dispone en su artículo 127: "Si se hubiere incurrido en una irregularidad, omisión o vicio que no llegare a impedir la existencia de alguno de sus elementos esenciales, el acto será anulable por el procedimiento judicial establecido en el artículo 128, salvo que el vicio hubiere sido conocido por el interesado, en cuyo caso se podrá proceder a su anulación de oficio en sede administrativa, en la forma en que se indica en el artículo siguiente".

Que la primera parte del Artículo establece la inmutabilidad del acto regular en sede administrativa, salvo "...si el interesado hubiere conocido el vicio...", es decir que el conocimiento de la anomalía por parte del administrado o interesado faculta a la administración a revocar el acto de oficio en sede administrativa;

Que, en este punto, por la singular característica del agente de carrera administrativa, no desconocen que no podrían ser promovidos en forma directa, es decir sin concurso -evaluación- previo.

Que, a su vez, la Procuración también hizo eco, por un lado, del grado de evidencia del vicio en cuestión, al dictaminar que el conocimiento se presume cuando el vicio sea manifiesto, al contrastar el acto viciado con el orden jurídico (Dictámenes 249:547 y 249:324);

Que en este sentido no puede desconocerse que la mayoría de los agentes involucrados en los instrumentos en cuestión pertenecen a la Dirección de Contralor y Normatización, la que tiene como responsabilidad primaria "1.- Analizar los proyectos de Decretos, efectuando las observaciones y modificaciones que

correspondan en función de la normativa vigente. 2. Verificar el control de legalidad y constitucionalidad de los proyectos de Decretos, Convenios y Resoluciones. 3. Gestionar la intervención y respuesta en tiempo y forma de los Organismos involucrados, a efectos de dar cumplimiento de los deberes y atribuciones de los Artículos 141 y 142 de la Constitución Provincial. 4. Verificar la intervención de los niveles de decisión correspondientes y de los organismos técnicos en toda la tramitación de proyectos de Decretos..." de conformidad a lo establecido en el Decreto 976/20 que regula la estructura organizativa de la Secretaría General de Gobernación, normativa que resulta de su pleno conocimiento por establecer las responsabilidades primarias, misiones y funciones de cada sector, lo que evidencia el pleno conocimiento del vicio de los actos en cuestión;

Que en ese sentido coincidimos con el Doctor Julio Rodolfo Comadira, al sostener *que ' ...es suficiente para habilitar el accionar anulatorio oficiosos el mero y simple conocimiento del vicio por el administrado- o la exigencia razonable de ese conocimiento- sin que sea menester por tanto, que aquel haya sido causado por el administrado.*' (Comadira Julio Rodolfo, El Acto Administrativo -Configuración del conocimiento del vicio- Ed. La Ley pag.215 , ed.2011). Es decir, sin que se requiera una colaboración o contribución activa para que se configure, ello es así en razón de que al ser el particular valorado como un colaborador de la Administración Pública, en este caso agentes de la misma administración no pueden invocar el desconocimiento de las irregularidades, vicios e incumplimientos de los procedimientos, de traslados, promociones, contrariando las pautas reguladas, constitucional, convencional, legal y estatutariamente avasalladas en el presente decreto en crisis.

Que conforme lo expuesto, el acto dictado sin el cumplimiento de las exigencias constitucionales y legales, no nace a la vida jurídica, por lo que no puede ejecutarse al carecer de eficacia;

Que el acto dictado en las condiciones señaladas, es insusceptible de generar derecho subjetivo alguno (C.S.J.N., Fallos 187:483; 655:191; 229:320; Ley de Contabilidad y régimen de contrataciones del Estado, Ed. Ciencias de la Administración, 1981, pág. 188).

Que los instrumentos en cuestión no se hicieron efectivos, no habiéndose efectivizados o materializados, por consiguiente no hay derechos subjetivos que se estén cumpliendo, es que los actos no tuvieron principio de ejecución, y por lo tanto no generaron un derecho subjetivo, más una mera expectativa, que no es más que

una esperanza o posibilidad de que pase a ser un derecho cuando se reúnan los presupuestos legales correspondientes, siendo por ahora una mera eventualidad;

Que similar criterio fue expuesto por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco en Sentencia 333 de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós en los autos en Acuerdo los integrantes EMILIA MARÍA VALLE, ALBERTO MARIO MODI, IRIDE ISABEL MARÍA GRILLO, VÍCTOR EMILIO DEL RÍO y ROLANDO IGNACIO TOLEDO, tomaron conocimiento para su resolución del Expte. 1849/20-1-sca caratulado: "BOTTINI ARIEL ALEJANDRO C/ INSTITUTO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCIÓN DE AMPARO;

Que "Ello porque los sentenciantes para arribar a la conclusión desestimatoria del recurso interpuesto por la acción promovida en autos analizan y verifican las actuaciones administrativas relevantes (A.S.34-2019-6641-A, A.S.E-34-2019-7455), el legajo personal, la situación administrativa y escalafonaria del accionante por una parte y por la otra, las disposiciones de la ley que rige el caso 293-A, y su reglamentación a través de los decretos 1618/10 y 2104/11, para llegar a la conclusión que: "no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo. Es que, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo sino que el Sr. Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa..." Que por lo tanto: "...la transferencia y promoción del agente Bottini, dispuesta por el Decreto 4866/19, no permite su operatividad como pretende el amparista" (fs. 277 vta.);

Que "...Este Tribunal comparte el criterio expuesto por los Camaristas, pues debe tenerse presente que la ley de procedimientos administrativos 179-A, establece expresamente que cuando: "el acto estuviere firme y consentido, y hubiere generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo"..., deberá peticionarse la declaración judicial de nulidad (cfr. art. 128 última parte, la negrilla es propia), con lo cual, al no darse dicho supuesto en el caso, las objeciones del impugnante por no hacerse efectivo el acto, devienen improcedentes"

Que resulta pertinente "...que, al encontrarse en juego el régimen de promociones y traslados en el empleo público, se confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud del agente con suficiente autonomía funcional derivada en última instancia del principio de separación de poderes (conf. CSJN Fallos: 302:1584- La Ley 1982-B,471 y 1650), estando vedado a los órganos jurisdiccionales pronunciarse sobre la oportunidad, mérito o

conveniencia del procedimiento, en tanto no se demuestre irrazonabilidad, lo que no se avizora en el presente caso (conf. Sentencias Nº 59/01; Nº 98/01, entre otras)…";

Que la actividad administrativa debe subordinarse al orden jurídico y, por consiguiente, el acto administrativo debe respetar los requisitos de validez impuestos por las normas en vigor. De lo contrario nos enfrentamos a un acto viciado, por ilegalidad que autoriza su anulación de oficio en los términos del art. 124, 127 y 128 primer párrafo de la ley 179-A-;

Que resulta oportuno destacar que no puede alegarse buena fe por parte de los agentes beneficiados por actos irregulares, por cuanto revisten en la planta permanente de la Administración Pública, sumado a los antecedentes de hechos expuestos, la ausencia de concurso interno de oposición y antecedentes, hacen que no puedan desconocer en base a la magnitud de los vicios expuestos que surgen evidentes y ostensibles, que están accediendo de manera irregular a un cargo superior, y es lógico que la Administración pueda anular la designación por conocimiento del vicio, la jurisprudencia de la Corte Suprema a partir del caso "Almagro" (Fallos: 321:169, 1998) lo habilita.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación y la doctrina, han esbozado su análisis alrededor del instituto del conocimiento del vicio, teniendo siempre en miras su compatibilización con los valores y principios del Estado constitucional social de derecho vigente en la República.

Que, a su vez, la Procuración también hizo eco, por un lado, del grado de evidencia del vicio en cuestión, al dictaminar que el conocimiento se presume cuando el vicio sea manifiesto, al contrastar el acto viciado con el orden jurídico (Dictámenes 249:547 y 249:324).

Que en virtud de los fundamentos legales y antecedentes de hecho invocados, no resultan ajustadas a derecho las medidas dispuestas en los Decretos de análisis, siendo nulos de nulidad absoluta en mérito a los vicios expuestos y deben ser anulados en sede administrativa en virtud de la ausencia de notificación formal y legal en los términos del artículo 124 de la Ley 179-A y del , reforzándose además por el conocimiento del vicio y la no efectivización de derechos subjetivos en cumplimiento, siendo por lo tanto ineficaz para producir efectos jurídicos.

Que respecto a los actos administrativos en análisis, no corresponde la confirmación por no haberse configurado los presupuestos fácticos exigidos legalmente para el carácter de reubicación, con carácter de promoción, por inobservancia de las disposiciones legales aplicables;

Que en consecuencia, resulta imprescindible el dictado del presente instrumento legal; en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto los Decreto N° 3571/23, 3538/23, 3579/23 y 3595/23, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-916-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ESTABLECE NUEVO MONTO DE TARJETA COORPORATIVA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-13130-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 847/24, se autorizó a realizar un viaje a la Ciudad de Atlanta-Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 31 de mayo y 09 de junio de 2024, para asistir al Curso Pilot Recurrent LJ60, en el Centro de Instrucción Flight Safety Internacional, a la comitiva oficial, integrada por agentes de la Dirección de Aeronáutica Provincial;

Que además, por el Decreto N° 848/24, se autorizó el aumento del límite de la tarjeta corporativa asignada oportunamente al señor Director de Aeronáutica, Ing. Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20- 29767679-3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación la misma,

Que los montos establecidos en cada aludido Decreto, deben considerarse adicionados, entiendo por ello, que el monto autorizado por Decreto N° 1095/23, resulta en la suma de dólares estadounidenses ochenta y tres mil cuatrocientos (USD 83.400), y será destinado a afrontar las erogaciones correspondientes a los Decretos N[ros.] 847 y 848/24;

Que por lo expuesto, resulta necesario facultar a la Secretaría General de la Gobernación autorizar por Resolución la modificación de dicho límite, así como el monto a otorgar en cada tarjeta corporativa en aquellos casos que resulte necesario;

Que la presente medida, es propiciada por la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación; y cuenta con el aval de la máxima autoridad de dicha Secretaría General;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase el monto mensual autorizado por el Decreto N° 848/24, en la suma de dólares estadounidenses ochenta y tres mil cuatrocientos (USD 83.400), para afrontar las erogaciones correspondientes a los Decretos Nros. 847/24 y 848/24; de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese a la Secretaría General de la Gobernación a autorizar por Resolución la modificación del límite establecido en el Artículo anterior, así como el monto a otorgar en cada tarjeta corporativa en aquellos casos que resulte necesario.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 14:38:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-917-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-6868-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece: "**Artículo 1°:** Facúltase al Poder Ejecutivo... a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año... y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...a) Profesionales egresados del Régimen de Formación y Capacitación de Recursos Humanos, creado por Ley N° 1215-G -Programa de Residencias de Salud, dentro del año calendario de producido su egreso..."

Que en tal sentido, se hace necesario celebrar contrato de locación de servicios con una profesional de la salud que ha egresado del Programa de Residencias, según lo dispuesto en Planilla Anexa del Decreto N° 3578/23 y el Artículo 9° del Decreto N° 1310/03; cuyo contrato tendrá vigencia a partir del 10 de febrero de 2024 y hasta el 09 de febrero de 2025, para desempeñar funciones en el Ministerio de Salud;

Que la medida propiciada, se encuadra en los Artículos 4°-punto 2)-inciso a), y Artículo 5°- punto 2°-inciso a), ambos de la Ley N° 292-A, y en lo establecido en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud, ambas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación

Presupuestaria; y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud a celebrar contrato de locación de servicios, con la profesional detallada en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia desde el 10 de febrero de 2024 y hasta el 09 de febrero de 2025, para prestar funciones en el Ministerio de Salud, conforme con el modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (t.v.), y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los Artículos 4º-punto 2)-inciso a) y Artículo 5°-punto 2)-inciso a), ambos de la Ley N° 292-A-t.v.- y en lo establecido por Ley N° 2207-G.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, a la agente detallada Planilla Anexa al presente instrumento legal, el monto fijado en el mismo, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6–Rentas Generales–Fuente 10-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Ex-Residente-Especialista					
N°	**Apellido y nombres**	**DNI N°**	**Profesión**	**Monto**	**Carga Horaria**
CEIC 839-00–Personal Transitorio–administrativo y técnico-programa 12–Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 08–Unidad Regional 8-Metropolitana-actividad específica 01–Administración.					
CUOF N° 67-Anexo 0-Hospital "Eva Perón" Barranqueras.-					
1	Gómez Melisa Paola	34.013.494	Enfermera	$ 282.052,10	44HS

La presente Planilla Anexa consta de un total de 1 profesional.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-918-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO N° 661/24

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-3392-Ae, el Decreto N° 661/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación electrónica citada en el Visto, se tramita la asistencia financiera solicitada al Banco de la Nación Argentina para la cancelación parcial del saldo adeudado al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial en el marco del Convenio de refinanciación de deuda aprobado por la Resolución RESOL-2023-498-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación;

Que por Decreto N° 661/24 se aprobó la mencionada asistencia financiera otorgada por el Banco de la Nación Argentina, implicando un claro mejoramiento del perfil de la deuda pública provincial, en cuanto a plazos y a la estructura financiera de la nueva operatoria;

Que resulta necesario rectificar el citado Decreto, en lo que se refiere puntualmente a su anexo, el cual deberá incluir la totalidad de las fojas que integran el documento emitido por el Banco de la Nación, en fecha 25 de abril de 2024, dirigido al Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que por los motivos expuestos, deviene pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 661/24, en lo que respecta exclusivamente a su anexo, el que será sustituido por el documento que, como Anexo, pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

Buenos Aires, 25 de abril de 2024

NEG/N° 189/24

Al Gobierno de la Provincia del Chaco

Me dirijo a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que el Directorio de este Banco, en su sesión del día de la fecha, adoptó la siguiente resolución (N° 872/250424/NEG):

"En el asunto TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO - L.U.C N° 30-99925190-7, y con relación a su solicitud de asistencia financiera; se dispone:

1) ACORDAR hasta la suma de $50.000.000.000.- (pesos cincuenta mil millones) o hasta el monto que la Jurisdicción adeude con el fondo para el desarrollo provincial al momento de la efectiva cancelación, de ambos importes el menor, sujeto a disponibilidad prestable y verificación de cumplimiento en límites disponibles dispuestos en Resolución N° 76/09 del Banco Central de la República Argentina y modificatorias, conforme las siguientes condiciones particulares:

1.1) DESTINO: Cancelación parcial de deuda de la Provincia del Chaco con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en el marco del Convenio de Refinanciación de Deuda aprobado mediante Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N°498/2023; reperfilando la Jurisdicción la deuda de origen, en mejores términos y condiciones.

La presente asistencia financiera será de acreditación en la cuenta del cliente, con débito y crédito simultaneo a la cuenta del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial en este Banco que así nos lo determine, por quien tenga autoridad legal para ello, mediante nota debidamente suscripta.

1.2) MODALIDAD: Préstamo en Pesos.

1.3) DESEMBOLSO: único desembolso.

1.4) PLAZO: 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de su contabilización, los que incluirán 12 (doce) meses de gracia para la amortización del capital.

1.5) AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: En 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización 'Alemán', con vencimiento la primera de ellas al décimo tercer mes de la fecha de contabilización de la operación.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

1.6) INTERES: Se aplicará la Tasa BADLAR más un margen de 600 pb (seiscientos puntos básicos).

La tasa variable 'BADLAR – Tasa de Interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos o dólares estadounidenses' será la que publica el BCRA (en pesos, pagada por bancos privados), correspondiente a 5 (cinco) días hábiles anteriores al inicio del período. La tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante cada período de interés. Para los siguientes se procederá de igual manera y así sucesivamente.

En caso de que el BCRA discontinúe su publicación, se empleará la que la reemplace, o en su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina entre las tasas que publique el BCRA con un rendimiento similar.

Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 (treinta) días de contabilizada la operación.

1.7) INSTRUMENTACIÓN: Solicitud de crédito y cesión de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos conforme Ley Nº 23.548 y modificatorias o aquella que la reemplace en un futuro.

Se deberá requerir autorización expresa a la Provincia a fin de que la Sucursal habilitante de la operación realice el débito inmediato sobre la cuenta de su titularidad, en la cual se acrediten los fondos, y realizar luego la transferencia a la cuenta del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial en este Banco que así nos lo determine, por quien tenga autoridad legal para ello.

1.8) COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE PRÉSTAMO: No se percibirá.

1.9) GARANTIA: Cesión en garantía de los recursos correspondientes a la Provincia del Chaco provenientes de la coparticipación federal de impuestos (Ley Nº 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en el futuro), la que se instrumentará mediante escritura notarial por ante la Escribanía General de la Provincia o escribano de nómina de esta Institución, con comunicación a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y notificación a la Gerencia de Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina o la Unidad Gobierno Nacional, de dicha Sucursal dependiente.

Conforme esta cesión, el Banco de la Nación Argentina quedará facultado a retener dichos recursos por los montos necesarios hasta cubrir el importe de cada cuota de capital, sus servicios de intereses y gastos concernientes, hasta la total cancelación del préstamo por todo concepto, debiendo la Provincia conferir autorización irrevocable para proceder en tal sentido.

1.10) EVENTO DE ACELERACIÓN: Queda establecido que el Banco a su exclusiva opción podrá declarar la caducidad de esta facilidad durante su vigencia ante el incumplimiento de las condiciones dispuestas en la presente; en cuyo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

supuesto cesará automáticamente la facilidad brindada tornándose de plazo vencida y exigible la deuda en su totalidad sin necesidad de interpelación alguna, procediéndose en lo inmediato a la ejecución de la garantía dispuesta hasta la concurrencia de la cobertura de lo adeudado por capital, intereses y accesorios que correspondieren.

1.11) VALIDEZ DE LA OFERTA: La presente tendrá validez por el plazo de 180 (ciento ochenta) días contados desde la fecha de su suscripción.

1.12) OTROS GASTOS: La provincia toma a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos, costos, honorarios, impuestos o cualquier otra erogación que pudiera corresponder ser abonados con motivo del otorgamiento, constitución e instrumentación de la presente operación y/o de su garantía.

1.13) OTRAS CONDICIONES: A fin de habilitar las condiciones precedentes, el Banco deberá contar previamente con:

1.13.1) La garantía dispuesta bajo el numeral 1.9).

1.13.2) Las normas legales provinciales por la cual se autoriza el endeudamiento en las condiciones dispuestas en la presente y la afectación en garantía de los recursos por coparticipación federal de impuestos (Ley 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en un futuro).

1.13.3) Autorización de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, para la toma de la presente financiación por parte de la Provincia del Chaco, tal como lo disponen las reglas generales de comportamiento fiscal para la gestión pública establecidas por la Ley 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Capítulo V Endeudamiento - Artículo 25), reglamentada por el Decreto P.E.N. Nº 1731/2004 y sus modificatorios y/o complementarios.

1.13.4) Autorización por parte del Banco Central de la República Argentina en relación con la presente financiación, disponiendo la excepción a la limitación de otorgamiento de asistencia financiera que contempla el numeral 4. Excepciones - Texto Ordenado de las Normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero (Circ. OPRAC 1-476), informado por su Comunicación "A" 3054 y sus modificatorias.

1.13.5) La documentación necesaria para la instrumentación de la operación, verificadas facultades legales de la/s persona/s que la/s suscriba/n.

1.13.6) Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos u organismo equivalente de la Provincia del Chaco, en el que se especifique con el debido sustento normativo vigente, el marco legal en que se desarrollará la financiación, y las facultades de quienes podrán obligar a la Provincia.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

Con ello, se dará intervención a la Asesoría Jurídica del Banco correspondiente a la Sucursal, a los efectos de que informe la no objeción para formalizar la operación.

1.13.7) Conforme monitoreo de relaciones técnicas aplicables al Sector Público No Financiero corresponderá a la Sucursal habilitante de la operación conformar la misma con el Área de Finanzas del Banco en forma previa a su contabilización.

2) FACULTAR a la Gerencia General para que pueda adoptar medidas y/o brindar instrucciones complementarias y efectuar modificaciones y/o adecuaciones que estime del caso respecto a la presente resolución, con el fin de concretar la instrumentación y habilitación de la operación, siempre en el marco de lo dispuesto en normas internas y disposiciones del BCRA.

3) PERMITIR la intervención de Escribano General del Gobierno Provincial con soporte de la Representación Legal correspondiente, en la instrumentación de la presente financiación.

4) COMUNICAR lo resuelto, por intermedio de la Secretaría del Directorio, al Gobierno de la Provincia del Chaco, al Ministerio de Economía de la Nación y al Banco Central de la República Argentina, a fin de notificarlos de los términos de la presente".

Saludo a Uds. muy atentamente.

María del Carmen Expósito
a/c Secretaría del Directorio

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 14:42:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-919-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6700-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2623/24, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 74/24, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Trescientos Veintinueve (329) Cargos Eliminados	Trescientos Veintinueve (329) Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Siete (7) Cargos CEIC 19 – Grado 8 - Agente	Siete (7) Cargos CEIC 18 – Grado 7 – Cabo
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Dieciocho (18) Cargos CEIC 19 – Grado 8 - Agente	Dieciocho (18) Cargos CEIC 18 – Grado 7 – Cabo
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 02 – Servicio Telefónico de Emergencia	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 02 - Servicio Telefónico de Emergencia
Un (1) Cargo CEIC 19 – Grado 8 - Agente	Un (1) Cargo CEIC 18 – Grado 7 – Cabo

Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 3 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 3 – Patrullaje Policial
Ciento ochenta y cinco (185) Cargos CEIC 19 – Grado 8 - Agente	Ciento ochenta y cinco (185) Cargos CEIC 18 – Grado 7 – Cabo
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal
Veintitrés (23) Cargos CEIC 19 – Grado 8 - Agente	Veintitrés (23) Cargos CEIC 18 – Grado 7 – Cabo
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal
Ocho (8) Cargos CEIC 19 – Grado 8 - Agente	Ocho (8) Cargos CEIC 18 – Grado 7 – Cabo
Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 - Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 – Prevención y Control
Seis (6) Cargos CEIC 19-Grado 8- Agente	Seis (6) Cargos CEIC 18-Grado 7- Cabo
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 - Asistencia al Alumnado	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 – Asistencia al Alumnado

Ochenta y uno (81) Cargos CEIC 19 – Grado 8 - Agente	Ochenta y uno (81) Cargos CEIC 18 – Grado 7 – Cabo

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 01 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Agente- Grado 8- CEIC 19- a Cabo- Grado 7- CEIC 18- Cuerpo Seguridad- Escalafón General.

Muñoz Sergio Daniel	DNI N°	29.676.218
Aguirre Gustavo Ariel	DNI N°	32.493.950
Núñez José María	DNI N°	32.671.922
Sánchez Eduardo Daniel	DNI N°	36.611.007
González David Edgardo	DNI N°	36.978.257
Fernández Bruno Elías	DNI N°	38.963.087
Cruz Marcelo Alejandro	DNI N°	37.692.236
Morel Gonzalo Javier	DNI N°	38.400.322
Zorzoli Marcos Antonio	DNI N°	33.679.704
González Nelson Heraldo	DNI N°	34.478.899
Viñuela Guillermo Pablo	DNI N°	36.246.929
Gómez Alberto Martin	DNI N°	36.971.805
Barbetti Walter Gabriel	DNI N°	39.313.672
Morínigo Maximiliano Ezequiel	DNI N°	34.899.830
Palomo Fabio Hernán	DNI N°	38.766.215
Benítez Germán Alejandro	DNI N°	36.271.209
González Emanuel Tobías	DNI N°	37.168.742
Moreno Melecio Santiago	DNI N°	36.692.401
Salto Kevin Emanuel	DNI N°	39.179.080
Medina Raúl Alfredo	DNI N°	40.173.843
Rodríguez Emanuel José Exequiel	DNI N°	38.123.375
Kappes Kevin Exequiel	DNI N°	41.023.346
Lizasoain Diego Andrés	DNI N°	40.034.627
Rivero Isaías Ezequiel	DNI N°	43.145.650
Ramírez Martin Ramon	DNI N°	39.178.371
Acosta Juan Santiago	DNI N°	39.777.091
Colman Emilio Daniel	DNI N°	36.243.377
González Rodrigo German	DNI N°	38.190.533
Rojas Samuel	DNI N°	40.736.658

Gómez Aguirre Braian Daniel Alejandro	DNI N°	43.346.906
Fernández Matías Nicolas	DNI N°	35.497.145
López German Augusto	DNI N°	37.704.166
Chamorro Cesar Ariel	DNI N°	37.706.039
Gallardo Marcelo Emanuel	DNI N°	38.539.138
Álvarez Alfredo Matías	DNI N°	39.614.506
Pelozo Guido Nahuel	DNI N°	41.973.169
Genes Claudio Damián	DNI N°	34.794.158
Sánchez Cesar Ariel	DNI N°	41.500.926
Navarrete Esteban Fidel	DNI N°	39.617.495
Meza David Emanuel	DNI N°	42.922.863
Tropez Claudio Miguel	DNI N°	37.706.035
Roldan Silvio Javier	DNI N°	38.123.077
Mandziuk Basilio Fabian	DNI N°	37.454.593
Chico Gualberto	DNI N°	41.336.069
Ojeda Rodrigo Gastón	DNI N°	37.459.834
Gómez Rodrigo Nicolas	DNI N°	38.969.524
Ponce Rubén Maximiliano	DNI N°	36.968.932
Olivera Axel Gustavo	DNI N°	43.885.178
Fernández Martin Leonel	DNI N°	44.276.110
Romero Sebastián Darío	DNI N°	37.469.398
Benítez Braian Eduardo Exequiel	DNI N°	39.617.829
Benítez Leandro Dionicio	DNI N°	38.964.450
Maldonado Pablo Oscar	DNI N°	37.796.398
Báez Franco Raúl	DNI N°	37.796.657
Zimmers Danilo	DNI N°	38.193.846
Machado Facundo Joel	DNI N°	38.765.694
Machado Víctor Hugo	DNI N°	33.229.714
Aguirre Cristian Sebastián	DNI N°	34.398.538
Miranda Diego Rubén	DNI N°	30.384.545
Gómez Sebastián René	DNI N°	41.336.131
García Edgardo Hemán	DNI N°	37.795.266
Escobar Alexis Cruz	DNI N°	41.111.333
González Facundo Edgardo	DNI N°	42.223.354
Rojo Agustín Máximo	DNI N°	43.100.540
Fedyk Fernando Javier	DNI N°	42.223.986
Salvatierra Daniel Alejandro	DNI N°	36.564.245
Cáceres Alexis Daniel Alejandro	DNI N°	37.707.647
Verón Iván Lemuel	DNI N°	40.836.832

Tigua Guillermo Adrián	DNI N°	41.337.034
Escalante Juan Manuel	DNI N°	36.017.908
Blanco Mauro Emir	DNI N°	40.737.341
Ortiz Gustavo Daniel	DNI N°	41.016.608
Insaurralde Edmundo Lucas Daniel	DNI N°	41.110.883
Monzón Wilson Facundo	DNI N°	38.971.007
Prester Rodrigo	DNI N°	42.275.996
Teruel Kevin Elías	DNI N°	40.754.281
Valdez Claudio Darío	DNI N°	36.968.385
Ruiz Diaz Pablo Emmanuel	DNI N°	35.692.620
Medurd Tomas Martin	DNI N°	41.797.892
Blanco José Martin	DNI N°	38.119.917
Ledesma Rodrigo Javier	DNI N°	41.866.477
Torres Ramón Andrés	DNI N°	40.582.802
Ynsaurralde Juan José	DNI N°	40.173.659
Mambrin Rodolfo Luis	DNI N°	39.311.653
Díaz Alexis Daniel	DNI N°	39.307.036
Núñez Daniel Ezequiel	DNI N°	42.171.203
Mendoza Maximiliano Eric	DNI N°	39.180.473
Morales Marcelo Adrián Rodolfo	DNI N°	40.871.669
Cainero Sergio Daniel	DNI N°	36.952.887
Romero Matías Hernán	DNI N°	40.502.275
Suarez Rodrigo Hemán	DNI N°	40.032.300
Cuenca Alfredo Ariel	DNI N°	37.477.628
Medina Matías Emanuel	DNI N°	40.974.521
Galarza José Gabriel	DNI N°	41.015.571
Avalos Claudio Cesar	DNI N°	38.384.100
Florentín Luciano Darío	DNI N°	40.446.967
Zacarías Gastón Leonel	DNI N°	41.729.006
Bejarano Ángel David	DNI N°	38.538.992
Medina Juan Manuel	DNI N°	38.195.433
Vargas Gustavo Daniel	DNI N°	41.759.145
Altamirano Marcelo	DNI N°	39.940.546
Peralta Sergio Adrián	DNI N°	38.384.721
Cantero Marcelo David	DNI N°	37.692.763
Sandoval Lucas Ezequiel	DNI N°	39.310.576
Benítez Víctor Martin	DNI N°	36.924.994
Cristaldo Alcides Ramón	DNI N°	40.583.859
Bernachea Facundo José	DNI N°	38.964.586

Soto Mauricio Damián	DNI N°	40.584.718
Soto Fernando Ezequiel	DNI N°	40.501.991
Cabral Franco Nicolás	DNI N°	44.651.407
Gauna Nicolás Agustín	DNI N°	40.789.452
Santana Marcelo Javier	DNI N°	37.795.369
Sánchez Solís Denis Darío	DNI N°	40.817.554
Insfran Gustavo Ariel	DNI N°	39.062.715
Pavón Cristian Emanuel	DNI N°	39.179.609
Miño Cesar Federico	DNI N°	36.835.502
Ramírez Arnaldo Sebastián	DNI N°	40.448.622
Arredondo Gabriel Alejandro	DNI N°	39.939.266
Fandrich Carlos Alejandro	DNI N°	41.081.750
Montenegro Rogelio Wiliam Joel	DNI N°	40.034.711
Sosa Agustín Francisco	DNI N°	42.066.704
Girón Agustín Faustino	DNI N°	42.276.660
Ibáñez Juan Pablo	DNI N°	40.448.146
Duete Patricio Manuel	DNI N°	40.500.235
Penayo Facundo Nicolás	DNI N°	42.920.858
Cáceres Gustavo Leonardo	DNI N°	36.976.595
Ojeda Milton Sebastián	DNI N°	42.789.717
Bernat Geremías Osmar	DNI N°	37.070.842
Acosta Braian Nicolás	DNI N°	41.499.492
Espíndola Enzo Gabriel	DNI N°	41.841.347
Duete Cuenca Gustavo Arnaldo	DNI N°	36.980.448
Castillo Ramón Ariel	DNI N°	38.193.714
Brítez Nicolás Roberto	DNI N°	43.144.830
Ramírez Erick Alexander	DNI N°	41.973.865
Solís Alan Lautaro	DNI N°	41.812.220
Florentín Renzo Gabriel	DNI N°	42.485.708
Sáez Bertoya Brian Emanuel	DNI N°	39.312.640
Sandi Víctor Fabián	DNI N°	41.812.204
Cárdenas Nelson Sebastián	DNI N°	39.750.426
Guari Jonathan Nahuel	DNI N°	37.703.768
Maidana Daniel	DNI N°	42.985.438
Romero Diego Alejandro	DNI N°	39.316.029
Cuellar Cristian Javier	DNI N°	41.355.415
Rivero Leonel Franco	DNI N°	40.031.215
Luque Ramón Manuel	DNI N°	38.539.584
Álvarez Maximiliano Martin	DNI N°	39.750.586

Marcon Enzo Alejandro	DNI N°	39.310.381
Bosnasche Sergio Nicolás	DNI N°	42.920.706
Molina Joaquín Abel	DNI N°	41.974.934
Fernández Mauro Facundo	DNI N°	39.311.169
Ruiz Díaz Emanuel Esteban	DNI N°	39.940.381
Ortiz Eduardo Emanuel	DNI N°	39.776.614
Corujo Axel Nicolás	DNI N°	41.021.589
Segovia Ramón Nicolás	DNI N°	40.968.734
Ayala Cristian Nicolás	DNI N°	38.122.483
Mancuello Lucas Santiago	DNI N°	41.110.341
Armoa Nahuel Amado	DNI N°	37.692.491
Benítez Juan Carlos	DNI N°	40.446.946
Farías Federico Gastón	DNI N°	41.728.925
López Carlos Daniel	DNI N°	41.277.388
Cañete Agustín Fabián	DNI N°	41.413.866
Cortes Wilson Gustavo	DNI N°	36.952.684
Barboza Jonatán Sebastián	DNI N°	36.900.869
Méndez Gerardo Antonello	DNI N°	41.355.882
Herrera Elías Manuel	DNI N°	38.965.582
Díaz Lucas Miguel	DNI N°	41.499.956
Castillo Ricardo Gabriel	DNI N°	41.499.408
Palacios Gustavo Demesio	DNI N°	36.211.382
Molina Alejandro Andrés	DNI N°	37.168.773
Acosta Leonel	DNI N°	41.081.977
Delgado Guillermo Alexander	DNI N°	39.750.569
Obregón Darío Rafael	DNI N°	39.615.780
Mora Rolando Ezequiel	DNI N°	37.478.316
Cocco José Maximiliano	DNI N°	36.210.567
Gómez Lucas Nicolás	DNI N°	41.355.149
Gómez Rolando Javier	DNI N°	39.310.647
Ramírez Lucas Ramón	DNI N°	41.356.203
Acevedo Matías Iván	DNI N°	40.173.579
Ferreyra Francisco Ramón Horacio	DNI N°	42.066.930
Aguilera Gastón Rodolfo	DNI N°	39.309.581
Piris Germán Ismael	DNI N°	41.110.580
Sandoval Federico Joaquín	DNI N°	37.793.982
Gómez Hernán Lucas Emanuel	DNI N°	41.516.911
Acuña Sergio Gustavo	DNI N°	40.180.800
Maidana Cristian Daniel	DNI N°	41.110.746

Gómez Edgardo Xavier	DNI N°	36.971.306
González Pared Leonel Iván	DNI N°	42.263.448
Gauto Jonatan Marcelo	DNI N°	36.606.169
Moreno Diego	DNI N°	43.478.655
Carlsen Juan Marcelo	DNI N°	39.775.569
Cardozo Hugo Geremías	DNI N°	40.449.220
Pera Hernán Adolfo	DNI N°	40.034.020
Sosa Jonatan Alejandro	DNI N°	41.186.095
Silva Joel Agustín	DNI N°	41.380.226
Páez Luis David	DNI N°	37.593.234
Sosa Andrés Alberto	DNI N°	41.973.652
Cabral Osvaldo Luis	DNI N°	37.069.116
Mendoza Ricardo Bernabé	DNI N°	38.385.418
Silva Nahuel Gastón	DNI N°	40179.459
Romero Jorge Luis Gabriel	DNI N°	36.980.275
Polich Braian Amaro	DNI N°	41.110.331
Blanco Claudio Alejandro	DNI N°	40.583.850
Cubilla Hemán Agustín	DNI N°	41.082.633
Maidana Fernando José	DNI N°	42.578.567
Montenegro Sandro Oscar	DNI N°	39.179.294
Monzón Antonio Manuel Jesús	DNI N°	38.965.276
Milesi Adolfo Iván	DNI N°	40.737.430
Núñez Fernando Sebastián	DNI N°	40.501.324
Silva Hugo Benjamín	DNI N°	42.983.752
Romero Juan Alberto	DNI N°	37.169.782
Campos Ariel Javier	DNI N°	39.312.408
Baiz Ricardo Gabriel	DNI N°	39.750.664
Montiel Rene Alexis	DNI N°	38.971.074
Vega Aníbal David	DNI N°	37.593.322
Meza Mariano David	DNI N°	42.577.454
Ramírez Sebastián Ramón	DNI N°	36.970.970
Sandoval Carlos Antonio	DNI N°	40.178.987
Segovia Sergio Daniel	DNI N°	39.314.015
Cárdenas Iván Leonel	DNI N°	37.139.740
Ruiz Diaz Claudio Gabriel	DNI N°	36.117.049
Toledo José Luis	DNI N°	39.618.679
Resler Kevin Alexis	DNI N°	41.175.507
Domínguez Hernán Antonio	DNI N°	39.332.185
Canteros Hemán Rafael	DNI N°	39.751.643

Pérez Cristian Alejando	DNI N°	39.314.453
Giordano Franco Darío	DNI N°	36.979.100
Sena Juan Daniel	DNI N°	41.022.829
Acuña Ezequiel Omar	DNI N°	42.483.582
Reye Braian Eduardo	DNI N°	40.181.531
Delgado Lautaro Nicolás	DNI N°	40.501.233
Valenzuela Federico Gabriel	DNI N°	36.972.669
Ruiz Oscar Humberto	DNI N°	39.152.157
Acosta Carlos Daniel	DNI N°	40.501.749
Salvatierra Diego Tomas	DNI N°	42.275.931
Taloi Walter	DNI N°	39.309.269
Sánchez Horacio Adrián	DNI N°	36.367.979
Alegre Miguel Ángel	DNI N°	39.617.226
Martínez Gabriel Sebastián	DNI N°	39.134.710
Leiva Jonatan Daniel	DNI N°	41.413.237
Rivero Maza Ramón Norberto	DNI N°	41.381.316
Toledo Elías Emanuel	DNI N°	37.707.535

De Agente- Grado 8- CEIC 19- a Cabo- Grado 7- CEIC 18- Cuerpo Seguridad- Escalafón Femenino.

Lorenzo Belkys Azucena	DNI N°	34.703.163
Altamiranda Marcela Florencia	DNI N°	41.082.623
Ríos Micaela Evelin	DNI N°	42.865.292
Rodríguez Gabriela Alejandra	DNI N°	43.110.193
Rojas Marilú Paola	DNI N°	48.249.305
Fernández Jessica Soledad	DNI N°	34.302.957
Cardozo Almirón Macarena Magaly	DNI N°	37.469.582
Ruiz Diaz Alejandra Romina	DNI N°	39.751.509
Fernández Maira Andrea Estefanía	DNI N°	36.966.687
Casco María Rosa	DNI N°	40.175.527
Aranda Antonella Ayelén	DNI N°	40.606.161
Peñalver Clara Beatriz	DNI N°	36.862.587
Aquino María de Los Ángeles	DNI N°	42.404.232
López Carolina Priscila	DNI N°	36.019.585
Enríquez Rosa Lucila	DNI N°	38.538.838
Zalazar Lorena Victoria	DNI N°	41.945.077
Vallejos Emilce Ayelén	DNI N°	38.965.153
Peralta Rosalía Marilin	DNI N°	41.356.306

Romegialli Yesica Daniela	DNI N°	37.169.027
Lavia Falcon Mikaela Ayelén	DNI N°	43.616.755
Cáceres Gianna Nair	DNI N°	39.615.592
Fantin Marina Marisel	DNI N°	38.965.353
Mareco Yohana Gisel	DNI N°	38.190.513
Denis Micaela Anahí	DNI N°	37.692.044
Zacarías Maira Raquel	DNI N°	41.082.144
Morínigo Rita Milagros	DNI N°	41.865.566
Sánchez Raquel Beatriz	DNI N°	41.022.410
Díaz Estefanía Liliana	DNI N°	36.464.991
Martearena Hidalgo Nazarena Estefanía	DNI N°	41.336.466
Sánchez Ariana María Victoria	DNI N°	36.973.567
Aguirre María Belén	DNI N°	37.593.034
Paz Yamila Alejandra	DNI N°	37.795.789
Aguirre Carolina Cayetana	DNI N°	42.485.067
Pavón Azucena Beatriz	DNI N°	40.179.671
Agustinelli Daniela Rocío	DNI N°	37.796.882
Alegre María Belén	DNI N°	41.354.815
Chaparro Natalia Belén	DNI N°	36.246.131
Chamorro Gabriela Evangelina	DNI N°	40.173.724
Ríos Maira Gisela	DNI N°	37.478.972
González María Cecilia	DNI N°	36.506.748
Ordoñez Silvina Maribel	DNI N°	40.605.695
Gutiérrez Nadia Marysol	DNI N°	37.479.403
Segovia Deolinda Daniela	DNI N°	39.308.276
Aquino Rosa Mercedes	DNI N°	36.211.279
Aguirre Mariana	DNI N°	36.770.850
Almirón Mariela Soledad	DNI N°	35.691.866
De Los Santos Araceli Edith	DNI N°	39.776.167
Leiva Valeria Daiana	DNI N°	41.039.283
Alegre Cinthia Roxana	DNI N°	40.803.352
Phipps Mirna Sofía Marisel	DNI N°	40.754.273
Sahagun Verónica Soledad	DNI N°	34.904.179
Caro Agostina Daira	DNI N°	42.746.273
Avalos María de los Ángeles	DNI N°	36.634.981
López Soledad Eugenia	DNI N°	40.447.927
Ruiz Adriana Angélica	DNI N°	38.765.552
Ruiz Valeria Analía	DNI N°	36.891.795
Meza Lis Linda Karen	DNI N°	39.941.036

Miño Sofía Jaqueline	DNI N°	39.270.071
Godoy Macarena de los Ángeles	DNI N°	39.895.790
Medina Gimena Claribel	DNI N°	42.189.133
Gomes Valeria Noemí	DNI N°	38.539.353
Rojas Melisa Carolina	DNI N°	36.972.757
Cardozo Cintia Pamela	DNI N°	41.356.405
Tourn Macarena Tamara	DNI N°	41.759.631
Martínez Yamila Estefanía	DNI N°	37.459.811
Lucero Yamila Elizabeth	DNI N°	37.243.550
Medina Analía Antonela	DNI N°	37.708.104
López Mónica Alejandra	DNI N°	41.336.550
Cardozo Jessica Gimena	DNI N°	41.039.954
Segovia Roció Belén	DNI N°	36.774.732
Almirón Basianini María José	DNI N°	44.040.403
Molina Oriana Rocío	DNI N°	42.223.029
Gómez Karina Soledad	DNI N°	36.449.784
López Mariel Florencia	DNI N°	38.384.890
Gadea Florencia Daniela	DNI N°	41.728.742
Masson Natalia Soledad	DNI N°	41.227.929
Cáceres María Celeste	DNI N°	40.737.144
Struciat Gisela Marisel	DNI N°	36.565.779
Rosales Benítez Milena Eugenia Selene	DNI N°	39.776.249
Roig Carina Gisel	DNI N°	37.322.410
Sánchez Lía Victoria	DNI N°	41.840.430
Neira Silvana Evelyn	DNI N°	39.940.667
Gómez Zunilda María	DNI N°	41.516.973
Pavón Anahí Agustina	DNI N°	42.190.500
Espíndola Magdalena Edit	DNI N°	37.707.415
Rivero María Fernanda	DNI N°	39.314.860
Acosta Verónica Beatriz	DNI N°	19.019.896
Núñez Ada Malena Belén	DNI N°	39.777.165

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-920-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES - NOMBRAMIENTOS

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-7893-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 86 de fecha 12 de septiembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Ramuta Chávez, Marisa Soledad C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 1159/22 que se tramita ante el Juzgado Laboral Nº 4, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: … Resulta: …. Considerando: … Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Ramuta Chávez, Marisa Soledad contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Estado Provincial dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiario de Beca programa Mas Inclusión, esto es el 01 de junio de 2010, en el la Residencia de Adultos Mayores San Antonio de Padua dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco con funciones de enfermera, conforme su desempeño a la actualidad y con los alcances aquí resueltos, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas… III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese …" Firmado: Amarilla Fabián Juez del Trabajo;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la señora Marisa Soledad Ramuta Chávez, DNI N° 35.688.447, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso como becado, esto es desde 1 junio de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 218/24, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas, considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 86 de fecha 12 de septiembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Ramuta Chávez, Marisa Soledad C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 1159/22que se tramita ante el Juzgado Laboral Nº 4, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme a los términos de la Sentencia Judicial a partir del 1 de enero de 2024, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1022-00 – profesional 1 – grupo 1 - Programa 19 – Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores –-actividad específica 1 -Dirección y Coordinación - CUOF N° 147 – Anexo Nº 13—R.A.M. "San Antonio de Padua", perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 12 de septiembre de 2023, el nombramiento de la señora Marisa Soledad Ramuta Chávez, DNI N° 35.688.447, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Compútese a la señora Marisa Soledad Ramuta Chávez, DNI N° 35.688.447, la antigüedad pertinente al período que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de junio de 2010, con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el

contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, el cual deberá procederse por la vía administrativa correspondiente.

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 14:44:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-921-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-508-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 10b, Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad, con superficie total de 39has. 04as. 53cas., propiedad del señor Jorge Ztacche, DNI Nº 7.521.360, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 4186, Departamento Libertad, en diecinueve (19) Unidades No Productivas de 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 02has. 15as. 01cas.; 02has. 14as. 77cas.; 02has. 18as. 76cas.; 02has. 18as. 03cas.; 02has. 19as. 54cas.; 02has. 18as. 56cas.; 02has. 19as. 60cas.; 02has. 19as. 60cas.; 02has. 19as. 60cas.; 02has. 19as. 60cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; y 07has. 01as. 86cas., afectada a calles, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico el 27 de septiembre de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 2145/23, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 030/24;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 10b, Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad, con superficie total de 39has. 04as. 53cas., propiedad del señor Jorge Ztacche, DNI Nº 7.521.360, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 4186, Departamento Libertad, en diecinueve (19) Unidades No Productivas: 1) Unidad Proyectada Nº 1, Parcela 1, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 2) Unidad Proyectada Nº 2, Parcela 2, con superficie de 01has. 00as. 0cas.; 3) Unidad Proyectada Nº 3, Parcela 3, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 4) Unidad Proyectada Nº 4, Parcela 4, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 5) Unidad Proyectada Nº 5, Parcela 5, con superficie de 02has. 15as. 01cas.; 6) Unidad Proyectada Nº 6, Parcela 6, con superficie de 02has. 14as. 77cas.; 7) Unidad Proyectada Nº 7, Parcela 7, con superficie de 02has. 18as. 76cas.; 8) Unidad Proyectada Nº 8, Parcela 8, con superficie de 02has. 18as. 03cas.; 9) Unidad Proyectada Nº 9, Parcela 9, con superficie de 02has. 19as. 54cas.; 10) Unidad Proyectada Nº 10, Parcela 10, con superficie de 02has. 18as. 56cas.; 11) Unidad Proyectada Nº 11, Parcela 11, con superficie de 02has. 19as. 60cas.; 12) Unidad Proyectada Nº 12, Parcela 12, con superficie de 02has. 19as. 60cas.; 13) Unidad Proyectada Nº 13, Parcela 13, con superficie de 02has. 19as. 60cas.; 14) Unidad Proyectada Nº 14, Parcela 14, con superficie de 02has. 19as. 60cas.; 15) Unidad Proyectada Nº 15, Parcela 15, con superficie de 02has. 19as. 60cas.; 16) Unidad Proyectada Nº 16, Parcela 16, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 17) Unidad Proyectada Nº 17, Parcela 17, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 18) Unidad Proyectada Nº 18, Parcela 18, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 19) Unidad Proyectada Nº 19, Parcela 19, con superficie de 01has. 00as. 00cas. y una superficie de 07has. 01as. 86cas. afectada a calles, todas de la Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-922-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL.-

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6676-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la Jurisdicción 21-Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2608/24, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 66/24, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de Cargos de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Diecisiete (17) Cargos Eliminados	**Diecisiete (17) Cargos Creados**
Actividad Central 01 - Actividad Central Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Central Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Un (1) Cargo CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Un (1) Cargo CEIC 2 –Grado 1- Comisario General
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Dos (2) Cargo CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Dos (2) Cargo CEIC 2 –Grado 1- Comisario General
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Diez (10) Cargo CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Diez (10) Cargo CEIC 2 –Grado 1- Comisario General

Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito
Dos (2) Cargos CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Dos (2) Cargos CEIC 2 –Grado 1- Comisario General
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 - Prevención y Control
Dos (2) Cargos CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor	Dos (2) Cargos CEIC 2 –Grado 1- Comisario General

Artículo 2°: Promuévase a partir del 01 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Comisario Mayor - Grado 2 - CEIC 3 - a Comisario General - Grado 1 - CEIC 2 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Correa Roberto Rodolfo	DNI N°	23.445.645
Vargas Federico Ramón	DNI N°	25.160.041
Martínez José Darío	DNI N°	25.402.917
Ledesma Carmen Cristina	DNI N°	23.445.631
Kostecki Marcelo José	DNI N°	25.846.754
Ramírez Jorge Bernardino	DNI N°	24.570.862
Sosa Héctor Fabián	DNI N°	26.515.518
Frettis Juan Ernesto	DNI N°	24.456.223
Cizek Pablo Sebastián	DNI N°	25.961.218
Aguirre Vanesa Soledad	DNI N°	25.973.121
Chamorro Gustavo Ariel	DNI N°	25.792.793
Ramírez Alejandra Analía	DNI N°	26.050.610
Escalante Adela Del Carmen	DNI N°	23.830.241
Pintos Miguel Ángel Rafael	DNI N°	24.727.821
Miers Javier Alejandro	DNI N°	25.346.971
Jara Wenceslada Yolanda	DNI N°	24.854.937

De Comisario Mayor - Grado 2 - CEIC 3 - a Comisario General - Grado 1 - CEIC 2 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Floridia Ferri Oscar Luis DNI N° 24.908.679

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21-Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-923-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N[ros] E21-2024-6686-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2614/24, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 79/24, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Noventa y Siete (97) Cargos Eliminados	Noventa y Siete (97) Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 – Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Cuatro (4) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Cuatro (4) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Once (11) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Once (11) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 02 – Servicio Telefónico de Emergencia	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 02 - Servicio Telefónico de Emergencia
Un (1) Cargo CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Un (1) Cargo CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal

Programa 11 – Seguridad Ciudadana Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa11 – Seguridad Ciudadana y y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Sesenta y cuatro (64) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Sesenta y cuatro (64) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal Doce (12) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 - Investigación Criminal Doce (12) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico
Tres (3) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Tres (3) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 - Prevención y Control
Un (1) Cargo CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Un (1) Cargo CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 - Asistencia al Alumnado	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 – Asistencia al Alumnado

Un (1) Cargo CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar	Un (1) Cargo CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase a partir del 01 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Oficial Auxiliar - Grado 8 – CEIC 9 – a Oficial Principal - Grado 7 –CEIC 8 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Ramírez David Alcides	DNI Nº	32.622.636
Estrada Edgardo Emanuel	DNI Nº	35.038.501
Cardozo Abel	DNI Nº	34.898.637
Sánchez Cesar Antonio	DNI Nº	35.690.174
Godoy Rodrigo Diego Emanuel	DNI Nº	37.703.849
Esquivel Sergio Daniel	DNI Nº	34.430.908
Ortiz Claudio Guillermo	DNI Nº	36.115.209
Ríos Juan Rodrigo	DNI Nº	35.496.616
Alegre Luciana Mariel	DNI Nº	37.112.546
Fernández Roberto Ángel	DNI Nº	34.478.955
Hoyos Carlos Leonardo	DNI Nº	37.252.189
Fleitas Raúl Alejandro	DNI Nº	35.692.899
Giménez Matías Ezequiel	DNI Nº	39.310.120
Pacheco Gustavo Fernando	DNI Nº	34.900.449
Romero Noelia Karina	DNI Nº	34.702.075
Morel Walter José	DNI Nº	35.302.206
López Claudio Javier	DNI Nº	33.872.955
Velázquez Luis Alberto	DNI Nº	34.959.121
Santander Gisela Verónica	DNI Nº	35.037.254
Arriola Jonatan Javier	DNI Nº	37.689.697
Giménez Cristian Abel	DNI Nº	39.615.467
Fernández Isidro Damián	DNI Nº	36.972.384
Álvarez Víctor Gabriel	DNI Nº	36.977.982
Gallardo Marcelo Gustavo	DNI Nº	36.242.221
Amarilla Noelia Yolanda	DNI Nº	32.302.416
Cervantes Liliana Estefanía	DNI Nº	34.168.130
Gervasoni Nicolas Gustavo	DNI Nº	36.012.773
Ponce Daniel Alejandro	DNI Nº	37.036.844
Cabrera Georgina Daniela Natali	DNI Nº	37.459.786

Navarro Yolanda Marisol	DNI Nº	34.706.820
Rolón Andrés Sebastián	DNI Nº	33.612.214
Ledesma Mauricio Tomas	DNI Nº	39.313.616
Medina Rubén Darío	DNI Nº	35.687.677
Zacarias Walter Miguel	DNI Nº	35.030.886
Navarro Virginio Pedro	DNI Nº	35.496.562
Duarte Fernando Luis	DNI Nº	37.168.352
Ramírez Melisa Antonela	DNI Nº	38.970.868
González Ezequiel Rodrigo Nicolas	DNI Nº	36.116.255
Lemos Ariel Sebastián	DNI Nº	37.459.598
Álvarez Jonatan Joaquín	DNI Nº	37.459.895
Melgarejo Sebastián Alexis	DNI Nº	34.036.614
Cornut Horacio Jorge Edmundo	DNI Nº	34.301.255
Portillo Morales Rodrigo Emmanuel	DNI Nº	34.900.088
Villordo Orlando David	DNI Nº	36.770.852
Ferreyra María Inés	DNI Nº	35.306.560
Aguirre Walter Daniel	DNI Nº	36.977.721
Altamirano Mariano Daniel	DNI Nº	38.715.159
Martínez Gisela Iliana Susel	DNI Nº	35.691.881
Aguirre Hilario Esteban	DNI Nº	34.795.588
Bosch Diego Emmanuel	DNI Nº	39.177.282
Basualdo Ángel Adrián	DNI Nº	36.564.324
Amarilla Maira Alejandra	DNI Nº	34.830.552
Núñez Eliana Estefanía	DNI Nº	37.322.723
Lencina Carlos Orlando	DNI Nº	34.048.912
Gamarra Johanna Jaqueline	DNI Nº	35.062.741
Sandoval Alexis Gabriel	DNI Nº	36.211.418
Campos Mario Lucas Sebastián	DNI Nº	36.582.748
Zacarias Oscar Daniel	DNI Nº	39.308.765
Sánchez Rocío Belén	DNI Nº	37.469.719
Fernández Leonardo Sebastián	DNI Nº	40.179.565
Godoy Matías Nahuel	DNI Nº	40.803.442
Anchabal Maira Alejandra	DNI Nº	34.048.677
Correa María Antonella	DNI Nº	36.974.360
Barrientos Jorge Adrián	DNI Nº	36.115.554
Esquivel Héctor Fernando	DNI Nº	40.034.065
Martínez Gonzalo Ariel	DNI Nº	39.940.878
Mendoza Nelson Damián	DNI Nº	34.941.023
Fernández Claudio Daniel	DNI Nº	37.070.735

Palacios Pablo Andrés	DNI Nº	39.180.901
Czajka Amílcar Alexis	DNI Nº	40.173.323
Esquivel Nicolas David	DNI Nº	39.618.589
Riveros Sergio Gabriel	DNI Nº	42.789.428
Gómez Facundo Damián	DNI Nº	38.120.768
Martínez Maximiliano Alejandro	DNI Nº	37.459.864
López Ubaldo José Isaías	DNI Nº	37.707.963
Tuyarot Tania Yamila	DNI Nº	36.197.299
Domínguez Portillo Nicolas Vicente	DNI Nº	38.765.810
Cantero Dante David	DNI Nº	39.158.113
Cabrera Ivana María Belén	DNI Nº	34.431.364
Coronel Sandra María Itatí	DNI Nº	35.691.403
Rodríguez Emanuel Alejandro	DNI Nº	39.311.055
Ulfe Griselda Belén	DNI Nº	36.515.577
González Yuliana Bernarda	DNI Nº	40.034.957
Umere Delia Soledad	DNI Nº	37.692.196
Casco Carlos Antonio	DNI Nº	40.179.245
Esquivel Emilse Daniela	DNI Nº	36.246.719
Flores Noelia Ivon	DNI Nº	40.174.380
Madera Giuliana Beatriz	DNI Nº	36.774.851
Álvarez Gonzalo Damián	DNI Nº	37.692.175
Nigra Carla Micaela	DNI Nº	39.777.123
Velázquez Héctor Ariel	DNI Nº	34.559.467
González Fernando Ariel	DNI Nº	36.271.010
Cuellar Juan Alexander	DNI Nº	40.448.968

De Oficial Auxiliar - Grado 8 – CEIC 9 – a Oficial Principal - Grado 7 –CEIC 8 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Paz Martin Alberto	DNI Nº	36.606.429
Balcaza Felipe Antonio	DNI Nº	38.612.651
Gutiérrez Rodrigo Rafael	DNI Nº	37.069.730

De Oficial Auxiliar - Grado 8 – CEIC 9 – a Oficial Principal - Grado 7 –CEIC 8 – Cuerpo Técnico – Escalafón Banda.

Quintana Lorena Ivana	DNI Nº	27.996.364

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 14:46:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-924-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6682-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2611/24, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 80/24, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Veintiocho (28) Cargos Eliminados	Veintiocho (28) Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 – Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Un (1) Cargos CEIC 6 –Grado 5- Comisario	Un (1) Cargos CEIC 5 -Grado 4- Comisario Principal
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Cuatro (4) Cargos CEIC 6 –Grado 5- Comisario	Cuatro (4) Cargos CEIC 5 -Grado 4- Comisario Principal
Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Diecinueve (19) Cargos CEIC 6 –Grado 5- Comisario	Diecinueve (19) Cargos CEIC 5 -Grado 4- Comisario Principal

Programa 12- Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito	Programa 12- Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito
Un (1) Cargo CEIC 6 –Grado 5- Comisario	Un (1) Cargo CEIC 5 - Grado 4 - Comisario Principal
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal
Un (1) Cargo CEIC 6- Grado 5- Comisario	Un (1) Cargos CEIC 5- Grado 4 - Comisario Principal
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 - Prevención y Control
Dos (2) Cargo CEIC 6 - Grado 5- Comisario	Dos (2) Cargos CEIC 5 - Grado 4 - Comisario Principal

Artículo 2°: Promuévase a partir del 01 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Comisario- Grado 5- CEIC 6- a Comisario Principal- Grado 4- CEIC 5- Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Roda Julio Ramón	DNI N°	24.397.826
Quiroga Mario Cesar Alejandro	DNI N°	28.708.517
Gómez Horacio Orlando	DNI N°	27.102.728
López Diego Enrique	DNI N°	27.486.443
Ferreyra Félix Javier	DNI N°	27.377.674
Núñez Rojas Gustavo Germán	DNI N°	27.482.260
Alfonzo Hugo Orlando	DNI N°	28.234.260

Cardozo Fabián José	DNI N°	29.465.851
Gómez Iván Adelquis	DNI N°	33.074.128
Sánchez Javier Orlando	DNI N°	27.001.850
Gerzel Cristian Leandro	DNI N°	30.959.812
Carrizo Diego Gustavo	DNI N°	28.546.902
Zarza Ramón	DNI N°	26.387.440
Piccoli Enrique Raúl	DNI N°	30.580.640
Andrada Carlos Alberto	DNI N°	26.225.159
Caballero Darío Luis	DNI N°	30.441.163
Pérez Fabian Orlando	DNI N°	28.410.966
Melchiori Daniel Augusto	DNI N°	28.154.983
Agüero Rodolfo Javier	DNI N°	29.657.425
Balcaza Daniel Alberto	DNI N°	31.971.402
Pavón Rubén Ariel	DNI N°	28.400.405
Sena Juan Manuel	DNI N°	33.248.849
Gómez Cristian Edgardo	DNI N°	33.072.215
Ojeda Hugo Daniel	DNI N°	30.748.096
González Carlos Luis	DNI N°	32.955.071

De Comisario- Grado 5- CEIC 6- a Comisario Principal- Grado 4- CEIC 5- Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico.

Kiverling Walter Alfredo	DNI N°	31.569.257

De Comisario- Grado 5- CEIC 6- a Comisario Principal- Grado 4- CEIC 5- Cuerpo Profesional- Escalafón Comunicaciones.

Abson Gustavo Oscar	DNI N°	28.510.864

De Comisario- Grado 5- CEIC 6- a Comisario Principal- Grado 4- CEIC 5- Cuerpo Técnico- Escalafón Bomberos.

Encina Sergio Eduardo	DNI N°	29.223.667

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-925-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6699-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley N° 178-J, del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley N° 178-J, del Personal Policial y de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; y la Dirección de Asesoría Letrada Policial, mediante Dictamen N° 2622/24; sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través de Dictamen N° 0068/24, sin objeciones que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Ciento veintinueve (129) Cargos Eliminados	Ciento veintinueve (129) Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Específica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Específica 01 - Conducción Superior
Dos (2) Cargos CEIC 18 – Grado 7 - Cabo	Dos (2) Cargos CEIC 17 – Grado 6 – Cabo Primero
Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Seis (6) Cargos CEIC 18 – Grado 7 - Cabo	Seis (6) Cargos CEIC 17 – Grado 6 – Cabo Primero
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 3 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 3 – Patrullaje Policial
Ciento seis (106) Cargos CEIC 18 – Grado 7 - Cabo	Ciento seis (106) Cargos CEIC 17 – Grado 6 – Cabo Primero

Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Específica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Específica 2 – Investigación Criminal
Seis (6) Cargos CEIC 18 – Grado 7 - Cabo	Seis (6) Cargos CEIC 17 – Grado 6 – Cabo Primero
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Específica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Específica 2 – Investigación Criminal
Tres (3) Cargos CEIC 18 – Grado 7 - Cabo	Tres (3) Cargos CEIC 17 – Grado 6 – Cabo Primero
Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Específica 1 - Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Específica 1 – Prevención y Control
Seis (6) Cargos CEIC 18 – Grado 7 - Cabo	Seis (6) Cargos CEIC 17 – Grado 6 – Cabo Primero

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 01 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se Específica.

Del Grado 7 – Cabo – CEIC 18 – al Grado 6 – Cabo Primero – CEIC 17 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Sequeira Néstor Fabian	DNI N°	31.630.559
Barrios Pedro Indalecio	DNI N°	25.876.197
Iriart Hugo Darío	DNI N°	25.014.162
Pérez Guillermo Alejandro	DNI N°	36.019.170
Colcombet Sergio Luis	DNI N°	34.941.024
Espeche Ramírez Federico Emanuel	DNI N°	36.934.300
Monzón Leonardo Néstor	DNI N°	35.858.569

Benítez Marcos Darío	DNI N°	34.301.280
Vargas Pablo Walter	DNI N°	32.620.806
Suarez Nelson German	DNI N°	32.269.156
Sosa Jesús David	DNI N°	36.326.930
Retamozo Emanuel Federico	DNI N°	37.169.533
Cáceres Antonio Francisco	DNI N°	35.687.262
Espinosa Sergio Mauro	DNI N°	34.972.931
Gómez Eric Cristian	DNI N°	38.048.148
Quintana Lucas Moisés	DNI N°	42.223.582
Obregón Ángel Ariel	DNI N°	35.689.234
Canteros Emmanuel Gabriel	DNI N°	37.708.465
Aguirre Fabian Eduardo	DNI N°	34.644.696
Ruiz Diaz Arnaldo Ramiro Diogenes	DNI N°	34.904.046
Cáceres Hector Ezequiel	DNI N°	36.449.642
Salinas Rubén Alfredo	DNI N°	33.662.040
Rodríguez Julio Cesar	DNI N°	34.703.150
Ramírez Edgardo	DNI N°	36.969.044
Oviedo David Alejandro	DNI N°	32.752.973
Anchaval Juan Omar	DNI N°	34.960.525
Corvalán Manuel Alberto	DNI N°	35.301.465
Amarilla Marcos Samuel Elías	DNI N°	35.858.634
Zech Eduardo	DNI N°	36.246.441
Espíndola Leonardo Rubén	DNI N°	36.774.723
Benítez Jorge Alberto	DNI N°	34.478.756
Santillán Neri Alberto	DNI N°	35.059.193
Chávez Alexis Yamil	DNI N°	34.966.421
Ledesma Fernando Natan	DNI N°	36.966.974
Vizgarra José Arnaldo	DNI N°	40.031.105
Navarro Juan Manuel	DNI N°	34.168.459
Sánchez Pablo Agustín	DNI N°	37.469.232
Gómez Adrián Alfredo	DNI N°	36.765.997
Gómez Nahuel Pablo	DNI N°	36.020.822
Pavón Pedro Nicolas	DNI N°	36.211.076
Vande Voorde Pedro Alexis	DNI N°	37.974.389
Castillo Machuca Martin Daniel	DNI N°	36.892.257
Liva Braian Sebastián	DNI N°	36.247.049
Sánchez José Virgilio	DNI N°	39.180.996
Meza Marcos Hernán	DNI N°	36.971.706
Diaz Nelson David	DNI N°	36.835.989

Aguirre Erwin Agustín	DNI N°	38.766.094
Sánchez Daniel Sebastián	DNI N°	36.774.801
Sosa Cristhian Marcelo	DNI N°	39.307.260
Solís Alexis David	DNI N°	38.386.050
García Néstor Raúl	DNI N°	39.308.827
Noguera Miguel Ángel	DNI N°	37.690.903
Jovasevich Nelson Damián	DNI N°	36.606.317
Silva José Luis Emmanuel	DNI N°	35.469.328
Arrieta José Aníbal	DNI N°	36.244.511
Barrera Rodrigo Omar	DNI N°	38.968.335
Espíndola Marcelo Gabriel	DNI N°	37.703.942
Maciel Walter Rolando	DNI N°	38.539.332
Alonso Francisco Emmanuel	DNI N°	37.692.719
Sánchez Miguel Oscar	DNI N°	37.169.993
Orellana Edison Andrés	DNI N°	42.744.981
Fernández Alejandro David	DNI N°	37.704.365
Carlsen Francisco Marcial	DNI N°	34.033.479
Amarilla Juan Franco	DNI N°	38.386.120
Malgieri Cesar Andrés	DNI N°	34.398.762
López Abel	DNI N°	36.487.161
Villalba Gabriel Alexander Rubén	DNI N°	37.706.200
Ayala Matías Maximiliano	DNI N°	36.974.875
Acosta Jonathan Wilson	DNI N°	37.169.861
Santillán Leonardo	DNI N°	36.565.547
Candia Horacio Iván	DNI N°	37.478.624
Navarro Juan Ismael	DNI N°	37.980.769
Oliva Ezequiel Paulino	DNI N°	35.687.659
Coria Gustavo Alejandro	DNI N°	35.223.806
Gómez Juan Horacio	DNI N°	34.239.139
Rajoy Gonzalo Ezequiel	DNI N°	35.693.159
Acuña Osvaldo Ramón	DNI N°	30.347.547
Gutiérrez Santiago Emmanuel	DNI N°	28.498.436
Sánchez Pablo Alejandro Nicolas	DNI N°	36.115.281
Gómez Franco Edgardo	DNI N°	37.459.755
Morales Cristian Alberto Ezequiel	DNI N°	34.491.187
Candia Claudio Maximiliano	DNI N°	33.730.370
Quintana Renzo Nahuel	DNI N°	39.752.777
Romero Recalde David Alexander	DNI N°	40.606.019
Alfonso Mauro Gonzalo	DNI N°	31.886.955

Cardozo Carlos Miguel	DNI N°	31.811.519
Espinoza Leonardo Gabriel	DNI N°	32.728.859
Fernández Ricardo Antonio	DNI N°	33.723.916
Brítez Cristian José	DNI N°	32.524.796
Dure Claudio Alejandro	DNI N°	28.510.560
Etudie Lucas Alejandro	DNI N°	37.703.574
Lencinas Joel Antonio	DNI N°	38.968.849
Bosoms Gabriel Alfredo	DNI N°	34.035.321
Frette Antonio Alejandro	DNI N°	33.353.521
Giménez Walter Daniel	DNI N°	34.477.165
Etudie Luciano Alberto	DNI N°	36.211.441
Ledesma Rodolfo Alfredo	DNI N°	35.062.897
Aguirre Roque Javier	DNI N°	35.082.919
Luque Cristian Gastón	DNI N°	37.459.869
Zalazar Diego Gerardo	DNI N°	28.858.288
Ramírez Leandro Matías	DNI N°	35.062.456
Contreras Jorge Daniel	DNI N°	34.702.169
Gómez Jorge Orlando	DNI N°	33.495.948
Bordón Hugo Dionel	DNI N°	33.382.890
Medina Cesar Alfredo	DNI N°	33.390.596
Osuna Alejandro Alberto	DNI N°	41.111.057
Knyszuk Gonzalo Fabián	DNI N°	36.116.413
Denis Horacio Ramón	DNI N°	40.582.264

Del Grado 7 – Cabo – CEIC 18 – al Grado 6 – Cabo Primero – CEIC 17 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

Gavilán Cynthia Soledad	DNI N°	32.302.362
Negrete Yanina Lorena	DNI N°	29.177.060
Dure Johana Magdalena Noemi	DNI N°	34.035.942
Sánchez Mariela Cristina	DNI N°	37.478.069
Toledo Ariela Belén	DNI N°	34.941.060
Aguirre Mirta Elizabeth	DNI N°	38.970.732
Gamboa Araceli María Elizabeth	DNI N°	37.793.941
Arrieta Vanesa Marisel	DNI N°	36.978.565
Gómez Andrea Natalia	DNI N°	37.168.329
Martínez Karina Belén	DNI N°	39.615.367
Núñez Celeste Fabiana	DNI N°	36.116.245
Carballo Gabriela Yudith	DNI N°	36.613.628

Heitrich Karen Jael	DNI N°	36.978.697
Zalazar Araceli Marianela	DNI N°	37.479.341
Flores Meza Mirtha María Soledad	DNI N°	34.794.302
Fernández Rosa Susana	DNI N°	34.035.269

Del Grado 7 – Cabo – CEIC 18 – al Grado 6 – Cabo Primero – CEIC 17 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Dadamia Enzo Javier	DNI N°	32.277.972
González Alejandro Oscar	DNI N°	38.966.245
Leiva Denis Alberto	DNI N°	41.380.716
Hernández Iván Juan Martin	DNI N°	36.198.094
Rivero Lucas Ramón	DNI N°	40.802.936

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos, a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J, del Personal Policial y el Decreto N° 1270/64 -Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 14:48:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-926-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6697/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21-Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64-Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2621/24, sin reparos que formular, ambos organismos dependientes de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante el Dictamen N° 0069/24, sin objeciones y la Subsecretaria de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 21-Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Trescientos Treinta y Cuatro (334) Cargos Eliminados	Trescientos Treinta y Cuatro (334) Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Específica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Específica 01 - Conducción Superior
Siete (7) Cargos CEIC17 – Grado 6 - Cabo Primero	Siete (7) Cargos CEIC16 – Grado 5 - Sargento
Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Veinticuatro (24) Cargos CEIC17 –Grado 6- Cabo Primero	Veinticuatro (24) Cargos CEIC16 –Grado 5- Sargento
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 03 - Patrullaje Policial
Doscientos Treinta y Cinco (235) Cargos CEIC17 –Grado 6 Cabo Primero	Doscientos Treinta y Cinco (235) Cargos CEIC16 –Grado 5- Sargento

Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 - Investigación Criminal Treinta y Dos (32) Cargos CEIC17 –Grado 6- Cabo Primero	Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 – Investigación Criminal Treinta y Dos (32) Cargos CEIC16 –Grado 5- Sargento
Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico- Actividad Específica 02 – Investigación Criminal Nueve (9) Cargos CEIC17 –Grado 6- Cabo Primero	Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico- - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal Nueve (9) Cargos CEIC16 –Grado 5- Sargento
Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Específica 01 - Prevención y Control Veinticinco (25) Cargos CEIC17 –Grado 6- Cabo Primero	Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Específica 01 – Prevención y Control Veinticinco (25) Cargos CEIC16 –Grado 5- Sargento
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 01 - Educación Un (1) Cargo CEIC17 –Grado 6- Cabo Primero	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 01 – Educación Un (1) Cargo CEIC16 –Grado 5- Sargento
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 02 - Asistencia al Alumnado un (1) Cargo	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Específica 02 – Asistencia al Alumnado un (1) Cargos

CEIC 17 – Grado 6 - Cabo Primero	CEIC 16 – Grado 5 – Sargento

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en el cargo y ubicación presupuestaria que en el caso se especifica.

Del grado 6-Cabo Primero-CEIC17-al Grado 5-Sargento-CEIC16 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Salinas Juan Antonio	DNI N°	32.285.993
Rojas Paulino Rafael	DNI N°	32.854.226
Fleitas Agustín Omar	DNI N°	30.614.433
Báez Claudio Alberto	DNI N°	32.065.100
Raña Denis Hernán De Jesús	DNI N°	34.952.954
Maidana Mario Antonio	DNI N°	31.839.322
Avalos Andrés Alberto	DNI N°	32.308.983
Enríquez Ariel Alejandro	DNI N°	29.767.779
Lemos Adolfo Emiliano	DNI N°	33.685.074
Monzón Nelson Oscar	DNI N°	29.011.894
Bernald Eric Luis	DNI N°	28.661.003
Palmerola Gustavo Daniel	DNI N°	30.748.612
Juárez Oscar Humberto	DNI N°	30.337.760
Zacarias Juan Carlos	DNI N°	32.266.916
Cantero Dante Daniel	DNI N°	32.248.052
Ibarra Jorge Carlos Antonio	DNI N°	29.241.290
Arias Orlando Ariel	DNI N°	33.145.430
Rosales Ángel Rogelio Ramon	DNI N°	26.020.209
Fernández Pedro Dante	DNI N°	29.554.929
Vallejos Ricardo Andrés	DNI N°	31.458.017
Barreto José Damián	DNI N°	24.896.828
Medina Marcelo Daniel	DNI N°	28.451.923
Suarez José Orlando	DNI N°	30.303.013
Campos Rubén Alfredo	DNI N°	30.430.477
Kunzli Diego Enrique	DNI N°	28.184.277
Uñates Walter Eduardo	DNI N°	29.269.508
Silva Claudio Andrés	DNI N°	32.065.276
Moroz Cristian Darío	DNI N°	27.377.877
Martínez German Jacobo	DNI N°	36.482.277

González Cesar David	DNI N°	37.689.540
Abeldaño José Gustavo	DNI N°	34.702.726
Servín Luis Alfredo	DNI N°	34.903.650
Silva Fernando Iván	DNI N°	33.132.409
Arce Lucas Matías	DNI N°	35.370.268
Bastiani Esteban Marcelino	DNI N°	34.974.959
Leguizamón Sergio Andrés	DNI N°	36.770.823
Barreto Francisco Eduardo Damián	DNI N°	36.198.322
Silva Walter Elio	DNI N°	34.960.583
Slavik Elías Joaquín Emmanuel	DNI N°	36.449.517
Lembo Carlos Enrique	DNI N°	38.120.849
Santa Cruz Martin Emiliano	DNI N°	34.778.713
González Miguel Ángel	DNI N°	36.198.358
Ríos Marino Maximiliano	DNI N°	31.630.838
Espinoza Juan Alfredo	DNI N°	32.799.342
Svriz Nicolas Andrés	DNI N°	36.563.692
Fernández Jorge Orlando	DNI N°	33.352.873
Alegre Orlando Ernesto	DNI N°	34.569.335
Barrios Pablo Agustín	DNI N°	34.960.630
Canteros Guillermo Ismael	DNI N°	36.198.474
Pila Juan Antonio	DNI N°	32.578.510
Escalante Jesús Emanuel	DNI N°	36.863.391
Medina Carlos Braian	DNI N°	35.466.716
Romero Antonio Ramon	DNI N°	36.770.679
Aguirre Ricardo Emanuel	DNI N°	36.974.591
Castro Ariel Alejandro	DNI N°	36.671.420
Schneckenburger Braian Wolfgang	DNI N°	36.862.875
Arriola David Arnaldo	DNI N°	32.401.160
Ramírez Osvaldo Daniel	DNI N°	34.903.318
Valdez Sergio Nahuel	DNI N°	36.020.670
Aguirre Juan Maximiliano	DNI N°	37.322.705
Zequeira Enzo Ariel	DNI N°	33.730.124
Franco Gonzalo Esteban	DNI N°	35.037.244
Lugo Darío Alejandro	DNI N°	33.614.424
Beauvais Jorge Leonardo	DNI N°	33.172.384
Vizgarra Juan Pablo	DNI N°	36.976.641
Escubilla Rodrigo Emanuel	DNI N°	37.592.260
Vallejos Leandro Adrián	DNI N°	32.474.629
Avalos Diego Sebastián	DNI N°	32.181.625

Bernal Jonathan Rubén Héctor	DNI N°	36.198.472
Machuca Rodrigo Ezequiel	DNI N°	36.198.072
Vera Gustavo Gabriel	DNI N°	32.817.483
Fernández Mario Raúl	DNI N°	34.093.790
Ramírez Raúl Emanuel	DNI N°	32.375.176
Benítez Nelson Emanuel	DNI N°	33.938.081
Pavón Santiago Ramón	DNI N°	33.072.994
Álvarez Rodrigo Iván	DNI N°	36.978.898
Muñoz Czombos Facundo Alejandro	DNI N°	34.901.284
Pérez Walter Emilio	DNI N°	34.478.699
Escobar Diego Emilio	DNI N°	35.691.974
Moreno Héctor Julián	DNI N°	37.069.176
Alegre Diego Rolando	DNI N°	33.145.427
Pereyra Diego Alejandro José	DNI N°	33.679.765
Lezcano Pablo Alberto	DNI N°	37.477.612
Zacarias Ariel Horacio	DNI N°	36.972.781
Roa Cayetano Darío	DNI N°	35.303.384
Torres Marcelo Raúl	DNI N°	35.149.613
Ojeda Andrés Leonardo Emmanuel	DNI N°	34.793.322
Venega Antonio Orlando	DNI N°	31.613.107
Fernández José Emanuel	DNI N°	33.937.677
Pauligk Félix Max Walter	DNI N°	37.885.605
Sosa Cristian Iván	DNI N°	35.305.188
Olivera Diego Erwin Davor	DNI N°	36.969.288
Medina Carlos Alfredo	DNI N°	35.151.158
De Mendiburu Leonardo Gabriel	DNI N°	36.564.133
Maidana Saul Ariel	DNI N°	33.988.304
Castillo Eduardo Luis	DNI N°	31.630.207
Lobo David Manuel	DNI N°	36.700.922
Cainero Francisco Rolando	DNI N°	36.671.113
Solís Jonatan Emanuel	DNI N°	36.799.168
Benítez Rodrigo Nicolás	DNI N°	36.901.782
Fernández Adolfo Sebastián	DNI N°	35.285.256
Arévalo Manuel Antonio	DNI N°	33.612.125
Dorrego Jorge Rolando	DNI N°	31.308.693
Abalos Santiago German	DNI N°	34.793.111
Giménez Ismael Antonio	DNI N°	33.649.542
Rodríguez Sandro Javier	DNI N°	35.285.448
Sánchez Esteban José	DNI N°	33.350.116

Domínguez Ángel Alejandro	DNI N°	32.335.331
Gómez Gustavo Fabián	DNI N°	31.786.789
Rojas Julio Cesar	DNI N°	34.899.676
Sánchez Ricardo Samuel	DNI N°	37.323.016
Barrios Carlos Adrián	DNI N°	33.015.530
Acevedo Alfredo Luciano	DNI N°	34.035.334
Carballo Cesar Matías	DNI N°	36.115.672
Lencina Elías Martin	DNI N°	34.973.820
Sosa Walter Rubén	DNI N°	31.858.588
Espíndola Hemán Simón	DNI N°	34.048.637
Vargas Matías Ramón	DNI N°	35.687.689
Díaz Nicolás Matías	DNI N°	36.115.452
Formeron Marcelo Javier	DNI N°	34.033.472
García Walter Hugo	DNI N°	33.610.641
Ramos Claudio Gonzalo Ariel	DNI N°	35.062.806
Rodríguez Alcides German	DNI N°	35.689.934
Niveiro Ramon David	DNI N°	34.627.927
Vallejos Javier Esteban	DNI N°	34.168.213
Formeron Walter David	DNI N°	36.244.253
Espinoza Hugo David	DNI N°	36.020.132
Ramos Alfredo Ramón	DNI N°	31.514.796
Caravajal Manuel Alberto	DNI N°	34.566.978
Domínguez Facundo Sebastián	DNI N°	35.303.841
Sena Lucas Joan Manuel	DNI N°	35.497.162
Sotelo Cristian Andrés	DNI N°	35.466.841
Muñoz Marcelo Emanuel	DNI N°	36.566.220
Franco Alejandro Antonio	DNI N°	33.015.774
López Carlos Emanuel	DNI N°	34.901.889
López Javier Fernando	DNI N°	32.375.424
Ríos Narciso Luis	DNI N°	35.496.244
Duarte Cesar Osvaldo	DNI N°	33.872.984
Espíndola Ricardo Zoilo	DNI N°	33.872.916
Pedrozo Alfredo Raúl	DNI N°	34.703.087
González Jorge Daniel	DNI N°	33.685.181
Jepik Edgardo José	DNI N°	37.261.971
Prieto Marcos Ariel	DNI N°	37.169.417
Goitia Darío German	DNI N°	33.871.103
Astorga Félix	DNI N°	35.165.078
Martínez Juan Alberto	DNI N°	33.248.934

Núñez Leandro Gabriel	DNI N°	35.690.552
Pelozo Matías Daniel	DNI N°	36.965.971
Barrios Emanuel Ramón	DNI N°	36.564.526
Sena Sebastián Orlando	DNI N°	36.115.402
Escobar Alejandro David	DNI N°	36.020.852
Gómez Cristian Emanuel	DNI N°	35.306.567
Zequeira Mauro Germán	DNI N°	32.231.938
Sarmiento Martin Hernando	DNI N°	34.223.569
Galarza Leonel Oscar	DNI N°	36.774.874
Aguirre Pablo German	DNI N°	33.724.520
Romero Carlos Daniel	DNI N°	34.318.913
Peralta Rubén Horacio	DNI N°	32.089.345
Ramírez Diego Luis	DNI N°	32.335.418
Mendoza Diego Fernando	DNI N°	36.565.403
Ojeda Héctor Manuel	DNI N°	31.233.552
Yaya William Eduardo	DNI N°	31.514.894
Wellig Hector Alfredo	DNI N°	37.584.676
Silva Sergio Damián	DNI N°	34.904.016
Echeverria Walter Daniel	DNI N°	33.072.506
Flores Gonzalo Nahuel	DNI N°	38.048.091
Voelkli Oscar Andrés	DNI N°	33.987.049
Kossoy Marcos Miguel	DNI N°	31.479.245
Barrios Héctor Omar	DNI N°	32.890.085
Molina Rodrigo Fabio	DNI N°	34.048.219
Vega Pablo Damián	DNI N°	34.946.581
Arévalo Ramón Edgardo	DNI N°	36.017.766
Duran Néstor Osvaldo	DNI N°	36.197.058
Zacarías Fabricio Alejandro	DNI N°	36.970.382
Herrera Leonardo Emanuel	DNI N°	36.565.201
Aguirre Gabriel Isaías	DNI N°	36.934.406
Aquino Lucas Ariel	DNI N°	42.066.163
Aranda Gastón Emanuel	DNI N°	37.706.768
Gómez Cristian David	DNI N°	35.858.552
Sanabria Rodas Daniel Alberto	DNI N°	36.862.083
Bender Nelson Iván	DNI N°	33.724.092
Blanco Daniel Horacio	DNI N°	34.048.512
Caballero Pedro Fabián	DNI N°	36.799.159
Barboza Francisco Emanuel	DNI N°	36.507.174
Duarte Pedro Luis	DNI N°	36.965.625

Álvarez Hernán Martin	DNI N°	36.862.569
Palacios Jorge Eugenio	DNI N°	32.213.143
Gómez Navarro Pablo Primo	DNI N°	36.634.947
Romero Carlos Manuel	DNI N°	36.017.789
Martínez Emanuel Amado	DNI N°	33.383.073
Castillo Franco David	DNI N°	37.592.427
Gyorfi Jonathan Joel	DNI N°	35.301.583
Villasanti Luis Alberto	DNI N°	32.270.681
Báez Gustavo Eduardo	DNI N°	37.168.970
Paniagua Guillermo Roberto Lucas	DNI N°	34.898.711
Monaca Walter Omar	DNI N°	34.388.566
Sánchez Bernabé Antonio	DNI N°	33.992.804
Fernández Eric Abel	DNI N°	33.218.180
Meza Manuel Alejandro	DNI N°	36.565.798
Lazovich Ángel Rodolfo	DNI N°	36.924.937
González Juan Diego	DNI N°	36.965.825
Miño Cristian Edgard	DNI N°	34.033.202
Tevez Juan Antonio	DNI N°	36.197.023
Villalva Rubén Alejandro	DNI N°	33.649.685
Lobos Milton Ricardo	DNI N°	33.738.796
Sosa Mariano Iván	DNI N°	34.941.049
Maciel Juan Antonio	DNI N°	33.937.822
Martínez Jorge Alejandro	DNI N°	33.612.935
López Emanuel Alejandro	DNI N°	36.243.625
Mendoza Aldo Daniel	DNI N°	38.537.995
Luna Daniel Dalmacio	DNI N°	33.467.629
Castillo Víctor Silvano	DNI N°	35.858.718
Morales Mario Ezequiel	DNI N°	34.413.933
Romero Marcelo Andrés	DNI N°	31.758.955
López Rodrigo Saúl	DNI N°	34.048.688
Sawczuk Gerardo Martin	DNI N°	36.746.960
Avellaneda Jeremías Ariel Maximiliano	DNI N°	36.020.182
Núñez Juan Antonio	DNI N°	35.469.734
Castillo José Francisco	DNI N°	33.685.821
Sosa Mauro Desio	DNI N°	36.564.153
Mogica Ismael Matías	DNI N°	34.901.627
Palmerola Juan Carlos	DNI N°	35.149.793
Benítez Ricardo Sebastián	DNI N°	34.941.474
Arias Fabián Héctor	DNI N°	36.507.261

Velazque Alejandro Eliseo	DNI N°	34.899.587
Blanco Ramón Eduardo	DNI N°	36.017.764
Giménez Darío	DNI N°	36.692.443
Slusar Denis Hernán Gabriel	DNI N°	33.839.544
Brizuela Ricardo Adriano	DNI N°	35.687.454
Serra Carlos Alberto	DNI N°	33.015.684
Villalba Rodrigo Joaquín	DNI N°	32.181.729
Cáceres Dimas Juan	DNI N°	35.303.648
Amarilla Daniel Alfredo	DNI N°	36.482.157
Flores Sergio Daniel Alberto	DNI N°	35.303.531
Zalazar Sergio Emilio	DNI N°	33.707.366
Uñates Sergio Sebastián	DNI N°	34.610.968
Tossutti Lucas Emanuel	DNI N°	33.038.755
Vence Victor Hugo	DNI N°	36.973.715
Benmergui Luis Alberto	DNI N°	32.246.981
González José Guillermo	DNI N°	33.218.510
Soto Ricardo Alberto	DNI N°	30.794.295
Velazco Cristian Alberto	DNI N°	34.303.054
Valenzuela Erikc Luis	DNI N°	35.687.267
Barca Pedro Manuel	DNI N°	32.598.288
Toñanez Vicente Gabriel	DNI N°	33.707.434
Sánchez Ronaldo Enzo Natanael	DNI N°	36.020.163
Sánchez Josué Daniel	DNI N°	34.478.932
Avalos Rubén Darío	DNI N°	35.177.801
García Matías Miguel	DNI N°	30.290.127
Gauna Alexis David	DNI N°	38.122.371
Benítez Ángel Alejandro	DNI N°	35.496.297
Leiva Héctor Darío	DNI N°	34.223.501
Niz Gustavo Rubén	DNI N°	30.523.299
Ramírez William Leandro	DNI N°	38.768.029
Meza Blas Fernando	DNI N°	36.774.875
Sotelo Hugo Orlando	DNI N°	33.729.164
Agüero Gustavo Jorge	DNI N°	36.613.547
Cuenca Sandro Ramón	DNI N°	34.904.027
Aguilar Rubén Darío	DNI N°	33.871.408
Mendoza Gabriel Osmar	DNI N°	36.198.212
Núñez Juan Ramón	DNI N°	36.117.115
Medina Matías Iván	DNI N°	37584.652
Méndez Humberto Esteban	DNI N°	31.806.000

Zalazar Carlos Alejandro	DNI N°	36.020.571
Agüero José Luis	DNI N°	36.450.028
Avila Fernando Emanuel	DNI N°	33.146.264
Canteros Jorge Aníbal	DNI N°	37.689.770
Acosta Gustavo Jesús	DNI N°	36.976.926
Cáceres Enzo Xavier	DNI N°	36.020.385
Roa Leonel Wilson	DNI N°	36.862.688
Sosa Hernán Graciano	DNI N°	31.230.728
Gauna Edgardo Nicolás	DNI N°	36.611.033
Martínez Luis Manuel	DNI N°	35.469.634
Duarte Leandro Sebastián	DNI N°	33.383.317
Alves Guillermo Néstor	DNI N°	34.975.179
Alegre Magnisozzi Alan Gabriel	DNI N°	37.909.810
Echague Omar Manuel	DNI N°	31.484.231
Álvarez Walter Oscar	DNI N°	36.475.064
Galeano Carlos Ángel	DNI N°	34.465.226
Cabaña Fabio Leonardo	DNI N°	36.115.380
González Leonardo Matías	DNI N°	35.149.666
Pastori Darío Manuel	DNI N°	33.074.145
Palacio Dante José	DNI N°	36.509.168
Canepa German Orlando	DNI N°	34.941.204
Cristaldo Esteban Maximiliano	DNI N°	36.018.977
Coronel Jorge Daniel	DNI N°	34.794.921
Romero Hugo Diego	DNI N°	35.081.594
Fantin Juan Manuel	DNI N°	32.817.485
Luque Cristian Damián	DNI N°	36.367.815
Merino Cristian Sebastián	DNI N°	36.934.340
Medina Eladio Gerardo	DNI N°	36.106.868
Ruiz Díaz Luis Alejandro	DNI N°	33.119.928
Escalante Galarza Aldo Fredi	DNI N°	34.941.482
Godoy Carlos Alejandro	DNI N°	35.688.649
Blanco Nicolás Alejandro	DNI N°	36.966.681
Canteros Ariel Alejandro	DNI N°	34.899.976
Graff Cristian	DNI N°	35.079.209

Del grado 6 -Cabo Primero -CEIC17 – al Grado 5 – Sargento – CEIC16 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

Rostan Romina Gisel	DNI N°	34.900.012
Barrios Laura Diana Isabel	DNI N°	35.304.549
Castel Gisela Elizabet	DNI N°	37.478.666
Barrios Carolina Vanesa	DNI N°	36.018.539
Ocampo Shirley Briseida	DNI N°	35.689.149
Luque Erica Yanina	DNI N°	34.431.524
Lezcano Graciela Soledad	DNI N°	32.375.174
Galarza Patricia Beatriz	DNI N°	36.018.275
Ponce Nadia Silvana	DNI N°	37.168.509
Aguilera Valeria Beatriz	DNI N°	34.352.236
Irigoyen Gabriela Soledad	DNI N°	35.178.834
Cerdán Carina Soledad	DNI N°	33.383.738
Acevedo Débora Roxana	DNI N°	34.043.346
Gómez Vilma Eva	DNI N°	33.248.867
García Laura Andrea	DNI N°	30.702.288
Pereira María Elizabeth	DNI N°	33.962.369
Verón Gisela Andrea	DNI N°	34.431.357
Sánchez Redes Eunice Jael	DNI N°	36.019.200
Codutti Débora Daniela	DNI N°	32.671.893
Aguirre Marcela Celeste	DNI N°	32.619.744
Ramírez Mariana Elizabeth	DNI N°	35.306.897
Riquelme Sabrina Lorena	DNI N°	34.794.174
Villordo Magdalena Emilce	DNI N°	33.143.845
Robledo Gisel Magali	DNI N°	36.971.916
Ayala Ever Celene Itatí	DNI N°	34.033.699
Cáceres Nélida Anabela	DNI N°	36.482.055
Lezcano Viviana Noemí	DNI N°	36.019.636
Fernández Sandra Vanesa	DNI N°	31.630.651
Santos Juana Elena	DNI N°	37.707.971
Buhler Marina Elena	DNI N°	31.294.158
Sagania Evelin Soledad	DNI N°	35.182.055
Avalos Carla Yanina	DNI N°	36.974.683
Arias Magdalena Noemí	DNI N°	32.338.021

Del grado 6 – Cabo Primero – CEIC17 – al Grado 5 – Sargento – CEIC16 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Vargas Maximiliano Antonio	DNI N°	36.977.344

Gelman Norman DNI N° 35.466.493
Martínez Gisela Romina DNI N° 32.338.014

Del grado 6 – Cabo Primero – CEIC17 – al Grado 5 – Sargento – CEIC16 – Cuerpo Técnico – Escalafón Banda.

Vargas Matías Ariel DNI N° 37.703.957

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64-Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21-Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la derogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.-

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-927-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6685-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84º, 85º, 86º y 87º de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2613/24, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 73/24, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2024, la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Noventa y Nueve (99) Cargos Eliminados	Noventa y Nueve (99) Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Central – Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Catorce (14) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Catorce (14) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Trece (13) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Trece (13) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Cincuenta (50) Cargos	Cincuenta (50) Cargos

CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal
Diez (10) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Diez (10) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 12–Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico	Programa 12–Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico
Cinco (5) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Cinco (5) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 - Prevención y Control
Dos (2) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Dos (2) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación
Tres (3) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Tres (3) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario
Programa 14 – Formación Policial-	Programa 14 – Formación Policial-

Actividad Especifica 02 - Asistencia al Alumnado	Actividad Especifica 02 – Asistencia al Alumnado
Dos (2) Cargos CEIC 8 –Grado 7- Oficial Principal	Dos (2) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario

Artículo 2°: Promuévase a partir del 01 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Oficial Principal - Grado 7 – CEIC 8 – a Subcomisario - Grado 6 –CEIC 7 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Medina Sánchez José Maximiliano	DNI Nº	34.303.074
Acevedo Gabriel Oscar	DNI Nº	34.627.929
Fumilla Carla Grisel	DNI Nº	32.854.930
Borja Ballon Roberto Guillermo	DNI Nº	32.446.265
Oviedo Diego Manuel	DNI Nº	31.294.870
Gabutti Romina Marisel	DNI Nº	36.287.024
Blanco Hector Adrián	DNI Nº	35.303.508
Zaleski Enrique David	DNI Nº	35.062.412
Gómez Horacio German	DNI Nº	32.493.916
Sassaro David Guillermo	DNI Nº	29.440.501
Segovia Dante	DNI Nº	29.033.962
Gutiérrez Nancy Daniela	DNI Nº	33.724.352
Rolón Diego Leandro	DNI Nº	33.549.475
Peña Mariela Soledad	DNI Nº	35.858.791
Maciel Iván José Francisco	DNI Nº	35.689.281
Gómez Emanuel Flavio	DNI Nº	35.687.718
Núñez Romina Soledad	DNI Nº	34.164.502
Navarro Walter Javier	DNI Nº	36.117.119
Invernizzi Eduardo Maximiliano	DNI Nº	33.650.047
Ocampo Gilberto Severiano	DNI Nº	35.687.671
Ortiz Jorge Luis	DNI Nº	36.965.646
Elguero Gloria Romina	DNI Nº	35.859.058
Meza Andrea Soledad	DNI Nº	36.197.634
Karpf Kevin Joel Alan	DNI Nº	34.898.796
D' Aquino Nicolás	DNI Nº	34.071.943
Duarte Matilde Daniela	DNI Nº	34.168.143

López Carlos Javier	DNI Nº	33.872.552
Ramírez Cristian Alejandro	DNI Nº	31.698.816
Vega Yanina Soledad	DNI Nº	35.683.988
Rodríguez Juan Manuel	DNI Nº	33.687.432
Flores Carlos Adrián	DNI Nº	34.610.961
Flores Maximiliano Nicolás	DNI Nº	35.037.458
Villanueva Débora Elisabeth	DNI Nº	34.703.136
Morales Van Lierde Alberto Ramón	DNI Nº	34.118.028
Aveiro Danilo Damián	DNI Nº	34.033.506
Madona Edgardo Hernán	DNI Nº	33.904.216
Ramírez Néstor Antonio	DNI Nº	33.383.894
Silva Eduardo Rubén	DNI Nº	34.043.322
Toro David Miqueas	DNI Nº	36.244.535
Rivero Mauricio Adrián	DNI Nº	33.685.694
Espíndola Joaquín Oscar	DNI Nº	35.770.476
Masin Gabriel Omar	DNI Nº	25.736.917
Espinoza Horacio Francisco	DNI Nº	33.802.905
Centurión María de los Ángeles	DNI Nº	31.796.397
Carballo Gustavo Armando	DNI Nº	32.941.241
Ojeda Flavia Vanesa	DNI Nº	31.758.923
Forster Enrique Alberto	DNI Nº	33.669.399
Ríos Norberto Osvaldo	DNI Nº	33.072.291
Fernández Sabrina Jaquelina	DNI Nº	34.303.023
Carrera Andrea Carolina	DNI Nº	34.478.705
Etelechea Pablo Hernán	DNI Nº	33.144.159
Sánchez German Leandro	DNI Nº	32.752.896
García Jonathan Emiliano	DNI Nº	38.384.663
Casco Adrián José Luis	DNI Nº	34.059.352
Fernández Luis Alberto	DNI Nº	33.145.505
Cardozo Hugo Luis	DNI Nº	33.872.679
Borda Walter Orlando	DNI Nº	33.730.375
Gómez Sergio Gabriel Eduardo	DNI Nº	37.796.186
Altamirano Dante Alejandro	DNI Nº	35.081.571
González Néstor Rene	DNI Nº	34.559.375
Godoy Hugo Felix Damián	DNI Nº	37.707.442
Quintana Pablo Danilo Andrés	DNI Nº	33.685.388
Wasinger Enzo Jonatan	DNI Nº	33.879.675
Flores Ricardo Reinaldo	DNI Nº	38.122.139
Godoy Cintia Nidia	DNI Nº	33.725.116

Sosa Cinthya Elisabet	DNI Nº	37.704.226
Senn Eduardo Sebastián	DNI Nº	36.971.264
Meza Cussigh Tamara Elizabeth	DNI Nº	35.149.691
Gómez Gerónimo Walter Exequiel	DNI Nº	36.245.496
Galarza Malena Martina	DNI Nº	34.899.959
Sánchez Iván Alberto	DNI Nº	36.021.061
Gómez Gustavo Ariel	DNI Nº	37.169.030
Romero David Antonio	DNI Nº	38.384.811
Valiente Ramírez Marcos Elías	DNI Nº	34.268.501
Pérez Maximiliano Ezequiel	DNI Nº	38.193.390

De Oficial Principal - Grado 7 – CEIC 8 – a Subcomisario - Grado 6 –CEIC 7 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico.

Vacca María Celeste	DNI Nº	33.214.073
Almirón Victoria Carmen	DNI Nº	23.685.090
Duarte Ana Laura	DNI Nº	35.037.215
Bargas Juan Carlos	DNI Nº	26.812.575
Cordón Hernán Alberto	DNI Nº	31.606.915
Paniagua Caserotto Daniza Macarena	DNI Nº	36.018.463

De Oficial Principal - Grado 7 – CEIC 8 – a Subcomisario - Grado 6 –CEIC 7 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad.

Cabrera Nicolas Ezequiel	DNI Nº	34.898.732
Gutiérrez Sebastián Ignacio	DNI Nº	31.698.694
Insaurralde Bettiana María José	DNI Nº	33.214.066
Molina Sergio Cesar	DNI Nº	24.798.280
Sánchez Noelia Analía	DNI Nº	29.104.707
Manader Piovano Néstor Gustavo	DNI Nº	26.696.133
Avalos Adrián Antonio	DNI Nº	33.144.574
Márquez Luis Eduardo	DNI Nº	31.418.322
Pegoraro Claudio Fabricio	DNI Nº	31.758.908
Ojeda Machuca Silvana Elizabeth	DNI Nº	29.020.220
Ortielli Adriana Gisella	DNI Nº	35.302.165

De Oficial Principal - Grado 7 – CEIC 8 – a Subcomisario - Grado 6 –CEIC 7 – Cuerpo Profesional – Escalafón Criminalística.

Sosa Romina Micaela	DNI Nº	36.472.372

Bagatoli Verónica Virginia	DNI Nº	27.410.756

De Oficial Principal - Grado 7 – CEIC 8 – a Subcomisario - Grado 6 –CEIC 7 – Cuerpo Profesional – Escalafón Intendencia.

Meza Adriana Celeste Ramona	DNI Nº	35.304.324
Cáceres Javier Oscar	DNI Nº	30.434.520
López Bravo Gisela Vanesa	DNI Nº	30.483.994

De Oficial Principal - Grado 7 – CEIC 8 – a Subcomisario - Grado 6 –CEIC 7 – Cuerpo Técnico – Escalafón Comunicaciones.

Laborie Carlos Emmanuel	DNI Nº	34.033.644

De Oficial Principal - Grado 7 – CEIC 8 – a Subcomisario - Grado 6 –CEIC 7 – Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia.

Obando Marcos Tomas	DNI Nº	29.137.436

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 14:50:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-928-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6683-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2612/24, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 67/24, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 21– Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Sesenta y Cuatro (64) Cargos Eliminados	Sesenta y Cuatro (64) Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Cinco (5) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario	Cinco (5) Cargos CEIC 6 – Grado 5 - Comisario
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Nueve (9) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario	Nueve (9) Cargos CEIC 6 – Grado 5 - Comisario
Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Treinta y cinco (35) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario	Treinta y cinco (35) Cargos CEIC 6 -Grado 5- Comisario

Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal
Diez (10) Cargos CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario	Diez (10) Cargos CEIC 6 -Grado 5- Comisario
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito de Narcotráfico	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia - Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delito de Narcotráfico
Dos (2) Cargo CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario	Dos (2) Cargo CEIC 6 - Grado 5 - Comisario
Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 - Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 – Prevención y Control
Un (1) Cargo CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario	Un (1) Cargo CEIC 6 - Grado 5 - Comisario
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación
Dos (2) Cargo CEIC 7 –Grado 6- Subcomisario	Dos (2) Cargo CEIC 6 - Grado 5 - Comisario

Artículo 2°: Promuévase a partir del 01 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Subcomisario - Grado 6 – CEIC 7 – a Comisario - Grado 5 –CEIC 6 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Gómez Raúl Andrés	DNI Nº	25.518.347
Barrios Walter Cesar Gabriel	DNI Nº	28.498.282
Lezcano Denise Gonzalo	DNI Nº	30.794.348
Muñoz Hugo Alejandro	DNI Nº	29.092.699
Jara Luis Fernando	DNI Nº	31.112.393
Ramírez Víctor Alex	DNI Nº	29.720.829
Fernández Pablo Daniel	DNI Nº	32.729.218
Córdoba Walter Adrián	DNI Nº	28.352.241
Caballero Daniel Alfredo	DNI Nº	30.354.880
Diewold Adrián Alberto	DNI Nº	30.207.748
Fernández Cristian Ezequiel	DNI Nº	31.325.525
Centurión Mauro Wilson Oscar	DNI Nº	33.352.991
Sosa Juan Carlos	DNI Nº	29.554.662
Caraballo Francisco Agustín	DNI Nº	33.015.737
Valenzuela Adrián Orlando	DNI Nº	33.666.422
Franco Juan Carlos	DNI Nº	29.092.947
Vallejos Rubén Antonio	DNI Nº	28.661.660
Lator Elías David	DNI Nº	33.939.499
Kiewczun Lucas Daniel	DNI Nº	29.465.737
Moreyra Diego Alberto	DNI Nº	28.315.609
Ramírez Claudio Orlando	DNI Nº	30.748.033
Diaz Javier Félix	DNI Nº	31.872.176
Escobar Claudio Hernán	DNI Nº	32.620.931
Arriola Mario Alberto	DNI Nº	31.755.243
Báez Joana Elizabeth	DNI Nº	30.789.944
Barreto Carlos Walter	DNI Nº	33.015.628
Zacarias Gabriel Roberto	DNI Nº	30.483.934
Centurión Miguel Adrián	DNI Nº	34.477.255
Flores Mario Alexis	DNI Nº	28.602.191
Moreno Juan Carlos	DNI Nº	29.749.111
Álvarez Maximiliano Roberto	DNI Nº	31.112.377
Galarza Carlos Sebastián	DNI Nº	28.397.703
Ibarrola Soraya Elizabeth	DNI Nº	32.729.196
Lisboa Yanina Soledad	DNI Nº	34.903.718
Moran Francisco Solano	DNI Nº	33.615.353
Páez Hugo Orlando	DNI Nº	26.820.372
Sosa Ricardo Fabian	DNI Nº	30.162.418
Frers Fabricio Nicolas	DNI Nº	33.993.450
Silva Alejandro Daniel	DNI Nº	32.088.788

Luque Leandro Ariel	DNI N°	33.377.481
Encina Pablo Javier	DNI N°	29.452.139
Insaurralde Karina Marisel	DNI N°	33.987.059
Monje Rodrigo German	DNI N°	28.122.433
Machaca Matías Sebastián	DNI N°	33.218.368
Meister Milton Adrián	DNI N°	32.433.446
Otazo Sergio Andrés	DNI N°	30.323.841
Pereyra Gonzalo Nicolas	DNI N°	34.570.355
Sandoval Cristian Diego	DNI N°	33.147.878
Ramírez Roberto German	DNI N°	30.571.913
Acevedo Walter Leonardo	DNI N°	29.457.281
Soto Rita Cecilia	DNI N°	32.347.415
González Débora Johana	DNI N°	33.675.376
Delgado Marcos Sebastián	DNI N°	32.065.680

De Subcomisario - Grado 6 – CEIC 7 – a Comisario - Grado 5 –CEIC 6 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico.

Bordón Víctor Manuel	DNI N°	28.903.375
Cussigh Carlos Rubén	DNI N°	22.131.545
Ifran Marcos José Ramon	DNI N°	31.698.936

De Subcomisario - Grado 6 – CEIC 7 – a Comisario - Grado 5 –CEIC 6 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad.

Ramírez Juan Manuel	DNI N°	27.439.067

De Subcomisario - Grado 6 – CEIC 7 – a Comisario - Grado 5 –CEIC 6 – Cuerpo Profesional – Escalafón Criminalística.

Maidana Roberto Fabián	DNI N°	31.569.360
Blanco Dante Joaquín	DNI N°	31.109.852
Saavedra Mariano Nelson	DNI N°	29.657.777
Martelossi Bruno Valentín	DNI N°	28.661.350

De Subcomisario - Grado 6 – CEIC 7 – a Comisario - Grado 5 –CEIC 6 – Cuerpo Profesional – Escalafón Intendencia.

Leyes Enrique Javier	DNI N°	28.373.470
Vargas María Fernanda	DNI N°	31.308.782

De Subcomisario - Grado 6 – CEIC 7 – a Comisario - Grado 5 –CEIC 6 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Dure Víctor Fernando DNI N° 31.294.064

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 14:51:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-929-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6680-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2610/24, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 75/24, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2024, la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Treinta y Dos (32) Cargos Eliminados	Treinta y Dos (32) Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Tres (3) Cargos CEIC 5 –Grado 4- Comisario Principal	Tres (3) Cargos CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Cinco (5) Cargos CEIC 5 –Grado 4- Comisario Principal	Cinco (5) Cargos CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 02 – Servicio Telefónico de Emergencia	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 02 - Servicio Telefónico de Emergencia
Un (1) Cargo CEIC 5 –Grado 4- Comisario Principal Programa 11 – Seguridad Ciudadana	Un (1) Cargo CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector Programa 11 –Seguridad Ciudadana

y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Dieciséis (16) Cargos CEIC 5 –Grado 4- Comisario Principal	Dieciséis (16) Cargos CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito
Cuatro (4) Cargos CEIC 5 –Grado 4- Comisario Principal	Cuatro (4) Cargos CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 - Prevención y Control
Dos (2) Cargos CEIC 5 –Grado 4- Comisario Principal	Dos (2) Cargos CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación
Uno (1) Cargos CEIC 5 –Grado 4- Comisario Principal	Uno (1) Cargo CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector

Artículo 2°: Promuévase a partir del 01 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Comisario Principal - Grado 4 – CEIC 5 – a Comisario Inspector - Grado 3 –CEIC 4 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Kunzli Rubén Andrés	DNI N° 26.623.813
Coronel Cristian Marcelo	DNI N° 24.944.929

Coronel Pablo Alexis	DNI N°	26.848.344
Parra Daniel Alberto	DNI N°	29.020.346
Pérez Pedro Eduardo Daniel	DNI N°	23.691.216
Franco Hugo Sergio	DNI N°	23.443.646
Escobar Pablo Fabián	DNI N°	27.991.600
Castillo Héctor Fabián	DNI N°	22.511.104
Meza Alejandro Antonio	DNI N°	27.471.010
Sena Hugo Daniel	DNI N°	25.454.831
Romero Augusto David	DNI N°	28.661.656
Sosa Rolando Daniel	DNI N°	28.318.024
Rodas Roberto Eugenio	DNI N°	28.047.763
Gay Osvaldo Facundo	DNI N°	25.973.419
Escobar Hugo Hernán	DNI N°	30.570.246
Rodríguez Raúl Sebastián	DNI N°	29.537.173
Quintana Marcelo Ramon	DNI N°	28.090.605
Galarza Gustavo Manuel	DNI N°	30.614.301
Godoy Jorge Daniel	DNI N°	27.002.447
Ramos Horacio Edmundo	DNI N°	29.223.772
Monte Mario Sebastián	DNI N°	30.789.864
Cuellar José Fernando	DNI N°	28.318.423
Zanier Pablo José	DNI N°	28.707.357
López Aguirre Leopoldo Leonel	DNI N°	30.705.657
Escobar Hector Nicolas	DNI N°	31.294.080
Pascual Sánchez Jorge Marcelo	DNI N°	27.991.546
Villaboa Barbetti Eduardo Andrés	DNI N°	28.125.836
Garnier Paulo Emilio	DNI N°	28.498.241

De Comisario Principal - Grado 4 – CEIC 5 – a Comisario Inspector - Grado 3 –CEIC 4 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico.

Álvarez Gerzel Leandro Nicolás	DNI N°	29.989.776

De Comisario Principal - Grado 4 – CEIC 5 – a Comisario Inspector - Grado 3 –CEIC 4 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad.

Fanti Marcelo Eduardo	DNI N°	24.890.578

De Comisario Principal - Grado 4 – CEIC 5 – a Comisario Inspector - Grado 3 –CEIC 4 – Cuerpo Técnico – Escalafón Comunicaciones.

Sosa Francisco Roberto DNI N° 25.466.723

De Comisario Principal - Grado 4 – CEIC 5 – a Comisario Inspector - Grado 3 –CEIC 4 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Chichari Dante Alejandro José DNI N° 26.267.130

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 14:51:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-930-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-31940-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Karina Silvana González, DNI N° 27.646.792, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico- pedagógicas en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13-MECCyT-; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la docente en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Karina Silvana González, DNI N° 27.646.792, Profesora (CEIC 166) Interina en veintiocho (28) horas cátedras: tres (3) horas de Producción de Espectáculos Prof. de Educación Superior en Danza con Orientación en Danza Clásica en 5to. Año, tres (3) horas en Historia de la Danza Prof. de Educación Superior en Danza con Orientación en

Danza Clásica de 2do. Año, cuatro (4) horas de Coreografía e Imp. Coreog. II Tec. Superior de Educación Artística en Danza con Orientación en Danza Folklórica Argentina y Tango en 2do. Año, cuatro (4) horas en Coreografía e Imp. Coreog. IV Tecnicatura Superior de Educación Artística en Danza con Orientación en Danza Folklórica Argentina y Tango de 4to. Año, dos (2) horas en Investigación del Arte Tecnicatura Superior de Educación Artística en Teatro de 3er. Año, cuatro (4) horas de Danza Contemporánea I Prof. de Educación Superior en Danza con Orientación en Danza Clásica en 1er. Año, cuatro (4) horas de Danza Contemporánea I Tec. Superior de Educación Artística en Danza con Orientación en Danza Clásica y Danza Contemporánea en 1er. Año y cuatro (4) horas de Coreografía e Imp. Coreog. II Tec. Superior de Educación Artística en Danza con Orientación en Danza Clásica y Danza Contemporánea en 2do. Año, todas en el Instituto Superior de Educación Artística Danza y Teatro "María Angélica Pellegrini" (CUOF 1436) de la ciudad de Resistencia, para realizar tareas técnico-pedagógicas en la jurisdicción34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13-MECCyT-).

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 14:52:22 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-931-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6691-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley N° 178-J, del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley N° 178-J, del Personal Policial y de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; y la Dirección de Asesoría Letrada Policial, mediante Dictamen N° 2617/24; sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través de Dictamen N° 0076/24, sin objeciones que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Un (1) Cargo Eliminado	Un (1) Cargo Creado
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - Actividad Específica 03 Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - Actividad Específica 03 - Patrullaje Policial
Un (1) Cargo CEIC 13 – Grado 2 - Suboficial Principal -	Un (1) Cargo CEIC 12– Grado 1 – Suboficial Mayor -

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 01 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica.

Del Grado 2 – Suboficial Principal – CEIC 13 – al Grado 1 – Suboficial Mayor – CEIC 12 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Sarachaga Néstor Fabián DNI N° 23.070.230

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía a liquidar y abonar al agente que se detalla en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago del ascenso, a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J, del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-932-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - EDUCACIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2024-16524-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de un mil doscientos (1.200) kits escolares destinados a los estudiantes de los niveles primario y secundario nucleados en la modalidad de Educación en Contexto de Encierro de las localidades de: Villa Ángela, Charata, Juan José Castelli, General San Martín, Presidencia Roque Sáenz Peña, Resistencia, Barranqueras, Fontana y Colonia Benítez; además insumos didácticos destinados a la realización de tareas institucionales educativas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos quince millones seiscientos treinta mil cien ($15.630.100);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de un mil doscientos (1.200) kits escolares destinados a los estudiantes de los niveles primario y secundario nucleados en la modalidad de Educación en Contexto de Encierro de las localidades de: Villa Ángela, Charata, Juan José Castelli, General San Martín, Presidencia Roque Sáenz Peña, Resistencia, Barranqueras, Fontana y Colonia Benítez; además insumos didácticos destinados a la realización de tareas institucionales educativas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos quince millones seiscientos treinta mil cien ($15.630.100); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por: Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- Subsecretaría de Educación. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- Dirección de Administración. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Dirección de Educación en Contextos de Encierro del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales – Programa 18 - Actividad/Obra 3 de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de un mil doscientos (1.200) kits escolares destinados a los estudiantes de los niveles primario y secundario nucleados en la modalidad de Educación en Contexto de Encierro de las localidades de: Villa Ángela, Charata, Juan José Castelli, General San Martín, Presidencia Roque Sáenz Peña, Resistencia, Barranqueras, Fontana y Colonia Benítez; además insumos didácticos destinados a la realización de tareas institucionales educativas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos quince millones seiscientos treinta mil cien ($15.630.100). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de……..2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificada con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos quedarán a resguardo en el depósito del proveedor adjudicado por un lapso no menor a sesenta (60) días contando desde la emisión de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme a las necesidades. El proveedor adjudicado sólo podrá entregar los productos al personal dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que posea autorización por escrito, designado por la máxima autoridad de la Jurisdicción.El armado de los kits quedará a cargo del proveedor adjudicado y deberá incluir los útiles detallados en el pedido contenido en una bolsa camiseta blanca. La entrega se realizará en el depósito del proveedor adjudicado en bolsas tipo consorcio compuesta por diez (10) kits escolares en sus bolsas camisetas, dentro de los sesenta (60) días corridos contando desde la emisión de la orden de compra. La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no

cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes. Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio,

etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Kit escolar conformado por: una (1) bolsa camiseta con dos (2) blocks de hojas rayadas de 100 hojas cada uno. una (1) caja de lápices cortos de colores por 12 unidades. un (1) block de hojas de 50 hojas cuadriculadas. una (1) birome azul. un (1) lápiz negro sin borrador. un (1) borrador para lápiz y tinta. una (1) carpeta escolar de dos tapas de color negro material cartón. una (1) regla.	1.200
2	Fibras para pizarras	10
3	Cajas de tizas blancas	5
4	Cajas de tizas de colores	5
5	Resmas A4	5
6	Resmas oficio	5
7	Block planisferio. Tamaño carpeta escolar	2
8	Block mapas de América. Tamaño carpeta escolar	1
9	Block mapas de la Provincia del Chaco. Tamaño carpeta escolar	2

Las ofertas deben detallar: marca, características y todo aquello necesario para la correcta Adjudicación del mismo.

El renglón Nº 1, debe estar discriminado el detalle de cada uno de los materiales.

Entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Localidades destino de los Kits e Insumos:

- Villa Ángela.
- Charata.
- Juan José Castelli.
- General San Martín.
- Presidencia Roque Sáenz Peña.
- Resistencia.
- Barranqueras.
- Fontana.
- Colonia Benítez.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-933-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-3034-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 7 de septiembre de 2022, recaída en autos caratulados: "Miño, Delia Mabel C/ Provincia del Chaco- Secretaria General de Gobierno y Coordinación S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1555/20, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resultando... Considerando...Resuelvo: I) Hacer lugar parcialmente a la Acción Amparo promovida por la Sra. Delia Mabel Miño contra la Provincia del Chaco- Secretaria General de Gobierno y Coordinación.- II) Ordenar a la Provincia del Chaco -Secretaria General De Gobierno y Coordinación- que en el término de sesenta (60) días de notificado, arbitre los medios tendientes a hacer efectivo el cumplimiento del Decreto N°4533/19 respecto de la amparista, asignándose el correspondiente cargo y dación de tareas en la Jurisdicción 02- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, abonando las bonificaciones dispuestas en dicho Decreto tales como "Bonificación Especial" y "Bonificación por Título Profesional", como así también la correspondiente Bonificación por Antigüedad devengada a partir de la fecha dispuesta en el citado Decreto (1 de septiembre de 2018), con más intereses calculados en la forma dispuesta en los considerandos, debiendo acreditar en autos dicho cumplimiento.- III) Rechazar el reclamo efectuado por la amparista respecto a la Reconocimiento de Antigüedad (10 años) y creación de cargos en Policía de la Provincia del Chaco y/o Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda conforme los fundamentos expuestos en los considerandos. IV) Imponer...V) Regular... Notifíquese a Caja Forense. - VI) Establecer...-VII) Registrese,

protocolícese y notifíquese personalmente o por cédula."- Firmado: Sergio Andrés Bosch- Juez- Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación;

Que posteriormente en los mismos autos se dictó la Resolución Judicial de fecha 30 de septiembre de 2022, interpuesto por la Fiscalía de Estado, haciendo lugar al Recurso de Revocatoria "in extremis", salvando el error incurrido por el tribunal en cuanto a la fecha del Decreto N° 4533/19, siendo la correcta el "1 de septiembre de 2019";

Que la agente Delia Mabel Miño, DNI N° 22.002.943, fue nombrada como personal de planta permanente mediante Decreto N° 4533/19 en el cargo de la categoría 3, personal administrativo y técnico -Apartado c) CEIC 1019-00, profesional, grupo 4, Actividad Central 01-Actividad Central- actividad específica 01-Gobernacion -jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación;

Que el Artículo 6° del Decreto N° 4533/19, otorga a los agentes nombrados la Bonificación Especial establecida por la Ley N° 2418-A destinada al personal de planta permanente y adscriptos que presten real y efectivo servicio en la Secretaria General de la Gobernación;

Que la agente Delia Mabel Miño, DNI N° 22.002.943, posee título profesional de abogada expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que para dar cumplimiento a las Mandas Judiciales, corresponde asignar tareas a la misma de manera definitiva en la jurisdicción N° 2- Secretaría General de Gobernación y en mérito a que la misma se viene desempeñando desde el mes de diciembre de 2021 en el CUOF 140, Dirección Unidad de Recursos Humanos, y que continuarán prestándose en el mismo;

Que la Ley N° 2418-A crea una Bonificación Especial para el personal de planta permanente y adscripto que preste efectivo servicio en una de las áreas previstas en la Estructura Orgánica de la Secretaria General de la Gobernación consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que la Ley N° 2277-A en su artículo 4, inc d) establece un porcentaje del veintisiete por ciento (27%) sobre el sueldo básico y complemento básico del cargo que reviste el agente, cuando posea Título de Grado Universitario con una duración de cinco (5) años o más;

Que en tal virtud corresponde liquidar y abonar a la agente Delia Mabel Miño, DNI N° 22.002.943, la Bonificación por Título Profesional, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, y la Bonificación por Antigüedad desde el 1 de septiembre de 2019;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas de la Secretaria General de la Gobernación; Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 008-03/2023; Asesoría General de Gobiemo, a través de Dictamen N° 418/23 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas ellas sin realizar observaciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 7 de septiembre de 2022 y la Resolución Judicial de fecha 30 de septiembre de 2022 recaída en autos caratulados: "Miño, Delia Mabel C/ Provincia del Chaco- Secretaria General de Gobiemo y Coordinación S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1555/20, tramitadas ante el Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Asignase a la agente Delia Mabel Miño, DNI N° 22.00.2943 de manera definitiva tareas en la jurisdicción 2, Secretaría General de la Gobernación, tal como lo establece el Decreto N° 4533/19, en cumplimiento Manda Judicial y en virtud de que la agente viene desempeñándose en el CUOF 140, Dirección Unidad de Recursos Humanos, y que continuará prestando servicios en el mismo.

Artículo 3º: Reconócese a la agente Delia Mabel Miño DNI N° 22.002.943, la "Bonificación Especial" prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente comprendido en los alcances de la Ley N° 196-A Escalafón General para el Personal del Poder Ejecutivo que presten servicio en forma efectiva en la Secretaría General de la Gobernación y que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 4533/19, consistente en un suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente desde el 1 de septiembre de 2019, según lo establece la manda judicial y mientras se desempeñe efectivamente en la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4º: Reconócese a la agente Delia Mabel Miño, DNI N° 22.002.943, la "Bonificación por Título Profesional", prevista en la Ley N° 2277-A, consistente en el veintisiete por ciento (27 %) del sueldo básico y complemento básico del cargo que reviste la agente desde el 1 de septiembre de 2019, conforme surge de la Manda Judicial.

Artículo 5°: Reconócese a la agente Delia Mabel Miño, DNI N° 22.002.943, la "Bonificación por Antigüedad", la que deberá computarse desde el 1 de septiembre de 2019, conforme lo ordenado en la Manda Judicial.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración ambas dependientes de la Secretaria General de la Gobernación, a abonar a la agente Delia Mabel Miño, DNI N° 22.002.943, la Bonificación Especial prevista en la Ley 2418-A y la "Bonificación por Antigüedad", conforme lo establecido en el presente Decreto y por la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General de la Gobernación, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción N° 2 - Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-934-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: RECONOCE NOMBRAMIENTO A PLANTA PERMANENTE.

VISTO: La actuación electrónica E28-2023-2937/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 8 de febrero del año 2023, dictada en autos caratulados: "Humberto Adrián Chávez S/ Accion de Amparo", Expte. Nº 2.281/22-5, del registro del Juzgado de Garantías y Antidrogas, Secretaría Única, de la ciudad de General José de San Martín;

Que la mencionada sentencia, en su parte pertinente dice que: "RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVO: 1°.- HACER LUGAR: al Recurso de Amparo interpuesto por el Sr. HUMBERTO ADRIAN CHAVEZ con el patrocinio letrado de los Dres. Edgardo Oscar Melgarejo y Juan Alberto Sánchez en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos, con costas. 2°) ORDENAR al Gobierno de la Provincia del Chaco que adopte las medidas conducentes, en términos de la Ley 1873-A (antes 6.655), para que el accionante HUMBERTO ADRIAN CHAVEZ DNI Nº 27.274.938, sea incorporado a planta permanente del Estado Provincial en las funciones que actualmente desempeña, categoría acorde a dicha función y antigüedad registrada desde 1 de enero de 2002 que le corresponde de acuerdo al ordenamiento vigente, como así también se abone en adelante los beneficios y bonificaciones que correspondieren, en el plazo de quince días de quedar firme la presente. 3°) (...); 4°) (...); 5°) Notifíquese, regístrese, protocolícese. Firmado: Dra. Ana María Rubio, Jueza de Garantías-Dra. Noelia Beatriz Miño, Secretaria;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial mencionado precedentemente a fin de efectuar el nombramiento del señor Humberto Adrián Chávez DNI N° 27.274.938; como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano;

Que debido a que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A;

Que el amparista, podrá acceder al cómputo de antigüedad pertinente, por el período que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial desde el 1 enero de 2002, como beneficiario de beca, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 1596-H y sus decretos reglamentarios;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Unidad de Recursos Humanos ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, la primera, mediante el Dictamen N° 20/23, sin objeciones jurídicas y la segunda sin apreciaciones que realizar; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno, a través de los Dictámenes Nros. 107/24 y 221/24, sin reparos jurídicos;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos: "Humberto Adrian Chávez S/ Accion de Amparo", Expte. Nº 2.281/22-5, del registro del Juzgado de Garantías y Antidrogas, Secretaría Única, de la ciudad de General José de San Martín.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir del 1 de enero de 2024, en la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, un (1) cargo de la categoría 03-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1029-00-administrativo 01-grupo 01-programa 19-Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores-actividad específica 3-Contención de Personas Adultas Mayores en Residencias de larga estadía-CUOF N° 147-RAM "Cristo Rey", dependiente de la Subsecretaria de Personas Adultas Mayores, perteneciente a la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese el nombramiento a partir del 8 de febrero del año 2023, al señor Humberto Adrián Chávez DNI Nº 27.274.938, en el ámbito de la jurisdicción 28-Ministerio de

Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la orden judicial.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento del señor Humberto Adrián Chávez DNI N° 27.274.938, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 04-grupo 04.

Artículo 5°: Compútase al señor Humberto Adrián Chávez DNI N° 27.274.938, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, desde el 1 de enero de 2002, período desempeñado como beneficiario de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y sus Decretos reglamentarios, el cual deberá procederse por la vía administrativa correspondiente.

Artículo 6°: La presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6655), y el Decreto reglamentario N° 1077/13, como sus modificatorias y normas complementarias.

Artículo 7°: A través de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional notifíquese al amparista y por la Unidad de Asuntos Jurídicos a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 14:55:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-935-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES - BONIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2023-3055-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 25 de fecha 21 de febrero de 2020, dictada en los autos caratulados: "Segovia Darío Daniel c/ Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte N° 1003/18, de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial;

Que la manda judicial mencionada, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando...Fallo: I.- Revocar la sentencia de fs. 303/311 vta. y, en consecuencia, rechazar la acción de amparo interpuesta por el Sr. Darío Daniel Segovia, por los motivos expresados en los considerandos. II.- Adecuar las costas de primera instancia...III.- Imponer las costas... IV.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, bajen los autos al Juzgado de origen. Firmado: Eloisa Gladys Esther Zamora - Araceli Barreto– Juez .y la sentencia N° 340 de fecha 16 de diciembre de 2021 del Superior Tribunal de Justicia dictada en los autos caratulados: "Segovia Darío Daniel c/ Ministerio de Gobiemo Justicia y Relación con la Comunidad y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte N° 1003/18, la que en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando...Fallo: I. Desestimar el recurso de fs. 346/361 vta., contra la sentencia 25/20, dictada en fecha 21 de febrero de 2020 por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de esta ciudad, a fs. 341/344 vta. II. Imponer las costas en el orden causado. III. Regular los honorarios...IV. Regístrese, notifíquese personalmente o por medios electrónicos. Oportunamente, bajen los autos al Tribunal de origen." Firmado: Rolando Ignacio Toledo - Presidente; Iride Isabel María Grillo; Alberto Mario Modi y Víctor Emilio Del Rio - Juez;

Que la sentencia de primera instancia, de fecha 9 de octubre de 2019 dictada en autos: "Segovia Darío Daniel c/ Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte N° 1003/18, en su parte pertinente dice: "Resulta… Considerando…Fallo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo Promovida por el sr. Daniel Darío Segovia contra el Ministerio De Gobierno, Justicia y Relación de la Comunidad de la Provincia del Chaco, condenándose a éste último a efectuar el pago de la Bonificación por Dedicación e Incompatibilidad (rubros 142 y 210), con más el pago de los intereses debidos en razón de la demora verificada en el pago de la misma, en mérito a los fundamentos allí expuestos, debiendo tal situación ser informada a ésta jurisdicción en el término de diez (10) días, debiendo librarse Mandamiento respectivo de acuerdo a las estipulaciones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Nº 877-B. Para tal fin, Habilítense días y horas inhábiles. II.- Practicar planilla…III.- Imponiendo las costas a la parte demandada…IV.- Notifíquese en forma electrónica, regístrese, protocolícese.–" Firmado: Julián Fernando Benito Flores- Juez Subrogante;

Que en ese sentido y considerando que oportunamente se autorizó en carácter provisorio a partir de la liquidación de haberes del mes de octubre del 2019 del señor Darío Daniel Segovia, DNI N° 28.007.511 la incorporación de la Bonificación por Dedicación, concepto 142, consistente en el ciento veinte por ciento (120%) y la Bonificación por Incompatibilidad, concepto 210, consistente en el cincuenta por ciento (50%) del Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo, del cargo del citado agente, corresponde dejar sin efecto dicha medida a partir de la liquidación de haberes del mes de octubre de 2019, a fin de dar cumplimento efectivo a la resolución notificada al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que asimismo, es procedente ordenar el recupero de lo percibido efectivamente en carácter provisorio por el señor Darío Daniel Segovia, DNI Nº 28.007.511, desde el mes de octubre de 2019 hasta la fecha de efectiva percepción de dichos beneficios;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Fiscalía de Estado solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 63/24; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen Nº 457- 01/2024;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 25 de fecha 21 de febrero de 2020 dictada en autos Caratulados: "Segovia Darío Daniel c/ Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte N° 1003/18 emanada de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala Segunda.

Artículo 2º: Déjese sin efecto en su totalidad la liquidación provisoria de haberes autorizada al señor Segovia Darío Daniel, DNI Nº 28.007.511, mediante sentencia judicial de fecha 09 de octubre de 2019 del Juzgado Civil y Comercial N° 20, desde el mes de octubre de 2019 por la que se incorpora la Bonificación por Dedicación, concepto 142, consistente en el ciento veinte por ciento (120 %) y de la Bonificación por Incompatibilidad, concepto 210, consistente en el cincuenta por ciento (50%) del Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo, del cargo del citado agente, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Instrúyase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos**,** a practicar la planilla pertinente y descontar en la proporción legal que corresponda, de los haberes del señor Segovia Darío Daniel, DNI Nº 28.007.511, agente de planta permanente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, el importe liquidado efectivamente desde el mes de octubre de 2019 y hasta la fecha de efectiva percepción de los beneficios, correspondiente al concepto 142, Bonificación por Dedicación y al concepto 210, Bonificación por Incompatibilidad, conforme a la sentencia emanada de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala Segunda y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaria General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 15:03:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-936-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE A JOHANNA GAUNA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-12279/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Johanna Elisabeth Gauna, CUIL Nº 27-35151342-5, domiciliada en Pc 115 S/N B° INSSSEP, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijos, quienes padecen un delicado estado de salud, Thiago Joel Aguirre, CUIL N° 20-52448064-7, con diagnóstico de Hidrocefalia Congénita Ligada al Cromosoma X y Dylan Bastián Aguirre CUIL N° 23-53646146-9, con diagnóstico de Cuadriparesia Espástica GMFCS IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Banco Macro S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable la señora Johanna Elisabeth Gauna, CUIL Nº 27-35151342-5, domiciliada en Pc 115 S/N B° INSSSEP, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijos, quienes padecen un delicado estado de salud, Thiago Joel Aguirre, CUIL N° 20-52448064-7, con diagnóstico de Hidrocefalia Congénita Ligada al Cromosoma X y Dylan Bastián Aguirre CUIL N° 23-53646146-9, con diagnóstico de Cuadriparesia Espástica GMFCS IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el banco Macro S.A de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 15:06:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-937-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-11494/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Yamila de los Ángeles Fernández, CUIL Nº 27-31972356-6, domiciliada en Av. Rissione 4960, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Milagros Bianca Rolón, CUIL N° 27-48081688-4, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Carcinoma Papilar de Tiroides, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse controles programados el día 16/07/24, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Brubank S.A.U de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yamila de los Ángeles Fernández, CUIL Nº 27-31972356-6, domiciliada en Av. Rissione 4960, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Milagros Bianca Rolón, CUIL N° 27-48081688-4, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Carcinoma Papilar de Tiroides, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse controles programados el día 16/07/24, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Brubank S.A.U. de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-938-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-12693-Ae, el Decreto N° 889/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 889/24, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso que se conceda la Licencia Anual de Invierno al Personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que durante el periodo del 10 de julio al 31 de julio de 2024, inclusive, todo el Personal de la Administración Pública Provincial, debe hacer uso de la Licencia, salvo expresas razones de servicios;

Que como consecuencia lógica del receso que se produce, es menester disponer que durante ese periodo no corran los plazos y términos administrativos;

Que en tal virtud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Suspéndanse los términos administrativos, desde el día 10 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, atento al receso dispuesto por Decreto Nº 889/24.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-939-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-11660-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ricardo José González, CUIL Nº 20-25622181-1, domiciliado en Colonia Napalpi S/N 25 de Mayo, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Ano, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ricardo José González, CUIL Nº 20-25622181-1, domiciliado en Colonia Napalpi S/N 25 de Mayo, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Ano, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 15:03:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-940-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-6321-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia el cumplimiento de la sentencia judicial N° 112 dictada el 6 de octubre de 2023, en los autos caratulados: "Bertolini Claudia Noemí c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ acción de amparo", Expte. N° 1338/22, del Registro del Juzgado Laboral N° 1;

Que la mencionada sentencia judicial en su parte pertinente dice: "Antecedentes del caso:... Fundamentos:... Resuelvo: I.- Hacer lugar, parcialmente, a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Claudia Noemí Bertolini contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, intimar por el plazo de sesenta (60) días (Ley Nº945-C) a este último a que arbitre los medios conducentes a fin de que la accionante perciba las mejoras producidas por el rubro "Ajuste por Revisión" (en forma íntegra) y "Adicional Remunerativo" (en cuanto involucra al Básico y Compensación jerárquica, excluido el Título), como así a abonar en forma retroactiva y por los períodos no prescriptos teniendo en cuenta la fecha de la interposición de demanda (09.11.2022), con más los intereses que se liquidarán en la forma establecida en los considerandos.- II.- Disponer que cada vez que se produzca un aumento que involucre los conceptos básico y compensación jerárquica se proceda a reconocer los mismos a la accionante.- III.- Imponer las costas... IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese..." El presente documento fue firmado electrónicamente por Silvana Carolina Gómez, DNI N° 21.849.048 - Juez – Juzgado Laboral N° 1;

Que en tal virtud corresponde dar cumplimiento a la manda judicial, disponiendo en sede administrativa la percepción de las mejoras producidas por el rubro "Ajuste por Revisión (en forma íntegra) y "Adicional Remunerativo" (en cuanto involucra en al Básico

Compensación Jerárquica, excluido el Título) debiéndose arbitrar los medios conducentes para la efectivización del pago de los mismos en favor de la señora Claudia Noemí Bertolini, DNI N° 17.497.421;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Secretaría de Legal y Técnica N° 1 del Instituto del Defensor del Pueblo, sin ofrecer reparos; la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 424/23, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1258/23 sin objeciones de tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la sentencia judicial N° 112 dictada el 6 de octubre de 2023, en los autos caratulados: "Bertolini Claudia Noemí c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ acción de amparo", Expte. N° 1338/22, del Registro del Juzgado Laboral N° 1.

Artículo 2°: Reconózcase conforme lo dispuesto por la manda judicial, a la agente Claudia Noemí Bertolini, DNI N° 17.497.421, el derecho a percibir las mejoras producidas por el rubro "Ajustes por Revisión" (en forma íntegra) y "Adicional Remunerativo" (en cuanto involucra en al Básico Compensación Jerárquica, excluido el Título) debiéndose arbitrar los medios conducentes para la efectivización del pago de los mismos.

Artículo 3°: Reconózcase a la agente Claudia Noemí Bertolini, DNI N° 17.497.421, el derecho a percibir las sumas retroactivas no prescriptas y los intereses desde que cada rubro se tornó exigible y hasta su efectivo pago a calcularse según lo dispuesto en la sentencia judicial de mención.

Artículo 4°: Dispóngase en los términos explicitados por la manda judicial, la actualización automática del porcentaje de los conceptos Ajuste por Revisión y Adicional Remunerativo cada vez que se produzca un aumento en los mismos.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 47-Instituto del Defensor del Pueblo, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General de la Gobernación se libran los recaudos pertinentes, para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-941-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2023-7216-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 14 de agosto de 2023, recaída en autos caratulados: ""Bogado, Delia Jacinta C/ Poder Ejecutivo de la Provincia de la Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/Acción de Amparo", Expte. Nº 7.875/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando...Resuelvo: I) Rechazar las observaciones formuladas por la parte parte actora Delia Jacinta Bogado el 13/06/2023 y el 11/07/2023, como asimismo las efectuadas por la demandada Poder Ejecutivo de la Provincia Del Chaco en fecha 03/07/2023en estos obrados, aprobando la planilla de liquidación confeccionada por la Oficina de Peritos Contadores del Poder Judicial de fecha 31/07/23 por la suma de pesos ciento veintinueve mil ciento cuarenta y dos con treinta y siete centavos ($129.142,37) comprensiva de saldo por concepto 269 ($18.623,00), saldo por concepto 269-2º SAC 2020-($4.655,75), saldo de intereses ($98.990,61) y saldo de intereses por 2º SAC 2020 ($6.873,01), ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. II) Sin imposición de costas... III) Notifíquese, Regístrese." Firmado: Trotti Rafael Martin - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 20;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde liquidar y abonar a la señora Delia Jacinta Bogado, DNI N° 32.854.686, la suma de pesos ciento veintinueve mil ciento cuarenta y dos con treinta y siete centavos ($129.142,37) comprensiva de saldo por concepto 269, pesos dieciocho mil seiscientos veintitrés ($18.623,00), saldo por concepto 269-2º SAC 2020- pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco con setenta y

cinco centavos ($4.655,75), saldo de intereses, pesos noventa y ocho mil novecientos noventa con sesenta y un centavo ($98.990,61) y saldo de intereses por 2º SAC 2020, pesos seis mil ochocientos setenta y tras con un centavo ($6.873,01), conforme la Planilla de Liquidación efectuada el 13 de julio de 2023, aprobada en sede judicial, por la Oficina de Peritos Contadores del Poder Judicial;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos sin ofrecer reparos; la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 206/24, sin efectuar objeciones legales; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen Nº 538 -03/2024 efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 14 de agosto de 2023, recaída en autos caratulados: ""Bogado, Delia Jacinta C/ Poder Ejecutivo de la Provincia de la Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/Acción de Amparo", Expte. Nº 7.875/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Instrúyase, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar y abonar, a partir de la notificación del presente Decreto, a la señora Delia Jacinta Bogado, DNI N° 32.854.686, la suma de pesos ciento veintinueve mil ciento cuarenta y dos con treinta y siete centavos ($129.142,37) comprensiva de saldo por concepto 269, pesos dieciocho mil seiscientos veintitrés ($18.623,00), saldo por concepto 269-2º SAC 2020- pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco con setenta y cinco centavos ($4.655,75), saldo de intereses, pesos noventa y ocho mil novecientos noventa con sesenta y un centavo ($98.990,61) y saldo de intereses por 2º SAC 2020, pesos seis mil ochocientos setenta y tras con un centavo ($6.873,01).

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4º El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-942-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-2350-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 2 de febrero del año 2023, dictada en autos caratulados: "Quinteros, Patricia Soledad S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 2296/22-5, del Juzgado de Garantías y Antidrogas, a cargo de la Dra. Ana María Rubio, Secretaria Única, de la ciudad de General José de San Martín;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Considerando…Resuelvo: I).- Hacer lugar al recurso de amparo interpuesto por la Sra. Patricia Soledad Quinteros con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Alberto Sánchez y Edgardo Oscar Melgarejo en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos, con costas. II) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco que adopte las medidas conducentes, en los términos de la Ley 1873-A (antes 6.655), para que la accionante Sra. Patricia Soledad Quinteros, D.N.I. Nº 28.316.156, sea incorporada a planta permanente del Estado Provincial en las funciones que actualmente desempeña, categoría acorde a dicha función y antigüedad registrada desde agosto del año 2010 que le corresponda conforme al ordenamiento vigente, como así también se abone en adelante los beneficios y bonificaciones que correspondieren, en el plazo de quince días de quedar firme la presente. III) Costas…. IV) Líbrese…. V) Notifíquese, regístrese, protocolícese." Firmado: Dra. Ana María Rubio- Juez - Juzgado de Garantías;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Patricia Soledad Quinteros DNI Nº 28.316.156; como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que asimismo a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, el 1 de agosto de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del ex Ministerio de Desarrollo Social; la Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 563/23, todas ellas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 2 de febrero del año 2023, dictada en autos caratulados: "Quinteros, Patricia Soledad S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 2296/22-5, del Juzgado de Garantías y Antidrogas, a cargo de la Dra. Ana María Rubio, Secretaria Única, de la ciudad de General José de San Martín.

Artículo 2°: Créase conforme a los términos de la Sentencia Judicial a partir del 1 de enero del año 2024, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado c) – C.E.I.C. N° 1022-00 – profesional 01 - grupo 01 - Programa 19 -Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores– actividad específica 3 - Contención de Personas Adultas Mayores en Residencias de larga estadía - C.U.O.F. N° 147 – RAM Cristo Rey, dependiente de la Subsecretaria de Personas Adultas Mayores, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 2 de febrero del año 2023, el nombramiento a la señora Patricia Soledad Quinteros, DNI Nº 28.316.156, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento de la señora Patricia Soledad Quinteros, DNI Nº 28.316.156, estará sujeto a la promoción automática de tres grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo Categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado c) – C.E.I.C. N° 1019-00 - profesional 04 – grupo 04.

Artículo 5°: Compútese a la señora Patricia Soledad Quinteros, DNI Nº 28.316.156, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de agosto de 2010 desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

Artículo 6°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano notifíquese a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-943-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6679-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2609/24, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 78/24, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2024, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de conformidad al mecanismo, previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Dieciséis (16) Cargos Eliminados	Dieciséis (16) Cargos Eliminados
Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Un (1) Cargo CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector	Un (1) Cargo CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Cuatro (4) Cargos CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector	Cuatro (4) Cargos CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Once (11) Cargos CEIC 4 –Grado 3- Comisario Inspector	Once (11) Cargos CEIC 3 –Grado 2- Comisario Mayor

Artículo 2°: Promuévase a partir del 01 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Comisario Inspector - Grado 3 – CEIC 4 – a Comisario Mayor - Grado 2 –CEIC 3 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Aguilar Rafael Gerardo	DNI N°	22.921.842
Araujo Ariel Silvano	DNI N°	25.904.603
Ruiz Diaz Walter Daniel	DNI N°	24.055.934
Centurión Marcelo Javier	DNI N°	28.249.445
Ayala Manuel Esteban	DNI N°	24.259.190
Treppo Adolfo	DNI N°	24.097.952
Bogado Fabio Raúl	DNI N°	24.890.100
Valenzuela Eduardo Rafael	DNI N°	27.471.081
Gómez Juan Diego Germán	DNI N°	28.388.392
Bargas Rubén Darío	DNI N°	24.908.776
Brandan Noelia María Itatí	DNI N°	29.137.576
Ramírez Diana Valeria	DNI N°	29.223.525
Alegre Luis Alberto	DNI N°	28.317.899
Moreira Marino Andrés	DNI N°	26.212.311
Cortes Giménez Verónica Adriana	DNI N°	26.984.766
Camacho Juan Pablo	DNI N°	22.905.804

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-944-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-59416-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente German Matías Landriel, DNI Nº 29.220.024, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico- administrativas en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13-MECCyT-; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del docente en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2024, al agente German Matías Landriel, DNI Nº 29.220.024, Profesor (CEIC 166) Interino, en treinta y un (31) horas cátedras: tres (3) horas de Educación Rural en 4to. Año única división turno noche, en tres (3) horas de Inclusión Educativa en 4to. Año única división turno noche, tres (3) horas de Ética y Deontología Profesional en 4to. Año única

división turno noche, en tres (3) horas cátedras de Sujeto de la Educación en 3er. Año única división turno noche, tres (3) horas cátedras de Sociología de la Educación - Lengua y Literatura - en 3er. Año única división turno noche, tres (3) horas de Sociología de la Educación- Física - en 3er. Año única división, (3) horas de Sociología de la Educación - Geografía - en 3er. Año única división turno noche, cuatro (4) horas de Sociología de la Educación - Inicial en 2do. Año única división turno noche, tres (3) horas de Psicología de Educación - Geografía en 2do. Año única división y tres (3) horas Psicología de la Educación- Física- en 2do. Año única división turno noche, en el Instituto de Educación Superior "San Fernando" (CUOF 1443) de San Bernardo- Departamento O'Higgins, para realizar tareas técnico- administrativas, en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP).

Artículo 2º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo del docente involucrado en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13-MECCyT-).

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 15:12:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-945-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E 6-2022-33303-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 21 de septiembre de 2022, dictada en los autos caratulados: "González, Melisa Liliana c/ Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 51/2021, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo de la 3ra Nominación, Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Resultando:... Considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Melisa Liliana González contra el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, conforme los términos y condiciones del Decreto N° 5010/19 en la categoría acorde a sus funciones y teniendo en cuenta la antigüedad reconocida reconocida por dicho instrumento legal a todos los integrantes de los listados anexos y hasta la actualidad. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos.- III) Imponer las costas a cargo de la parte demandada.- IV) Regular los honorarios... V) Establecer que no se regulan... VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: Sergio Andrés Bosch – Juez – Juzgado del Trabajo de la 3ra Nominación;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, nombrando a la señora Melisa Liliana González, DNI N° 35.496.042, en la Planta Permanente de la

Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley N° 1873-A, y demás normativa que cita, respetándose la antigüedad acumulada en el servicio;

Que la actora inicia sus actividades en el año 2016 en el Programa de becas "Plan Operativo para la Reducción de la mortalidad infantil de la mujer y de los adolescentes" migrando en el año 2017 al "Programa Experto";

Que despliega sus labores como enfermera profesional dentro del Hospital Pediátrico, específicamente en el área especializada como enfermera profesional de cabecera en Servicio de Quirófano, cumpliendo turnos rotativos de treinta (30) horas semanales, más pasivas correspondientes, asimismo, realiza funciones de enfermería de manera asistencial cuidando del paciente en el proceso pre y pos operatorio, hasta la actualidad;

Que analizadas las pruebas y, conforme surge de la documental arrimada a la causa de las testimoniales y de las pruebas informativas, queda acreditado que la amparista, estuvo vinculada bajo la modalidad de becada, desde el año 2016, desempeñando tareas de enfermería en el Hospital Pediátrico, y hasta la actualidad;

Que se encuentra debidamente acreditado que la señora González, se encontraba comprendida en los términos de la Ley N° 1873-A (en su redacción original) y habilitada para gestionar y solicitar su pase a planta, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley mencionada;

Que resulta necesario entonces, arbitrar los medios tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, conforme los términos y condiciones del Decreto N° 5010/19 en la categoría acorde a sus funciones y teniendo en cuenta la antigüedad reconocida por dicho instrumento legal a todos los integrantes de los listados anexos y hasta la actualidad;

Que respecto al reconocimiento de antigüedad ordenado en el pronunciamiento judicial, conforme el Decreto N° 5010/19, en la forma y condiciones allí dispuestas, corresponde el cargo escalafonario y la ubicación presupuestaria en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1019 - 00 - profesional 2 - grupo 2 -correspondiente al Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 2 - actividad específica 1 - Administración - CUOF 105 - Hospital "Dr. Avelino L. Castelán", de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de conformidad a los considerandos contenidos en la citada Sentencia Judicial;

Que han tomado intervención las Direcciones de Unidades de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes del ex Ministerio de Salud Pública, sin efectuar reparos; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad

presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1268/23, sin presentar objeciones de tipo legal;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 21 de septiembre de 2022, dictada en los autos caratulados: "González, Melisa Liliana c/ Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 51/2021, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo de la 3ra Nominación, Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a partir del 21 de septiembre del 2022, a la señora Melisa Liliana González, DNI N° 34.496.042, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1022 - 00 - profesional 1 - grupo 1 - correspondiente al Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 2 - actividad específica 1 - Administración - CUOF 105 - Hospital "Dr. Avelino L. Castelán", en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 3°: Instrúyase según lo dispuesto por la Manda Judicial, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Reconócese conforme el contenido de la Sentencia Judicial, a la señora Melisa Liliana González, DNI N° 34.496.042, la antigüedad debidamente acreditada desde el 4 de diciembre de 2019, conforme los términos y condiciones contenidas en el Decreto N° 5010/19.

Artículo 5°: Autorícese, en los términos de la Manda Judicial, al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud a liquidar y Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar, las diferencias que pudieran surgir de haberes como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 15:13:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-946-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-2392- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 6 de junio de 2022 dictada en los autos caratulados: "Reske, Alan Adriel C/ Minist de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Gobierno de la Provincia y/o Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 7228/2021-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando ... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Alan Adriel Reske DNI Nº 33.735.672 contra la provincia del Chaco, Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco y Ministerio de Salud Pública de la provincia y, en consecuencia, ordenando a la demandada para que en el término de quince (15) días dicte los actos correspondientes afín de efectivizar el pase a la planta permanente del Estado provincial de la reclamante. Igualmente, deberá informar su cumplimiento en idéntico término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponiendo las costas ... III) Comunicando a las partes ... IV) por secretaría notifíquese electrónicamente. Firmado: Ana Mariela Kassor – Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que en virtud de lo expuesto por la Sentencia recaída en autos mencionados, corresponde dictar el instrumento administrativo destinado a incorporar a la planta permanente de la administración pública al señor Alan Adriel Reske, DNI Nº 33.735.672, en los términos de la Ley Nº 1873-A y demás normativa que cita, respetándose la antigüedad acumulada en el servicio;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, sin objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando objeciones de forma que han sido subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1047/22, sin formular objeciones legales y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia que por tratarse del cumplimiento de una sentencia judicial, la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial fecha 6 de junio de 2022 dictada en los autos caratulados: "Reske, Alan Adriel C/ Minist de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Gobierno de la Provincia y/o Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 7228/2021-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a partir del 6 de junio del 2022 al señor Alan Adriel Reske, DNI N° 33.735.672, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo en la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado d) – CEIC N° 1029 – 00 – administrativo 1– grupo 1 - correspondiente al Programa 1 – actividad central – subprograma 00- actividad específica 04 – Unidad de Planificación Sectorial - CUOF 124 – Departamento de Estadística Sanitaria.

Artículo 3°: Instrúyase en conformidad a lo establecido por la Manda Judicial, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-948-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: RECONOCE SUMAS DEBIDAS POR BONIF. DE RIESGO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-3080/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 60 de fecha 29 de mayo de 2023 correspondientes a los autos caratulados: "Plozzer, Karla Yanina s/Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9271/17, del registro de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia, en su parte pertinente, Resuelve: I. Declarar abstracta la cuestión a resolver en cuanto a la pretensión principal. II. Hacer lugar a la pretensión de cobro de intereses y condenar a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicarse la respectiva liquidación en sede de la demandada. III. Imponer... IV. Protocolicese, Registrese y Notifíquese... Firmado: Natalia Prato Stoffel-Silvia Geraldine Varas-Jueza Sala Primera-Presidenta Sala Primera-Cámara en lo Contencioso Administrativo, ciudad;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial mencionado precedentemente a fin de efectuar la liquidación y pago de la pretensión de cobro de intereses, abonando los intereses moratorios en los términos explicitados en los términos de los considerandos del fallo judicial mencionado;

Que en tal virtud, las sumas reconocidas deberán ser liquidadas a la señora Karla Yanina Plozzer, desde 1 de julio de 2015, fecha en la que fue otorgada por el Decreto N° 2360/15 y por la Resolución N° 2116/15 del ex Ministerio de Salud Pública;

Que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud informa que la agente Karla Yanina Plozzer, DNI N° 28.315.568, ha percibido el complemento salarial del concepto 246-"Bonificación por Riesgo de Salud" a partir del mes de julio de 2018, comprendiendo el concepto mensual y los reajustes imputables a la misma;

Que en la sentencia se establece: "que las sumas condenadas en los autos mencionados, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida 4to. día posterior al fin de cada período mensual), y capitalizables semestralmente a partir de la notificación de la demanda (04/06/2018) y hasta la aprobación de la liquidación judicial, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Artículo 770, incisos a) y b) del CCyC, y lo resuelto por la Sala I en la Sentencia Nº 54/23 dictada en el Expte. N° 9742/18, caratulado: "Gallay Sandra Elizabeth c/ Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa". Sin perjuicio de las facultades del Tribunal reconocidas en el Artículo 771 del CCyC, deberá practicarse planilla de capital e intereses en los términos expuestos.";

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Salud, sin observaciones; la Dirección General de Recursos Humanos, mediante el Dictamen N° 386-11/23, con observaciones y sugerencias que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 41/24, sin apreciaciones jurídicas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 60 de fecha 29 de mayo de 2023 en los autos caratulados: "Plozzer Karla Yanina s/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9271/17, del registro de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la señora Karla Yanina Plozzer, DNI N° 28.315.568, la liquidación y pago de las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal, en el pago del capital por bonificación por "Riesgo de Salud" a partir de la notificación de la demanda (04/06/2018) y hasta la aprobación de la liquidación judicial.

Artículo 3°: Autorísece a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, a la señora Karla Yanina Plozzer, DNI N°: 28.315.568, las sumas adeudadas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de bonificación por "Riesgo de Salud" por el periodo indicado en el Artículo precedente y a calcularse en los términos explicitados en los considerandos del fallo judicial que se instrumenta por medio del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud-rentas generales-fuente 10.

Artículo 5°: Autorísece a la Secretaría General del Ministerio de Salud a librar los recaudos pertinentes para notificar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-949-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-2709-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 30 de mayo de 2022 dictada en los autos caratulados: "Godoy, Victoria Melina C/ Gobiemo de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Res S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 12008/2020-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Victoria Melina Godoy, D.N.I Nº 33.724.621contra el Ministerio de Salud Pública de la provincia y/o Gobiemo de la provincia del Chaco y en consecuencia, ordenando a la demandada para que en el término de quince (15) días dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a la planta permanente del Estado provincial de la reclamante. Igualmente, deberá informar su cumplimiento en idéntico término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponiendo las costas ... III) Comunicando a las partes ... IV) por secretaría notifíquese electrónicamente. Firmado: Ana Mariela Kassor – Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que en virtud de lo expuesto por la Sentencia recaída en autos mencionados, corresponde dictar el instrumento administrativo destinado a incorporar a la planta permanente de la administración pública a la señora Victoria Melina Godoy, DNI Nº 33.724.621, en los términos de la Ley Nº 1873-A y demás normativa que cita, respetándose la antigüedad acumulada en el servicio;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, efectuando observaciones que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando también objeciones de forma que han sido subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1261/22, sin reparos del tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 30 de mayo de 2022 dictada en los autos caratulados: "Godoy, Victoria Melina C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Res S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 12008/2020-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a partir del 30 de mayo del 2022, el nombramiento de la señora Victoria Melina Godoy, DNI Nº 33.724.621, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1022 – 00 – profesional 1– grupo 1 - correspondiente al Programa 11 –Hospital Perrando – subprograma 01 –- actividad específica 01 - Administración - CUOF 106 – Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 3°: Instrúyase en conformidad a lo establecido por la Manda Judicial, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-950-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-31965-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Romina María Belén Pertile, DNI N° 31.971.124, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico- pedagógicas en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13-MECCyT-; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la docente en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Romina María Belén Pertile, DNI N° 31.971.124, Profesora (CEIC 111) Interina en dieciséis (16) horas cátedras: ocho (8) horas en Danza Clásica VI de 6to. Año División "U", ocho (8) horas en Danza Clásica VII de 7mo. División "U" y Profesora (CEIC 166) Interina en ocho (8) horas cátedras: dos (2) horas en Atuendo Tradicional Argentino de

2do. Año, dos (2) horas de Tango I en 1er. Año y cuatro (4) horas de Taller de Ballet de Danzas Folklóricas Argentina y Tango IV en 4to. Año, todas en el Instituto Superior de Educación Artística Danza y Teatro "María Angélica Pellegrini" (CUOF 1436) de la ciudad de Resistencia, para realizar tareas técnico-pedagógicas, en la jurisdicción34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13-MECCyT-).

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 15:16:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-951-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: SENTENCIAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica E28-2023-2352-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 3 de febrero del año 2023, dictada en autos caratulados: "Ramona Susana Avalos S/ Acción De Amparo", Expte. Nº 2301/22-5, del registro del Juzgado de Garantías y Antidrogas, a cargo de la Dra. Ana María Rubio, Secretaria Única, con sede en la Ciudad de General José de San Martin;

Que La Mencionada Sentencia Judicial, En Su Parte Resolutiva Establece Que: "Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: 1º) Hacer Lugar Al Recurso De Amparo Interpuesto Por La Sra. Ramona Susana Ávalos, D.N.I. Nº 31.796.153 Con El Patrocinio Letrado De Los Dres. Edgardo Oscar Melgarejo Y Juan Alberto Sánchez En Razón De Los Fundamentos Expuestos En Los Considerandos, Con Costas.- 2º) Ordenar Al Gobierno De La Provincia Del Chaco Que Adopte Las Medidas Conducentes, En Los Términos De La Ley 1873-A (Antes 6.655), Para Que La Accionante Sra. Ramona Susana Ávalos, D.N.I. Nº 31.796.153 Sea Incorporada A Planta Permanente Del Estado Provincial En Las Funciones Que Actualmente Desempeña, Categoría Acorde A Dicha Función Y Antigüedad Registrada Desde El 4 De Enero De 2016 Que Le Corresponda Conforme Al Ordenamiento Vigente, Como Así También Se Abone En Adelante Los Beneficios Y Bonificaciones Que Correspondieren, En El Plazo De Quince Días De Quedar Firme La Presente.- 3º) Costas A Cargo De La Demandada Provincia Del Chaco, En Virtud De Lo Normado Por El Art. 68 Del CPCC Y Regular Los Honorarios De Manera Conjunta A Los Dres. Edgardo Oscar Melgarejo Y Juan Alberto Sánchez, Como Patrocinantes De La Actora En La Suma De Ciento Treinta Y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta Y Seis ($135.486).- 4º) Líbrese Recaudos A Tal Efecto.- 5º)

Notifíquese, Regístrese Y Protocolícese." Firmado: Dra. Ana María Rubio-Jueza de Garantías- Dra. Noelia Beatriz Miño- Secretaría-;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial mencionado precedentemente a fin de efectuar el nombramiento de la Sra. Ramona Susana Avalos, DNI Nº 31.796.153, como Personal de Planta Permanente en el ámbito de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en consecuencia, es necesario computar a la citada amparista, la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, en fecha 4 de enero de 2016, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza en el contexto de la Ley Nº 1873-A,de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423–A;

Que han tomado intervención la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Recursos Humanos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Humano; Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 98/24 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; todas sin presentar objeciones técnicas-jurídicas a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos: "Ramona Susana Avalos S/ Acción De Amparo", Expte. Nº 2301/22-5, del Registro del Juzgado de Garantías y Antidrogas, a cargo de la Dra. Ana María Rubio, Secretaria Única, con sede en la Ciudad de General José de San Martin.

Artículo 2°: Créase conforme a los términos de la Sentencia Judicial a partir del 1 de enero del año 2024, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, un (01) cargo de la Categoría 07 – Personal de Servicios – C.E.I.C. N° 1034-00 – Servicios 01 – grupo 01 - Programa 19 – Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores– actividad específica 3 – Contención de Personas Adultas Mayores en Residencias de larga

estadía -C.U.OF. N° 147 – RAM Cristo Rey, dependiente de la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese el nombramiento de la Sra. Ramona Susana Avalos, DNI Nº 31.796.153, a partir del 3 de febrero del año 2023, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Compútese conforme lo establecido por la sentencia judicial, a la Sra. Ramona Susana Avalos DNI Nº 31.796.153, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 04 de enero de 2016 desde que se desempeñará como beneficiaria de beca, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

Artículo 5°: Establécese que el nombramiento de la Sra. Ramona Susana Avalos, DNI Nº 31.796.153, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 07 – personal de servicios– C.E.I.C. N° 1036-00 – Servicios 04 - grupo 04.

Artículo 6°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: Notifíquese través de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional a la amparista y por la Unidad de Asuntos Jurídicos a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante, el dictado del presente instrumento legal.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.06 15:17:28 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-952-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E20-2024-3418/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Administración Tributaria Provincial -ATP-, propicia la contratación de locación de servicios con la señora Mónica Carina Yensen, DNI Nº 24.908.350, con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024;

Que dicha solicitud obedece a las urgentes necesidades de servicio del organismo recaudador y a la creciente complejidad de sus tareas y objetivos;

Que el precitado Organismo cuenta con el cargo vacante necesario para tal fin;

Que la medida propuesta en el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas del Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, ajustándose al modelo de contrato tipo aprobado por Decreto Nº 372/78 (tv);

Que la remuneración a percibir en dicha contratación, será fijada en relación equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)–profesional 3–grupo 3, del actual Escalafón General de la Provincia, según corresponda;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda, como así también presta su conformidad el titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el

que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase a la señora Administradora General de la Administración Tributaria Provincial, a suscribir contrato de locación de servicios, con la señora Mónica Carina Yensen, DNI Nº 24.908.350, con vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 (tv), y de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, el monto correspondiente al contrato de locación de servicios, fijado en relación equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)–profesional 3–grupo 3, del actual Escalafón General de la Provincia, autorizado por el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 4º-punto 2-inciso a) y 5°- punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-959-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: CONFIRMA DECRETOS N° 2734/23 Y 3493/23

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1087-Ae y sus acumulados; Las actuaciones Electrónicas N° E21-2023-5744-Ae y E7-2023-3767-A; Los Decretos Nros. 2734/23, 3493/23 y 13/23 (Gestión 2023-2027); El Dictamen N° 55/24 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/2023 (Gestión 2023-2027), se suspendieron, de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a la planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 08 de diciembre de 2023;

Que a su vez, por el Artículo 3° del mismo instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y por el Artículo 4° se estableció que tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que a esos fines, la Comisión Revisora procedió a analizar los Decretos N° 2734/23 y 3493/23 y sus respectivas actuaciones electrónicas; en el primer instrumento se dispone la creación y designación de 34 cargos en comisión en la Policía de la Provincia del Chaco – Jurisdicción 21, y por el decreto posterior se establece la aprobación y nombramiento definitivo de 32 agentes, como agentes de Policía en la misma jurisdicción;

Que del análisis de cada uno de los instrumentos en cuestión, como así también del seguimiento del trámite electrónico acordado según consulta sistema SGT y PON, se

desprende que se han cumplimentado los requisitos y el procedimiento establecido en el Decreto N° 385/05 de aplicación en el caso; ello según detalle individual que a continuación se realiza de cada uno;

Que en este sentido, a través del Decreto Nº 2734/23,el anterior mandatario provincial, en fecha 03/10/23, dispuso el Nombramiento de 34 Agentes en comisión según planilla Anexa, revistiendo la Categoría 5- Personal de Seguridad – Personal Subalterno- Cuerpo de Seguridad- Escalafón Seguridad – Agente de Policía en Comisión – CEIC 19- Grado 8- en el Programa 12- Policia en Función Judicial – Subprograma 01- Actividad Judicial- Actividad Específica 02- Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico – CUOF N°371- División Unidad Policial de Articulación e Inteligencia;

Que por la actuación electrónica N° E21-2023-5744-Ae, se desprenden una serie de intervenciones en sentido afirmativo a la medida propiciada; en E-parte 1, se advierte la solicitud y propuesta de nombramiento de 34 ciudadanos como agentes en comisión por parte del Jefe de Policía, en e-parte 8 obra informe de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando que la Jurisdicción contaba con cargos vacantes a la fecha de su intervención y en e-parte 9, obra intervención de la Subsecretaría de Políticas Económicas, sin presentar objeciones; en e-parte 10 de fecha 19/09/2023, El Ministro de Planificación Economía e Infraestructura otorga el aval a la medida propiciada y en e-parte 12, consta la intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin efectuar objeciones;

Que en fecha 4 de enero del 2024, la Dirección de Control Liquidación de Haberes informó a la Dirección de Administración de la Policía del Chaco que el trámite se ha cumplimentado, remitiéndolo para su prosecución;

Que mediante informe de la Dirección Control de Liquidación de Haberes, de la Dirección Gral. de Recursos Humanos, remitida por actuación electrónica N° E2-2024-3976-Ae, surge que la liquidación de los ciudadanos nombrados por Decreto N°2734/23 ya se encuentra ejecutada, en relación a los agentes beneficiarios;

Que por actuación simple N° E2-2024-3981-Ae, la Jefatura de Policía de Chaco emite informe rubricado por el Dr. Alberto Ramón Pertile, Comisario, comunicando que los agentes nombrados en el decreto citado ut supra, se encuentran cumpliendo funciones de servicios efectivo en la Institución Policial Jurisdicción 21, además de encontrarse notificados en su totalidad;

Que asimismo, a través del Decreto Nº 3493/23 el anterior mandatario provincial, en fecha 01/12/23, estableció la finalización y aprobación del "Curso de Formación para Agentes de Policía, con Orientación Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas" de 32 agentes cuya nómina figura Anexa al mismo,

rectificándose el Anexo del Decreto 2734/23, estableciéndose así el correcto Orden de Mérito Categoría 5- Personal de Seguridad – Personal Subalterno- Cuerpo de Seguridad- Escalafón Seguridad – Agente de Policía en Comisión – CEIC 19- Grado 8- Jurisdicción 21- Policía Provincial.;

Que en e-parte 1 de la actuación electrónica N° E7-2023-3767-Ae se corrobora informe del Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, informando la finalización, aprobación y orden de mérito del "Curso de Formación para Agentes de Policía, con Orientación Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas", en el cual treinta y dos (32) agentes han superado la instancia formativa y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudio y Reglamentos Disciplinarios vigentes, estableciendo que las personas involucradas reúnen las condiciones de idoneidad para el desarrollo de las tareas y funciones correspondientes; en parte 5 de fecha 01/12/2023, obra Decreto suscripto por la Ministra de Seguridad y el entonces Gobernador de la Provincia del Chaco;

Que por actuación electrónica N° E2-2024-3981-Ae, e-parte 5, obra informe del Director de Administración de la Policía del Chaco donde consta que "...compulsado el sistema de liquidaciones de haberes de la provincia (PON), se logra observar que el personal que se detalla en planilla anexa del Decreto Provincial N°3493/23, al día de la fecha cuenta con cargo activo y percibiendo la liquidación correspondiente mensualmente, a excepción de dos agentes que a continuación se detallan: Manetti, Enzo Fabricio DNI N° 42.485.650 (Suspensión de Haberes por Renuncia) y Vallejos, Matias Oscar DNI N° 42.987.617 (Suspensión de Haberes por Renuncia)";

Que por actuación electrónica N° E21-2024-3397-Ae, se adjunta informe del actual Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General Fernando Javier Romero, estableciendo que "... los agentes nombrados y ordenados por orden de mérito, como agentes de Policía en comisión con Orientación Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas mediante Decreto Provincial N°3493/23, se encuentran cumpliendo función efectiva en la Institución Policial – Jurisdicción 21. Por lo que esta instancia presta su total conformidad de los empleados designados en el instrumento antes mencionado, quienes aprobaron y superaron el proceso de formación, desarrollado en el Instituto Superior de Seguridad Publica. Aclarando que los agentes Manetti Enzo Fabricio DNI. 42.485.650 y Vallejos Matías Oscar DNI. 42.987.617, fueron dados de baja por renuncia de la Institución Policial, mediante Resoluciones Ministeriales N° 50/2024 y 52/2024, quedando en la actualidad treinta (30) agentes";

Que finalmente el Ministro de Seguridad de la Provincia del Chaco, Sr. Hugo Daniel Matkovich, otorgó el aval a lo actuado a través de la actuación electrónica citada precedentemente, en e- parte N 7°;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco incorpora el requerimiento de idoneidad, para el ingreso a la función pública, al establecer que la administración pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad. Todos los habitantes de la Provincia son admisibles en los empleos públicos sin más requisito que la idoneidad y preferente domicilio real en la misma (Artículo N° 69);

Que para lograr el cometido constitucional, es esencial el procedimiento de concurso público previo a la designación e ingreso o interno para cubrir cargos de carrera administrativa en la administración pública, como mecanismo de reglamentar el Artículo 16 de la Constitución Nacional que dispone que todos los habitantes son admisibles en los empleos sin otra condición de que la idoneidad, norma concordante con el Artículo 23.1 inciso C de la Convención Americana de Derechos Humanos que establece el derecho de todos los ciudadanos "de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país", equivalente asimismo con el Artículo 21 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Artículo 25 inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (todos con jerarquía constitucional conforme lo previsto por el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), y que en el caso concreto además, dadas las características especiales del servicio (seguridad), deben cumplimentarse requisitos específicos especiales y propios, establecidos por el ordenamiento jurídico de aplicación y expresamente citados en el instrumento objeto de revisión;

Que al respecto nuestro máximo Tribunal Provincial ha dicho: "...La doctrina ha señalado que las pautas que se deben cumplir para acceder a los puestos públicos debían ser "de tal naturaleza que excluyan cualquier privilegio, y que puedan ser satisfechas por todos los habitantes de la Nación por su esfuerzo propio o por el transcurso de los años (Montes de Oca M., Lecciones de derecho constitucional" Lib. "La Buenos Aires" Buenos Aires, 1902, t.I, p. 305). Es que la especificación de la idoneidad, aparte de inspirarse en el bien común, "quedará a salvo en cuanto no importe crear exclusiones y privilegios, ni distinciones arbitrarias que afecten el plano de igualdad en que se pretende colocar a todos los habitantes" (Casiello, Juan P. "Derecho Constitucional", ed. Perrot, Buenos Aires, 1954, p. 318).;

Que la incorporación de este recaudo en los albores del constitucionalismo, ha permitido sostener que "la idoneidad como única condición para el acceso a la función pública es un fundamento del sistema republicano; la Constitución lo establece en el mismo artículo en que excluye los privilegios y las prerrogativas de sangre o de nacimiento y en la misma frase en que establece el principio de igualdad ante la ley. (Sola Juan Vicente, Derecho Constitucional, ed. Lexis Abeledo Perrot Bs. As. 2006, p. 516");

Que de acuerdo con lo expuesto, la norma en cuestión se aparta de los Tratados sobre la Lucha contra la Corrupción que incluyen preceptos sobre formas de selección y ascensos de los empleados públicos sobre la base del mérito y capacidad. Por otro lado, la Convención Interamericana contra la Corrupción de 1997 (aprobada por ley nacional 24.759), determina que los Estados Partes deben "crear, mantener y fortalecer (…) sistemas para la contratación de funcionarios públicos (…) que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas (art. III, inc. 5). Y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 (aprobada por ley nacional 26.097) establece que cada Estado Parte adoptará sistemas de contratación y promoción "basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como mérito, la equidad y la aptitud" (Cfr. Sagues, Néstor, "Sobre la reglamentación del principio constitucional de idoneidad, La Ley 1980-C-1216 TR La Ley AR/DOC/15146/2001)…" STJ, Sala Contencioso Administrativa autos caratulados: "RODRIGUEZ LEONARDO MARTIN C/ MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" Expte. N° 10602/19-SCA ;

Que la norma específica de aplicación, Ley de Personal Policial N° 178-J, expresamente dice en su Artículo 5: "El Ingreso a la Institución se hará únicamente a través de la escuela de Policía. Las Personas que se incorporan a la Escuela de Policía, se denominarán "alumnos". No integran la escala jerárquica policial ni tienen relación de dependencia como personal de planta permanente con la institución policial. Durante el Desarrollo del Curso de formación inicial, estarán sujetos a los requisitos y condiciones previstos en el plan de incorporación y plan de estudios de la escuela de policía y percibirán una compensación que tendrá por fin su manutención mientras se desarrolle la capacitación respectiva"; Coincidentemente el Artículo N° 43 establece: "El personal superior y subaltemo del Cuerpo Técnico se reclutará mediante cursos especiales que al efecto se dictarán para cada especialidad en la Escuela de Policía.";

Que la Ley Orgánica Policial N° 1179-J, en su Artículo N° 18 establece que "…. Corresponde al Jefe de la Policía conducir la Institución y ejercer su representación, con las siguientes atribuciones……b) Proponer al Poder Ejecutivo las designaciones, promociones, exoneraciones, cesantías y retiro de Personal Policial";

Que asimismo, el Reglamento de Reclutamiento e Incorporaciones de la Policía de la Provincia del Chaco (1961) determina en su Artículo N° 85 :" Cuando el presupuesto en vigencia, no contara con recursos suficientes para otorgar becas de "aspirantes", o el número de vacantes en el cargo de Agente De Policía no fuera inferior a ellas; el P.E de la provincia, a solicitud de la Jefatura de Policía, fundada en necesidad impostergable de la Institución o imposibilidad real de dar cumplimiento al procedimiento normal, podrá nombrar "agentes en comisión" por el termino de seis (6) meses a contar de la fecha en que fueren notificados y se incorporen al servicio" y particularmente en el Artículo N° 87: "Al concluir los seis meses, el superior a cargo de la dependencia donde el causante prestó servicio efectivo, informará sobre su conducta y aptitudes para el desempeño de funciones policiales.

Por su parte, la Escuela de Policía, informará sobre el resultado del examen recibido y desempeño como alumno. Si ambos informes resultaran positivos, la Jefatura de Policía propondrá el Decreto de confirmación definitiva en el cargo policial.";

Que conforme surge de la normativa vigente como del análisis de lo actuado, los casos traídos a revisión cuentan con los instrumentos legales respectivos que acrediten la designación como agentes en comisión y la aprobación del curso de formación y confirmación definitiva, cumplimentando los requisitos dispuestos para el ingreso a la Institución Policial, determinados por el Reglamento de Reclutamiento e Incorporaciones de la Policía de la Provincia del Chaco;

Que en conformidad a lo expuesto y de las constancias objetivas advertidas en la situación en trato, conforme el detalle del Sistema General de Trámites con las E-partes detalladas, se evidencia que se han cumplido parcialmente con los recaudos esenciales legales exigidos para determinar y confirmar la validez y eficacia del instrumento en análisis, con el saneamiento de los elementos accesorios que correspondieren, al haberse consolidado el objeto del decreto en análisis y existiendo conformidad de la máxima autoridad del área involucrada;

Que a pesar de no haber cumplimentado con la totalidad de recaudos formales, necesarios para la prosecución de la medida propiciada, surge manifiesto que el acto tuvo principio de ejecución, materializándose las designaciones, en virtud de que los agentes han percibido sus haberes en el lugar de destino, además de contar con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional; con lo cual existiría una nulidad de relativa, conforme el Artículo N° 87 del Reglamento de Reclutamiento e Incorporaciones de la Policía de la Provincia del Chaco (1961);

Que en este sentido, La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Doctrina imperante en materia de Derecho Administrativo se han pronunciado por la "imposibilidad de modificación del acto en sede administrativa cuando éste confiere derechos subjetivos a favor del administrado, es decir que sólo marca un límite en la potestad anulatoria de la Administración, la cual si aspira a invalidar el acto debe demandar ante la justicia –acción de lesividad-." Ver conforme Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, Año XXXI Nº 370, Julio 2009: "La Responsabilidad Patrimonial del Funcionario", Ismael Mata, citando a Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, Tomo I, Buenos Aires, Lexis Nexis, Abeledo Perrot, 2006, 8º. Edición actualizada, pp. 79/85 y Fiorini, Bartolomé A., "Inexistencia del acto administrativo jurisdiccional" LL, 101-1027; Fallos 237:636.;

Que luego de un exhaustivo análisis, La Comisión Revisora a través de su Dictamen N° 55/24 concluyó dictaminando que, si bien los actos administrativos "adolecen de una nulidad de tipo relativa, el hecho de que los ciudadanos han superado la instancia formativa y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudio y Reglamentos Disciplinarios vigentes.

Estableciendo que las personas involucradas reúnen las condiciones de idoneidad para el desarrollo de las tareas y funciones correspondientes, se encuentran prestando servicios y percibiendo haberes en el lugar de destino, enmarcan al acto de legalidad y legitimidad necesaria para tornarlo válido y eficaz".; "Que ante el aval del Señor Ministro de Seguridad, Dr. Hugo Daniel Matkovich, así también, en el mismo sentido, el Jefe de la Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General Fernando Javier Romero, presta su total conformidad a los agentes designados en los instrumentos antes mencionados a través de actuación E 21-2024-3397-Ae. Por lo expuesto, esta Comisión Revisora entiende pertinente que en razón de mérito, oportunidad y conveniencia confirmar los Decretos mencionados";

Que en virtud de los antecedentes narrados, y por aplicación del Artículo 131 de la Ley N° 179-A, que prevé la posibilidad de confirmar actos dictados por el mismo órgano, corrigiendo vicios leves existentes; deviene pertinente confirmar los Decretos traídos a consideración, de acuerdo con los argumentos esgrimidos por la Comisión Revisora en su Dictamen N° 55/24 y, en virtud de la conformidad otorgada por el Jefe de la Policía de la Provincia del Chaco y el Ministro de Seguridad de la Provincia del Chaco, a la medida propiciada;

Que en consecuencia, resulta imprescindible el dictado del presente instrumento legal; en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Confírmanse las medidas dispuestas a través de los Decretos N° 2734/23 y 3493/23, a partir de la fecha de su dictado, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y el Dictamen N° 55/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23 (Gestión 2023-2027).

Artículo 2°: Dejése sin efecto, exclusivamente, el nombramiento de los agentes Enzo Fabricio Manetti, DNI N° 42.485.650, y Matías Oscar Vallejos, DNI N° 42.987.617, oportunamente designados por Decreto N° 3493/23, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y el Dictamen N° 55/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23 (Gestión 2023-2027).

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 13:55:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-960-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: DEJA SIN EFECTO DTOS. NROS. 2828/23 Y 3133/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21158/Ae; los Decretos N[ros.] 2828//23 y 3133/23; el Dictamen N° 68 /24 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23, se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora inició el análisis de los Decretos N[ros.] 2828/23 y 3133/23, y su respectiva actuación electrónica N° E2-2023-21158/Ae;

Que por el Decreto N° 2828/23 y la actuación electrónica de referencia, se tramitó y otorgó la bonificación en concepto de Incompatibilidad Parcial, en los términos de las Leyes N[ros.] 1435-A, N° 1548-A y 2108-A, en favor de la agente Ilenia Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657, consistente en el setenta y cinco (75%) por ciento, calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 11-Fortalecimiento y Modernización del Estado-actividad específica 9-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 76-Dirección

de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que en virtud de haberse consignado erróneamente el cargo de revista de la agente en el primer Decreto N° 2828/23, se dicta su modificatorio N° 3133/23, a los únicos fines de efectuar dicha corrección e individualizar de manera correcta el cargo donde cumple realmente sus obligaciones laborales, ya que la misma se desempeña en la Dirección Control de Liquidación de Haberes-PON y no en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en los considerandos del texto del Decreto N° 2828/23, se invoca como fundamento del otorgamiento del estipendio en cuestión que "...conforme con las reales necesidades del servicio y a la naturaleza de las funciones asignadas a la citada profesional, previstas en el Decreto Nº 976/20-Estructura orgánica y funcional de la Secretaría General de Gobernación, reúne las condiciones necesarias para percibir la asignación señalada, conforme las disposiciones de las Leyes Nº 1435-A y de los artículos 1º, 3º y 16-2º párrafo de la Ley 2108-A, de Asesoría de Gobierno...";

Que asimismo, el Artículo 2° del Decreto bajo análisis encuadra la medida dispuesta en las previsiones de las Ley N° 1435-A y sus modificatorias N° 1538-A, y en los Artículos 1°, 2° y 16°-2° párrafo, de la Ley N° 2108-A, Orgánica de Asesoría General de Gobierno;

Que de la lectura de los Artículos 1° y 2° de Ley N° 2108-A, Orgánica de Asesoría General de Gobierno, se desprende que las funciones legalmente atribuidas a dicho órgano son las inherentes a las de asesoramiento jurídico al Poder Ejecutivo, a los organismos y reparticiones que lo integran, tales como asistir y aconsejar jurídicamente al Gobernador en todos los asuntos o cuestiones que le requiera; dictaminar sobre la admisibilidad y procedencia de los reclamos, impugnaciones y recursos administrativos que deban ser resueltos por el Gobernador de la Provincia, y en los conflictos de competencia que se susciten entre distintos organismos o reparticiones; efectuar la interpretación de las leyes y reglamentos para su correcta ejecución y aplicación, fijando criterios generales de actuación; producir dictamen jurídico en actuaciones y expedientes administrativos, sobre casos concretos sometidos a consulta o en los que sea necesario recomendar la decisión administrativa final; entre otros;

Que los actos administrativos en cuestionados resultan alcanzados por la Ley N° 1435-A que determina en su Artículo 1°: "Establécese una asignación remunerativa especial en concepto de "Incompatibilidad Parcial" del cincuenta por ciento (50%) a calcularse sobre el total de las remuneraciones que perciban los agentes de planta permanente y autoridades superiores de la Asesoría General de Gobierno, o que cumplen sus tareas en carácter de afectado o adscriptos a dicho Organismo, que posean título universitario de abogado, escribano o procurador.";

Que asimismo, la Ley N° 1548-A en su Artículo 1° señala: "Establécese a partir del 01 de mayo de 2007, un incremento del veinticinco por ciento (25 %) sobre la asignación remunerativa especial en concepto de "Incompatibilidad Parcial" determinada en la Ley 1435-A, a calcularse en la forma dispuesta por el decreto reglamentario 17/06.";

Que la Ley N° 2108-A en su Artículo 16 manifiesta en su párrafo 2° que: ... "Este adicional también podrá otorgarse en forma excepcional, a aquellos profesionales de la Jurisdicción 2: Gobernación, que a propuesta del funcionario superior del área u oficina administrativa cumplan tareas con idéntica responsabilidad funcional.";

Que del análisis surgido, en el Dictamen N° 68/24, la Comisión Revisora sugiere lo siguiente: "el Decreto: N° 2828/23 analizado (y su modificatorio N° 3133/23), referente a la agente Ilenia Nahara Sotelo, y en relación a la asignación remunerativa especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, no corresponde sea confirmado, por no estar acreditado el presupuesto legal previsto que avala el otorgamiento de la citada bonificación a un agente que no pertenece a Asesoría General de Gobierno de la Provincia.";

Que las normativas aplicables al presente caso, son claras y concisas, precisando al respecto que el otorgamiento del beneficio denominado "Bonificación por Incompatibilidad", es solamente aplicable a los abogados, escribanos y procuradores que cumplen funciones en tareas con idénticas responsabilidad a los abogados de la Asesoría General de Gobierno, siendo, por lo tanto, aquellos profesionales que emiten dictámenes, opiniones legales en situaciones específicas que se requieran; realizan asesoramientos legales, cumpliendo sus funciones en áreas determinadas y específicas, por lo que no corresponde otorgar el beneficio de "una asignación remunerativa especial en concepto de Incompatibilidad Parcial"-Ley 1435-A y 1548-A, a aquellos profesionales que carezcan de la mencionada especificidad, o estén como directivos en áreas que no sea la encuadrada en la Ley 2108-A artículo 16.";

Que en virtud de todo lo expuesto, y en base al Dictamen N° 68/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto N° 13/23, es procedente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjanse sin efecto los Decretos N[ros.] 2828/23 y su modificatorio 3133/23, en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 68/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto Nº 13/23.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-961-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-1357-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 6, Chacra 23, Sección D, Circunscripción I y Parcela 28, Circunscripción VIII, Departamento Sargento Cabral, con superficie total de 29has. 14as. 64cas. 44dm^2., propiedad del señor Ramón Abdón Sandoval, DNI Nº 7.855.007, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 2368 y 2933, Departamento Sargento Cabral, en una (1) Unidad No Productiva de 03has. 30as. 99cas. y una (1) Unidad Económica de 25has. 83as. 65cas. 44dm^2.;

Que en fecha 13 de abril de 2023, la Dirección General Coordinación General de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1441/23, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 508/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 6, Chacra 23, Sección D, Circunscripción I y Parcela 28, Circunscripción VIII, Departamento Sargento Cabral, con superficie total de 29has. 14as. 64cas. 44dm^2., propiedad del señor Ramón Abdón Sandoval, DNI Nº 7.855.007, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 2368 y 2933, Departamento Sargento Cabral, en: a) Unidad No Productiva: Parcela 6, Chacra 23, Sección D, Circunscripción I, con superficie de 03has. 30as. 99cas.; y b) Unidad Económica: Parcela 28, con superficie de 25has. 83as. 65cas. 44dm^2., Circunscripción VIII, Departamento Sargento Cabral.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 13:56:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-962-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: RECONOCE DÍAS.EX AGENTE ROSENDO ERASMO ALVARENGA

VISTO: La actuación electrónica Nº E13-2023-21652-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma el ex agente Rosendo Erasmo Alvarenga, DNI N° 17.164.067 solicita el reconocimiento y pago de treinta y dos (32) días proporcionales de la Licencia Anual Ordinaria Año 2023, no usufructuadas, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución Nº 3891/23, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 01 de septiembre de 2023;

Que la medida propiciada, se encuentra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A;

Que ha tomado intervención, la División Personal de la Dirección de Vialidad Provincial;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese treinta y dos (32) días proporcionales de la Licencia Anual Ordinaria Año 2023, no usufructuadas, por el ex agente Rosendo Erasmo Alvarenga, DNI N°

17.164.067, quien revestía el cargo equiparado Inspector de Equipo A –CEIC Nº 104 -Clase XI -CUOF Nº 15 -Carrera e -Apartado 0 -Programa 12 Conservación y Seguridad Vial -Actividad Especifica 2 -Red Programática Conservación Red Primaria y Secundaria -Dirección de Conservación Vial -Departamento Delegación Zona IV -Juan José Castelli -Jurisdicción 13, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución Nº 3891/23, de la Dirección de Vialidad Provincial y de conformidad a lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley Nº 645-A.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar al ex agente Rosendo Erasmo Alvarenga, DNI N° 17.164.067, quien revestía el cargo equiparado Inspector de Equipo A –CEIC Nº 104 -Clase XI -CUOF Nº 15 -Carrera e -Apartado 0 -Programa 12 Conservación y Seguridad Vial -Actividad Especifica 2 -Red Programática Conservación Red Primaria y Secundaria -Dirección de Conservación Vial -Departamento Delegación Zona IV -Juan José Castelli -Jurisdicción 13.

Artículo 3º: La presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 1º del Decreto Nº 1366/12.

Artículo 4º: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 13 -Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-963-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2023-6524-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 14, Circunscripción XXIII, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 197has. 01as. 00cas., propiedad de la señora Juana Beatriz Álvarez, DNI Nº 12.492.168 y de los señores Walter Daniel Irala, DNI Nº 25.124.629; Ramón Eduardo Álvarez, DNI Nº 21.717.906, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 455, Departamento 25 de Mayo, en (3) tres Unidades Económicas de 59has. 00as. 00cas.; 63has. 00as. 00cas. y 75has. 01as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 13 de noviembre de 2023 y rectificado el 18 de marzo de 2024;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 098/24;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 14, Circunscripción XXIII, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 197has. 01as. 00cas., propiedad de la señora Juana Beatriz Álvarez, DNI Nº 12.492.168 y de los señores Walter Daniel Irala, DNI Nº 25.124.629; Ramón Eduardo Álvarez, DNI Nº 21.717.906, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 455, Departamento 25 de Mayo, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 59has. 00as. 00cas.; b) Fracción Centro, con superficie de 63has. 00as. 00cas.; y c) Fracción Sud, con superficie de 75has. 01as. 00cas., todas de la Chacra 14, Circunscripción XXIII, Departamento 25 de Mayo.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 13:59:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-964-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-5273-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 81, Circunscripción IX, Departamento Comandante Fernández, con superficie de 68has. 45as. 00cas. 70dm^2., propiedad de los señores Marcelo Arroyo, DNI Nº 7.421.236 y Roberto Arroyo, DNI Nº 7.401.126, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 20553, Departamento Comandante Fernández, en dos (2) Unidades Económicas de 34has. 22as. 50cas. 35dm^2. cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 8 de noviembre de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 168/24;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 81, Circunscripción IX, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 68has. 45as. 00cas. 70dm^2., propiedad de los señores Marcelo Arroyo, DNI Nº 7.421.236 y Roberto Arroyo, DNI Nº 7.401.126, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 20553, Departamento Comandante Fernández, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 34has. 22as. 50cas. 35dm^2.; y b) Fracción 2, con superficie de 34has. 22as. 50cas. 35dm^2., ambas de la Parcela 1, Chacra 81, Circunscripción IX, Departamento Comandante Fernández.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:00:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-965-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES - BONIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2022-4405-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 19 de fecha 17 de febrero de 2022, dictada en los autos caratulados; "Azcona Andrea Mirta C/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente Nº 10918/19, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Azcona Andrea Mirta y ordenar a la Administración Provincial del Agua -Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la Bonificación por Riesgo Visual al actor, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses. II.- Imponer las costas ... III.- Regístrese, protocolícese y Notifíquese ..." Firmado: Gloria Cristina Silva -Jueza Sala Segunda-, -Antonio Luis Martínez- Presidente Sala Segunda, María Alejandra Ferreyra Secretaria Provisoria Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en consecuencia, en sede judicial, se dictó Resolución Nº 332/22 en autos precedentemente citado de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, por la que aprueba la liquidación en la presente causa en la suma total de pesos trescientos cuarenta y tres mil cuarenta y seis con noventa y siete centavos ($ 343.046,97) al 30 de abril de 2022;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la manda judicial, por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1227/22 de la Administración Provincial del Agua (APA), se autorizó al Departamento Personal y a la Dirección Administración a reconocer y abonar respectivamente, a partir del 22 de octubre de 2018 a la agente Andrea Mirta Azcona, DNI Nº 24.727.925, la Bonificación por Riesgo Visual y por el Artículo 4º se estableció que el porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) se calculará sobre la base de cálculo vigente de la Ley Nº 2423-A (Complemento 24), empero, según lo normado por el Decreto Nº 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen Nº 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que la agente Andrea Mirta Azcona – DNI Nº 24.727.925, revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico –apartado d) –CEIC Nº 1025 -00 – Administrativo 5 –grupo 5 –actividad central/programa 1 –actividad central –actividad específica 02 –Administración y Recursos Humanos –CUOF Nº 6 –Departamento Contable dependiente de la Dirección Administración de la jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, ésta última, a través del Dictamen Nº 1143/23, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas y considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 19 de fecha 17 de febrero de 2022, dictada en los autos caratulados: "Azcona Andrea Mirta C/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente Nº 10918/19, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a la agente Andrea Mirta Azcona, DNI Nº 24.727.925, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto de bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley Nº 2423-A (complemento 24).

Artículo 3º: Instrúyase al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas de la Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar a la amparista la bonificación por "Riesgo Visual", la que deberá ser calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley Nº 2423-A (complemento 24), retroactivo al 22 de octubre de 2018 y hasta su efectivo pago, con más los intereses que se devenguen hasta la aplicación del cálculo dispuesto, suma que será susceptible de devengar hasta el íntegro y efectivo pago.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Por intermedio de la Dirección General de la Administración Provincial del Agua, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:01:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-966-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2023-7292-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 360, de fecha 21 de diciembre del año 2022, dictada en autos caratulados: "José Lorenzo Correa C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 2256/2022-5 que se tramita ante el Juzgado de Garantías y Antidrogas de la localidad de General José de San Martín de la Provincia del Chaco;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando ... Resuelvo: 1º) Hacer lugar al Recurso de Amparo interpuesto por el Sr. José Lorenzo Correa, con el patrocinio letrado de los Dres Juan Alberto Sánchez y Edgardo Oscar Melgarejo en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos, con Costas.- 2º) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco que adopte las medidas conducentes, en los términos de la Ley 1873-A (antes ley 6.655) para que el accionante Sr. José Lorenzo Correa, D.N.I. Nº 21.346.683, sea incorporado a planta permanente del Estado Provincial, en las funciones que actualmente desempeña, categoría acorde a dicha función y antigüedad registrada desde el 1 de abril de 2010, que le corresponda conforme al ordenamiento vigente, como así también se abone en adelante los beneficios y bonificaciones que correspondieren, en el plazo de 15 días de quedar firme la presente.- 3º) Costas ... 4º) Líbrese recaudos.- 5º) Notifíquese, regístrese y protocolícese". Firmado: Dra. Ana María Rubio- Juez- Juzgado de Garantías y Antidrogas. - General José de San Martín de la Provincia del Chaco;

Que la manda judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento del señor José Lorenzo Correa, DNI Nº 21.346.683, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A;

Que en tal virtud, es pertinente computar al amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es el 1 de abril de 2010, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto Nº 1249/11, reglamentario de la Ley Nº 1873-A; en el marco de las previsiones de la Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 64/23, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 254/24 y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 360, de fecha 21 de diciembre del año 2022, dictada en autos caratulados: "José Lorenzo Correa C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 2256/2022-5 que se tramita ante el Juzgado de Garantías y Antidrogas de la localidad de General José de San Martín de la Provincia del Chaco;

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por Artículo 54 de la Ley Nº 1092-A, a modificar a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, un (01) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado c) – CEIC N° 1022-

00 – profesional 01 – grupo 01 - Programa 19 – Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores – actividad específica 3 – Contención de Personas Adultas Mayores en Residencia de Larga Estadía- Anexo 15 -"RAM Cristo Rey"- CUOf N° 147-, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3º: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 21 de diciembre del año 2022, el nombramiento del señor José Lorenzo Correa, DNI Nº 21.346.683, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Establécese que el nombramiento del señor José Lorenzo Correa, DNI Nº 21.346.683, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423–A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 – profesional 04 – grupo 04.

Artículo 5º: Compútese del señor José Lorenzo Correa, DNI Nº 21.346.683, la antigüedad pertinente al período que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de abril de 2010, con que se desempeñó como beneficiario de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, el cual deberá procederse por la vía administrativa correspondiente.

Artículo 6º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:01:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-967-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: RECONOCIMIENTO DE LICENCIA.

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2023-28828-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el ex agente Hugo Alberto Varela, DNI N° 14.485.417 solicita el reconocimiento y pago de treinta y cinco (35) días de la Licencia Anual Ordinaria año 2021, cuarenta y nueve (49) días de la Licencia Anual Ordinaria año 2022 y cuarenta y cuatro (44) días proporcionales de Licencia Anual Ordinaria año 2023, no usufructuadas, constituyendo un total de ciento veintiocho (128) días de licencia pendiente de uso, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil según Resolución N° 5069/23, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 1 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, y se exceptúa del Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Dirección de Vialidad Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese treinta y cinco (35) días de la Licencia Anual Ordinaria año 2021, cuarenta y nueve (49) días de la Licencia Anual Ordinaria año 2022 y cuarenta y cuatro (44) días proporcionales de Licencia Anual Ordinaria año 2023, no usufructuadas, constituyendo

un total de ciento veintiocho (128) días de licencias pendientes de uso, por el ex agente Hugo Alberto Varela, DNI N° 14.485.417, quien revestía el cargo equiparado 2° Jefe de Departamento I - CEIC N° 3 -Clase XVIII -CUOF N° 4 -Carrera b -Apartado 0 -Programa 11 - Proyecto y Construcción de Obras Viales -Actividad Específica 2 -Red Programática Construcciones Viales -Dirección de Construcciones Viales -jurisdicción 13 -Dirección de Vialidad Provincial, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 5069/23 de la citada jurisdicción, y conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar al ex agente Hugo Alberto Varela, DNI N° 14.485.417, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, y se exceptúa del Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

Artículo 4°: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:02:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-969-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES - BONIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2023-2231-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de Sentencia Judicial de fecha 24 de abril de 2023, recaída en autos caratulados: "Gutiérrez Yanina Gisele y Álvarez Matías Ezequiel c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte N° 9001/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción de Amparo interpuesta por Yanina Gisele Gutiérrez -D.N.I. Nº 33.786.545- y Matías Ezequiel Álvarez -D.N.I. Nº 34.794.357-, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco, ordenando a la demandada a que efectivice el pago del beneficio correspondiente al Fondo de Fortalecimiento Institucional -Ley 2415-A- a los accionantes, concepto que será liquidado por el período comprendido entre el mes de diciembre del año 2019 hasta el mes de septiembre del año 2020, con más los intereses a calcular conforme la Tasa Activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento calculados en forma lineal, debiéndose practicar planilla en sede administrativa, informándose a esta jurisdicción en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas el inicio de los procedimientos y actos administrativos a tales efectos, librándose a tal fin el Mandamiento respectivo de acuerdo a las prescripciones de los artículos 13, 14 y15dela Ley Nro 877-B. II) Imponiendo las costas ... III) Notifíquese y regístrese. Firmado: Rafael Martin Trotti – Juez 1ra. Instancia;

Que en virtud de lo ordenado por la manda judicial corresponde se efectivice el pago del Beneficio "Fondo de Fortalecimiento Institucional" Ley N° 2415-A, a los agentes Yanina Gisele Gutiérrez, DNI N° 33.786.545 y Matías Ezequiel Álvarez, DNI N° 34.794357, concepto que será liquidado por el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de septiembre del 2020 con más los intereses a calcular conforme la Tasa Activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento calculados en forma lineal, debiéndose practicar planilla en sede administrativa;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos sin ofrecer reparos; la Fiscalía de Estado solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 976/23, sin efectuar objeciones legales; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen Nº 166-07/2023 efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 24 de abril de 2023, recaída en autos caratulados: "Gutiérrez Yanina Gisele y Álvarez Matías Ezequiel c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte N° 9001/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, a los agentes Yanina Gisele Gutiérrez, DNI N° 33.786.545 y Matías Ezequiel Álvarez, DNI N° 34.794357 la liquidación y pago del Fondo de Fortalecimiento Institucional -Ley N° 2415.A-, por el período comprendido entre el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de septiembre de 2020 con más intereses a calcular conforme lo establece la manda judicial.

Artículo 3º: Instrúyase, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar y abonar a la señora Yanina Gisele Gutiérrez, DNI N° 33.786.545 y al señor Matías Ezequiel Álvarez, DNI N° 34.794357, el concepto Fondo de Fortalecimiento Institucional, desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de septiembre de 2020 con más intereses a calcular conforme lo dispuesto por la manda judicial.

Artículo 4º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a practicar la planilla pertinente y remitir posteriormente al Departamento de Liquidaciones de Haberes, para su control y aprobación pertinente, de conformidad a la Sentencia Judicial notificada en autos y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-970-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2024-84-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Bernardina Nelsy Basualdo, DNI N° 16.367.676, de la jurisdicción 1- Poder Legislativo del Chaco, para cumplir funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que por Resolución N° 111/23 del Poder Legislativo, se autorizó la adscripción de la agente Bernardina Nelsy Basualdo, DNI N° 16.367.676, de la jurisdicción 1- Poder Legislativo del Chaco, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 y desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que resulta necesario el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta de la agente involucrada, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la citada agente revista en el cargo de jefe de departamento de primera- E56%- Personal Jerárquico de Planta Permanente- jurisdicción 1- Poder Legislativo del Chaco;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13- t.v.-, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente involucrada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta por el período comprendido a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Bernardina Nelsy Basualdo, DNI N° 16.367.676, quien revista en el cargo de Jefe de Departamento de Primera- E56%- Personal Jerárquico de Planta Permanente- jurisdicción 1- Poder Legislativo del Chaco, por haber cumplido funciones en el cargo de la categoría 3- grupo 1- apartado b)- Jefe Departamento- CEIC Nº 1015-00- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Bernardina Nelsy Basualdo, DNI N° 16.367.676, quien revista en el cargo de Jefe de Departamento de Primera- E56%- Personal Jerárquico de Planta Permanente- jurisdicción 1- Poder Legislativo del Chaco, para cumplir funciones en el cargo de la categoría 3- grupo 1- apartado b)- Jefe Departamento- CEIC Nº 1015-00- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 3º: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4°: La adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-971-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: RECTIFICATORIA DEL DECRETO Nº 720/24

VISTO: La actuación electrónica Nº E5-2024-2317/Ae; el Decreto Nº 720/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado, se facultó al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a asignar a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, una compensación económica mensual consistente en el sesenta por ciento (60%), por kilómetros recorridos del valor actual de un litro de combustible ultra diésel, fijado en la suma de pesos ochocientos sesenta y nueve ($ 869,00), a favor de los representantes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible con los topes de kilómetros a recorrer y que cumplen funciones, tanto habituales como inherentes a tareas y proyectos especiales procedentes de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias;

Que por el instrumento legal, citado se aprobó la Planilla Anexa I que determinó la compensación económica mensual establecida y correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024, a favor de los agentes designados en dicha planilla, para el cumplimiento de las tareas antes descriptas y que demandan la utilización de movilidad propia;

Que al momento de transcribir los montos de cálculos en Planilla Anexa I del Decreto Nº 720/24, se consignaron cifras erróneas referidas a los valores del combustible ultra diesel reconocidos a los agentes descriptos, específicamente en el orden dos (2) y cuatro (4) de la misma;

Que en consecuencia, es menester rectificar los datos consignados en la Planilla Anexa antes mencionada;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el presente instrumento legal, que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rectifíquese parcialmente a partir de su entrada en vigencia, la Planilla Anexa I del Decreto Nº 720/24 que determina la compensación económica que se reconoce para los agentes consignados en los números de orden dos (2) y cuatro (4) en lo que concierne específicamente al porcentaje del valor en pesos de combustible ultra diesel reconocidos para los mismos, y contemplados en la Planilla Anexa que por medio del presente se rectifica, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Número	Nombre y apellido	DNI N°	Situación de revista	CUOF N°	KM	Ultra-diesel $869x60%= 521.40
2	Bustos, Luisa	17.373.503	Servicios 4	149-Anexo1-DelegaciónTres Isletas	2783	$1.451.056,20
4	Franchini, Graciela	29.021.811	Profesional 4	204-Anexo4-Delegación La Clotilde	2859	$1.490.682,60

Artículo 2º: Establécese que la rectificatoria parcial que se realiza por medio del presente acto no afectará todos los demás efectos legales reconocidos, firmes y consentidos por el Decreto N° 720/24.

Artículo3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-973-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación simple N° E18-2023-728-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 6 de octubre de 2022, dictada en los autos caratulados: "Marisa Roxana Fernández c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia s/ Acción de Amparo", Expte N° 7372/2020-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 21 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Sentencio: I) Hacer lugar a la acción de amparo incoada por Marisa Roxana Fernández contra el Gobiemo de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública y en consecuencia, ordenando a la demandada para que, en el término de diez (10) días de notificada la presente resolución, dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a la planta permanente del Estado Provincial de la amparista; debiendo informar su cumplimiento en igual término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponer... III) Comunicar... IV) Notifíquese. Regístrese. Protocolícese." Firmado: Julián Fernando Benito Flores – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 21;

Que resulta procedente la incorporación a la Planta Permanente del Estado Provincial de la señora Marisa Roxana Fernández, DNI N° 26.386.652, por cumplir con los requisitos necesarios para acceder a tal nombramiento conforme surge de la normativa provincial inherente al empleo público y las respectivas Resoluciones de designación de Becas Programa 316, N[ros] 472/09 (Vectores) y 2549/15 (Expertos);

Que en el mes de mayo de 2010, la amparista fue incluida en el Programa 316 del

Ministerio de Desarrollo Social; posteriormente en el año 2015, pasó a ser becaria en Control de Vectores (Resolución N° 472/09) y en el mes de septiembre de 2015 accede al Programa Expertos (Decreto N° 2549/15) dependiente del Ministerio de Salud Pública, situación de revista que continua hasta la actualidad; se capacitó en Ofimática y se desempeña como Administrativa en el Instituto de Salud Mental denominada "La Casita" situada en Ameghino N° 2011 de la ciudad de Resistencia;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; las Unidades de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 103/06-2023, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 871/23, sin formular objeciones de orden jurídico;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 6 de octubre de 2022, dictada en los autos caratulados: "Marisa Roxana Fernández c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia s/ Acción de Amparo", Expte N° 7372/2020-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 21 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase conforme lo estipulado por la Manda Judicial, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria conforme su competencia encuadrable en el Artículo 54 de la Ley N° 1092- A de Administración Financiera, a efectuar la modificación parcial de estructura de cargos, a partir del 1 de enero de 2024, en el ámbito de la jurisdicción 6– Ministerio de Salud Pública, y en consecuencia créase un (1) cargo a partir de la fecha de la sentencia que se instrumenta de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 - administrativo 1– grupo 1 – programa 14 - Salud Mental – subprograma 00 - actividad específica 1- Servicios de Salud Mental - CUOF 293 – Dirección de Salud Mental- Centro Integral "La Casita".

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del del 6 de octubre de

2022, el nombramiento de la señora Marisa Roxana Fernández, DNI N° 26.386.652, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Autorícese según la Orden Judicial a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas instancias dependientes del Ministerio de Salud, a la señora Marisa Roxana Fernández, DNI N° 26.386.652, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:07:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-975-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-3708-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 200 y 201, ambas de la Circunscripción X, Colonia Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, con superficie total de 1048has. 61as. 27cas. 17dm^2., propiedad de los señores Roque Luis Flekenstein, DNI Nº 12.482.836 y Raúl Osvaldo Flekenstein, DNI Nº 10.627.677, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 1468 y 1469, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de: 490has. 20as. 43cas. 89dm^2. y 558has. 40as. 83cas. 28dm^2.;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 24 de junio de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 412/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 200 y 201, ambas de la Circunscripción X, Colonia Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, con superficie total de 1048has. 61as. 27cas. 17dm^2., propiedad de los señores Roque Luis Flekenstein, DNI Nº 12.482.836 y Raúl Osvaldo Flekenstein, DNI Nº 10.627.677, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 1468 y 1469, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 200, con superficie de 490has. 20as. 43cas. 89dm^2.; y b) Parcela 201, con superficie de 558has. 40as. 83cas. 28dm^2., ambas de Circunscripción X, Colonia Rodríguez Peña, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:08:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-976-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES - NOMBRAMIENTOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2023-1538-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 101 de fecha 19 de agosto de 2022, dictada en autos caratulados: "Toloza, Dora Ángela C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 931/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral Nº 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Dora Ángela Toloza contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a este último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente de la Administración 13 Pública de la Provincia del Chaco, en los términos de la Ley 6655, de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad "Administrativa" del Ministerio de Desarrollo Social-, computándose su antigüedad en el servicio desde el 01 de junio de 2010 -Decreto 1249/11-, debiendo informar al tribunal en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas ....-III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese ...." - Firmado: Silvana Carolina Gómez -Jueza- Juzgado Laboral Nº1 -Poder Judicial -Chaco.

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la señora Dora Ángela Toloza, DNI Nº 20.276.405, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423–A;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer y computar a la amparista la antigüedad comprendida desde la fecha de su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es junio de 2010, en el marco de las normas legales vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 77/23, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 929/23, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 101 de fecha 19 de agosto de 2022, dictada en autos caratulados: "Toloza, Dora Ángela C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 931/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral Nº 1, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, un (01) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico — apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 01 – grupo 01, en el Programa 12 – Desarrollo Humano – Subprograma 2- Sistema de Protección Integral de Derechos Niños, Niñas y Adolescentes - actividad específica 05 – Promoción de Derechos y Fortalecimiento Familiar – CUOF Nº 156 – Departamento de Fortalecimiento Familiar, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 19 de agosto de 2022, el nombramiento de la señora Dora Ángela Toloza, DNI Nº 20.276.405, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo

precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Establécese que el nombramiento la señora Dora Ángela Toloza, DNI Nº 20.276.405, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado- d) – CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 5°: Reconócese y compútese a la señora Dora Ángela Toloza, DNI Nº 20.276.405 la antigüedad pertinente al período que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es junio de 2010, con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, el cual deberá procederse por la vía administrativa correspondiente.

Artículo 6°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-976-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES - NOMBRAMIENTOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2023-1538-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 101 de fecha 19 de agosto de 2022, dictada en autos caratulados: "Toloza, Dora Ángela C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 931/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral Nº 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Dora Ángela Toloza contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a este último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente de la Administración 13 Pública de la Provincia del Chaco, en los términos de la Ley 6655, de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad "Administrativa" del Ministerio de Desarrollo Social-, computándose su antigüedad en el servicio desde el 01 de junio de 2010 -Decreto 1249/11-, debiendo informar al tribunal en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas ....-III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese ...." - Firmado: Silvana Carolina Gómez -Jueza- Juzgado Laboral Nº1 -Poder Judicial -Chaco.

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la señora Dora Ángela Toloza, DNI Nº 20.276.405, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley Nº 2423–A;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer y computar a la amparista la antigüedad comprendida desde la fecha de su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es junio de 2010, en el marco de las normas legales vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 77/23, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 929/23, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 101 de fecha 19 de agosto de 2022, dictada en autos caratulados: "Toloza, Dora Ángela C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 931/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral Nº 1, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, un (01) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico — apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 01 – grupo 01, en el Programa 12 – Desarrollo Humano – Subprograma 2- Sistema de Protección Integral de Derechos Niños, Niñas y Adolescentes - actividad específica 05 – Promoción de Derechos y Fortalecimiento Familiar – CUOF Nº 156 – Departamento de Fortalecimiento Familiar, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 19 de agosto de 2022, el nombramiento de la señora Dora Ángela Toloza, DNI Nº 20.276.405, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo

precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Establécese que el nombramiento la señora Dora Ángela Toloza, DNI Nº 20.276.405, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado- d) – CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 5°: Reconócese y compútese a la señora Dora Ángela Toloza, DNI Nº 20.276.405 la antigüedad pertinente al período que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es junio de 2010, con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, el cual deberá procederse por la vía administrativa correspondiente.

Artículo 6°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:09:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-977-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2023-6151-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 78 y 4, Chacra 65, Circunscripción III, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie total de 700has. 85as. 33cas., propiedad de las señoras Esther Pared, DNI Nº 4.526.013; María Yolanda Pared, DNI Nº 6.842.105 y los señores José Ramón Pared, DNI Nº 7.421.899; Máximo Barrios, DNI Nº 10.867.578; Martín Vargas, DNI Nº 21.626.790, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 463 y 1002, Departamento Presidente de la Plaza, en tres (3) Unidades Económicas de 128has. 00as. 00cas., 475has. 29as. 15cas. y 97has. 56as. 18cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 6 de noviembre de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 106/24;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir las Parcelas 78 y 4, Chacra 65, Circunscripción III, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie total de 700has. 85as. 33cas., propiedad de las señoras Esther Pared, DNI Nº 4.526.013; María Yolanda Pared, DNI Nº 6.842.105 y los señores José Ramón Pared, DNI Nº 7.421.899; Máximo Barrios, DNI Nº 10.867.578; Martín Vargas, DNI Nº 21.626.790, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 463 y 1002, Departamento Presidente de la Plaza, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Este de la Parcela 78, con superficie de 128has. 00as. 00cas; b) Fracción Sud-Oeste de la Parcela 78, con superficie de 475has. 29as. 15cas.; c) Parcela 4, Chacra 65, con superficie de 97has. 56as. 18cas., Circunscripción III, Departamento Presidente de la Plaza, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:10:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-978-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: DEJAR SIN EFECTO VARIOS DECRETOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1177-AE y sus agregados/acumulados: el Decreto N° 13/23 (Gestión 2023-2027), los Decretos Nº 3533/23,3720/23,3520/23,3580/23,3575/23 y 3728/23; el Dictamen N° 35/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23, se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora inició el análisis de los Decretos N° 3533/23,3720/23,3520/23,3580/23,3575/23 y 3728/23, y sus respectivas actuaciones electrónicas; todos del año 2023, por los cual se dispusieron las promociones de los agentes correspondientes a la Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que luego de un exhaustivo análisis, La Comisión a través del Dictamen N° 35 dictaminó que: "los Decretos N° 3533/23,3720/23,3520/23, 3580/23 , 3575/23 y 3728/23 son nulos de nulidad absoluta en mérito a los vicios expuestos, debe ser anulado en sede administrativa en virtud del conocimiento del vicio por parte de los agentes, y de que no existen derechos subjetivos que estén en cumplimiento, y ser por lo tanto ineficaz para

producir efectos jurídicos, no habiéndose formalizado notificación alguna en los términos regulados por la normativa de aplicación. Se recomienda la anulación en sede administrativa de conformidad a lo establecido 124° de la Ley 179-A, puede ser revocados de oficio, a criterio del Sr. Gobernador de la Provincia.";

Corresponde señalar al respecto que los mismos resultan alcanzados por el Estatuto de la Administración Pública Provincial 292-A, Ley N° 293-A y Decreto N° 1618/10;

Que por actuación electrónica E2-2023-23778-Ae, y Decreto N° 3533/23, el anterior mandatario provincial en fecha 03/12/23, dispuso la Promoción del Agente, Pedro Tomas Barrios, DNI N° 31.570.743- cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico Ap. a)- C.E.I.C. N 0 1041-00- Director- "Intendencia" - de la Actividad Central O1-Actividad Central- Actividad Especifica 14- Mantenimiento Edilicio- CUOF. N° 20-Dirección de Intendencia- dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios de la Jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación;

Que del escueto texto del instrumento en estudio, así como también del seguimiento del trámite electrónico acordado, según consulta sistema SGT, se identifica el trámite como una promoción a Director- "Intendencia" - dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 1918/20;

Que de las constancias del sistema SGT no se ha cumplido. con el procedimiento establecido al efecto por el ordenamiento jurídico (Decreto 385/05 Inc. F y Decreto 1441-1993) de aplicación inexcusable en el caso, consistente en la intervención obligatoria y por escrito (art. 4 Inc. A) de las Direcciones Generales, entre otras. de Recursos Humanos y Finanzas y Programación Presupuestaria; vale decir que el acto en análisis carece de las intervenciones e informes técnicos de las áreas competentes al efecto respecto de la viabilidad del mismo;

Que en la actuación electrónica E2-2024-3474 –Ae, de la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos, se Informa que el decreto N° 3533/23 no ha sido notificado al agente, ni por plataforma de Comunicación de tu Gobierno Digital, ni a través de Correo electrónico Institucional;

Que Asimismo, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través de actuación electrónica E2-2024-3748-AE, informa que el agente involucrado, según sistema PON, se encuentran en su jurisdicción de origen, sin titularizar las Jefaturas y Direcciones, verificándose así que no se ha modificado su situación por el decreto en trato;

Que del mismo modo, por planilla proporcionada por la Dirección de Control Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos

mediante Actuación Electrónica E2-2024-3750–AE, se informa que el Agente se encuentra cumpliendo funciones en la Jurisdicción de Origen, subrogando el cargo de Director y percibiendo bonificaciones por ese concepto (no por cargo titular), por lo que no se efectivizó la promoción;

Que por actuación electrónica E2-2023-23328-Ae y Decreto N°3720/23, el anterior mandatario provincial, en fecha 08/12/23, día inhábil, dispuso la promoción del Agente Juan Carlos Fernández Almendra, DNI N° 12.343.616, al cargo vacante de la categoría 3-personal administrativo y técnico apartado a) CEIC 1041-00-Director-programa 11- Fortalecimiento v Modernización del Estado actividad específica 06- administración y Gestión de Bienes CUOF N° 55- Dirección de Inspección y Auditoria-Jurisdicción 2-Secretaria General de Gobernación;

Que conforme se desprende de las constancias del sistema SGT, no se ha cumplido con el procedimiento establecido al efecto por el ordenamiento jurídico (Decreto 385/05 Inc. F y Decreto 1441-1993) de aplicación inexcusable en el caso, consistente en la intervención obligatoria y por escrito (art. 4 Inc. A) de las Direcciones Generales, entre otras, de Recursos Humanos y Finanzas y Programación Presupuestaria; vale decir que el acto en análisis carece de las intervenciones e informes técnicos de las áreas competentes al efecto, respecto de la viabilidad del mismo;

Que por las actuaciones electrónicas E2-2024-4246-Ae y E2-2024-3985-AE, de la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos, se informa que el decreto N° 3720/23 no ha sido notificado al agente, ni por plataforma de Comunicación de tu Gobierno Digital, ni a través de Correo electrónico Institucional;

Que del mismo modo, por planilla proporcionada por la Dirección de Control Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Actuación Electrónica E2-2024-4245–Ae, se informó que el Agente se encuentra cumpliendo funciones en la Jurisdicción de Origen, subrogando el cargo de Director y percibiendo bonificaciones por ese concepto (no por cargo titular), por lo cual no se ha efectivizado la promoción;

Que por actuación electrónica E2-2023-23787-Ae y Decreto N°3520/23, el anterior mandatario provincial, en fecha 03/12/23, dispuso la promoción del Agente Carlos Raúl Rivero, DNI Nº 16.186.902, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Movilidad)- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 15-Gestión del Parque Automotor- CUOF Nº 26- Dirección de Movilidad-jurisdicción 2- ex Secretaría General Gobernación;

Que conforme se desprende de las constancias del sistema SGT, no se ha cumplido con el procedimiento establecido al efecto por el ordenamiento jurídico (Decreto 385/05 Inc.

F y Decreto 1441-1993) de aplicación inexcusable en el caso, consistente en la intervención obligatoria y por escrito (art. 4 Inc. A) de las Direcciones Generales, entre otras, de Recursos Humanos y Finanzas y Programación Presupuestaria; vale decir que el acto en análisis carece de las intervenciones e informes técnicos de las áreas competentes al efecto, respecto de la viabilidad del mismo;

Que en la actuación electrónica E2-2024-4218-Ae, de la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos. se Informa que el decreto N° 3520/23. no ha sido notificado al agente, ni por plataforma de Comunicación de tu Gobierno Digital, ni a través de Correo electrónico Institucional;

Que del mismo modo, por planilla proporcionada por la Dirección de Control Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Actuación Electrónica E2-2024-4222–Ae, se informó que el Agente se encuentra cumpliendo funciones en la Jurisdicción de Origen, subrogando el cargo de Director y percibiendo bonificaciones por ese concepto (no por cargo titular), por lo cual no se ha efectivizado la promoción;

Que por actuación electrónica E2-2023-23884-Ae y Decreto N° 3580/23, el anterior mandatario provincial, en fecha 05/12/23, dispuso la promoción de los Agentes Barrios, Laura Beatriz, DNI N° 22.002.409, Gómez, Pablo Sebastián, DNI N° 28.510.936, Kanjer, José Norberto, DNI N° 26.984.014 y Leyes, Jorge Daniel, DNI N° 23.263.846, a los cargos oportunamente detallados en la Planilla Anexa, comprendida en el citado instrumento;

Que del texto del instrumento en estudio, así como del seguimiento del trámite electrónico acordado según consulta sistema SGT, se identifica el trámite como una promoción de los agentes citados a los cargos de Director y Jefes de Departamento de la Dirección de Coordinación Administrativa Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno;

Que por actuación electrónica E2-2024-4218-Ae, de la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos. se Informa que el decreto N° 3520/23 no ha sido notificado a los agentes beneficiarios, ni por plataforma de Comunicación de tu Gobiemo Digital, ni a través de Correo electrónico Institucional;

Asimismo, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través de actuación electrónica E2-2024-1177-AE, informa que los agentes involucrados, según sistema PON, se encuentran en su jurisdicción de origen, sin titularizar las Jefaturas y Direcciones, verificándose así que no se ha modificado su situación por el decreto en trato;

Que del mismo modo, por planilla proporcionada por la Dirección de Control Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Actuación Electrónica E2-2024-4222–Ae, se informó que los Agentes se

encuentran cumpliendo funciones en la Jurisdicción de Origen, subrogando los cargos mencionados y percibiendo bonificaciones por ese concepto (no por cargo titular), por lo cual no se ha efectivizado la promoción;

Que por actuación electrónica E2-2023-24786-Ae y Decreto N° 3575/23, el anterior mandatario provincial, en fecha 04/12/23, dispuso la promoción de los Agentes Tayara, Yamile Lilián, DNI N° 26.552.404, Ojeda, Marina Esther, DNI ° 28.625.108 y Trangoni, Ana Mariela, DNI N° 30.484.098, a los cargos oportunamente detallados en la Planilla Anexa, en el citado instrumento;

Que del texto del instrumento en estudio, así como del seguimiento del trámite electrónico acordado según consulta sistema SGT, se identifica el trámite como una promoción de los agentes citados a los cargos de Jefes de Departamento dependientes de la Jurisdicción 2-Secretaria General de la Gobernación;

Que conforme se desprende de las constancias del sistema SGT, no se ha cumplido con el procedimiento establecido al efecto por el ordenamiento jurídico (Decreto 385/05 Inc. F y Decreto 1441-1993) de aplicación inexcusable en el caso, consistente en la intervención obligatoria y por escrito (art. 4 Inc. A) de las Direcciones Generales, entre otras, de Recursos Humanos y Finanzas y Programación Presupuestaria; vale decir que el acto en análisis carece de las intervenciones e informes técnicos de las áreas competentes al efecto, respecto de la viabilidad del mismo;

Que en la actuación electrónica E2-2024-4211-Ae, de la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos, se Informa que el decreto N° 3575/23 no ha sido notificado a los agentes, ni por plataforma de Comunicación de tu Gobierno Digital, ni a través de Correo electrónico Institucional;

Asimismo, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través de actuación electrónica E2-2024-1177-AE, informa que los agentes involucrados, según sistema PON, se encuentran en su jurisdicción de origen, sin titularizar las Jefaturas y Direcciones, verificándose así que no se ha modificado su situación por el decreto en trato;

Que del mismo modo, por planilla proporcionada por la Dirección de Control Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Actuación Electrónica E2-2024-3513–Ae, se informó que los Agentes se encuentran cumpliendo funciones en la Jurisdicción de Origen, subrogando los cargos mencionados y percibiendo bonificaciones por ese concepto (no por cargo titular), por lo cual no se han efectivizado las promociones;

Que por actuación electrónica E2-2023-25111-Ae y Decreto N° 3728/23, el anterior mandatario provincial, en fecha 08/12/23, dispuso la promoción de la agente Mayra Agostina

Cantero-DNI Nº 36.111.272 - en el cargo vacante de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Ap.b)- CEIC Nº 1015-00-Jefe Departamento - "Administrativo" – de la Actividad Central 01-Actividad Central- Actividad Específica 6- Asesoría Legal y Técnica- C.U.OF.Nº 130- Administrativo Subsecretaría Legal y Técnica- dependiente de la Jurisdicción 2- ex Secretaría General de Gobernación;

Que del texto del instrumento en estudio, así como del seguimiento del trámite electrónico acordado según consulta sistema SGT, se identifica el trámite como una promoción del agente citado al cargo de Jefes de Departamento Asesoría Legal y Técnica-Secretaría General de Gobernación;

Que conforme se desprende de las constancias del sistema SGT, no se ha cumplido con el procedimiento establecido al efecto por el ordenamiento jurídico (Decreto 385/05 Inc. F y Decreto 1441-1993) de aplicación inexcusable en el caso, consistente en la intervención obligatoria y por escrito (art. 4 Inc. A) de las Direcciones Generales, entre otras, de Recursos Humanos y Finanzas y Programación Presupuestaria; vale decir que el acto en análisis carece de las intervenciones e informes técnicos de las áreas competentes al efecto, respecto de la viabilidad del mismo;

Que en la actuación electrónica E2-2024-4232-Ae, de la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos, se informa que el decreto N° 3728/23 no ha sido notificado la agente, ni por plataforma de Comunicación de tu Gobierno Digital, ni a través de Correo electrónico Institucional;

Asimismo, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través de actuación electrónica E2-2024-4235-AE, informa que la agente involucrada, según sistema PON, se encuentran en su jurisdicción de origen, sin titularizar las Jefaturas y Direcciones, verificándose así que no se ha modificado su situación por el decreto en trato;

Que del mismo modo, por planilla proporcionada por la Dirección de Control Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Actuación Electrónica E2-2024-4229–Ae, se informó que la Agente se encuentra cumpliendo funciones en la Jurisdicción de Origen, subrogando los cargos mencionados y percibiendo bonificaciones por ese concepto (no por cargo titular), por lo cual no se ha efectivizado la promoción;

Que conforme surge de las actuaciones citadas, todos cuentan con el común denominador de no haber cumplido los recaudos esenciales exigidos por la normativa provincial en relación al procedimiento de promoción de personal, además de no haber procedido a efectuar la debida ejecución de cada una de las medidas establecidas individualmente, en sede administrativa;

Que de las constancias expuestas, resulta manifiesta la contradicción con los antecedentes legales invocados como fundamento de la medidas propiciadas, surgiendo así en forma clara y concreta que los procedimientos omitieron expresamente el llamado a concurso interno de antecedentes y/u oposición, exigidos para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la administración, afectando elementos esenciales del acto administrativo según lo prescripto en el art. 7° de la ley 292-A, Decreto 1618/10, eludiendo también lo establecido por la Ley 293-A art. 5° y 6°;

Que el Artículo 69° de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) incorpora el requerimiento de idoneidad para el ingreso a la función pública al establecer que la administración pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad. Todos los habitantes de la Provincia son admisibles en los empleos públicos sin más requisito que la idoneidad y preferente domicilio real en la misma, y que, en el caso concreto, además, deben cumplimentarse requisitos específicos, especiales y propios establecidos por el ordenamiento jurídico de aplicación y expresamente citado en el instrumento por la autoridad que dictó el acto objeto de revisión;

Que para lograr el cometido constitucional, es esencial el procedimiento de concurso público previo a la designación e ingreso o interno para cubrir cargos de carrera administrativa en la administración pública, como mecanismo de reglamentar el Artículo 16 de la Constitución Nacional que dispone que todos los habitantes son admisibles en los empleos sin otra condición de que la idoneidad, norma concordante con el Artículo 23.1 inciso C de la Convención Americana de Derechos Humanos que establece el derecho de todos los ciudadanos "de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país", equivalente asimismo con el Artículo 21 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Artículo 25 inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (todos con jerarquía constitucional conforme lo previsto por el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional);

Sobre el tema, el máximo Tribunal Provincial ha dicho: "...La doctrina ha señalado que las pautas que se deben cumplir para acceder a los puestos públicos debían ser "de tal naturaleza que excluyan cualquier privilegio, y que puedan ser satisfechas por todos los habitantes de la Nación por su esfuerzo propio o por el transcurso de los años (Montes de Oca M., Lecciones de derecho constitucional" Lib. "La Buenos Aires" Buenos Aires, 1902, t.I, p. 305). Es que la especificación de la idoneidad, aparte de inspirarse en el bien común, "quedará a salvo en cuanto no importe crear exclusiones y privilegios, ni distinciones arbitrarias que afecten el plano de igualdad en que se pretende colocar a todos los habitantes" (Casiello, Juan P. "Derecho Constitucional", ed. Perrot, Buenos Aires, 1954, p. 318);

Que la incorporación de este recaudo en los albores del constitucionalismo, ha permitido sostener que "la idoneidad como única condición para el acceso a la función

pública es un fundamento del sistema republicano; la Constitución lo establece en el mismo artículo en que excluye los privilegios y las prerrogativas de sangre o de nacimiento y en la misma frase en que establece el principio de igualdad ante la ley. (Sola Juan Vicente, Derecho Constitucional, ed. Lexis Abeledo Perrot Bs. As. 2006, página 516");

Que "De acuerdo con lo expuesto, la norma en cuestión se aparta de los Tratados sobre la Lucha contra la Corrupción que incluyen preceptos sobre formas de selección y ascensos de los empleados públicos sobre la base del mérito y capacidad. Por otro lado, la Convención Interamericana contra la Corrupción de 1997 (aprobada por ley nacional 24.759), determina que los Estados Partes deben "crear, mantener y fortalecer (...) sistemas para la contratación de funcionarios públicos (...) que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas (art. III, inc. 5). Y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 (aprobada por ley nacional 26.097) establece que cada Estado Parte adoptará sistemas de contratación y promoción "basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como mérito, la equidad y la aptitud" (Cfr. Sagues, Néstor, "Sobre la reglamentación del principio constitucional de idoneidad, La Ley 1980-C-1216 TR La Ley AR/DOC/15146/2001)..." STJ, Sala Contencioso Administrativa autos caratulados: "Rodríguez Leonardo Martin C/ Municipalidad de Resistencia S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 10602/19-SCA;

Que ninguno de los extremos legales precitados se ha cumplido en los casos traídos en análisis, en conformidad a los actos preparatorios que anteceden a los mismos y a los informes detallados en las actuaciones citadas oportunamente;

Que por otra parte, no se presentan en las situaciones narradas, razones y/o motivos que permitan y/o justifiquen, la titularización de los agentes en los cargos detallados, situación que importa una flagrante violación a las garantías constitucionales de Igualdad y Debido proceso Legal; afectando la carrera administrativa y/o los derechos laborales de los agentes que pudieran tener interés en participar del proceso evaluador –concurso para cubrir los cargos vacantes;

Que, el Poder Ejecutivo en este sentido debe garantizar la debida publicidad y difusión interna para lograr la mayor participación posible a los fines de que la cobertura de un cargo superior respete la igualdad de oportunidades, la carrera administrativa y con ello la finalidad de la función pública, que no puede ser otra que la satisfacción de las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad, que requiere el Artículo 69 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que los Decretos N° 3533/23,3720/23,3520/23,3580/23,3575/23 y 3728/23, sin mayores detalles, omitieron el cumplimiento del ordenamiento jurídico de aplicación, especialmente el referido al Régimen de Concurso, del cual expresamente exceptúa en su

sexto considerando cuando textualmente dice: "y deberá canalizarse como vía de excepción al Reglamento de Procedimiento de Concurso establecido por Decreto N° 1618/10;";

Que de esta manera se violentó la norma, quebrando de manera injustificada un procedimiento de selección que garantice la igualdad de oportunidades para todos los agentes policiales, incurriéndose en grave y manifiesta arbitrariedad;

Que el requisito de la idoneidad, significa la "aptitud necesaria para desempeñar empleos públicos" (Cfr. Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo Perrot, Bs.As., 2011, Tomo III-B, p. 120), y viene a crear un plano de igualdad para todos los habitantes del país. El ciudadano tiene derecho a exigir ese requisito, porque está instituido en su favor y en el de toda la comunidad y es, además, una necesidad y obligación del Estado, como Administración eficiente (Cfr. Ivanega, Miriam Mabel, "Empleo público", Ed. Astrea, 1era. edición, Bs.as., 2019, pág. 156).

Que en función a lo relatado, se advierte la existencia de vicios graves que afectan la legalidad y consecuentemente la estabilidad del acto, situación que habilita incuestionablemente su revocación en sede administrativa, dada la grave afectación en sus elementos esenciales que adolece el mismo;

Que de tal forma, el Poder Ejecutivo (2019-2023) eludió deliberadamente y con el objeto de beneficiar a los agentes, en detrimento del resto del personal de planta permanente, la sujeción en el caso de la normativa legal de aplicación expresa, atribuyéndose indebida e ilegítimamente las potestades del Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1944, obviándose que el propio texto constitucional dispone en su inciso 11 Designa y remueve a los...empleados, con las exigencias legales...";

Que en tal sentido, es dable consignar que la norma constitucional es clara y expresa en cuanto a que la atribución de designación del personal siempre debe ser conforme a las exigencias legales (derecho); lo cual no se ha respetado en la situaciones planteadas;

Que conforme lo expuesto, el acto dictado sin el cumplimiento de las exigencias constitucionales y legales, no nace a la vida jurídica, por lo que no puede ejecutarse al carecer de eficacia. Aun en el supuesto de que el administrado se hubiere notificado, de igual modo no nace a la vida jurídica, pues esa notificación es inválida y además prematura;

Que el acto dictado en las condiciones señaladas, es inviable a los fines de generar derecho subjetivo alguno (C.S.J.N., Fallos 187:483; 655:191; 229:320; Ley de Contabilidad y régimen de contrataciones del Estado, Ed. Ciencias de la Administración, 1981, pág. 188).;

Que la actividad administrativa debe subordinarse al orden jurídico y, por consiguiente, el acto administrativo debe respetar los requisitos de validez impuestos por las

normas en vigor. De lo contrario nos enfrentamos a un acto viciado, por ilegalidad que autorizan su anulación de oficio en los términos del Artículo 124° y 128° de la Ley Nº 179-A-, del Código de Procedimiento Administrativo;

Que es pacíficamente aceptado que, para establecer el tipo de nulidad no sólo debe analizarse si al acto le falta algún elemento esencial, sino también cual es la intensidad de la gravedad del vicio, es decir la magnitud o importancia de la transgresión al ordenamiento jurídico. En definitiva, de la índole, gravedad y ostensibilidad del vicio dependen las consecuencias jurídicas a aplicar según el caso;

Que para que el acto de promoción adquiriera eficacia y validez, debía darse trámite formalmente al procedimiento de designación y titularización establecidos en las leyes, lo que no surge de los antecedentes ponderados, ni del acto en cuestión;

Que con respecto a la Publicación de todo Acto Administrativo, la Ley N°179-A en su artículo 123° dice: "Los actos de la administración se publicarán en los casos y con las modalidades establecidas por las normas que les sean aplicables. La publicación se efectuará una vez terminado el procedimiento y será independiente de la que se hubiere efectuado con anterioridad a los fines de información";

Que respecto a la formalidad de las actuaciones electrónicas, el Decreto N° 1370/18 determina en su Anexo I, Capítulo I: Generalidades, Artículo 1° "...Actuación Administrativa Electrónica: Es el conjunto de documentos digitales o digitalizados que son agrupados bajo una misma numeración y cuyo inicio, tratamiento, resolución y archivo son gestionado electrónicamente, siendo dichos documentos válidos a todos los efectos administrativos y legales";

Que en el Capítulo XI:Vistas y Notificaciones del instrumento citado ut supra, el Artículo 28 versa: Las notificaciones podrán ser: 1) Personales, en cuyo caso los interesados, sus apoderados o representantes legales deberán tomar conocimiento por escrito de la Resolución o Providencia en el Expediente que motiva la misma, dejándose las suficientes constancias del hecho; 2) Por medio del Boletín Oficial; 4) Por Medios tecnológicos; este tipo de notificación, se realizará en los términos y condiciones que se establezcan en la reglamentación respectiva, que por tener constancia de la recepción, de la fecha y de la identidad del acto notificado";

Que el Decreto N° 482/22 en el Anexo establece en el punto 1 Prescripciones Generales: ...Instrumentos Legales Digitales: Entiéndase por instrumentos legales digitales, a las declaraciones voluntarias que un organismo público realiza en la función pública que el toca desenvolver y que tendrá la clara intención de generar efectos jurídicos..." Decreto: Acto jurídico unilateral, de alcance individual o general, suscripto por el titular del Poder

Ejecutivo Provincial, con refrende de uno o más Ministros, por el cual adopta una decisión sobre cuestiones de su competencia;

Que su vez, en el Anexo Punto. E de la citada norma legal, se determina el trámite posterior a la protocolización de un decreto: "En la actuación administrativa donde se elaboró y gestionó el Proyecto de Decreto se agregará como una e-Parte el Decreto protocolizado y será enviado al organismo de origen a los fines de su notificación y archivo de la actuación administrativa. El Decreto quedará resguardado digitalmente en el módulo de Instrumentos Legales Digitales del Sistema Gestión de trámites, para su consulta y/o reutilización. El Decreto se notificará electrónicamente a través de las direcciones de e-mail oficiales al organismo técnico o dependencias administrativas que por la materia objeto del Decreto deban tener conocimiento de los términos del mismo, para su correcta aplicación o registro correspondiente.

Que en las situaciones concretas traídas en análisis, los agentes no fueron debidamente notificados de los decretos mencionados, ya que una vez dictado el decreto a través de las actuaciones electrónicas de referencia, los mismos no fueron tramitados debidamente en la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos, conforme surge de las actuaciones electrónicas previamente citadas;

Que además de lo expuesto precedentemente, conforme a lo oportunamente informado por la Dirección de Liquidación de Haberes en cada caso, los instrumentos no han sido efectivizados, es decir que los agentes beneficiarios no han percibido remuneración alguna como titulares de cargo, conforme surge de los antecedentes citados;

Que conforme a lo relatado surge que el acto no tuvo principio de ejecución, no se materializo ni se concretó la promoción, no ha percibido sus haberes como titular, no habiendo por tanto un derecho subjetivo en cumplimiento en los términos del Artículo 128 de la Ley Nº 179-A, del Código Procedimientos Administrativos;

Que en función de lo anterior, la mera declaración dictada por el órgano de manera ilegal con el objeto de reconocer un derecho en cabeza del destinatario del acto, no importa que desde la notificación de esa decisión pueda hablarse de irrevocabilidad en términos de protección, porque no hubo efectivo cumplimiento o goce del derecho;

Que cabe resaltar, que la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala Cuarta, de la ciudad de Resistencia-Chaco, en los autos caratulados: "Bottini Ariel Alejandro c/ Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y/o quien resultare responsable s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 1849/2020-1-C, sostuvo que: "…Por consiguiente, entendemos que no se puede exigir al Instituto de Cultura la ejecución del Decreto Nº 4866/19, porque no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo. Es que, si bien el acto administrativo fue notificado, no

tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que el mencionado fallo fue confirmado de manera unánime por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco en Sentencia N° 333 de fecha 16 de diciembre de 2022, la cual reza: "para llegar a la conclusión que... no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo. Es que, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo, sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que resulta pertinente "...que, al encontrarse en juego el régimen de promociones y traslados en el empleo público, se confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud del agente con suficiente autonomía funcional derivada en última instancia del principio de separación de poderes (conf. CSJN Fallos: 302:1584- La Ley 1982-B, 471 y 1650), estando vedado a los órganos jurisdiccionales pronunciarse sobre la oportunidad, mérito o conveniencia del procedimiento, en tanto no se demuestre irrazonabilidad, lo que no se avizora en el presente caso (conf. Sentencias Nº 59/01; Nº 98/01, entre otras)...";

Que surge demostrado con sobrada evidencia que los recaudos atinentes de carácter previo al dictado del acto no tuvieron cabal cumplimiento, en los términos reglados por la normativa constitucional y legal, para dar nacimiento y consolidar el derecho subjetivo declarado en el acto, habida cuenta de que no satisfizo mínimamente el procedimiento previo y necesario establecido y no tuvo principio de ejecución;

Que atento a los vicios expuestos y al incumplimiento del procedimiento previo establecido por ley para la medida concedida, se encuentra habilitada y justificada la anulación del acto objeto de la presente revisión;

Que los agentes promocionados y beneficiados mediante el citado instrumento, pertenecen a la planta permanente de la Administración Pública y no pueden desconocer que para poder ser designados de manera definitiva en los cargos, resulta imprescindible un procedimiento de selección que garantice la carrera administrativa, la idoneidad y la igualdad de oportunidades;

Que además, el Artículo 127° de la Ley Nº 179-A establece que: "Si se hubiere incurrido en una irregularidad, omisión o vicio que no llegare a impedir la existencia de alguno de sus elementos esenciales, el acto será anulable por el procedimiento judicial establecido en el artículo 128, salvo que el vicio hubiere sido conocido por el interesado, en cuyo caso se podrá proceder a su anulación de oficio en sede administrativa, en la forma en que se indica en el artículo siguiente";

Que la primera parte del Artículo establece la inmutabilidad del acto regular en sede administrativa, salvo "...si el interesado hubiere conocido el vicio...", es decir que el conocimiento de la anomalía por parte del administrado o interesado faculta a la administración a revocar el acto de oficio en sede administrativa;

Que en este punto, de acuerdo a las singulares características de los agentes de carrera administrativa, los mismos no desconocen que no podrían ser designados mediante promociones directas, es decir sin concurso previo y eludiendo el procedimiento correspondiente;

Que resulta oportuno destacar que no puede alegarse buena fe por parte de los agentes beneficiados por un acto irregular de la especie, por cuanto revisten en la planta permanente de la Administración Pública , sumado a los antecedentes de hechos expuestos, como ser la ausencia de concurso interno de oposición y antecedentes, evidenciando asi que no puedan desconocer los hechos en base a la magnitud de los vicios expuestos, deviniendo en consecuencia lógica que la Administración pueda anular la designación por conocimiento del vicio. La jurisprudencia de la Corte Suprema a partir del caso "Almagro" (Fallos: 321:169, 1998) lo habilita;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación y la doctrina, han esbozado su análisis alrededor del instituto del conocimiento del vicio, teniendo siempre en miras su compatibilización con los valores y principios del Estado constitucional social de derecho vigente en la República;

Que, a su vez, la Procuración también hizo eco, por un lado, del grado de evidencia del vicio en cuestión, al dictaminar que el conocimiento se presume cuando el vicio sea manifiesto, al contrastar el acto viciado con el orden jurídico (Dictámenes 249:547 y 249:324);

Que el apartamiento del derecho o las prácticas antijurídicas no pueden erigirse en fuente de derecho y surge demostrado con sobrada evidencia que los recaudos atinentes de carácter previo al dictado del acto no tuvieron cabal cumplimiento en los términos reglados por la normativa constitucional y legal, para dar nacimiento y consolidar el derecho subjetivo declarado en el acto, pues no concurre un acto administrativo regular, ya que aquel no satisfizo mínimamente el procedimiento previo y necesario previamente establecido;

Que el carácter ilegal en la omisión del procedimiento de selección por concurso, no tiene aptitud jurídica para conferir en propiedad el derecho a la estabilidad; y mucho menos para considerarlo como un acto válido y eficaz;

Que respecto a la invalidez e ilegitimidad de los actos administrativos de designaciones que no cumplieron con los requisitos constitucionales y legales previos a su

dictado la CSJN en la causa 275/2015/RH1 Aladín, Gerardo Omar cl Municipalidad de la Ciudad de San Francisco s/ acción contencioso administrativa. 14 de Noviembre de 2017, tuvo oportunidad de expedirse convalidando su revocación en sede administrativa en considerandos que se transcriben por su pertinencia al análisis del caso en examen:2°) Que los agravios del recurrente remiten al examen de cuestiones de derecho público local que fueron resueltas sin arbitrariedad por la corte provincial, de modo que no existe relación directa e inmediata con los derechos constitucionales que el recurrente dice vulnerados.3°) Que ello es así, por cuanto el superior tribunal estimó que el decreto 144/07, por el que se nombró al actor en un cargo de planta permanente, presentaba vicios graves que justificaron su revocación por medio del decreto 442/07, en tanto no se había observado el procedimiento de selección por concurso previo de los aspirantes, contemplado expresamente en los arts. 174 de la Constitución provincial y 105 y 107 del Estatuto del Personal Municipal (ordenanza NO 5248). También sostuvo que el decreto 144/07 no solo no había contado con el visado o aprobación del Tribunal de Cuentas Municipal, exigido en el arto 84, inciso 2, de la ley 8102 respecto de aquellos actos que comprometen gastos, sino que dicho organismo había objetado expresamente el decreto por falta de visado y por haberse omitido el procedimiento de selección mediante concurso. Con cita de un precedente propio, la corte local señaló que el visado previo era un requisito necesario para la validez del acto, esto es, resultaba condicionante de su legitimidad. Y destacó, finalmente, que en el decreto 144/07 no se realizó un examen particularizado de los nombramientos que demostrara cuál era la necesidad del servicio que justificaba el pase a planta permanente, con lo que se desconoció el régimen de las ordenanzas 4772/00, 5107/02 Y del decreto 246/06 que prohibían la ampliación de dicha planta de personal.4°) Que, en definitiva, y a diferencia de lo resuelto en el precedente "Kek" (Fallos: 338:212), en el que esta Corte consideró que no había sido irregular el acto de nombramiento allí cuestionado, en el presente caso las razones dadas por el superior tribunal de la provincia para descalificar el decreto 144/07 otorgan suficiente sustento a la sentencia;

Que se trata de un acto administrativo irregular e ilegitimo, que no tuvo principio de ejecución, los beneficiarios no percibieron remuneración alguna en carácter de titulares, en los cargos nombrados, tal como surge de las actuaciones electrónicas citadas precedentemente, los nombramientos propiciados y bonificaciones acordadas en el instrumento legal no han sido registradas en sistema PON, es decir que el acto administrativo no ha tenido si quiera principio de ejecución;

Que conforme lo expuesto surge palmario el conocimiento de las irregularidades y la ausencia de buena fe, por parte de los agentes involucrados en los actos administrativos, cuya declaración de nulidad se propicia en la presente revisión;

Que los Decretos N° 3533/23,3720/23,3520/23,3580/23,3575/23 y 3728/23, resultan nulos de nulidad absoluta, en mérito a los vicios expuestos, y de que no existen derechos subjetivos que estén en cumplimiento y ser por lo tanto ineficaz para producir efectos

jurídicos, correspondiendo su revocación de oficio en los términos del Artículo 124° de la Ley Nº 197-A;

Que en virtud de todo lo expuesto, y en base al Dictamen N° 35/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto N° 13/23, es procedente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1: Déjanse sin efecto los Decretos N° 3533/23,3720/23,3520/23,3580/23,3575/23 y 3728/23, en los términos del Artículo 124° de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 35/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:10:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-981-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO N° 2451/22

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-3150-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación electrónica Nº E29-2022-51713-Ae, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tramitó la Licitación Pública N° 16/2022, en el marco del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología", financiado a través del Convenio de Préstamo ARG 50-FONPLATA, suscripto en el mes de junio del año 2021, entre el Banco de Desarrollo FONPLATA y la Provincia del Chaco;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos (EEPPE), es responsable de la ejecución general del Proyecto mencionado;

Que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, debe impulsar la ejecución del Componente I "Infraestructura y Equipamiento" del Proyecto de mención, donde encuadran las obras incluidas en la Licitación Pública N° 16/2022;

Que por Decreto Nº 1278/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública por los lotes de obras detallados en el Anexo del referido Decreto, y mediante la Disposición N° 1119/2022, de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del MECCyT, fueron designados los agentes que conformaron la Comisión de Preadjudicación;

Que por Decreto N° 2451/2022, se aprobó la Licitación Pública N° 16/2022, correspondiente a los lotes de obras escolares especificados en la Planilla Anexa del mencionado instrumento legal, y conforme el Manual Operativo del Proyecto de Inversión

Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología, se estableció que el aporte local será financiado por el Fondo Fiduciario para Garantizar el Financiamiento de la Obra Pública (FFGFOP);

Que conforme surge del Manual Operativo del Proyecto, el Aporte Local sería financiado por el Fondo Fiduciario para Garantizar el Financiamiento de la Obra Pública (FFGFOP). El mismo recibiría por medio de transferencia, el incremento patrimonial pertinente, procedente del ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. La Entidad Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos (EEPPE) sería la responsable de realizar la solicitud a la Dirección de Administración del Ministerio, basado en las necesidades resultantes de la planificación y ejecución de las obras;

Que por la actuación citada en el Visto, la Dirección de Gestión Institucional Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos, solicita que la imputación para la erogación debería ser al Programa 11- Gestión y Asistencia Económica a la Infraestructura- Subprograma 2- Actividad 02- Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología- Fuente de Financiamiento 10- Partida 562- Transferencias a Fondos Fiduciarios para Financiar Gastos de Capital, del presupuesto 2024 de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto o a la Categoría Programática Entomos Edilicios- Construcciones en Servicio Complementario con Fuente de Financiamiento 33256 FONPLATA, Partida 421- Construcciones de Dominio Privado- jurisdicción 29, según haya disponibilidad de los mencionados y de acuerdo a la ejecución del proyecto manteniendo la relación de Financiamiento y Aporte Local requeridos. Sentado ello, se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demanda la misma, todo según el contrato suscripto entre la Provincia del Chaco y FONPLATA, Banco de Desarrollo, y al Manual Operativo vigente;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sin objeciones que realizar; el Área Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin reparos que expresar a la continuidad de la medida; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en el Convenio de Préstamo ARG50-2020- FONPLATA; en el Manual Operativo vigente del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología; en las Leyes N[ros.] 1092-A, de Administración Financiera, 1182-K, de Obras Públicas; en el Decreto Nacional N° 300/21 y en el Decreto N° 356/21;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que será conformado por las máximas autoridades de los Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Decreto N° 2451/22, puntualmente en lo que respecta al Artículo 5° del mismo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 5°:** Impútense las erogaciones que demande el presente Decreto, al Programa 11- Gestión y Asistencia Económica a la Infraestructura Subprograma 2- Actividad 02- Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología- Fuente de Financiamiento 10- Partida 562-Transferencias a Fondos Fiduciarios para Financiar Gastos de Capital, del presupuesto 2024 de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto o a la Categoría Programática Entornos Edilicios- Construcciones en Servicio Complementario con Fuente de Financiamiento 33256 FONPLATA, Partida 421- Construcciones de Dominio Privado- jurisdicción 29, según haya disponibilidad de los mencionados y de acuerdo a la ejecución del proyecto manteniendo la relación de Financiamiento y Aporte Local requeridos".

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida, en el Convenio de Préstamo ARG50-2020-FONPLATA; en el Manual Operativo vigente del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología; en las Leyes N[ros.] 1092-A, de Administración Financiera y 1182-K, de Obras Públicas; en el Decreto Nacional N° 300/21 y en el Decreto N° 356/21.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:12:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-982-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: BAJA DESIGNACIÓN- SUBS. DE RED DE SERVICIOS DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-13001-Ae, el Decreto Nº 52/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal, se efectuó la designación como Subsecretario de Red de Servicios de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, del Dr. Marcelo Gabriel Ojeda, DNI Nº 20.451.101;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, es preciso dejar sin efecto la misma;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación del Dr. Marcelo Gabriel Ojeda, DNI Nº 20.451.101, en el cargo de Subsecretario de Red de Servicios de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:15:25 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-983-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ICHCTI.

VISTO: La actuación electrónica N° E-57-2022-96-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia aprobar la estructura organizativa del Instituto Chaqueño de Ciencia y Tecnología e Innovación;

Que la Ley N° 3464-A, en su Artículo 3°, **expresamente dice**: "Créase el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante denominado IChCTI, como ente autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en innovación, en el ámbito del derecho público y privado, enmarcándose en el Punto 2, Subsector 2 del Artículo 4º de la Ley N° 1092-A, Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del **Sector Público Provincial**";

Que por Decreto N° 2773/08, se aprobó el Régimen para el Diseño y Elaboración de las Estructuras Organizativas, al cual deben ajustarse tanto las jurisdicciones de la Administración Central, como los Organismos Descentralizados y Autárquicos en el ámbito del Poder Ejecutivo, en caso de aprobación o modificación de sus respectivas estructuras orgánicas;

Que atento a que el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación -IChCTI-, no cuenta con estructura organizativa, resulta necesario proceder a la aprobación de la misma, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 3464-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, prestando conformidad a la medida propiciada; la Subsecretaría de Modernización del Estado, sin objeciones que realizar; la ex Subsecretaría

de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 614/23, entendiendo que el trámite se encuentra en condiciones jurídicas de prosecución;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente legal, el que cuenta con el aval del Vicepresidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación -IChCTI-, a cargo de suscribir los actos administrativos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento del citado Instituto, autorizado por Resolución Nº 11/24, en ausencia de su titular;

Por ello;

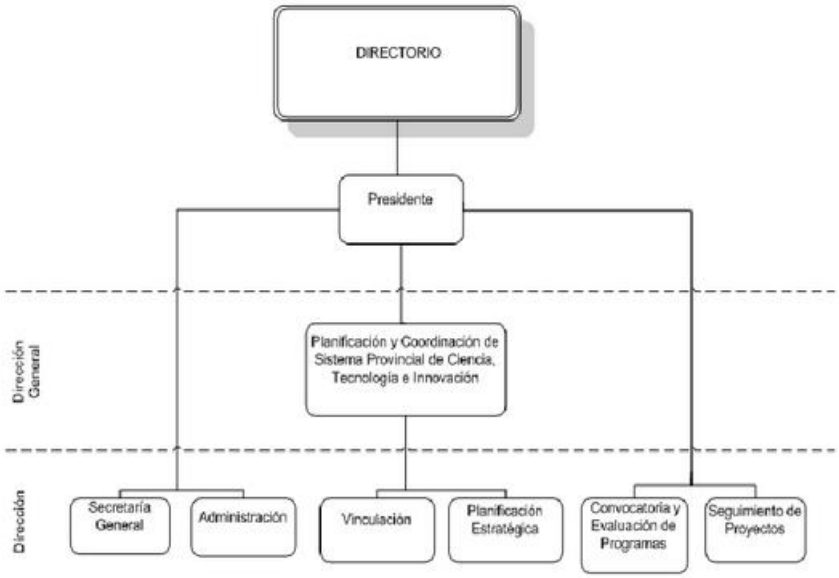
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Estructura Organizativa del Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación -IChCTI-, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones, que como Anexos I y II, respectivamente; forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Organigrama del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación



Anexo II

Secretaría General del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (Dirección)

Responsabilidad Primaria:

Dirigir y coordinar el Servicio Jurídico permanente del Instituto, asesorar respecto de la legalidad de los actos sometidos a su consideración, representar al Organismo en los procesos judiciales en los que deba intervenir, y ejercer las funciones administrativas, de protocolización, legalización y registro de los actos administrativos, organizando y controlando la logística y el despacho de las actuaciones administrativas e instrumentos legales.

Acciones:

1.- Efectuar los trámites y procedimientos administrativos-legales indispensables para la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción y realizar su seguimiento.
2.- Analizar las actuaciones administrativas enviadas a la autoridad superior, controlando su formalidad y dando el curso correspondiente.
3.- Asesorar y asistir, en materia jurídica, en la redacción de los proyectos de actos administrativos, convenios, contratos y demás instrumentos que se sometan a la consideración del Directorio del Organismo o de su Presidente/a, según corresponda.
4.- Intervenir en los proyectos y modelos de contrato a suscribirse con futuros beneficiarios de los instrumentos de financiamiento administrativos por los distintos fondos que componen el Organismo.
5.- Intervenir en los trámites y/o actos administrativos que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad del Organismo.
6.- Emitir dictámenes en orden a la tramitación de recursos, reclamaciones y denuncias interpuestas contra actos administrativos producidos en la órbita del Organismo
7.- Registrar y protocolizar instrumentos legales suscritos por el Presidente/a y el Directorio.
8.- Mantener permanentemente informadas a las autoridades superiores acerca del ingreso y estado de la documentación e instrumentos legales, que deben gestionarse en las respectivas áreas.
9.- Representar al Instituto ante otras autoridades oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, en toda gestión que requiera conocimientos jurídicos específicos.
10.- Intervenir con carácter previo a la suscripción de los actos administrativos respectivos, en materia de contrataciones y compra de bienes, locación de obras y servicios y demás adquisiciones destinadas al Organismo, en orden al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
11.- Articular el enlace con la Asesoría General de Gobierno, la Secretaría General de la Gobernación, la Fiscalía de Estado y otros servicios jurídicos tanto de la Administración Pública Provincial como aquellos entes, empresas y organismos en los que el Estado

Provincial sea parte.
12.- Participar en los pedidos de información pública al Organismo.
13.- Asesorar en la representación y patrocinio del Organismo en asuntos prejudiciales y judiciales, coordinando su accionar, cuando correspondiere, con la asesoría letrada de la Jurisdicción.
14.- Implementar los sistemas de publicidad y notificación de actos administrativos según los requerimientos de ley.
15.- Realizar el seguimiento sobre los recupero de los créditos y efectuar reclamos en los casos de deudores morosos.
16.- Impulsar los procesos de ejecución, sean de carácter prejudicial o judicial, que tengan por fin recuperar los fondos públicos desembolsados y no reintegrados.
17.- Verificar la asignación de créditos a los/las beneficiarios/as concursados/a, así como la asignación de los aportes no reembolsables.
18.- Asesorar en materia de constituciones de garantías prendarias e hipotecarias, reinscripciones de contratos de prenda en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.348/46 y sus normas complementarias, en la sustitución de bienes en contratos ya registrados, en liberaciones de contratos de prenda y levantamiento de hipotecas y en la suscripción acuerdos de pago prejudicial y judicial en préstamos con contrato rescindido.
19.- Supervisar la gestión de las notificaciones y tramitar los oficios correspondientes al Organismo, librados por los distintos fueros del Poder Judicial.
20.- Asegurar el resguardo y conservación del patrimonio documental en el resguardo que corresponda.

Administración del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (Dirección)

Responsabilidad Primaria:

Ejercer las funciones administrativo-contables y de recursos humanos, en el marco de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y de los Reglamentos y Estatutos que rijan al Instituto, en materia presupuestaria, financiera, patrimonial y de rendición de cuentas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos para la jurisdicción.
Desplegar responsablemente la vinculación impositiva del organismo.

Acciones:

1.- Confeccionar el proyecto de presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos, coordinando su elaboración con todas las áreas de la jurisdicción y controlando su ejecución.
2.- Supervisar la registración contable, haciendo observar las normas específicas sobre los aspectos de movimiento de fondos, presupuestario y patrimonial.
3.- Efectuar el requerimiento oportuno de provisión de fondos a la Tesorería General de la Provincia.
4.- Informar a la autoridad superior y coordinar con la misma sobre la necesidad de transferencias y/o refuerzos de créditos del presupuesto general y fondos especiales
5.- Asegurar el resguardo y conservación de los bienes patrimoniales de la Jurisdicción y controlar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el órgano rector del Sistema de Bienes del Estado.
6.- Verificar la existencia de crédito presupuestario con carácter previo al inicio de lostrámites, y mantener actualizada y disponible para consulta la información sobre ejecución presupuestaria
7.- Administrar la registración de fondos de afectación específica, asignados a lajurisdicción por la reglamentación vigente
8.- Gestionar los requerimientos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo a las especificaciones técnicas, ajustándose a las normativas vigentes.
9.- Elevar la documentación requerida a los correspondientes Órganos de Contralor, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia, en cuanto a formas y plazos de presentación.
10.- Supervisar y elevar la cuenta anual del ejercicio de la jurisdicción, ante el Tribunal de Cuentas.
11.- Supervisar las registraciones respecto a asistencias y aplicación de los permisos desalida del personal.
12.- Intervenir en los llamados a concurso que se realicen para la cobertura de cargos vacantes.
13.- Confeccionar, supervisar y mantener actualizados los legajos del personal, de conformidad a los antecedentes remitidos por las dependencias de la jurisdicción.

14.- Diligenciar los trámites vinculados con las certificaciones de servicio y cómputo de antigüedad, aplicando los regímenes correspondientes a cada caso.
15.- Confeccionar los instrumentos legales y/o documentos y diligenciar los trámitesvinculados con designaciones, promociones, transferencias, adscripciones, bonificaciones, altas y bajas del personal.

Vinculación del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (Dirección)

Acciones:

1.- Supervisar acciones de vinculación entre oferta y demanda tecnológica, a fin de que el conocimiento generado en el territorio llegue a usuarios finales y de que los esfuerzos de creación de conocimiento se alineen a las necesidades del desarrollo provincial.
2.- Promover, desarrollar y gestionar, a través de los integrantes de la red institucional del Instituto, proyectos de investigación, desarrollo e innovación, en el ámbito nacional e internacional, explotación comercial de los resultados de la investigación y transferencia de tecnología y prestación de servicios de ciencia, tecnología e innovación al sector público y privado.
3.- Identificar y proponer mecanismos para la articulación de ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas que realizan acciones de I+D, Tecnología e Innovación y de entidades o empresas privadas.
4.- Realizar y promover el desarrollo de productos, servicios y fuentes de recursos e instrumentos de gestión para la producción de conocimiento científico y tecnológico.
5.- Administrar el proceso de monitoreo, seguimiento y control de gestión y resultados de la producción de ciencia y tecnología, coordinadamente con las unidades organizativas responsables de los temas específicos, en el marco de los sistemas de planificación, control y presupuesto institucionales y proporcionar a la conducción política y gerencial, información estratégica sobre avances de gestión y logros de resultados.
6.- Realizar relevamientos presenciales para diagnóstico, vinculación y seguimiento a empresas, organismos de ciencia y tecnología y otras organizaciones con demandas o capacidad de oferta tecnológica.
7.- Llevar un registro actualizado y sistematizado de toda información a la que se accede, poniéndola a disposición de los miembros pertinentes de la institución.
8.- Intervenir en la promoción y difusión de las actividades y resultados de la producción de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9.- Promover la protección a través del registro de los derechos de propiedad intelectual de aquellos resultados de investigaciones y desarrollo de interés para el desarrollo productivo provincial.
10.- Contribuir a la redacción de convenios de vinculación y transferencia entre diversos actores del sistema.
11.- Diseñar metodologías de valoración y comercialización del conocimiento científico-tecnológico, incluyendo la promoción de empresas de base tecnológica y la transferencia de paquetes tecnológicos a posibles usuarios.
12.- Asesorar en materia de derechos de propiedad intelectual a los actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Provincial.
13.- Administrar las relaciones con formuladores de proyectos, expertos y otros profesionales, a fin de materializar y llevar a cabo exitosamente proyectos con financiamiento de terceros.

Planificación y Coordinación del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación
(Dirección General)

Responsabilidad Primaria:

Establecer políticas y estrategias de fortalecimiento y consolidación del Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, aplicando criterios que se centren en el cumplimiento de objetivos, la optimización de los procesos, la obtención de resultados y la vinculación efectiva con los sectores sociales y productivos.

Acciones:

1.- Coordinar estrategias con organizaciones de ciencia, tecnología e innovación, empresas y cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y entes gubernamentales a fin de planificar, alinear, monitorear y evaluar políticas y acciones.
2.- Promover, desarrollar y gestionar una red institucional de producción de ciencia, tecnología e innovación, mediante el desarrollo y consolidación de alianzas con instituciones nacionales e internacionales públicas y privadas para la gestión y desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, la integración de recursos humanos a la misma incluyendo la gestión de la disponibilidad de ámbitos institucionales de trabajo científico tecnológico para los recursos humanos del sistema institucional y la intervención en los desarrollos e implantaciones de procesos de gestión.
3.- Conducir, supervisar y coordinar los procesos de planificación estratégica y operativatanto a nivel organizacional como a nivel del sistema provincial de ciencia, tecnologíae innovación; incluyendo los planes plurianuales.
4.- Analizar la correspondencia entre los objetivos institucionales y provinciales, y losplanes nacionales de ciencia, tecnología e innovación.
5.- Conducir y supervisar el diseño de los planes de mejoramiento de las capacidades en ciencia, tecnología e innovación, derivados de las evaluaciones realizadas por las instituciones del sector.
6.- Monitorear la implementación de los planes de mejoramiento de las capacidades enciencia, tecnología e innovación, derivados de las evaluaciones.
7.- Diseñar, en el ámbito de su competencia, instructivos con pautas y criterios para el seguimiento del avance en el cumplimiento de las metas físicas y financieras de losplanes de mejoramiento aprobados y para su evaluación de impacto, así como de resultado.
8.- Promover, supervisar y llevar adelante, en el ámbito de su competencia, la gestión dela evaluación y acreditación de proyectos de desarrollo tecnológico y social.
9.- Coordinar la elaboración e implementación de modelos de proyección en materia de ciencia, tecnología e innovación y efectuar el análisis de consistencia de las políticas implementadas.
10.- Asistir a la Presidencia en la ejecución y monitoreo de estrategias y acciones comunicacionales y de divulgación consistentes con los objetivos del Instituto.
11.- Definir políticas de relevamiento de datos estadísticos a fin de proveer al diagnóstico yla

toma de decisiones.
12.- Realizar acciones para promover el nacimiento, crecimiento y aceleración de empresas de base científico-tecnológica, incluyendo el desarrollo de mecanismos de financiamiento específicos como el capital de riesgo.

Planificación Estratégica del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (Dirección)

Acciones:

1.- Programar, coordinar y dirigir las tareas tendientes a la identificación de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como a la elaboración de proyectos de planes y programas.
2.- Asistir en lo referente a la elaboración y ejecución de proyectos y programas orientados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, conforme las prioridades estratégicas.
3.- Establecer, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Provincial, y en consonancia con los Planes Plurianuales de Ciencia, Tecnología e Innovación, los proyectos estratégicos prioritarios en dicha materia.
4.- Diseñar, coordinar y ejecutar los proyectos estratégicos establecidos, fijando metas de cumplimiento cuantificables.
5.- Fomentar, en el ámbito de su competencia, la relación entre los sectores público y privado en la ejecución de los proyectos estratégicos.
6.- Proponer políticas y establecer mecanismos, instrumentos e incentivos específicos a los proyectos estratégicos, así como fomentar el financiamiento privado de los mismos.
7.- Colaborar, en el marco de su competencia, con las áreas competentes de la Jurisdicción, en la suscripción de acuerdos y fomentar la conformación de alianzas estratégicas para facilitar la ejecución de los proyectos estratégicos establecidos.
8.- Planificar, diseñar, articular y ejecutar acciones con los distintos actores sociales e instituciones científicas, académicas y gubernamentales para la realización de programas que posibiliten la difusión de la cultura científica en el Chaco, a través de medios de difusión.
9.- Proponer, en el ámbito de su competencia, la planificación de programas y proyectos que propicien el desarrollo de las líneas de estímulo, divulgación y difusión en ciencia, tecnología e innovación.
10.- Conformar y mantener actualizados los sistemas de información y estadísticas de ciencia, tecnología e innovación en la Provincia.
11.- Coordinar el diseño de las demandas del contenido de la base de información sobre proyectos, que permita su conocimiento para la toma de decisiones sobre el financiamiento.
12.- Identificar y proponer mecanismos para la articulación de ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas de la Ciencia, Tecnología, e Innovación y de entidades o empresas privadas.
13.- Diseñar, supervisar, implementar y coordinar estudios y análisis que coadyuven a orientar la planificación estratégica del Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
14.- Participar de la programación y desarrollo de las gestiones ante los organismos nacionales, internacionales, multilaterales, bilaterales y regionales de crédito respecto a los programas y proyectos ejecutados en la Jurisdicción, en coordinación con las áreas competentes.
15.- Administrar, en el ámbito de su competencia, un sistema integral e integrado de monitoreo y evaluación de todos los programas y proyectos financiados por el Instituto, y con organismos

financieros nacionales, internacionales, multilaterales, bilaterales y regionales de crédito, como así también de proyectos de participación público privada.

Convocatoria y Evaluación de Programas del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación
(Dirección)

Acciones:

1.- Diseñar y ejecutar programas e instrumentos de promoción, conforme los criterios, mecanismos y pautas establecidas por el Directorio del Organismo y en función de los lineamientos estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2.- Elaborar los dictámenes de evaluación técnica, económica y financiera de losproyectos presentados en todos los programas del ICCTI.
3.- Elaborar mecanismos de evaluación que contemplen la aplicación de métricas e indicadores pertinentes a cada una de las convocatorias que realice el Organismo.
4.- Efectuar la evaluación técnica, económica y financiera de las solicitudes definanciamiento.
5.- Coordinar la presentación de la documentación tecnológica, económica y financiera,relativa a sus competencias, en las distintas comisiones evaluadoras.
6.- Brindar asistencia técnica para la formulación de proyectos de su incumbencia a losposibles beneficiarios de los proyectos, en el marco de las líneas de financiamientodel ICCTI.
7.- Establecer los criterios y realizar los procesos de admisión de las solicitudes de financiamiento, en el marco de los instrumentos promocionales a cargo del ICCTI yen los recursos, reclamos administrativos y denuncias que se sustancien en el Organismo.
8.- Coordinar y apoyar la gestión de evaluación de proyectos de investigación y desarrollo a través de órganos asesores y proporcionar soporte técnico y operativo a las instancias institucionales participantes.
9.- Desarrollar, promover criterios, metodologías e instrumentos de evaluación de lagestión y resultados de ciencia y tecnología y prestar asistencia en su aplicación.
10.- Establecer los criterios de admisión de las solicitudes de financiamiento presentadasen torno a los instrumentos promocionales que administra, como así también intervenir en el ámbito de su competencia específica, en los reclamos administrativosque éstos generen.
11.- Implementar un sistema de evaluación de los proyectos mediante la participación de actores nacionales y del extranjero, en el marco de su competencia.
12.- Efectuar la asistencia técnica y participar en las evaluaciones de desempeño de los Programas de Innovación Tecnológica financiados por el Instituto.
13.- Administrar los procesos de planificación, control y evaluación de resultados institucionales de manera articulada con el presupuesto institucional, proporcionar apoyo y asistencia a las unidades que participan de su elaboración, consolidar y elaborar los planes y la información de resultados institucionales y proporcionar a laconducción política y directiva asesoramiento, asistencia técnica e información estratégica sobre el logro de resultados e impactos.
14.- Coordinar los procesos de evaluación de programas de becas a través de losórganos asesores y proporcionar soporte técnico y operativo a las instancias institucionales participantes.

Seguimiento de Proyectos del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (Dirección)

Acciones:

1.- Diseñar, en el ámbito de su competencia, instructivo con pautas y criterios para el seguimiento del avance en el cumplimiento de las metas físicas y financieras de los programas, proyectos u obras de ciencia, tecnología e innovación; aprobado por elInstituto.
2.- Implementar y monitorear los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentasde los proyectos financiados a través de los distintos fondos que integran el Organismo, elaborando propuestas tendientes a mejorar la eficiencia en la asignación de los mismos.
3.- Proponer e implementar reglamentos, manuales e instructivos que regulen lasrelaciones jurídicas, financieras y de rendición de cuentas con beneficiarios y administradoras de fondos, incluyendo unidades y oficinas de vinculación tecnológica.
4.- Proporcionar a la conducción institucional y a quienes lleven a cabo los auditados los hallazgos y recomendaciones derivados de los procesos de auditoría y efectuarel seguimiento de las observaciones.
5.- Realizar el seguimiento y evaluar, en el ámbito de su competencia, el grado de avance de los proyectos, detectar desvíos y proponer alternativas y acciones demejora continua.
6.- Administrar el proceso de monitoreo, seguimiento y control de gestión y resultados de la producción de ciencia y tecnología realizado a través de la red institucional del ICCTI coordinadamente con las unidades organizativas responsables de los temas específicos, en el marco de los sistemas de planificación, control y presupuesto institucionales y proporcionar a la conducción política y gerencial información estratégica sobre avances de gestión y logros de resultados.
7.- Establecer mecanismos y responsables para el monitoreo para los planes, programas, proyectos y acciones que se lleven a cabo a través del ICCTI o confinanciamiento del mismo.
8.- Implementar la gestión de los acuerdos y convenios de cooperación y elcorrespondiente seguimiento y evaluación de sus resultados.
9.- Coordinar, en el marco de su competencia, visitas de auditorías técnicas y contables para las distintas líneas de desarrollo tecnológico e innovación a cargo delos distintos programas.
10.- Comunicar la necesidad de dar inicio y dar asistencia completa a la Secretaría General del Organismo en los procesos de ejecución, sean de carácter prejudicial ojudicial, que tengan por fin recuperar los fondos públicos desembolsados y no reintegrados o ejecutados de manera incorrecta por los beneficiarios y/o las administradoras de fondos.
11.- Supervisar el funcionamiento de las unidades administradoras constituidas en elmarco de la Ley Nº 23.877, para administrar los beneficios adjudicados para la ejecución de proyectos.
12.- Efectuar, en el ámbito de su competencia, el seguimiento de la presentación de los informes técnicos de avance anuales y de informes finales de los directores de proyectos; así como también, requerir y evaluar la documentación probatoria de avances y resultados informados.
13.- Evaluar las solicitudes de autorización para la modificación de las presentaciones oportunamente aprobadas por el Organismo para su financiamiento.
14.- Intervenir en las actividades de revisión y consistencia de las evaluaciones deproyectos,

en el ámbito de la ciencia básica y aplicada.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-984-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6687-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2615/24, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 71/24, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cincuenta y Seis (56) Cargos Eliminados	Cincuenta y Seis (56) Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 – Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Dos (2) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante	Dos (2) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Cuatro (4) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante	Cuatro (4) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Treinta y seis (36) Cargos - CEIC 10 –Grado 9 - Oficial Ayudante	Treinta y seis (36) Cargos -CEIC 9 –Grado 8 - Oficial Auxiliar

Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Específica 02 - Investigación Criminal
Seis (6) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante	Seis (6) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico	Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico
Dos (2) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante	Dos (2) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 - Prevención y Control
Dos (2) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante	Dos (2) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 - Asistencia al Alumnado	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 02 – Asistencia al Alumnado
Cuatro (4) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante	Cuatro (4) Cargos CEIC 9 –Grado 8- Oficial Auxiliar

Artículo 2°: Promuévase a partir del 01 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica;

De Oficial Ayudante - Grado 9 – CEIC 10 – a Oficial Auxiliar - Grado 8 –CEIC 9 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Juárez German Alberto	DNI N°	32.181.611
Romero Deolinda María Noelia	DNI N°	33.383.840
Portillo Rudi Fabian	DNI N°	39.938.269
Báez Elías Maximiliano	DNI N°	36.970.877
Quintana Horacio Emmanuel	DNI N°	36.973.011
García Rodrigo	DNI N°	34.723.714
González Iván Alejandro	DNI N°	36.974.215
Pineda Karen Patricia	DNI N°	38.767.763
Medina Airton Gonzalo	DNI N°	41.516.711
Robledo Lara Alejandra	DNI N°	36.249.842
Isnardo Matías Lucas Exequiel	DNI N°	40.585.883
Cardozo Jorge Hernán	DNI N°	42.216.728
De Los Santos Esteban Nicolas	DNI N°	36.115.780
Fernández Ángel Guillermo	DNI N°	38.970.542
Robledo Guillermo Iván	DNI N°	36.863.357
Zamora Esteban Alejandro	DNI N°	45.099.132
Cardozo Carlos Fabian	DNI N°	36.198.201
Martin Juan Carlos	DNI N°	39.315.642
Suarez Virginia Nahir	DNI N°	40.035.220
Navarro Daniela Marisol	DNI N°	39.777.319
Arguello Irala Luis Alberto	DNI N°	38.385.890
Martínez Morales Alexis Waldemar	DNI N°	38.969.858
Romero Romina Araceli	DNI N°	40.501.873
Duarte Franco Armando	DNI N°	40.499.759
Santa Cruz Benjamín	DNI N°	40.608.277
Aguilera Matías Fernando	DNI N°	40.033.258
Borba Hector Fabian	DNI N°	36.974.999
Dubchuk Carlos Alberto	DNI N°	37.592.157
Ferreyra Joaquín Orlando	DNI N°	35.496.312
González Axel Joaquín	DNI N°	38.766.284
Vallejos Romina Elizabeth	DNI N°	37.070.774
Sánchez Nahuel Ramon	DNI N°	37.771.821
López Félix Gonzalo	DNI N°	38.964.300
Encina Ricardo Rubén	DNI N°	36.974.966
Barberán Guillermo Adrián	DNI N°	40.802.904
Leiva Cristian Adrián Osmar	DNI N°	40.447.859
Urne Canteros Carlos Enrique	DNI N°	41.499.653
Aguirre Kevin David	DNI N°	40.500.258
Vega Francisco Daniel	DNI N°	35.178.976

Aranda Diego Oscar	DNI N°	36.210.609
Soria Hernán Maximiliano	DNI N°	38.193.716
Fernández Aníbal Gonzalo	DNI N°	36.966.877
Alvarenga Matías German	DNI N°	39.877.910
Santillán Juan Gregorio	DNI N°	37.170.083
Gómez Marisela Alexandra	DNI N°	36.271.105
Ferreyra Martín Iván	DNI N°	37.459.785
Cabrera Nahuel Emmanuel	DNI N°	41.760.816
Insaurralde Matías Leandro	DNI N°	35.303.394
Ojeda Matías Nicolas	DNI N°	39.309.309
Ojeda Amílcar Hernán	DNI N°	40.585.599
Yedro Gastón Ezequiel	DNI N°	44.153.107
Ayala Maximiliano Ramón Sebastián	DNI N°	33.729.799

De Oficial Ayudante - Grado 9 – CEIC 10 – a Oficial Auxiliar - Grado 8 –CEIC 9 –Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia.

Arbues Facundo	DNI N°	35.037.436
Barrios Matías Joel	DNI N°	30.809.795
Gutiérrez Barcesa Matías Fabián	DNI N°	33.218.437

De Oficial Ayudante - Grado 9 – CEIC 10 – a Oficial Auxiliar - Grado 8 –CEIC 9 –Cuerpo Técnico – Escalafón Sanidad.

Medina Mauro Adolfo	DNI N°	29.657.474

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:17:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-985-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6689-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2616/24, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 77/24, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Ochenta y Uno (81) Cargos Eliminados	Ochenta y Uno (81) Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Un (1) Cargo CEIC 11 –Grado 10- Oficial Subayudante	Un (1) Cargo CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Dos (2) Cargos CEIC 11 –Grado 10- Oficial Subayudante	Dos (2) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 3 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 3 – Patrullaje Policial
Treinta (30) Cargos CEIC 11 –Grado 10- Oficial Subayudante	Treinta (30) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante

Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal
Cinco (5) Cargos CEIC 11 –Grado 10- Oficial Subayudante	Cinco (5) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal
Dos (2) Cargos CEIC 11 –Grado 10- Oficial Subayudante	Dos (2) Cargos CEIC 10 –Grado 9- Oficial Ayudante
Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 - Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 – Prevención y Control
Un (1) Cargo CEIC 11-Grado 10- Oficial Subayudante	Un (1) Cargo CEIC 11-Grado 10- Oficial Ayudante
Programa 14- Formación Policial- Actividad Especifica 02 - Asistencia al Alumnado	Programa 14- Formación Policial- Actividad Especifica 02 – Asistencia al Alumnado
Cuarenta (40) Cargos CEIC 11-Grado 10- Oficial Subayudante	Cuarenta (40) Cargos CEIC 11-Grado 10- Oficial Ayudante

Artículo 2°: Promuévase a partir del 01 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica.

De Oficial Subayudante - Grado 10- CEIC 11- a Oficial Ayudante - Grado 9- CEIC 10- Cuerpo Seguridad- Escalafón General.

Fernández Jorge Daniel	DNI Nº	38.120.921
Peña Ricardo Damián	DNI Nº	34.352.115
Martínez Sergio	DNI Nº	36.973.684
Iturri Job Emanuel	DNI Nº	40.180.288
Gómez Anna Belén	DNI Nº	41.333.959
Acevedo Cristian Ariel	DNI Nº	42.190.531
Balcaza Fernando Fabian	DNI Nº	36.222.982
Cristaldo Andrea Noheli	DNI Nº	37.459.673
Núñez Anabella Magali	DNI Nº	37.070.831
Vázquez Romina Belén	DNI Nº	37.071.314
González Eulalio Lorenzo	DNI Nº	40.585.395
Rivero Verónica Belén	DNI Nº	39.751.452
Sueldo Sebastián Darío	DNI Nº	40.448.240
Villordo Facundo Emanuel	DNI Nº	40.789.869
Pérez Carolina Elizabeth Ayelén	DNI Nº	42.789.404
Montenegro Pablo Alberto	DNI Nº	38.539.392
Szczerba Matías Nicolas	DNI Nº	41.500.080
Ojeda Exequiel Alejandro	DNI Nº	38.539.449
Medina Aldana Daniela	DNI Nº	36.980.384
González José Luis	DNI Nº	39.938.242
Pérez Yamila Alexandra	DNI Nº	40.605.295
Romero Néstor Andrés	DNI Nº	37.584.585
Marastoni Lucas David	DNI Nº	39.617.908
Yulan Mikaela Ailen	DNI Nº	42.066.445
Correa Facundo Gabriel	DNI Nº	40.179.041
Cáceres Orlando Abel	DNI Nº	41.022.588
Galarza Micaela Alejandra	DNI Nº	42.066.192
González Ludmila Vanesa Evelin	DNI Nº	37.459.937
Serrano Ricardo Hector Elías	DNI Nº	38.765.683
Villalba Luciano Matías Exequiel	DNI Nº	37.262.792
Benavidez Katya Daiana	DNI Nº	39.940.138
Benítez Hector Raúl	DNI Nº	38.964.394
Sosa Francisco Marcelo Gustavo	DNI Nº	42.465.435
Gutiérrez Matías Alberto	DNI Nº	41.974.579
Guerreño Lorena Alejandra	DNI Nº	36.966.536
Vilaqui Nadia Sofia	DNI Nº	38.766.144
Gallego Vanesa Antonela	DNI Nº	39.617.601
Núñez Yerobi Mauro Matías	DNI Nº	39.750.852
Machaca Augusto Maximiliano	DNI Nº	40.175.771

Duarte Christian Juan Augusto	DNI Nº	40.582.626
Borda Diego Maximiliano	DNI Nº	36.977.724
Benítez Orlando José	DNI Nº	19.007.457
Roldan Agustín Exequiel	DNI Nº	42.066.375
Lezcano Gastón William Aldo	DNI Nº	38.766.433
Vallejos Cristhian Emmanuel	DNI Nº	37.070.955
Umere Facundo Leonel	DNI Nº	40.837.386
Aguirre Jazmín Magali	DNI Nº	39.751.256
Cristaldo Verónica Estefanía	DNI Nº	36.971.448
Lambiazze Escobar Lucas Esequiel	DNI Nº	41.355.212
Kopp Funes Gastón Jesús	DNI Nº	41.175.695
Cabrera Lucas Elías	DNI Nº	41.338.011
Zacarias Yanina Soledad	DNI Nº	36.271.490
Gómez Daniel Edgardo	DNI Nº	37.703.812
Navarro Alberto David	DNI Nº	40.586.073
Insaurralde Fabian Andrés	DNI Nº	39.775.454
Peralta Kevin Rito Ezequiel	DNI Nº	41.945.203
Acosta Alexis Braian	DNI Nº	37.793.114
Domínguez Miranda Ulices Jacobo	DNI Nº	41.516.568
Palavecino Iván Antonio	DNI Nº	40.172.584
Torres Ojeda Gonzalo Martin Jesús	DNI Nº	41.355.173
Piedrabuena Enzo Braian Ezequiel	DNI Nº	42.223.594
Gill Sergio David	DNI Nº	39.492.553
Castro Robledo Mario Adrián	DNI Nº	38.539.412
Jacquet Erick Franco Alfredo	DNI Nº	40.501.490
Alvez Hernán Abel	DNI Nº	37.975.106
Maciel Cristian Damián	DNI Nº	41.729.226
Pera Alcides Alberto	DNI Nº	35.692.692
Romero Alonso Enzo Luis	DNI Nº	40.585.325
Valenzuela Franco Emmanuel	DNI Nº	39.750.266
Córdoba Yamila Elizabeth	DNI Nº	40.500.912
Muñoz José Luis	DNI Nº	41.022.771
Alegre Nelson Jorge Nahuel	DNI Nº	42.465.597
Galarza Víctor Alfredo	DNI Nº	38.970.558
Alarcón Guillermo Nicolas	DNI Nº	39.315.163
Martin Elías Enrique Daniel	DNI Nº	39.617.009
Aguirre Víctor Arnaldo Daniel	DNI Nº	38.874.079
Montiel Víctor Manuel	DNI Nº	42.987.686
Molina Mauricio Octavio	DNI Nº	36.116.505

Aguilar Milca	DNI Nº	37.692.667
Aguirre Fernando Edgardo	DNI Nº	40.789.538
Sánchez Estefanis Jaqueline	DNI Nº	39.180.888

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:17:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-986-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6694-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2619/24, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 70/24, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2024, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Ciento Ochenta (180) Cargos Eliminados	Ciento Ochenta (180) Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 – Actividad Central- Actividad Especifica 01 - Conducción Superior
Cuatro (4) Cargos CEIC 15 –Grado 4 - Sargento Primero	Cuatro (4) Cargos CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Catorce (14) Cargos CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Catorce (14) Cargos CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Ciento veintitrés (123) Cargos CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Ciento veintitrés (123) Cargos CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante

Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal	Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal
Diecisiete (17) Cargos CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Diecisiete (17) Cargos CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico	Programa 12- Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico
Cinco (5) Cargos CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Cinco (5) Cargos CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 - Prevención y Control
Dieciséis (16) Cargos CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Dieciséis (16) Cargos CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación
Un (1) Cargo CEIC 15 –Grado 4- Sargento Primero	Un (1) Cargo CEIC 14 –Grado 3- Sargento Ayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 01 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica.

Del Grado 4 – Sargento Primero – CEIC 15 – al Grado 3 – Sargento Ayudante – CEIC 14 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Oviedo Roberto David	DNI N°	26.320.265
Ramírez Carlos Alberto	DNI N°	26.389.282
Villalba Cristian Gonzalo	DNI N°	31.195.259
Rodríguez Adolfo Fabián	DNI N°	25.792.441
Valdivia Aldo Omar	DNI N°	25.604.924
Gauna Flavio Enzo Noel	DNI N°	28.605.814
Romero Ramón de Jesús	DNI N°	28.513.375
Robledo Dante Raúl	DNI N°	31.397.753
Benítez César Darío	DNI N°	31.195.061
Olivera César Luis	DNI N°	30.604.718
Lemos José Luis	DNI N°	30.434.518
Diaz Francisco Javier	DNI N°	28.472.284
Guzmán Héctor Fabián	DNI N°	30.670.325
Gómez José Sebastián	DNI N°	28.602.221
Fernández Julio César	DNI N°	27.572.223
Domínguez Oscar Alberto	DNI N°	28.191.430
Romero Ángel Alberto	DNI N°	29.596.009
González Carlos Gustavo	DNI N°	31.233.526
Brítez Fernando Oscar	DNI N°	30.943.901
Aguirre Ángel Luis	DNI N°	29.413.211
Colliard Armando Alcides	DNI N°	31.369.364
Escobar Augusto Mariano	DNI N°	30.551.017
Vargas Javier Sebastián	DNI N°	27.666.391
Domínguez Luis Eduardo	DNI N°	30.566.580
Enríquez Víctor Nicolás	DNI N°	29.467.107
Corvalán Omar Eduardo	DNI N°	31.377.285
Cordero Mariano Rafael	DNI N°	28.425.207
Martínez Diego César Alberto	DNI N°	29.748.748
Antesana Duilio Leonel	DNI N°	31.787.864
Segovia Sergio Rafael	DNI N°	30.943.900
Fernández Humberto Darío	DNI N°	28.001.868
Segovia Daniel César	DNI N°	30.714.263
Acevedo Jorge Manuel	DNI N°	29.552.863
Escobar Fabio Ramón	DNI N°	27.992.194
Avalos Alfredo Omar	DNI N°	29.137.807
Cabrera Esteban	DNI N°	28.819.584
Aquino Rubén Augusto	DNI N°	30.705.653
Billordo Javier Alberto	DNI N°	28.660.801

Avalos Diego Lucas Antonio	DNI N°	28.048.016
Ledesma Alfredo Sebastián	DNI N°	29.657.194
Giménez Edgardo Ariel	DNI N°	30.794.292
Márquez Sergio Guillermo	DNI N°	30.791.541
De Domingo Cristian Fabian	DNI N°	36.390.526
Alcoba Pablo Roberto	DNI N°	31.391.189
Cabral Luis Marcelo	DNI N°	30.215.098
Álvarez Cristian Marcelo	DNI N°	31.858.503
Schafheutle Franco José	DNI N°	30.526.997
Cruz Osvaldo Juan	DNI N°	30.399.272
Sánchez Gerardo Manuel	DNI N°	30.808.220
Abatte Horacio Reinaldo	DNI N°	31.758.921
Maidana Jorge Víctor	DNI N°	30.791.551
Fernández David Ariel	DNI N°	30.377.206
Romero Sebastián Julián	DNI N°	28.548.231
Soria Wilson Alejandro	DNI N°	29.220.119
Segovia Sebastián Gabriel	DNI N°	28.603.000
Escobar Carlos	DNI N°	31.971.751
Soler Luis Ángel	DNI N°	29.989.536
Pacheco Paulo Isaías	DNI N°	30.583.271
Cabral Pablo Daniel	DNI N°	29.673.806
Altamirano Gabriel Jesús	DNI N°	30.302.026
Gaitano Justiniano Laureano Feliciano	DNI N°	29.778.221
Romero Sebastián Ariel	DNI N°	32.184.214
Romero Juan Sebastián	DNI N°	28.510.646
Sayabedra Hugo Orlando	DNI N°	26.812.367
Cabrera Gustavo Daniel	DNI N°	25.819.878
Quintana Walter Yamil	DNI N°	26.923.728
Medina Waldemar	DNI N°	29.219.830
Ledesma Diego Javier	DNI N°	27.487.602
Ruiz Rubén Horacio	DNI N°	29.219.559
Sosa Eduardo Fabian	DNI N°	31.630.942
Robles Javier Eduardo	DNI N°	28.002.316
Defagot German Augusto	DNI N°	30.392.667
Jaquimin Ernesto Antonio	DNI N°	28.122.639
Gómez Oscar Alberto	DNI N°	27.907.790
Estepa Eduardo Gabriel	DNI N°	29.881.190
Segovia Diego Javier	DNI N°	27.583.601
Sánchez Juan Víctor	DNI N°	28.918.804

Avalos Gustavo Leonardo	DNI N°	29.830.839
Godoy David Ruperto	DNI N°	29.021.920
Sánchez Marcelo Vicente	DNI N°	28.812.548
Molina German Darío	DNI N°	31.484.234
Ayala Gastón Emmanuel	DNI N°	31.569.223
Bastiani Guido Alejandro Lorenzo	DNI N°	31.159.191
Benítez José Darío	DNI N°	27.871.542
Rodríguez Silva Facundo Martin	DNI N°	30.290.129
Brítez Claudio Israel	DNI N°	30.748.312
Barboza Hector Oscar	DNI N°	30.808.269
Benítez Raúl Esteban	DNI N°	30.214.638
Acevedo Pedro David	DNI N°	31.851.327
Sahagun Luis Vicente	DNI N°	30.949.323
Araujo German Eduardo	DNI N°	31.676.084
Alderete Edgardo Luis	DNI N°	28.888.239
Córdoba Cristian Julián	DNI N°	30.730.344
Duarte Jorge Mario	DNI N°	32.878.699
Retamozo Hector Agustín	DNI N°	31.294.608
Viana Diego Oscar	DNI N°	29.021.928
Giménez Juan José	DNI N°	30.748.290
Castro David Orlando	DNI N°	32.061.220
López Alberto Osvaldo	DNI N°	30.708.708
Muñoz Oscar Alejandro	DNI N°	31.592.771
Gómez Carlos José	DNI N°	29.409.843
Bruzzo José Leonardo	DNI N°	31.291.977
Frettis Edgardo Adrián	DNI N°	29.616.734
Palacios Miguel Ángel	DNI N°	32.213.206
Fretes José Luis	DNI N°	30.523.320
Ayala Daniel Omar	DNI N°	30.943.863
Coria Cristian Ariel	DNI N°	30.959.781
Pérez Horacio Rubén	DNI N°	29.625.767
Veloso Marcial José	DNI N°	31.886.858
Rodríguez José Luis	DNI N°	31.291.978
Gutiérrez Cesar Abel	DNI N°	31.249.254
Juárez Gerardo Ariel	DNI N°	32.266.331
Yegros Andrés Inocencio	DNI N°	28.602.813
Larroza Oscar Javier	DNI N°	27.989.479
Agüero Fabian Marcelo	DNI N°	29.724.735
Gutiérrez Osvaldo Horacio	DNI N°	30.715.455

Sosa Miguel Ángel	DNI N°	32.231.980
Acosta Enzo Nicolas	DNI N°	31.237.920
Toloza Cristian Gabino	DNI N°	30.671.598
Olivares Miguel Darío	DNI N°	29.664.550
Senol José Carlos	DNI N°	28.858.517
Pared Horacio Ezequiel	DNI N°	31.197.554
García Enrique Rafael	DNI N°	28.125.643
Segovia Pedro	DNI N°	33.614.784
Gutiérrez Víctor Luis	DNI N°	28.858.763
Barrientos Enzo Eliel Iván	DNI N°	32.259.436
Diez Hugo Daniel	DNI N°	31.313.502
Ríos Rufino Fernando	DNI N°	31.909.606
Barrionuevo Ricardo Sebastián	DNI N°	32.226.269
Bravo Inocencio Ángel	DNI N°	30.611.669
Avalos Néstor Fabian	DNI N°	31.630.407
Velazco David Gabriel	DNI N°	31.786.853
Pereyra Juan Martin	DNI N°	30.199.922
Andrada Nelson Mauro	DNI N°	31.787.963
Enríquez Daniel Alberto	DNI N°	29.190.750
Escalante Galarza Julio Cesar	DNI N°	28.510.993
Lugo Gerardo Daniel	DNI N°	32.194.502
Cáceres Diego Omar	DNI N°	30.570.878
Martínez Ramon Andrés	DNI N°	28.125.908
Domínguez Roberto Matías	DNI N°	30.523.333
Alfonso Aldo Ariel	DNI N°	29.807.791
Pérez Ramon Daniel	DNI N°	30.214.683
Herrera Báez Mario Darío	DNI N°	30.997.405
Rodríguez Carlos Alberto	DNI N°	28.661.121
Brítez Jorge Sebastián	DNI N°	29.440.731
Ayala José	DNI N°	31.458.002
Mercado Gallardo Ricardo David	DNI N°	32.375.392
Ozorio Gabriel Alejandro	DNI N°	30.039.711
Verón Ricardo Ezequiel	DNI N°	32.065.790
Alsina Rafael Mauricio	DNI N°	32.729.054
Romero Daniel Ángel	DNI N°	28.707.924
Pittau Jorge Luis	DNI N°	30.377.273
Espínola Pablo Andrés	DNI N°	31.246.044
Cabrera Diego José Rafael	DNI N°	28.317.501
Maurenzi Amaldo Sebastián	DNI N°	33.075.783

Romero Hector Armando	DNI N°	33.989.703
Vera Pacci Diego Ariel	DNI N°	29.767.883
Miño Luis Alberto	DNI N°	32.729.373
Ortiz Ariel Alejandro	DNI N°	31.025.742
Cabrera Hector Ramon	DNI N°	30.791.582
Cantero Juan Pablo Maximiliano	DNI N°	30.959.773
Castillo Marcos Esteban	DNI N°	31.871.919
Moreira Luis Alberto	DNI N°	32.300.316
Jara Aldo Favio	DNI N°	27.989.426
Benítez Santiago Javier	DNI N°	30.289.821
Schmit Aníbal Ramon	DNI N°	31.395.618
Sosa Walter Rolando	DNI N°	30.698.660
Foschiatti Hector Antonio	DNI N°	28.888.027
Hamden Yamil Leandro	DNI N°	31.112.225
Altamirano Carlos Ariel	DNI N°	28.661.437
De La Cruz Juan Carlos	DNI N°	30.614.721
Lombardo Adrián Nicolas	DNI N°	31.325.385
Montiel Antonio de Jesús	DNI N°	32.266.813
Listello Fernando Ángel Agustín	DNI N°	31.237.982

Del Grado 4- Sargento Primero- CEIC 15- al Grado 3- Sargento Ayudante- CEIC 14- Cuerpo Técnico- Escalafón Comunicaciones.

Alvarenga Walter Fabian	DNI N°	30.214.923
Román Pedro Darío	DNI N°	29.657.804

Del Grado 4- Sargento Primero- CEIC 15- al Grado 3- Sargento Ayudante- CEIC 14- Cuerpo Técnico- Escalafón Bomberos.

De León Cristian Ariel	DNI N°	28.041.105
Boniardi Diego Raúl	DNI N°	28.806.800
González Gabriel Ramon	DNI N°	27.148.588
Meza Simón Alfredo	DNI N°	29.779.899

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputaré a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-987-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6695-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2620/24, sin reparos que formular; ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 0072/24, y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2024, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Incisos c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuatrocientos noventa y nueve (499) Cargos Eliminados	Cuatrocientos noventa y nueve (499) Cargos Creados
Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Especifica 2- Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Central – Actividad Especifica 2- Conducción Superior
Once (11) Cargos CEIC 16 – Grado 5 - Sargento	Once (11) Cargos CEIC 15 – Grado 4 - Sargento Primero
Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas
Veintiocho (28) Cargos CEIC 16 – Grado 5 - Sargento	Veintiocho (28) Cargos CEIC 15 – Grado 4 - Sargento Primero
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 02 – Servicio Telefónico de Emergencia	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 02 - Servicio Telefónico de Emergencia
Tres (3) Cargos CEIC 16 – Grado 5 - Sargento	Tres (3) Cargos CEIC 15 – Grado 4 - Sargento Primero

Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11–Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial
Trescientos cincuenta y seis (356) Cargos CEIC 16 - Grado 5- Sargento	Trescientos cincuenta y seis (356) Cargos CEIC 15 – Grado 4 Sargento Primero
Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal	Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 02 – Investigación Criminal
Cuarenta y cuatro (44) Cargos CEIC 16 – Grado 5 - Sargento	Cuarenta y cuatro (44) Cargos CEIC 15 – Grado 4 - Sargento Primero
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal
Trece (13) Cargos CEIC 16 – Grado 5 - Sargento	Trece (13) Cargos CEIC 15 – Grado 4 - Sargento Primero
Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 – Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 - Prevención y Control
Cuarenta y un (41) Cargos CEIC 16 - Grado 5- Sargento	Cuarenta y un (41) Cargos CEIC 15 – Grado 4 Sargento Primero
Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación	Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación
Tres (3) Cargos	Tres (3) Cargos

CEIC 16 – Grado 5 - Sargento	CEIC 15 – Grado 4 - Sargento Primero

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2024, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica.

Del Grado 5 – Sargento – CEIC 16 – al Grado 4 – Sargento Primero - CEIC 15 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Maciel Adalberto Rolando	DNI N°	31.226.313
López Sergio Luis	DNI N°	30.715.234
Gill Luis Alberto	DNI N°	28.955.743
Cáceres Renzo Javier	DNI N°	32.905.386
Núñez Francisco Maximiliano	DNI N°	28.122.414
Leguizamón Gustavo David	DNI N°	29.021.329
Morales Saulo Reinaldo	DNI N°	32.799.460
Clavel Gerardo Daniel	DNI N°	28.707.473
Aquino Jorge Ramon	DNI N°	30.478.660
Guerrera Antonio Jesús	DNI N°	31.746.380
Martínez Edgar Daniel	DNI N°	29.897.106
Donnet Luis Miguel	DNI N°	31.325.544
Ramírez Matías José Luis	DNI N°	31.291.991
Yanacon Luís Miguel	DNI N°	33.145.638
Benítez Pablo Manuel	DNI N°	27.585.839
Galvan Oscar Adolfo	DNI N°	29.925.496
Fiedorobicz Daniel Aníbal	DNI N°	28.707.186
Calabroni Eduardo Ramon	DNI N°	30.289.831
Ojeda Rodolfo Ricardo	DNI N°	29.881.647
Herrera Francisco Víctor	DNI N°	29.220.947
López Daniel Alejandro	DNI N°	31.458.152
Ramos Martín Leandro	DNI N°	33.657.941
Benítez German Raúl	DNI N°	31.627.438
Contreras Ricardo Ismael	DNI N°	33.217.818
Domínguez José Vicente	DNI N°	32.708.653
Saucedo José Ramón	DNI N°	31.079.414
Abayai Javier Eduardo	DNI N°	30.671.496
Fernández Jorge Luís	DNI N°	30.579.906
Canteros Rolando Darío	DNI N°	33.218.213
González Alfredo Alejandro	DNI N°	31.308.556

Obregón Juan Eduardo	DNI N°	30.879.684
Urquiza Darío Javier	DNI N°	29.625.768
Guerreño Leandro Sebastián	DNI N°	32.966.923
Tur Springer Marcelo David	DNI N°	28.888.200
Roa Alejandro David	DNI N°	33.352.775
Palavecino Jorge Iván	DNI N°	32.552.646
Miño Daniel Alejandro	DNI N°	28.858.772
Riquel Carlos Alejandro	DNI N°	32.247.874
Leiva Jorge Daniel	DNI N°	32.213.169
Gómez René Osmar	DNI N°	29.896.036
Aquino Sergio Andrés	DNI N°	31.872.532
Ortigoza Norberto Augusto	DNI N°	5.520.910
Bogado Jeremías Simón	DNI N°	30.614.471
Benítez Javier Rolando	DNI N°	31.396.242
Mendoza Darío Rubén	DNI N°	34.035.421
Gómez Ignacio Raúl Ricardo	DNI N°	31.167.906
Pereyra Jorge Fabián	DNI N°	33.549.594
Gutiérrez José Fernando	DNI N°	32.245.870
Villamayor Daniel Alberto	DNI N°	30.523.031
Fogar Daniel Alexis Ariel	DNI N°	29.724.863
Contreras Gerardo Luís	DNI N°	31.613.231
Cabrera Fernando Darío	DNI N°	31.793.764
Ruiz Ricardo Gastón	DNI N°	29.647.587
Brite José Eduardo	DNI N°	33.218.036
Andrada Carlos Daniel	DNI N°	28.499.083
Sánchez Franco Martín	DNI N°	29.021.210
Schefer Cristian Rubén	DNI N°	31.585.576
Tabletti Matías Andrés	DNI N°	30.943.993
Chara Manuel Alfredo	DNI N°	31.893.134
Sosa Baudelio Gustavo	DNI N°	31.072.144
Páez Néstor Alcides Ramón	DNI N°	32.451.964
Segovia Carlos Omar	DNI N°	30.453.269
González Ramón Raúl	DNI N°	31.395.968
Suarez José Armando	DNI N°	29.821.505
Abalos Wilfredo David	DNI N°	27.990.221
Imfeld Samuel Alejandro	DNI N°	33.353.583
Mambrin Ángel Federico	DNI N°	31.324.461
Sánchez Ramón Eliseo	DNI N°	31.755.289
Fernández Cristian Aníbal	DNI N°	32.213.125

Moreira José Emanuel	DNI N°	33.724.629
Benítez Martin Eduardo	DNI N°	31.309.601
Gómez Benítez Lucas Víctor Javier	DNI N°	31.195.241
Núñez Cristian Adrián	DNI N°	34.899.726
Romero Ariel José	DNI N°	29.020.262
Pegoraro José Gabriel	DNI N°	32.301.827
Carrasco Anselmo Fabian	DNI N°	34.075.980
Meneghini Cesar Adrián	DNI N°	33.383.691
Figueroa Carlos Javier	DNI N°	29.821.600
Fougerousse Alejandro Nicolas	DNI N°	32.062.737
Cañete Raúl Hector	DNI N°	32.266.436
Carrizo Adrián Orlando	DNI N°	33.072.950
Ferreira Guillermo José	DNI N°	29.092.603
Sequeira Silvio Alejandro	DNI N°	30.188.853
Blanco Antonio	DNI N°	33.038.413
Lencina Julio Cesar	DNI N°	29.989.825
Escalante Francisco Daniel	DNI N°	27.991.990
Fernández Ricardo	DNI N°	31.326.550
Ramírez Raúl Jesús	DNI N°	34.795.798
Franco Darío Ramon	DNI N°	28.858.957
Uñates José Alfredo	DNI N°	34.036.087
Ojeda Christian Darío Gerardo	DNI N°	29.223.507
Domínguez Juan Adolfo	DNI N°	29.092.690
Fernández Héctor Daniel	DNI N°	31.325.589
Gutiérrez Daniel Andrés	DNI N°	30.481.878
Merlo Javier Rodrigo	DNI N°	34.702.069
Pardo Armando Arturo	DNI N°	31.025.010
Pedrozo Guillermo Germán	DNI N°	31.503.232
Valenzuela Sergio Antonio	DNI N°	33.988.340
Cardozo Ernesto Sebastián	DNI N°	31.395.577
Encina Hernán Javier Maria	DNI N°	32.955.012
Monzón Alejandro Rafael	DNI N°	29.706.476
Ojeda Mario Ezequiel	DNI N°	28.661.452
Santillán Sergio Fabián	DNI N°	34.036.060
Acosta Norberto Maximiliano	DNI N°	34.035.340
Cherey Pablo Federico	DNI N°	33.072.600
Espeso Jonathan Robinson	DNI N°	30.476.477
Hercovich Gonzalo Paolo	DNI N°	30.562.550
Velázquez Carlos Manuel	DNI N°	28.806.739

Calermo Franco Robertino	DNI N°	33.227.650
Torales Víctor Matías	DNI N°	34.276.072
Vázquez Rosendo Jesús	DNI N°	29.893.709
Benítez Oscar Alejandro	DNI N°	33.988.243
Muñoz Arnaldo David	DNI N°	33.075.723
Pelayo Néstor Rodrigo	DNI N°	33.353.591
Zalazar Diego Armando	DNI N°	29.881.150
Zequeira Juan Jesús	DNI N°	34.478.882
Denis Cesar Diego	DNI N°	31.496.457
Espinola Mauricio Sebastián	DNI N°	32.728.679
Fernández Sebastián José	DNI N°	31.966.932
Ríos Carlos Sebastián	DNI N°	34.478.478
Cespedes Nelson David	DNI N°	33.475.532
Martínez Pablo Ramon	DNI N°	31.971.139
Romero David Rolando	DNI N°	29.925.769
Torales Roberto German	DNI N°	33.839.867
Ayala Barrios Alejandro Ariel	DNI N°	33.074.024
Cantero Darío Nelson	DNI N°	29.092.658
Espíndola Guillermo José	DNI N°	32.299.906
Galiano Cesar Matías Ramon	DNI N°	33.615.143
Mendez Enrique José Ramon	DNI N°	32.557.458
Campos Wifredo Daniel	DNI N°	30.856.677
Casco Walter Darío	DNI N°	30.943.741
Dickmann Jonathan	DNI N°	29.767.656
Kosciak Daniel Antonio	DNI N°	30.562.542
Núñez Rodolfo Adrián	DNI N°	35.689.509
Soto Mauricio Damián	DNI N°	32.878.618
Vargas Cristian David	DNI N°	29.989.980
Avarateguy Cesar Hernán	DNI N°	33.227.926
Ríos Oscar Alberto	DNI N°	30.581.342
Rodríguez José Luis Ernesto	DNI N°	32.474.610
Zalazar Pablo Andrés	DNI N°	31.569.314
Giménez Juan Pedro	DNI N°	29.456.708
Aguilar Rubén Aníbal	DNI N°	29.864.306
Cardozo Alberto Daniel	DNI N°	32.485.162
Escobar Marcos Leonardo	DNI N°	32.335.566
Godoy Julio Sergio	DNI N°	30.140.934
Aguirre Hugo Daniel	DNI N°	32.878.695
Falcon Miguel Ángel	DNI N°	29.934.562

Gómez Diego Gabriel	DNI N°	32.299.004
Vieira Esteban David	DNI N°	33.353.557
Almirón Jonatan Iván Alan	DNI N°	34.055.951
Duarte Rodrigo Gonzalo	DNI N°	32.645.622
Molina Wilfredo Cristian	DNI N°	32.955.062
Orrego Nahuel Daniel	DNI N°	34.046.943
Reyes Adrián Emmanuel	DNI N°	35.030.538
Alderete Ricardo Simón	DNI N°	32.767.110
Calabroni Luis Alberto	DNI N°	33.679.799
Cardozo Gerardo Martin	DNI N°	29.051.214
Clavel Aníbal Roberto	DNI N°	30.406.283
Godoy Sebastián Antonio	DNI N°	34.830.564
Valenzuela Marcos Daniel	DNI N°	31.786.820
Cabrera Diego Rolando	DNI N°	30.626.728
Diaz Pablo Javier	DNI N°	31.109.502
Molina Miguel Ángel	DNI N°	34.055.195
Riquel Adelardo Eleuterio	DNI N°	33.227.937
Caravajal Luis Ramon Antonio	DNI N°	33.610.563
Liva Juan Edgardo	DNI N°	34.055.830
Britos Hugo Gonzalo	DNI N°	31.142.741
Caballero Cesar Daniel	DNI N°	33.614.795
Avalos Mario Rubén	DNI N°	29.989.506
Debes Rubén Gustavo Javier	DNI N°	30.199.415
Carrizo Carlos Javier	DNI N°	31.226.515
Moreno Walter Fabian	DNI N°	34.176.900
Maciel Maximiliano Gabriel	DNI N°	34.239.013
Villanueva José Ariel	DNI N°	31.872.089
Monzón Ramón Rubén	DNI N°	29.000.769
Rodríguez Fernando Ramón	DNI N°	31.887.922
Carrizo Aníbal Rubén	DNI N°	34.975.458
Pelozo Juan Carlos	DNI N°	33.072.106
Avalos Adrián Edgardo	DNI N°	31.971.298
Ruiz Diaz Víctor Orlando	DNI N°	31.796.220
Ramos Alejandro Sebastián	DNI N°	34.012.837
Mendoza Hugo Adrián	DNI N°	29.177.064
Naumik Leandro Luis Leonel	DNI N°	33.228.660
Méndez Diego Antonio	DNI N°	30.614.657
Aguirre Carlos Rubén	DNI N°	28.388.450
Ojeda Favio Adrián	DNI N°	28.198.777

Escalada Ariel Gustavo	DNI N°	30.287.270
Sánchez Darío Oscar	DNI N°	29.767.882
Medina García Martin Norberto Damián	DNI N°	28.927.944
Flores Héctor Luís	DNI N°	32.247.849
Román Fausto Rodolfo Nicanor	DNI N°	31.758.904
Gómez Sergio Ariel	DNI N°	30.580.818
Aguirre Ricardo Ariel	DNI N°	30.523.242
Bravo Juan Danilo	DNI N°	29.760.924
Flores Marcos Benjamín	DNI N°	30.159.865
Yedro Sergio David	DNI N°	33.687.424
Sánchez Pedro Aníbal	DNI N°	33.146.114
Montenegro Fernando Wilson	DNI N°	30.532.632
Gómez Miguel Ángel	DNI N°	31.189.047
Ocampo Ubaldo Cesar Daniel	DNI N°	28.443.696
Bobadilla Hernán Efrain	DNI N°	30.854.954
Jaimez Elvio Aníbal	DNI N°	33.610.619
Acevedo Martin Abdon	DNI N°	30.748.953
Quintana Luis Ricardo	DNI N°	31.098.008
Vargas Ramón Eduardo	DNI N°	32.671.980
Quintana Diego Isaac	DNI N°	32.408.092
Peralta Carlos Javier	DNI N°	32.878.791
Perón Marcos Iván	DNI N°	35.062.638
Pérez Emilio Fernando	DNI N°	32.729.088
Egger José Orlando	DNI N°	32.266.994
Argañaraz Mario Alberto	DNI N°	32.285.412
Castellano Gustavo Darío	DNI N°	29.021.264
Muñoz Víctor Luis	DNI N°	30.879.618
Senturion Jorge Gustavo	DNI N°	29.925.589
Sotelo Edgardo Aníbal	DNI N°	31.484.199
Aguilar Rene Federico	DNI N°	30.039.933
Espinola Saul Hernán	DNI N°	31.294.892
Ramírez Jaime Gastón	DNI N°	31.944.969
Szymek Emmanuel Alejandro	DNI N°	31.630.624
Giménez Juan Ramón	DNI N°	31.294.739
Giménez Oscar Eduardo	DNI N°	28.843.020
Villar Bruno Fernando José	DNI N°	34.669.038
Motter Adrián David	DNI N°	31.701.142
Santana Ernesto Javier	DNI N°	34.789.935
Coronel Oscar Norberto	DNI N°	32.245.876

Espeche Cristian Antonio	DNI N°	31.893.679
Cardozo Hugo Alfredo	DNI N°	29.616.623
González Jorge Daniel	DNI N°	33.500.767
Jara Nelson Heraldo	DNI N°	29.450.020
Pedrozo Rubén Alfredo	DNI N°	33.685.363
Peloso Pablo Gines	DNI N°	34.568.724
Urueña Hector Rolando	DNI N°	31.630.528
Peralta Juan Ángel	DNI N°	33.146.141
Sánchez Claudio Cesar	DNI N°	29.925.747
Villalva Luis Alberto	DNI N°	30.730.145
Cantero Juan Manuel	DNI N°	33.687.442
Luketich Natalio José	DNI N°	31.872.941
Maidana Javier Osmar	DNI N°	31.938.969
Chávez Felipe Martin	DNI N°	34.570.371
Castroman Abel Maximiliano	DNI N°	31.807.196
Palomar Marcos Oscar Andrés	DNI N°	30.626.999
Ramírez Juan Emeterio	DNI N°	28.874.808
Toledo Rodolfo Andrés	DNI N°	33.954.070
Falcon Gustavo Fidel	DNI N°	29.137.231
Gil Juan Antonio	DNI N°	29.772.998
Paniagua Oscar Fabian	DNI N°	29.821.955
Barrios Cesar Rubén	DNI N°	33.954.028
Bordón Demian Norberto	DNI N°	31.971.318
Dure Juan José	DNI N°	32.229.436
Sandoval Santiago Alberto	DNI N°	33.072.443
Garay Omar Jesús	DNI N°	33.939.107
Agüero Carlos Gastón	DNI N°	34.954.570
Drozd Jeremías	DNI N°	33.194.400
Caballero Elio Gastón	DNI N°	33.132.259
Mareco Jorge Alejandro	DNI N°	29.177.163
Miranda Néstor Hernán	DNI N°	30.570.574
Monzón Horacio Dalmacio	DNI N°	32.062.636
Gómez Martin Rodolfo	DNI N°	33.383.794
Alveiro Julio Javier	DNI N°	31.887.163
Cardozo Roberto Pablo	DNI N°	32.408.331
Gómez Daniel Salvador	DNI N°	32.767.133
Castro Alfredo Agustín	DNI N°	33.132.439
Mendoza Christian Paul	DNI N°	35.223.876
Barrios Mario Martin	DNI N°	31.570.461

Mareco Nicolas Martin	DNI N°	35.030.904
Brizuela Pablo Rafael	DNI N°	31.568.811
Duran Alberto Gabino	DNI N°	33.015.784
Figueroa Juan Carlos	DNI N°	33.072.355
González Rubén Rafael	DNI N°	34.794.903
Villordo Emilio Gastón	DNI N°	31.776.223
Biolchi Pedro Adolfo	DNI N°	31.109.699
Bravo Jorge Luis	DNI N°	33.132.412
López Denis Fabricio	DNI N°	32.408.436
Ramírez Víctor Ariel	DNI N°	31.803.190
Cabrera Osvaldo Martin	DNI N°	33.839.876
Mambrin Emiliano Javier	DNI N°	30.670.319
Marín Emilio Ezequiel	DNI N°	31.119.443
Soto Sebastián Alexis	DNI N°	30.214.583
Leyes Sergio Ariel	DNI N°	34.370.754
Bordón Anselmo Fabio	DNI N°	34.899.857
Solís Omar Rafael	DNI N°	33.669.365
Ayala Cesar Daniel	DNI N°	34.612.182
Candia Oscar Sergio	DNI N°	32.301.757
Langue Walter Hernán	DNI N°	32.878.687
Martínez Claudio Andrés	DNI N°	34.303.097
Peña Aníbal Gustavo	DNI N°	34.566.651
Maidana Miguel Ángel	DNI N°	33.074.075
Silvero Humberto Alejandro	DNI N°	29.358.528
Correa Jorge Alberto	DNI N°	33.730.196
Salto Mauro Lionel	DNI N°	31.204.240
Luque Orlando Luis	DNI N°	33.290.761
Roncevich Claudio Miguel	DNI N°	32.398.973
Fogliatti Aldo Fernando	DNI N°	29.554.822
Rodríguez Ángel Armando	DNI N°	32.245.910
Romero Gustavo Ramón	DNI N°	31.485.222
Dorado Walter Daniel	DNI N°	31.746.368
Acosta Renzo David	DNI N°	32.878.740
Rodríguez Cristian Adrián	DNI N°	31.324.750
Salvatierra Timoteo Ramon Pedro	DNI N°	34.036.065
Alegre Ramon Nicolas	DNI N°	34.706.812
Sandoval Ángel Eduardo	DNI N°	33.119.897
Sánchez Daniel Marcelo	DNI N°	31.330.109
Ferreyra Miguel Ángel Ramón	DNI N°	28.661.733

Ortigosa Miguel Ángel	DNI N°	30.794.236
Ramírez Lucas Fabian	DNI N°	33.724.643
Flora Orlando Abel	DNI N°	30.614.322
Roda Jonatán Misael	DNI N°	34.891.443
Ruiz Diaz Enzo	DNI N°	30.239.017
Fernández Diego Eduardo	DNI N°	32.854.882
Giménez Sergio Gabriel	DNI N°	29.748.828
Gómez Jorge Walter Daniel	DNI N°	34.168.217
Benítez Feliciano Adrián	DNI N°	34.207.322
Bordón Fernando Gregorio	DNI N°	33.015.743
García Maximiliano Oscar	DNI N°	34.528.310
Gongora Gabriel Pedro	DNI N°	33.228.342
Kaenel Pablo Damián	DNI N°	33.730.282
Roa Daniel Jesús	DNI N°	30.748.116
Ceschan Walter Darío	DNI N°	31.833.614
Flores Mario Hemán	DNI N°	31.397.728
Ozuna Sebastián Walter	DNI N°	30.789.977
Páez Juan Carlos	DNI N°	34.465.787
Ramírez Fabio Damián	DNI N°	30.380.912
Pared Rodrigo Exequiel	DNI N°	32.854.669
Feldmann Franco Javier	DNI N°	32.266.908
Maidana Alejandro Martin	DNI N°	31.458.019
Moreno José Marcelo	DNI N°	31.149.520
Pila José Luis	DNI N°	30.434.576
Romero Jorge Edelmiro	DNI N°	32.697.918
Sánchez Carlos Daniel	DNI N°	33.687.631
Rodríguez Jorge Aníbal	DNI N°	35.685.978
Arriola Juan Carlos	DNI N°	32.567.700
Lazarte Leonardo Raúl	DNI N°	31.944.300
Morel Hector Fabian	DNI N°	31.330.147
Pizzi Luis Sebastián	DNI N°	32.427.773
Aguirre Claudio Ismael	DNI N°	33.392.419
Madera Gustavo Antonio	DNI N°	34.164.501
Navarro Miguel Ángel	DNI N°	32.712.510
Riesco Exequiel Agustín	DNI N°	33.229.224
Theodorou Nicolás	DNI N°	34.036.123
Escobar Jorge Nicolás	DNI N°	33.475.687
Godoy Cesar Edgardo	DNI N°	32.270.947
González Ariel Néstor	DNI N°	34.569.566

Ramírez Walter Javier	DNI N°	34.559.331
García Carlos Darío	DNI N°	33.662.026
Romero Dante Omar	DNI N°	35.692.345
Alarcón David	DNI N°	32.855.111
Basualdo Ramiro Adrián	DNI N°	33.548.683
Fernández Cristian Adrián	DNI N°	31.793.749
González Andrés Fabian	DNI N°	30.453.363
Ibarra Lucas Nicolas	DNI N°	33.015.638
Medina Gabriel Sebastián	DNI N°	28.661.735
Castillo Gerónimo	DNI N°	33.925.757
Aguirre Leandro Emanuel	DNI N°	30.626.035
Montiel Víctor Francisco	DNI N°	33.143.897
Piriz Rubén Josue	DNI N°	32.984.741
Sosa José Antonio	DNI N°	30.580.919
Ponce Esteban Gonzalo	DNI N°	31.748.345
Barrios Américo Alejandro	DNI N°	32.335.534
Escalante Juan Gregorio	DNI N°	34.703.157
Sotelo Guillermo Nicolas	DNI N°	32.834.559
Zelarayan Juan Ramón Rubén	DNI N°	31.397.874
Castaño Carlos Adrián	DNI N°	32.788.591
Florentín Nelson Oscar	DNI N°	33.229.839
Vera Luis Ricardo	DNI N°	32.302.587
Domínguez Wilfredo Orlando	DNI N°	33.227.643
Gauto Alcides Iván	DNI N°	31.972.145
López Leonardo Fabian	DNI N°	31.004.662
Arce Sergio Adrián	DNI N°	31.793.224
Fernández Hector Andrés	DNI N°	31.872.250
Ramírez Cristian Nicolas	DNI N°	31.484.267
Verón Gonzalo Federico	DNI N°	34.036.366
Lovatto Ramón Aníbal	DNI N°	32.620.791
Ojeda Diego Cristian	DNI N°	32.398.999
Suarez Marcelo Alejandro	DNI N°	32.433.130
De Mendiburu Gonzalo Eduardo	DNI N°	33.723.937
Caballero Nelson Oscar	DNI N°	29.418.825
Gómez Sergio Ariel	DNI N°	33.732.822
Machuca Claudio Ramon	DNI N°	31.630.830
Molina Milton Joel	DNI N°	34.794.928
Riveros Gonzalo Emmanuel	DNI N°	30.523.365
Cardozo Ramón David	DNI N°	32.493.903

Lezcano Osvaldo Daniel	DNI N°	31.330.204
Ruiz Diaz Fabio Ezequiel	DNI N°	34.795.375
Tacchi Víctor Rodolfo	DNI N°	29.000.996
Coronel Pablo Nicolas	DNI N°	34.614.422
Cuadra Nelson Daniel	DNI N°	30.266.567
Dure Juan Miguel	DNI N°	33.475.582
Lemo José Emanuel	DNI N°	33.290.805
López Pedro Nolasco	DNI N°	34.610.925
Vargas Claudio Ariel	DNI N°	32.065.061
Romero Rodrigo Alejandro	DNI N°	30.929.730
Medina Cristian Lionel	DNI N°	31.382.445
Domínguez Marcelo Alejandro	DNI N°	33.724.602
Ramírez Andrés Wilfredo	DNI N°	32.729.316
Romero Diego David	DNI N°	28.661.716
Ayala José Luis	DNI N°	32.398.840
Ramírez Luis Alberto	DNI N°	33.937.653
Acuña Elías Federico	DNI N°	32.620.868
Amarilla Hemán Eric	DNI N°	33.500.814
Flores Cesar Andrés	DNI N°	33.732.243
Carrasco Raúl Omar	DNI N°	28.513.344
Cuellar Juan Antonio	DNI N°	29.821.647
Pérez Daniel Alejandro	DNI N°	34.033.518
Álvarez Néstor Fabián	DNI N°	31.749.109
Salazar Alejandro Norberto	DNI N°	32.309.683
Sandoval Pablo Emanuel	DNI N°	33.218.438
Rodríguez Cristian Alejandro	DNI N°	30.734.701
Cabrera Víctor Fabian	DNI N°	31.118.919
Ermacora Gerardo Rubén	DNI N°	29.554.515
Molina Javier Alejandro	DNI N°	34.035.930
Tofoletti Ramon Daniel	DNI N°	29.657.575
Gavilán Domínguez Gabriel Nicolás	DNI N°	29.413.152
Deibiaggi Cristian David	DNI N°	24.908.847
Romero Marcelo Sebastián	DNI N°	31.698.873
Chaparro Christian Daniel	DNI N°	28.451.275
Ojeda Gustavo Eduardo Ramon	DNI N°	28.918.418
Valdez Sergio Adrián	DNI N°	29.821.931
Sayago Julio Leonardo	DNI N°	33.145.201
Moreira Juan Gabriel	DNI N°	33.675.477
Torrico Moreira José Antonio	DNI N°	23.627.982

Mareco Duete Raúl Ricardo	DNI N°	32.300.036
Vasquez Carlos Adrián	DNI N°	28.122.417
Cornejo Gustavo Luis	DNI N°	30.478.899
Navarro Lucas Sebastián	DNI N°	29.657.077
Alfonso Cristian Gastón	DNI N°	27.995.713
Maciel Marcelo Alejandro	DNI N°	31.755.286
Oviedo Víctor Hugo	DNI N°	27.990.167
Billordo Luis Alberto	DNI N°	29.980.442
Dure Enrique Joaquín	DNI N°	23.512.465
Gómez Jorge Ariel	DNI N°	27.586.116
Acevedo Mariano Leopoldo	DNI N°	27.045.142
Keiser Federico Adrián	DNI N°	28.002.090
Tur Springer Waldo Maximiliano	DNI N°	29.104.601
Cenzano Cesar Gonzalo	DNI N°	30.140.982
Leyes Pablo Daniel	DNI N°	26.991.983
Acevedo Cristian Marcelo	DNI N°	31.850.353
Fernández Cesar Gabriel Antonio	DNI N°	30.494.887
Fernández Matías	DNI N°	32.062.412
Oliva Diego Javier	DNI N°	28.602.592
Ruiz Leonardo Esteban	DNI N°	32.181.614
Feldmann Julio Orlando	DNI N°	32.231.893

Del Grado 5 – Sargento – CEIC 16 – al Grado 4 – Sargento Primero – CEIC 15 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

Brest Gabriela Elisabeth	DNI N°	32.408.337
Tayara Laila	DNI N°	29.929.324
Pintos Giselle Romina	DNI N°	33.939.290
Ramírez Vanesa Evelin	DNI N°	35.151.385
Blanco Maira Beatriz	DNI N°	34.559.440
Duarte Griselda Noemí	DNI N°	32.941.154
Insaurralde Gabriela Noemi	DNI N°	29.657.159
Fernández Débora Eliana	DNI N°	33.385.258
Ponce Silvana Angélica	DNI N°	33.435.782
Chazarreta Laura Silvana	DNI N°	29.778.239
Corbalán Leocadia Daniela	DNI N°	32.266.538
Galbán Nadia Margarita	DNI N°	30.856.690
Ocampo Noelia Noemi	DNI N°	28.956.040
López Melisa Lorena	DNI N°	30.522.843

Ramos Johana Yanina	DNI N°	30.959.858
Molina Lara Giselle	DNI N°	33.685.581
Mendoza Analía Elisabeth	DNI N°	29.137.219
Sisuela María Del Carmen	DNI N°	35.151.312
Acevedo Irma Leticia	DNI N°	33.839.888
Kaufman Karen Daiana	DNI N°	34.941.904
Falcon Andrea Mariela	DNI N°	28.607.282
Canteros Gabriela Soledad	DNI N°	33.871.312
Gabutti Melisa Estefanía	DNI N°	31.944.343
Merlo Gabriela	DNI N°	31.872.507
Arriola Mirta Esther	DNI N°	33.617.745
García Daniela Claudia	DNI N°	28.874.354
Arriola Silvana Ester	DNI N°	31.195.117
Domínguez Lucia Yolanda	DNI N°	30.199.461
Quintana Laila Marisol	DNI N°	32.977.264
Rizzi Silvia Gladys Roxana	DNI N°	29.807.792
Zalazar Irma Vanesa	DNI N°	33.729.897
Romero Ludmila Viviana	DNI N°	35.062.509
Vera Valeria Natalia	DNI N°	32.408.067
Saucedo Claudia Rosalía	DNI N°	30.551.077
Ayala Delon Silvana Alejandra	DNI N°	28.888.499
Centurión Verónica Soledad	DNI N°	35.038.470
Medina Elida Isabel	DNI N°	31.872.687
Vega Nilda Eliana	DNI N°	33.987.084
Florentín Noelia Ruth Magdalena	DNI N°	34.119.452
Florentín Ana María	DNI N°	34.033.687
Insaurralde Natalia Carolina	DNI N°	29.925.766
Cisneros Eliana Esther	DNI N°	33.724.223

Del Grado 5 – Sargento – CEIC 16 – al Grado 4 – Sargento Primero – CEIC 15 – Cuerpo Técnico – Escalafón Criminalística.

Bernachea Claudio Ariel	DNI N°	32.300.163

Del Grado 5 – Sargento – CEIC 16 – al Grado 4 – Sargento Primero – CEIC 15 – Cuerpo Técnico – Escalafón Comunicaciones.

Hruza Daniel Humberto	DNI N°	30.042.249
Lobos Hernán Eduardo	DNI N°	33.494.206

Melgarejo Cristian Fernando	DNI N°	37.262.238
Juárez Abel Rodrigo	DNI N°	33.228.560

Del Grado 5 – Sargento – CEIC 16 – al Grado 4 – Sargento Primero – CEIC 15 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Pérez Juan Manuel	DNI N°	32.853.882
Ledesma Miguel Ángel	DNI N°	30.626.662
Alsina Eduardo Daniel	DNI N°	27.676.151
González José Luís	DNI N°	32.567.777
Zanier Hector Lino	DNI N°	27.850.095
Sengher Mario Rubén	DNI N°	29.021.911
Giménez Javier Rubén	DNI N°	31.325.435
Rivas Gustavo	DNI N°	24.812.700
Stakul José Luis	DNI N°	33.839.909
Bejarano Lucas Danilo	DNI N°	35.050.578

Del Grado 5 – Sargento – CEIC 16 – al Grado 4 – Sargento Primero – CEIC 15 – Cuerpo Técnico – Escalafón Banda.

Ponce Leonardo Rene	DNI N°	30.302.270

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:19:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-988-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: ASCENSO DE PERSONAL POLICIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6692/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64-Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21-Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64-Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2618/24, sin reparos que formular, ambos organismos dependientes de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante el Dictamen N° 81/24, sin objeciones y la Subsecretaria de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2024, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21-Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

once (11) cargos eliminados	once (11) cargos creados
Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Específica 01 - Conducción Superior	Actividad Central 01 - Actividad Central- Actividad Específica 01 - Conducción Superior
un (1) cargo - CEIC14–Grado 3 - Sargento Ayudante	un (1) cargo - CEIC13–Grado 2- Suboficial Principal
Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas	Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas
tres (3) Cargos - CEIC14–Grado 3 - Sargento Ayudante	tres (3) Cargos - CEIC13–Grado 2- Suboficial Principal
Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial	Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 03 - Patrullaje Policial
cinco (5) cargos - CEIC14–Grado 3 - Sargento Ayudante	cinco (5) cargos - CEIC13–Grado 2- Suboficial Principal
Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Específica 2 -	Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Específica 2 –

Investigación Criminal	Investigación Criminal
un (1) Cargo - CEIC14–Grado 3 - Sargento Ayudante	un (1) Cargo - CEIC13–Grado 2- Suboficial Principal
Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Específica 1 - Prevención y Control	Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Específica 1 – Prevención y Control
un (1) cargo - CEIC14–Grado 3 - Sargento Ayudante	un (1) cargo - CEIC13–Grado 2- Suboficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2024, en la jerarquía que se indica al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en el cargo y ubicación presupuestaria que se especifica.

Del Grado 3 – Sargento Ayudante – CEIC14 – al Grado 2 – Suboficial Principal – CEIC13 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

Ledesma Benigno Marcelo	DNI N°	22.897.922
Butnariuk Néstor Hugo	DNI N°	26.418.338
Flores Galarza Gustavo Ariel	DNI N°	27.990.667
Kees Juan Ramón	DNI N°	28.707.552
Borda Carlos Javier	DNI N°	27.277.409
Dure Claudio Ramón	DNI N°	27.269.502
Rojas Rolando Javier	DNI N°	27.912.837
García César Benito	DNI N°	28.395.628
Fleitas Gustavo Rubén	DNI N°	25.973.224
Romero Francisco Daniel	DNI N°	27.471.170

Del Grado 3 – Sargento Ayudante – CEIC14 – al Grado 2 – Suboficial Principal – CEIC13 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Peralta Claudio Simón	DNI N°	28.489.659

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago del ascenso a partir del 1 de enero de 2024.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64-Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21-Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-989-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-6110-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Oficial Principal de Policía Kevin Joel Alan Karpf, DNI Nº 34.898.796, interpuso un Recurso Jerárquico, contra Acta de Reunión N° 03/23, S/Tratamiento Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones, para ascenso al grado de Subcomisario año 2023, a través del cual fue calificado con veintisiete (27) puntos;

Que conforme Resolución N° 2212/23, del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado que ordenó al señor Jefe de Policía que se conforme nueva Junta de Calificaciones, a efectos de analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita nueva calificación numérica;

Que por mediante Disposición N° 3607/2023 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto, y se conformó nueva Junta de Calificaciones, donde fueron tratados los antecedentes laborales del administrado y posteriormente calificado con veintiocho (28) puntos, lo que le permite ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2023 para ascenso al grado inmediato superior de Subcomisario, debiendo integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente de los Oficiales Principales promocionados en dicha oportunidad;

Que conforme Decreto Nº 1560/23 se promovió a partir del 1 de enero de 2023, a los Oficiales Principales propuestos por la Jefatura de Policía a la Jerarquía de Subcomisario;

Que en base a los antecedentes existentes en casos análogos corresponde otorgar al recurrente, la promoción al grado de Subcomisario de Policía y reconociéndole la antigüedad al 01 de enero del año 2023, sin reconocimiento de diferencia salarial, por no existir contraprestación laboral, a los efectos de poner en idéntica situación al mencionado agente, con respecto a sus pares ascendidos y evitar un perjuicio en razón por el cual fue postergado en su ascenso;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, con Dictamen N° 012/24 y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas áreas con sugerencias que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando que encuentra viable la medida propiciada; la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indiciando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 354/24, sin objeciones legales que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Jefatura de Policía y del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- Policía Provincial- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Especifica 01- Conducción Superior; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo Creado**
Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Especifica 01 – Conducción Superior – Anexo 0 – C.U.OF 03 – Órgano de Control Institución.	Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Especifica 01 – Conducción Superior – Anexo 0 – C.U.OF 03 – Órgano de Control Institución.
Personal Seguridad Escalafón General Personal Superior	Personal Seguridad Escalafón General Personal Superior
Un (1) cargo CEIC Nº 8– Grado 7- Oficial Principal	Un (1) cargo CEIC Nº 7– Grado 6- Subcomisario

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Kevin Joel Alan Karpf, DNI N° 34.898.796, en el cargo de la categoría 5- Cuerpo Seguridad- Escalafón General - Personal Superior- CEIC Nº 7- grado 6- Subcomisario- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Especifica 01- Conducción Superior- CUOF Nº 03- Anexo 0- Órgano de Control Institucional- jurisdicción 21- Policía Provincial.

Artículo 3º: Reconócese, al ciudadano Kevin Joel Alan Karpf, DNI Nº 34.898.796, su antigüedad en el grado de Subcomisario a partir del 1 de enero de 2023, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta por el presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21– Policía Provincial– Actividad Central 01- Actividad Central– Actividad Especifica 01- Condición Superior- CUOF Nº 03- Anexo 0- Órgano de Control Institucional, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, al ciudadano Kevin Alan Joel Karpf, DNI Nº 34.898.796.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.09 14:20:57 ART